



UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE DERECHO
INSTITUTO DE DERECHO
Ante N
Folia 2007
I

12

S. M.

124022354

ENCUENSO METEOROLOGICAL
SERIES
B
48
540

944

P

XI-9

TESTAMENTO POLITICO

DEL
 CARDENAL DVQUE

DE

RICHELIEV, PRIMER MINISTRO
 DE FRANCIA,

EN EL REYNADO DE LVIS XIII.

PRIMERA, Y SEGVNDA PARTE.

Traducidas de la Quarta impresion, revista, corregida,
 aumentada con Observaciones Historicas, que
 salio en Lengua Francesa, en Amsterdam,
 el Año de 1691. *Ferideor*

Que pone à los Pies del Rey nuestro Señor D. Carlos II.
 por Mano del Excelentissimo Señor
 Duque del Infantado,

D. JUAN DE ESPINOLA, BAEZA, ECHABVRV.

Aviendolas ilustrado con diversas Reflexiones curiosas.

Obra muy vtil para los Reyes, para los Consejeros de Es-
 tado, y para todo genero de Personas.

CON LICENCIA.

En Madrid: Por JUAN GARCIA INFANZON. Año 1696.

801-1

CARLOS II

SEÑOR

SEÑOR

SEÑOR

SEÑOR

SEÑOR

SEÑOR

SEÑOR

SEÑOR

SEÑOR

SEÑOR

SEÑOR

SEÑOR

SEÑOR

SEÑOR

SEÑOR

SEÑOR

SEÑOR

AL REY

NUESTRO SEÑOR

CARLOS II.

SEÑOR:



LA Obligacion precisa, que asiste à todos los buenos Vassallos, de hazer algun Obsequio provechoso à sus Soberanos, alienta mi Desmayo, para que ponga à los Reales Pies de V.M. esta Obra, digna por el Autor Eminentemente, que nos la dexò escrita, de merecer sus Augustos agrados.

Mirò èl, quando la conciviò, y la dispuso, à los lustres de Francia;

pero pueden conducir mucho para
los resplandores de España, las Ma-
ximas, que encierra, por lo acendra-
do de su escogida Política. De todos
deve aprender el Sabio; de los Extra-
ños, y de los Proprios; de los Ami-
gos, y de los Enemigos.

Incluye en corto Cuerpo gran
Alma, diciendo en pocas palabras
mucho. Por esso es propria para Mo-
narcas. Es muy precioso en los Re-
yes el tiempo. No ha de quitarseles,
vanamente, y sin fruto.

No lograrè yo poco, si mereciere
mi Suerte, que mire V. M. con benigni-
dad este Culto, no reparando en
la cortedad de la Dativa, mas en la
inmensidad de el Afecto, con que
la ofrezco en sus Aras sagradas, tes-

tificando, que soy, y seré siempre de
V.M.



Humildísimo, Obsequentísimo,
Fidelísimo, amantísimo, Segur-
rísimo, y rendidísimo Vassallo,
y Siervo,

D. Juan de Espino la
Baeza, Echaburu,

AL EXCELENTISSIMO
Señor Duque de el Infantado, y
Pastrana, Gentil - Hombre de la
Camara del Rey N. Señor
D. Carlos II.
&c.



Exc. mo Señor.

EL Señor Duque D. Gregorio, que está en Gloria, Padre de V. E. se dignò de mandarme, que le pusiesse en nuestro Idioma el Testamento Politico de el Cardenal Duque de Richelieu, para passarle, impresso, à las Reales manos de el Rey N. Señor, que Dios guarde.

Obedeci con la devida promptitud

titud à su Excelencia, consiguiendo el buen logro , de que mereciessse su Aprobacion mi Trabajo ; pero la mucha brevedad de su Vida embrazò, que se diessse à la Estampa, y q̄ gozassse entonces tan dichosa Fortuna.

Para tenerla, muy feliz al presente, suplico rendidissimamente à V.E. se sirva de suceder en los mismos Intentos, al Grande Heroë , à quien ha sucedido en los muchos Estados, y altas Obligaciones.

Bien sè, que llena V. E. las suyas, con ser tan Eminentés, y tantas: que es Gran Señor , y que acierta à serlo: que rige , siendo Moço , à sus Subditos, con los aciertos, y con la Prudencia de Viejo: que llena de

Esperanças la Europa.

No dudo, que profeguirà V. E.
de suerte, que lleguen estas hermo-
sas Flores à convertirse en façona-
dissimos Frutos. N. Señor conce-
da, que los veamos, guardandonos
por muchos años la Excelentissima
Persona de V. E. de quien protesto,
que serè eternamente.



Rendidissimo, aficionadissimo,
Segurissimo, apasionadissimo,
y obsequentissimo Siervo.

*D. Iuan de Espinola,
Baeza, Echaburu.*

APRO

APROBACION DEL REVERENDISSIMO
P. M. Joseph Lopez de Echaburu, y Alcaraz, Cathedratico
antes de Philosophia, y de Prima de Theologia, en los Cole-
gios de Alcalá, y Murcia, y aora de Prima de Theologia,
en el Colegio Imperial de la Compañia de Iesus, Examina-
dor Synodal del Obispado de Cartagena, Calificador de la
Suprema, de la Junta Secreta de Calificadores, y Theologo,
y Examinador de la Nunciatura, y de el Real Consejo de
las Ordenes, por assignacion del Rey N. S.

ES el Testamento Politico de el Cardenal Du-
que de Richelieu, q̄ por mandado de V. S.
he leído con atencion, y deleyte, vna Iddèa
muy bien formada de las mas vtiles Maximas, q̄ para
el acertado Gobierno de vn Reynose pueden desear.

2 Recogiólas su Sapientissimo, y Eruditissimo
Autor, parte de los Autores mas celebres en este ge-
nero, parte de sus discursos muy perspicazes, parte
de la Experiencia, que es la mejor Maestra.

3 Dispúsolas con Ingenio, y Arte. Juntò lo cla-
ro con lo conciso; lo vtil con lo gustoso, Empresa,
aunque intentada de muchos, bien lograda de pocos.
Quiso enseñar à los Grandes Principes, en quien el
tiempo suele ser muy preciso, y incluyò sus Precep-
tos en Periodos muy cortos.

4 Es este Libro, como el fino Diamante: de po-
co Cuerpo, de mucho Precio. Por tal le debe estimar
qualquiera. Corre con mucho aplauso en la Europa,
en el Idioma de su Autor proprio mas por ser este



poco sabido en España, es Theforo escondido para
Nosotros; y assi de poco, ù de ningun util.

5 Mas, porque pueda ser de vniversal, y crecido
provecho , nos le franquea liberal en el nuestro, con
propriedad, con viveza, y acierto, D. Juande Espinola,
Baeza Echaburu, que por el bien comun se desvela,
como lo muestran las grandes Obras, q̄ saca, dignif-
simopor esso de muchos agradecimientos, y Elogios.

6 No he hallado, en la presente , proposicion
disonante, ni à las verdades de nuestra Santa , y Ca-
tholica Fè, ni à la Pureza de las buenas Costumbres;
con que merece su Traductor Erudito la Licencia,
que pide, para darla à la Estampa. En este Colegio
Imperial de Madrid à 20. de Abril de 1695.

*Joseph Lopez de Echaburu
y Alcaraz.*

LICENCIA DEL ORDINARIO.

NOS el Lic.D. Alonso Portillo y Cardos, Dignidad de Chantre de la Iglesia Colegial de Talavera, Inquisidor Ordinario, y Vicario desta Villa de Madrid, y su Partido. Por la presente, y por lo que à Nos toca, damos Licencia, para que se pueda imprimir, è imprima el Libro, intitulado: *Testamento Politico del Cardenal de Richelieu*, traducido de Francès en Castellano por D. Juan de Espinola Baeza, Echaburu; arento por la censura precedente, consta no aver en èl cosa contra nuestra Santa Fè Catholica, ni contra las buenas, y loables costumbres. Dada en Madrid à veinte y nueve de Mayo de mil y seiscentos y noventa y cinco años.

*Lic.D. Alonso Portillo
y Cardos.*

Por su mandado.

Domingo de Goitia.

*APROBACION DEL REVERENDISSIMO
Padre Antonio Xaramillo, Procurador General de las
Provincias de Indias, de la Compañia
de Iesus.*

M. P. S.

HE visto el Testamento Politico del Cardenal Duque de Richelieu, primer Ministro que fue del Christianissimo Rey de Francia Luis Decimo Tercio; y aunque para la formacion de algunas clausulas, en que habla de diferentes Naciones, y Casas, parece destilò su pluma mas el afecto proprio, que la tinta, con que escriuia; de lo demàs habla, y discurre muy conforme à la veneracion, que en puntos Politicos concordemente le ha tributado el mundo. Descubre la Obra vna nobilissima Oficina, que en su cabeça tenia este Genio soberano para fraguar Ministros, Consejeros, Grandes, Validos, Principes, Reyes, y para adquirir, conservar, y aùn aumentar Reynos. Sus Maximas vãn establecidas, no solo con la solidez de la razón, si no cò la firmeza de la dilatada Experiencia. Acuerdase de lo passado, haze reflexion sobre lo que tenia presente, y previene lo venidero, abarcando en su comprehension Siglos. Para lo Ecclesiastico, y Secular, de mero gobierno, y justicia, tiempo de paz, y guerra, distribucion de Oficios, y Puestos; y finalmente para todos los Estados, y sucesos de vna Monarquia, enseña de modo, que asì sus contemporaneos,

neos, como los que despues han hablado, ò escrito de
èl, lo hazen con tal aprecio de sus dictámenes, que
traen luego à la memoria, lo que la Sagrada Escritu-
ra dize de aquel gran Politico Achitofel: *Consilium*
autem Achitophel, quod dabat in diebus illis, quasi si quis
consuleret Deum: sic erat omne consilium Achitophel, &
cùm esset cum David, & cùm esset cum Absalom. (2. Reg:
cap. 16. v. 23.) Tales eran los aciertos de sus Conse-
jos, y tal la vniversal aclamacion. No he hallado cosa
que desdiga de la pureza de nuestra Santa Fè en esta
Obra; y siendo ella compuesta à modo, y con el titu-
lo de Testamento, en que se dexan tan inestimables
tesoros, no de hazienda, sino de Sabiduria practica-
da, en cuya comparacion son cieno el oro, y la plata,
no à vn particular, sino al Publico del mundo; juzgo,
que todas las Naciones tienen à estas Maximas Poli-
ticas el derecho de legitimos herederos; y que al Tra-
ductor con la Licencia de imprimir, se le deben dàr
muchas gracias, porque con su traduccion perfecta
de Francès en Español nos haze poseedores de tal
Tesoro. Así lo siento. En este Colegio Imperial de
Madrid à 20. de Junio de 1695.

Antonio Xaramillo.

SVMA DE LA LICENCIA.

Tiene Licencia de los Señores del Consejo Real, D. Juan de Espinola, Baeza, Echaburu, para poder imprimir este Libro, intitulado: *Testamento Politico del Cardenal Richelieu, traducido de lengua Francesa en la Castellana*, como mas largamente consta de su original, despachado en el Oficio de Joseph Francisco de Aguiriano, Escrivano de Camara de el Consejo. En Madrid à 28. de Junio de 1695.

FEE DE ERRATAS.

P Ag. 7. l. 2. m. ellas, lee ellos. 44. 1. le, la. 2. malo, mala. 49. l. vlt. adó, lado. 52. mar. 3. le, lo. 98. m. 1. ha, han. 107. m. 5. nuevo, bueno. 119. m. 7. como deve, como se deve. 128. 24. ofassen, ofaren. 153. m. 7. Reprimen, Deprimen. 28. las flaquezas, los flacos. 29. defarmadas, defarmados. 177. 24. Madurez, Madurez. 179. 28. sejetado, sujetado. 188. 16. vaxando, vexando. 191. 21. lo, la. 195. 29. Fancia, Francia, 196. 3. desintereffando, si desintereffando. 195. m. 4. poco, poca. 198. m. 9. falta la, falta toda la. 203. 23. ellas, ella. 218. 9. lo, le. 219. m. 9. dure, dura, i. o. pefarla, pefarse. 222. m. 11. lo, los. 250. 1. que como, como. 263. 6. e, el. 272. m. 5. le, les. 318. 20. vfo, ofo. 341. m. 7. no muy, muy. 351. 21. tienen, tiene. 359. m. 16. arde, tarde. 389. 6. m. Malos, Males. 395. 27. se, àn, seràn. 409. m. l. vlt. años, daños. 411. 30. ordinario, ordinario. 441. 21. quitarlas, quitarlos. 453. 20. Pueblo, de el Pueblo. 554. 29. Tributo, Tributos. 465. 19. e, se. 466. 17. Ordinarias, Ordinarios. 477. m. 3. ler, serà. 487. 1. Obligarles, Obligarle. 1. Governado, Governador. 21. las, les. 488. 20. echa, echò. 488. 34. entrarfe, entrasse. 504. 7. no, nos. 506. 4. to, de, de.

De orden del Consejo he visto este Libro, intitulado: *Testamento Politico del Cardenal de Richelieu*, y con estas erratas corresponde con su original. Madrid, y Enero 24. de 1696.

Lic. Don Simon Joseph
de Olivares y Balcazar.

SVMA DE LA TASSA.

TAssaron los Señores del Consejo este Libro, intitulado: *Testamento Politico del Cardenal Richelieu*, à seis maravedis cada pliego, como mas largamente consta de la certificación, que de ello diò Joseph Francisco de Aguiriano, Escrivano de Camara del Consejo Real.

BRE:

BREVE NOTICIA DE LA Vida de el Autor de esta Obra.



E portarè en la Ocaſion preſente, como los Artificioſos Geographos, que nos de- criven tierras muy vaſtas en vn papel, ò lienço muy corto. Pintarè poco, mas da- rè à entender mucho.

2 Armando Juan de Pleſſis, Cardenal Duque de Richelieu, y de Tranſac, Obiſpo de Luſon, Abad General de Cluni, Par, y Almirante de Francia, Comenda- dor de las Ordenes de el Rey, Jefe, y Superintendente General de la Navegacion, y Comercio de Francia, Governador, y Lugarteniente General por el Rey en Bretaña, primero, Se- cretario, y despues Primer Miniſtro de Eſtado, &c. (Todo eſto cupo en ſolo vn Sujeto, mas que valiò por muchos) fue Hijo Tercero de Franciſco de Pleſſis, Señor de Richelieu, Ca- vallero de la Orden de el Eſpiritu Santo (honrado con inſig- nia tan noble por Henrique III. en la primera Promocion, que hizo) y Gran Prevoſte de Francia; y de Suſana de la Por- ta, Señora de illuſtriſſima Sangre.

3 Nació en Paris, el año de 1585. à 5. de Setiembre. Aplicòſe de muy corta edad à las Letras con tan gran fruto, por la viveza, y no vulgar prontitud de ſu Ingenio, que desde luego ſe començò à adelantar à todos ſus Condiſcipulos, y à adquirir mucho Credito, y Eſtimacion.

4 Por eſta, y por ſu perſpicaciſſimo Eſpiritu, nacido para Cargos magnificos, ſiendo de Edad de ſolos 22. años, le con- cediò diſpensacion el Papa Paulo V. para que pudiesſe ſer Obiſpo de Luçon. Las canas ſon el juizio de los Hombres, y los años de la Seneçud la Vida immaculada. Conſagròle en

Ro-

Roma el Cardenal Giury, à 17. de Abril de 1607:

5 Vuelto despues à Francia, adquiriò por medio de la Predicacion, à que se dedicò, de su extremada Vrbanidad, de su agradabilissimo trato, y de el favor de la Marquesa de Guercheville, Dama de la Reyna Maria de Medicis, Governadora entonces de el Reyno, muy singular reputacion en aquella Corte. Honròle con el Cargo de su Limosnero Mayor la Reyna, y con el de Secretario de Estado, el vltimo dia de Noviembre de 1616.

6 Algun tiempo despues le favoreciò el Rey con la Precedencia à los demàs Secretarios de Estado, enamorado de el resplandor de sus Prendas; mas aviendo sobrevenido la muerte de el celebre Mariscal de Ancre, gran Favorecedor fuyo, y con ella notable alteracion, asì en la Corte, como en su Fortuna, se retirò, el año de 1618. à Aviñon, donde escribiò los Libros de las Controversias, ilustre Testimonio de su Piedad, de su exquisita Erudicion, y de su ardiente Zelo de la defensa de la Catholica Fè, y de la Verdadera Iglesia de Christo, que es la Romana.

7 Passado poco mas de dos años, el Rey, que le avia llamado otra vez à la Corte, le embiò à Angulema, adonde el Duque de Espernon avia conducido à la Reyna, seguro, de que con su discreta Eloquencia avia de serenar los nublados de los disgustos entre sus Magestades. No le engañò la concebida Esperança, pues concluyò el ajuste à satisfaccion de ambas, el año de 1620.

8 Grangeòle este señalado servicio, seguido de otros muchos, con que se mereciò la benevolencia, y favor de el Rey, el Capelo, que le obtuvo de la Santidad de Gregorio XV. Correspondiò el Cardenal à estas honras con el reconocimiento devido, velando siempre por los mayores obsequios, y creditos de su Magestad, que no menos obligado de sus Talentos, que rendido à sus diestrisimos atractivos, iba aumentando cada dia el empeño de favorecerle mas, hasta que el año de 1624. le declarò por su Primer Ministro de Estado.

cado, por Presidente de todos los Consejos, y por Superintendente General de la Navegacion, y Comercio de Francia, aviendo suprimido el Cargo de Almirante, por Decreto despachado en S. German, el Mes de Octubre de 1626. Casi no tienen limite las honras de los Reyes, para quien miran con buenos Ojos.

9 Devióse à su desvelo la conservacion de la Isla de Rè, el año siguiente, y el de 1628. la toma de la Rochela, que mantenía la Rebelion de el Reyno en medio de el Estado. Cerrò el Puerto con aquel famoso Dique, de que, no sin admiracion de los Siglos, se hará siempre memoria, y de que, con su Jactancia nativa blasonan los Francçses, que puso Cadenas al Oceano en mitad de su Imperio.

10 Aviendo el Rey resuelto despues passar à socorrer en Persona al Duque de Mantua, su Aliado, le acompañò el Cardenal en aquella Jornada, y consiguió con su destreza, y industria, que se levantasse el Sitio de el Casal, el año de 1629.

11 Los Hugonotes, valiendose de la oportunidad, que les avia ofrecido su ausencia, volvieron à tomar las Armas; pero el Cardenal, despues de averles obligado à aceptar el tratado de Paz, que se concluyó en Alets, à 27. de Junio, acabò de arruinar su Partido, que avia tenido en continua inquietud, por espacio de 70. años, todo aquel Reyno, armando à los Franceses contra los Franceses para su lamentable ruina.

12 Declarado seis Meses despues el Eminentissimo Richelieu, por General de el Exército, que pasó à Italia, se apoderò de Piñarol, y socorrió segunda vez al Casal, sitiado por el Marquès Espinola.

13 Hallandose la Corte en Leon, y el Rey en los vltimos terminos de su Vida, mal satisfecha la Reyna, cõ otras muchas Personas de la primera suposicion, de los procederes del Cardenal, por diferentes fines, que, mirando al interès particular de todos, no justificaban bien el zelo, con que procuraban

acreditar las Operaciones, dirigidas à su caída, deseando satisfacer su Encono con el logro de ella, trabajaron en inclinar el animo de su Magestad, à que le apartasse de su lado, con tan persuasiva eficacia, que consiguieron la promessa, de que lo haria: y no dudaron de el efecto, especialmente, aviendo determinado el Cardenal partirse à Pontoisso para passar desde alli à Havre de Gracia, Lugar, que avia escogido para su retiro.

14 Mas Richelieu, que no ignoraba lo mucho, que en semejantes ocasiones importa el Espiritu, sin caer, en parte alguna, de aliento, mirò este contratiempo con semblante sereno, y constante, y en lugar de partirse à su destinado refugio, se encaminò à Versallas, adonde el Rey se avia ido por escuchar los lances de la vltima despedida, fiando de si, y de la Experiencia, con que se hallava, de el genio de aquel Monarca, que lograria todo aquello, de que la Constitucion presente le defauciaba.

15 No le engañò su Pensamiento; porque rendido el Rey al dulce encanto de sus palabras, y al peso resplandeciente de sus razones, convirtió su Destreza las Artes, de que se avian valido sus Emulos para su precipicio, en fundamentos de su mayor Elevacion, y Grandeza.

16 Quedò pues el Cardenal mas arraygado en el favor de su Dueño, y sus Contrarios con el dolor correspondiente à su malogro, aun sin aver experimentado la perniciosa costa, que muy luego sintieron.

17 Passado este suceso ajustò la tregua de la Suecia con Francia, el año de 1631. y consiguió por premio, que le hiziesse su Rey Par, y Duque de Francia, y Governador de Bretaña. Contribuyò despues à la Conquista de varias Plaças, conviene à saber, à la de Nanci, de Arras, de Perpiñan, de Sedan, sin perdonar las mayores fatigas, por asegurar la Exaltacion de las Armas de su Soberano, aunque fuèssse por medios, cuya justificacion parece, que desdecia, de lo que por su Estado deviera buscar en ellos.

18 Aqui pueden entrar las violentas vsurpaciones, que se

se nos hizieron à Nosotros, al Duque de Lorena, y à otros; y los Artificios, de que se valiò para incitar, y mover à los Catalanes, y Portugueses à la sabida Rebelion, sin otros muchos, que, quanto acreditaron su zelo, y su aficion à su Principe, y Patria, tanto deslustraron su Purpura.

19 De estas continuas, y penosas tareas le resultò vna Enfermedad peligrosa, y molesta, que cortò el hilo de su Vida, à 4. de Diziembre de el año de 1642. despues de averse prevenido para la muerte con Christiana Piedad, recibidos todos los Sacramentos.

20 Enterròse en el Colegio de la Sorbona de Paris, cuyo Provisor era, al qual le diò la perfeccion, y magnificencia, de que goza al presente, como à Paris sus Edificios mas sumptuosos.

21 Demàs de las Controversias, que dixè, compuso no pocas Obras muy vtiles, y partos bien dignos de su Caudal Excelente.

22 Hanse escogido estas noticias, de las que puso de este Varon tan Ilustre, en el libro, que sacò à luz de sus Hechos, el Señor de Aubery; y de lo que escribieron el P. Moine, Spondano, Del Pleix, adonde podrà acudir el Curioso, que no se contentare con el Corto Disseño, que aqui se le ha ofrecido, à que ha ayudado mucho vna Erudita Pluma, merecedora de inmortales Elogios. Dixera aqui, si no temiera su Enojo, que es, la de D. Matheo Ibañez, Sobrino de el Excelentis-

simo, y Eruditissimo Señor Marquès de Mondejar.

ADVERTENCIA
DEL QUE PUBLICO^N
la quarta vez, en Francès,
esta Obra.



VERA muy de admirar , que este Testamento Politico del Cardinal de Richelieu , huviera podido estar oculto tan largo tiempo , si su Importancia , y el Vso , à que le avia destinado , no diessen à conocer , que no avia tenido Intencion , de que saliese à luz. Mas como los Mysterios no viven de ordinario mas , que cierta Edad corta; y no es posible; que los Espiritus de esta Naturaleza , se dexen de fiar de Personas poco discretas , no ay, que estrañar , que caygan finalmente en manos liberales, que son muy faciles en participarlos à todos.

Seria hazer grave injuria al juizio de los Sabios; imaginar , que pueden desconocer esta Obra ; y aunque ninguno pueda ser tan circunspecto , que no le puedan coger facilmente , es impolsible , despues de averla leido , no perceber todos los Caractères de el Espiritu de este Gran Hombre. Aqui se encuentran,

vivamente pintadas, la Elevacion, y la Hermosura de su Genio, el mayor, y mas Capaz, que se ha visto, mucho tiempo ha, junto con la Nobleza de sus Expressiones. Mas demàs esto, què diversidad de materias no se halla? Todas estàn tratadas con tanta solidez, que se vè bien, que las conocia por vna profunda Meditacion, sostenida de vna experiencia consumada; y que solo èl era capaz de sacarlas à luz.

Si se halla muy gran gusto en leer en los mejores Autores, las Reflexiones, y los Preceptos Politicos, que dån sobre los principales Sucessos, que refieren, se disminuye notabilissimamente, quando se considera, que los mas no discurren, hasta despues del golpe, y en el Retrete; y que se experimentarían ellos mismos muy embarazados en desenredarse de la menor Negociacion, ò de el menor Negocio espinoso.

Mas no es lo mesmo de este Testamento Politico. Es vn Privado, y vn Primer Ministro de Estado, que ha governado mas de 25. años, vno de los mayores Reynos de Europa, el que le ha dispuesto; y para dezirlo afsi, le ha tenido de la mano en los primeros passos de sus Aumentos; que no prescribe algun Consejo, que no aya puesto muchas vezes en Práctica; y que finalmente, por su Confiancia, y por su Valor, ha vencido Infinitos estor-

vos , y maquinas , que huvieran oprimido à qual-
quier otro distinto de èl , por Gigante, que fuera.

No ha auido pues jamàs Obra mas proye-
chosa , para los que son llamados al manejo de los
Grandes Negocios. Los Reyes , los Principes , los
Validos, los Ministros , los Consejeros de Estado,
los Eclesiasticos, los Nobles , los Magistrados , los
Cortesanos, en fin todas Suertes de Personas, miran
aqui vn grande numero de Instrucciones de inesti-
mable precio.

No està esta Obra en el Estado , en que estu-
viera sin duda , si la huviera podido releer con vn
poco de Ocio ; pero aunque se descubren en ella
algunas Negligencias , y Expresiones, menos ven-
turosas , que otras ; sin embargo todas estas Partes
componen vn Cuerpo, tan bien dispuesto, que estos
pequeños defectos solo se deben considerar ; comò
los Lunares de aquellas hermosas Pinturas, que, aun-
que despreciados, hazen conocer la habilidad de el
Artifice.

Seria temeridad extraordinaria querer enca-
recer con palabras la Excelencia de vna Obra , que
se sustenta tan bien por si misma , y està excessiva-
mente sobre todos los Elogios , que se le quieren
dàr. La Licion de solo vn Capitulo la darà mucho
mas à conocer , que todo , lo que se puede de-
zir.

La

La primera Impresion de este Libro , y las otras dos, que la siguieron despues , se hizieron por vn Manuscrito , que avrà 30. años , que se descubriò, y se escriviò con mucha Precipitacion. Era de dos diferentes manos , sin borrones ; pero con muchas faltas. Las mas essenciales se han corregido en esta quarta Impresion , y se ha querido mas dexar las otras, que emendarlas, de miedo de caer en algun sentido, ò diferente, ò poco conforme al pretendido por el Autor. Como no es posible , que la Copia, de que nos avemos servido, sea la vnica, que se ha hecho, se suplica, à los que tuvieren otra mejor, y repararen algunos defectos principales, se dignen de participarnoslos, para que se corrijan en otra mas ajustada Impresion.

Hasta la Tabla parece, que compuso el mismo Cardenal Richelieu. Como era estremadamente Methodico , quizà començò por ella su Obra, para que vnas Materias no se anticipassen à otras.

Sin duda causará admiracion el Titulo del primer Capitulo , que habla de la Paz General , de la qual queria señalar el año, que dexò en blanco; pues por entonces no hubo Paz General. Mas se ha querido seguir en esto su Manuscrito. Parece, que era su designio, llegar à ella, y concluir por alli la Relacion

cion de las grandes Acciones del Rey su Señor.

A cerca de el tiempo, en que esta Obra se fabricò, se puede presumir, que se trabajò en diversos, y muy distantes, espacios. En el primer Capitulo conduce la Relacion de las Acciones del Rey hasta el año de 1638. En otros lugares parece, que escriuia el de 1635. Pues no le dà entonces, mas que 25. años de Reynado. Tambien se puede dudar, si, lo que escriuiò sobre los de la Compañia de JESVS, fue antes, ò despues de las Diligencias, que el Padre Causino, Confessor de el Rey, y el Padre Monod, Confessor de la Duquesa de Saboya, hizieron, para retirarle de la Corte, pensandolo conseguir. Si escriuiò este Capitulo, despues de aver desvanecido sus maquinas, no se puede bastantemente admirar la Moderacion, que observò, hablando con tanta sobriedad; y si lo escriuiò antes, es necesario alabar mucho, el que dexasse sus Escritos en su primer Estado, sin prorrumpir en mas dolorosas señales de sentimiento.

Lo que parecerà mas extraño, es, que en todo este Testamento Politico no hable del Nacimiento del Rey, que oy Reyna. Pero de aqui se puede inferir, que estava escrito antes: pues es este suceso demasadamente considerable para averse olvidado de hablar de èl.

Es menester por otra parte considerar, que largo tiempo antes de su muerte, dexò de Escribir, porque la indisposicion, que tenia en el brazo, le obligaba à dictar todos sus Despachos; y como al parecer, no quiso formar su Testamento Politico por otra mano, y no se hallò en estado de trabajar en èl, èl mismo; puede ser, que aya nacido de aqui esta Omision.

Todas las Notas, que se hallan en las tres primeras Impresiones, son del Manuscrito; pero las Observaciones Historicas sobre el Capitulo primero del primer Libro, ha poco, que se me comunicaron, y son particulares de esta quarta Impresion. Si ha avido jamàs Obra, que merezca ser enriquecida de Observaciones, se puede dezir, que es esta. La Historia, y las Memorias de este Gran Hombre nos darian otras muchas; pero ni essas bastaran. Era menester algo mas particular, que revelasse muchas Artes secretas de aquella Corte, que no se han divulgado, y servirian de gran focorro para el conocimiento de la Historia. Avia tambien muy vtiles Observaciones, que hazer, sobre el Estado, en que se hallava entonces la Francia, y sobre aquel, à que ha llegado despues, en que se pueden aver seguido los Consejos, y las Maximas de este Grande Ministro; y en que se han desechado; y otras muchas Reflexiones de esta Naturaleza, no solamente Curiosas;

fas; mas, importantes. Si se quiere tomar el trabajo
de participarnos todas estas cosas, las comu-
nicarèmos de buena gana al
Publico.

AD

ADVERTENCIA DEL Traductor.



Prezco al Publico , en nuestro Idioma,
el Testamento Celebre (que ha admira-
do yà Europa) de el Cardenal , en el
fuyo. Mas ni apruebo lo malo , ni con-
deno lo bueno. Pongolo todo , por no
afear todo el Cuerpo, cortandole, por mi arbitrio, al-
gun Miembro. De todos consta la Cabal Hermosura.
Nada la tiene sin su Entereza. No son de Estomago
delicado los Sabios. No menos pueden digerir
yerros, que venerar, y aplaudir
aciertos.

TABLETA DE LAS MATERIAS, QUE SE
contienen en este Volumen.

Dividido en dos Partes.

PRIMERA PARTE.

Que contiene ocho Capítulos.

Capítulo I. Sucinta Relacion de todas las grandes Acciones del Rey, hasta la Paz, echa el Año.... Pag. 6.

Capítulo II. De la Reforma del Orden Eclesiastico. Está dividido en 12. Secciones. Pag. 70.

Seccion I. Que representa el Mal Estado, en que la Iglesia estaba, al principio del Reynado del Rey : el que aora tiene; y, lo que es menester hazer para ponerla, en el que debe tener. Pag. 70.

Seccion II. De las Apelaciones, como de Abuso. Pag. 77.

Seccion III. De los Casos Privilegiados. Pag. 93.

Seccion IV. De la Regalia, pretendida por la Santa Cappilla sobre los Obispados de Francia. Pag. 98.

Seccion V. De la Reforma de las tres Sentencias Conformes, que requieren los Canones para el Castigo de los Clerigos. Pag. 107.

Seccion VI. Que trata de las Effenciones. Pag. 111.

Seccion VII. Del Derecho, que diversos Eclesiasticos, y otras Personas Legas, tienen de presentar Curas. Pag. 126.

Seccion VIII. De la Reforma de los Monasterios. Pag. 130.

Seccion IX. De la Obediencia, que se debe al Papa. P. 133.

Seca

TABLA.

Seccion X. De las Letras.	Pag. 135.
Seccion XI. Medios de reglar los Abufos, que cometen los Graduados, en la confecucion de los Beneficios.	Pag. 146.
Seccion XII. Del Derecho de Indulto.	Pag. 149.
Capitulo III. De la Nobleza. Está dividido en dos Secciones.	Pag. 152.
Seccion I. Diverfos Medios de adelantar la Nobleza, y de hazerla subsistir con Dignidad.	Pag. 152.
Seccion II. Que trata de los Medios de detener los Dueros.	Pag. 159.
Capitulo IV. Del Tercer Orden del Reyno. Está dividido en cinco Secciones.	Pag. 166.
Seccion I. Que toca por mayor los Defordenes de la Justicia, y examina particularmente, si la suprefion de la Venta, y de la Herencia de los Oficios, seria buen Remedio para estos Males.	Pag. 166.
Seccion II. Que propone los Medios Generales, que se pueden practicar para detener el curso de los Defordenes de la Justicia.	Pag. 183.
Sección III. Que representa, cuánto importa, q̄ los Oficiales de la Justicia no hurtē, valiéndose de la Autoridad del Rey.	P. 189.
Seccion IV. De los Oficiales de las Rentas Reales.	P. 192.
Seccion V. Del Pueblo.	Pag. 196.
Capitulo V. Que confidera al Estado en si mismo. Está dividido en tres Secciones.	Pag. 199.
Seccion I. Que representa, quan importante es, que las Diverfas Partes del Estado se conferven cada vna en la extension de sus Terminos.	Pag. 199.
Seccion II. Si es mejor dár los Gobiernos por tres Años, en este Reyno, que dexarlos perpetuos, segun el Vfo, que se ha practicado hasta aora.	Pag. 202.
Seccion III. Que condena las Futuras.	Pag. 206.
Capitulo VI. Que representa al Rey, lo que se juzga, que debe confiderar respeto de su Persona.	Pag. 209.
Capitulo VII. Que muestra el Estado presente de la Casa del	

TABLA.

del Rey; y pone delante, lo que parece necesario para ponerla, en el que debe estar. Pag. 227.

Capitulo VIII. Del Consejo del Principe. Está dividido en siete Secciones. Pag. 238.

Seccion I. Que muestra, que los Mejores Principes tienen necesidad de vn buen Consejo. Pag. 238.

Seccion II. Que representa, qual debe ser la Capacidad de los Consejeros. Pag. 241.

Seccion III. Que representa, qual debe ser la Bondad de los Consejeros. Pag. 244.

Seccion IV. Que representa, qual debe ser el Coraçon, y el Valor de vn Consejero de Estado. Pag. 251.

Seccion V. Que representa, qual debe ser la Aplicacion de los Consejeros de Estado. Pag. 255.

Seccion VI. Que representa, qual debe ser el Numero de los Consejeros de Estado; y que entre ellos debe aver vno, que tenga la Autoridad superior. Pag. 264.

Seccion VII. Que representa, qual debe ser el Rey con sus Consejeros. Pag. 271.

Fin de la Tabla de la Primera Parte.

0-
7.
do
8.
e-
8.
ad
i.
de
4.
y
n
e
.
n

TABLA DE LA SEGUNDA PARTE.

Que contiene diez Capítulos.

Capítulo I. El primer Fundamento de la Dicha de vn Estado es el Establecimiento del Reyno de Dios. P. 286.

Capítulo II. La Razon debe ser la Regla del Gobierno de vn Estado. Pag. 290.

Capítulo III. Que muestra, que los Interesses Publicos deben ser el vnico Fin, de los que gobiernan los Estados: ò à lo menos, que deben ser preferidos à los Particulares. P. 297.

Capítulo IV. Quan necessaria es la Providencia para el Gobierno de vn Estado. Pag. 301.

Capítulo V. La Pena, y el Premio son dos Puntos totalmente necesarios para el Gobierno de los Estados. P. 306.

Capítulo VI. Vna Negociacion continua no contribuye poco para el buen Sucesso de los Negocios. Pag. 318.

Capítulo VII. Vna de las Mayores Ventajas, que se pueden procurar à vn Estado, es destinar à cada vno al Empleo; para que es à proposito. Pag. 331.

Capítulo VIII. Del Mal, que los Lisonjeros, Mentirofos, Artifices de Cabilaciones causan de Ordinario en los Estados: y quan importante es apartarlos dellado de los Reyes, y desterrarlos de su Corte. Pag. 341.

Capítulo IX. Del Poder del Principe. Está dividido en ocho Secciones. Pag. 350.

Seccion I. El Principe debe ser Poderoso para ser Estimado de sus Vassallos, y de los Estrangeros. Pag. 350.

Seccion II. El Principe debe ser Poderoso por su Reputacion: y lo que le es necessario para este Fin. Pag. 352.

Seccion III. El Principe debe ser Poderoso por las Fuer-

TABLA.

cas de sus Fronteras.	Pag. 354.
Seccion IV. De el Poder, que vn Estado debe tener por sus Fuerças de Tierra.	Pag. 359.
Seccion V. De el Poder sobre el Mar.	Pag. 402.
Seccion VI. Que trata del Comercio, como vna Dependencia del Poder del Mar: y especifica, los que se pueden hazer acomodadamente.	Pag. 420.
Seccion VII. Que muestra, que el Oro, y la Plata son vno de los Principales, y mas Necesarios Poderes del Estado: pone delante el hazer Poderoso al Reyno en este Genero: muestra, qual es su Renta presente; y qual puede ser en lo por venir, descargando al Pueblo de las tres Quartas del Tributo, que le grava aora.	Pag. 436.
Seccion VIII. Que muestra en pocas palabras, que el vltimo Punto del Poder de los Principes debe consistir en la Possesion del Coraçon de sus Vassallos.	Pag. 474.
Capitulo X. Que concluye esta Obra, mostrando, que todo, lo que se contiene en ella, serà inutil, si los Principes, y sus Ministros no estàn tan atados al Gobierno del Estado, que no obstante alguna cosa de aquello, à que su Cargo los obliga, no abusen de su Poder.	Pag. 476.
Observaciones Historicas sobre el Testamento Politico del Cardenal de Richelieu.	Pag. 481.

**Fin de la Tabla de la Segunda, y vltima
Parte.**



TESTAMENTO
POLITICO
DEL CARDENAL
DUQUE DE RICHELIEV.

A L R E Y.

SEÑOR.



Vego que V.M. fue servi-
do de darme parte en el
manejo de sus Negocios,
me resolvì à no olvidar
nada, que pudiesse depen-
der de mi industria, para facilitar los grã-
des Designios, que tiene, tan vtiles à este
Estado, como gloriosos à su Persona.

Aviendo Dios favorecido mis inten-
tos tanto, que la Virtud, y la dicha de
V.M. han admirado el Siglo presente, y
admiraràn à los Venideros; he juzgado,
que los gloriosos Sucessos, que ha teni-

A

do.

do, me obligan à componerle su Historia, assi para impedir, que muchas circunstancias, dignas de no morir jamàs en la memoria de los Hombres, sean sepultadas en el Olvido, por la ignorancia, de los que no las pueden saber, como yo; como, para que lo passado sirva de regla à lo venidero. Poco despues de aver tenido este pensamiento, me puse à trabajar, creyendo, que no podia empear demasidamente presto, lo que no devia acabar mas, que con mi vida.

No solo recogí con cuidado la materia de esta Obra; mas, lo que mas es, reduxe parte à orden, y puse el curso de algunos años casi en el estado, en que pretendo sacarle à luz.

Confieso, que aunque se tiene mas gusto en recoger la materia de la Historia, que en darla la forma, no me causaba poco placer representar, lo que no se avia executado sin pena.

En gustando la dulçura de este trabajo, las enfermedades, y las continuas indisposiciones, à que la flaqueza de mi complexion està sujeta, junta con la carga de los Negocios, me precisaron à dexarlo, por aver menester mucho tiempo.

Reducido al extremo de no poder obrar en esta materia, lo que deseaba con passion, para la gloria de Vuestra Persona, y la ventaja de vuestro Estado; crei, por lo menos, que no podia escusarme de dexar à V.M. algunas Memorias, de lo que juzgo mas importante para el Gobierno de este Reyno, sin ser culpado delante de Dios.

Dos cosas me obligan à emprender esta Obra. La primera es el temor, y el deseo, que tengo de acabar mis dias, antes que se termine la carrera de los vuestros.

La segunda es la fiel passion, que me assiste, de los Interesses de V. M. la qual no solamente me haze desear, verla colmada de felicidad en mi Vida; mas me haze tambien apetecer ardentemente tener lugar de poder ver su continuaci3n, quando el tributo inevitable, que cada vno deve pagar à la Naturaleza, me impida el poder ser Testigo.

Saldrà este Libro à luz con el titulo de mi Testamento Politico; porque se ha dispuesto, para que sirva despues de mi muerte, para la Politica, y el Gobierno de Vuestro Reyno, si V.M. le juzga por digno. Porque contendrà mis vltimos

mos deseos acerca de esso: y dexandolo
osle, configno à V.M. la mejor manda,
que puedo hazerle, quando Dios sea ser-
vido de llamarme de esta vida.

Concevirèle con los terminos mas
breves, y mas claros, que pueda, asì para
seguir mi genio, y mi modo de escrivir
ordinario, como para acomodarme al
humor de V.M. que siempre ha gustado,
de que se llegue al punto en pocas pala-
bras; y estima tanto la sustancia de las
cosas, como teme los largos discursos,
de que los mas se sirven para explicar-
las.

Si mi Sombra, que se verà en estas
Memorias, puede, despues de mi muer-
te, conducir algo para el Reglamiento
de este gran Estado, en cuyo manejo os
aveis dignado de darme mas parte, que
merezco, me tendrè por sumamente fe-
liz.

Para llegar à este fin, juzgando con
razon, que el acierto, que se ha servido
Dios de dar, en lo passado, à las Resolu-
ciones que V.M. ha tomado con sus mas
fieles Criaturas, es poderosísimo moti-
vo para convidarle à seguir los Avisos,
que le quiero dar para lo venidero: Co-
mençarè esta Obra, poniendole delante
de

de los ojos vna Pintura compendiofa de sus grandes Acciones passadas, que la colmen de gloria, y se puedan llamar con justissimo titulo el Fundamento solido de la felicidad futura de su Reynado.

Esta Relacion se ha de hazer con tanta sinceridad, à juizio, de los que son fieles Testigos de la Historia de vuestros Tiempos, que harà creible à todo el Mundo, que los Consejos, que doy à V. Magestad, no tienen mas motivo, que los Interesses del Estado, y las ventajas de Vuestra Persona, de la qual serè eternamente.

SEÑOR.

Humildissimo, fidelissimo, obedientissimo, apasionadissimo, y obligadissimo Vassallo, y Servidor.

Armando del Plessis.

TES

16 TESTAMENTO

Politico.

CAPITVLO I.

SVCINTA NARRACION DE
todas las grandes Acciones del Rey hasta
la Paz, que se hizo el año....

Quando V. M. se resolvió à dar-
me, al mismo tiempo, entrada
en sus Consejos, y gran par-
te en su Confiança para la direccion de
sus Negocios; puedo dezir con verdad,
que los Hugonotes dividian el Estado
con su Persona; que los Grandes se por-
taban, como si no fueran sus Vassallos; y
los mas poderosos Governadores de las
Provincias, como si fueran Soberanos
en sus Cargos.

Exemplo.
El mal exemplo es muy
pernicioso.

Puedo dezir, que el mal exemplo de
vnos, y de otros era tan perjudicial à es-
te Reyno, que las Comunidades mas
constantes se tenían de su dissolucion, y
disminuían en ciertos casos Vuestra
legitima Autoridad, quanto les era pos-
sible, para llevar la suya mas allá de los
terminos de la razon.

Desordenes.
Con los desordenes se
estraga todo. Hazen, que
na

Puedo dezir, que cada vno media su
merito por su audacia: que en lugar de
es-

estimar los Beneficios , que recebian de V. M. por lo que valian: no hazian mas caso de ellos, que, lo que se proporcionaban al desorden de su phantasia: y que los mas atrevidos eran tenidos por los mas Sabios , y se veian frequentemente los mas dichosos.

nada esté en su lugar. Con ellas se levantan los Malos, y se abaten los Buenos.

Puedo tambien dezir , que las Alianças Estrangeras eran despreciadas ; los Interesses particulares preferidos à los Publicos: en vna palabra , la Dignidad de la Magestad Real estaba de tal manera abatida , y tan diferente , de lo que devia ser, por falta de los que tenian entonces el principal gobierno de Vuestros Negocios, que era casi imposible reconocerla.

Mírese bien , si sucede esto mismo, al presente, en otras Monarquias.

No se podia tolerar mas largo tiempo el Proceder de aquellos , à quien V. M. avia confiado el Timon de su Estado, sin destruirlo todo ; y por otra parte no se podia tampoco mudar de vna vez todo, sin violar las leyes de la Prudencia , que no permite, que se passe de vn extremo à otro, sin medio.

Reyno.

Vn Reyno delgovernado, es viva imagen de la confusion del Infierno.

El mal estado de Vuestros Negocios parecia compeleros à resoluciones precipitadas sin eleccion de tiempos, y medios; mas convenia hazer eleccion en los vnos,

Prudencia.

La Prudencia no permite, que se passe de vn extremo à otro sin medio. Véda, que aya mudanças inutiles.

vnos, y los otros, para sacar provecho de la mudança, que la necesidad pedia à Vuestra Prudencia.

Principes.

Los Principes son faciles en imputar, à los que están à su lado, el mal suceso de las cosas, que les han aconsejado bien.

Los mejores Espiritus no pensaban, que se podian passar sin naufragio todos los Escollos, que se descubrian en tiempo tan poco seguro; la Corte estaba llena de Gente, que condenaba de temerarios, à los que lo querian emprender: y todos sabemos, que los Principes son faciles en imputar, à los que están à su lado, los malos sucesos de las cosas, que se les han aconsejado bien: tan pocos se prometian buen suceso de la mudança, que se publicaba, que yo queria hazer, que muchos tenian mi caida por segura, aun antes que V.M. me huviesse levantado.

Quando vsan bien de su poder, pueden mucho.

Sin embargo de todas estas dificultades, que yo representè à V.M. conociendo, lo que pueden los Reyes, quando vsan bien de su poder, me atrevì à prometeros sin temeridad, à mi parecer, que recobrariais vuestro Estado, y que en poco tiempo vuestra Prudencia, vuestras fuerças, y la bendicion de Dios, darian otro nuevo semblante à este Reynado.

Primer Ministro.

No puede el Primer Ministro hazer nada, si la confianza de su Soberano le falta.

Le prometì emplear toda mi industria, y toda la Autoridad, que gustasse de dar-

darme, en arruynar el Partido Hugonote, humillar la Sobervia de los Grandes, reducir todos sus Vassallos à su dever, y sublimar su Nombre en las Naciones Estrangeras al punto, donde devia estar.

Le representè, que, para llegar à tan dichoso fin, su confiança me era totalmente necessaria; y que, aunque en lo passado todos quantos le avian servido, no avian pensado mejor, y mas seguro medio para adquirirla, y conservarla, que apartar à la Reyna su Madre, yo tomaria vn camino totalmente contrario, y no omitiria diligencia, que dependiesse de mi para mantener à V.M. en vna estrecha vnion, importante à su reputacion, y utilissima para el bien del Reyno.

El suceso, que han tenido las buenas intenciones, que ha sido Dios servido de darme, para el Reglamiento de este Estado, justificarà en los Siglos venideros la firmeza, con que constantemente he seguido este Designio: tambien serà V. Mag. fiel Testigo, de que no he olvidado diligencia, que aya podido aplicar, para impedir, que el artificio de muchos malos Espiritus fuesse bastantemente poderoso para dividir, à los que estando vnidos por la Naturaleza, lo devian estar

Mandar.

Qualquiera gusta de mandar solo. Es enemigo de Conforcio el Imperio.

Padres. Hijos.

Padres, y Hijos han de estar muy concordados. Devieran ser tan vnos, como en la Sangre, en la Voluntad.

tambiẽ por la Gracia. Si despues de aver venturosamente resistido muchos años à diversos conatos suyos, ha prevalecido en fin su malicia; me es de fumo confuelo, que se aya muchas vezes oïdo salir de la boca de V.M. que quando yo pensaba mas en la Grandeza de la Reyna su Madre, su Magestad trabajaba en mi ruyna.

Dexo la Ilustracion de esta materia para otro lugar, por atarme al presente à mi Assunto, y no romper el orden, que devo guardar en esta Obra.

Hugonotes.
Los Hugonotes han sido en Francia grandemente zelosos de adelantarse su Partido.

Los Hugonotes, que jamàs han perdido ocasion alguna de aumentar su Partido, aviendo sorprendido el año de 1624. ciertos Vaxeles, que el Duque de Nevers preparaba contra el Turco, hizieron despues vna Armada poderosissima contra V.M.

Aunque el cuidado de la Marineria avia estado hasta entonces de tal manera abandonado, que no tuvo vn solo Vaxel, se portò V.M. con tanta industria, y aliento, que con los que pudo recoger de sus Vassallos, 20. de Olanda, y 7. Mercantiles de Inglaterra, deshizo la Armada, que los de la Rochela avian puesto en el Mar. Lo qual aconteciò con tanto

ma-

mayor maravilla, y ventura, quanto fa-
cò este efecto ventajoso de vn socorro,
que solamente se le avia dado, para ser-
virle en la apariencia.

Luis XIII.
Tuvo este Rey no poca
ventura. Obrò no pocas
cosas plausibles. Supo
vencer, porque se supo
aplicar.

Tomò por el mismo medio la Isla
Rea, de la qual avia mucho tiempo, que
se avian apoderado los Rocheleses. De-
rrotò quatro, ò cinco mil hombres, que
avian entrado para defenderla, y obligò
à Subiza, que era su Cabo, à huir à Ole-
ron; de adonde no solamente le echaron
sus Amigos; mas aun fuerad el Reyno.

Reduciendo este dichoso suceſſo a-
quellas Almas rebeldes à vna Paz tan
gloriosa para V.M. que los mas dificiles
de contentar quedaron muy satisfechos,
y todos confessaron, que no se avia he-
cho jamás cosa igual.

Los Reyes vuestros Predecesores
avian, en lo pasado, antes recebido, que
dado la Paz à sus Vassallos: aunque no
estuviesen divertidos con alguna Guer-
ra, perdian en todos los Tratados, que
hazian con ellos: y aunque V. M. tenia
en aquel tiempo otras muchas ocupacio-
nes, la diò entonces, reservádose el Fue-
te Luis, como vna Ciudadela; y las Islas
Rea, y de Oleron, como otras dos Plaças,
q̄ nos formaban vna mala circunvalació.

Duque de Saboya.
Favorció Luis XIII. al
Duque de Saboya.

Duque de Feria.
Era hombre de gran
Cabeça este Duque.

Armas.
Las Armas pueden al-
cançar, lo que no puede
la Razon conseguir.

Fargis. Berulia.
Ni Fargis fue culpado,
ni Berulia tampoco.

Al mismo tiempo librò V.M. al Du-
que de Saboya de la opresion de los Es-
pañoles, que le avian atacado descubier-
tamente; y aunque tenian vno de los
grandes Exercitos, que se avian visto en
Italia por largos años, y mandado por el
Duque de Feria; Hombre de Cabeça; les
impidió, que tomassen à Veriia, cuyo si-
tio toleraron vuestras Armas, juntas con
las del Duque de Saboya, con tanta glo-
ria, que en fin se vieron precifados à le-
vantarle con verguença.

Aviendose, poco despues, hecho Se-
ñores los Españoles, de todos los Passos
de los Grifones, y aviendo fortificado los
mejores puestos de todos sus Valles, no
pudiendo V.M. con vna simple Nego-
ciacion, librar à sus Antiguos Aliados de
aquella invasion, en que se establecian
aquellos injustos Usurpadores, tanto mas
facilmente, quanto los favorecia el Pa-
pa, por la vana esperança, que le dieron
de procurar algunas conveniencias para
la Religion, hizo por la fuerça de sus Ar-
mas, lo que no avia podido conseguir
por la de la Razon.

Huviera librado por este medio para
siempre à aquella Nacion de la Tyrania
de la Casa de Austria, si Fargis su Emba-

xador en España, no huviera, por solici-
tacion del Cardenal de Berulla, hecho
(como lo confesò despues) sin vuestra
noticia, y contra los Ordenes expressos
de V.M. vn Tratado muy poco vtil, por
el qual passasteis en fin, por agradar al
Papa, que pretendia ser de algun modo
interessado en aquel negocio.

Aviendo tenido animo el Difunto
Rey vuestro Padre, de inmortal memo-
ria, de casar à vna de vuestras Hermanas
en Inglaterra, juzgaron los Españoles,
que devian turbar este Proiecto, y se les
puso en la Cabeça, casar allà à vna de
sus Infantes. Aviendose concludo el
Tratado fue el Principe de Gales tan
mal aconsejado, que tuvo por bien en-
comendarse à la discrecion de vn Prin-
cipe, que, siendo Dueño de su Persona, le
podia dar la Ley, que le pareciesse, y pas-
sò Incognito por Francia para ir à despo-
sarse à España.

Luego, que se tuvo noticia, se nego-
ciò de tal suerte, que sin embargo de las
honras indecibles, que se le hizieron en
aquella Corte, donde el Rey le diò siem-
pre la mano derecha, aunque no tenia
entonces la Corona en la Cabeça, se ró-
piò el Matrimonio; y se tratò, se conclu-

yò.

Principe de Gales.

El Principe de Gales
passò Incognito por Frã-
cia para venir à despo-
sarse à España con vna
Infante.

Hizole el Rey no pocos
favores. No tuvo efecto
este Matrimonio.

yò, y se consumò el de Francia con Condiciones tres vezes mas provechosas para la Religion, que las que se avia esparcido, que se propondrian, desde el tiempo del Rey Difunto.

Facciones.

Formaronse varias Facciones en Francia.

Como se portò en ellas el Rey Luis XIII. de Francia.

Poco tiempo despues se formaron Facciones poderosas en la Corte: los que entonces cuidaban de la direccion de Monfiur vuestro Hermano, le embarcaron en ellas, quanto su Edad lo permitia.

Hallandome obligado à dezir cò gran dolor, que vna Persona de la mayor estimacion se viò insensiblemente empenada con otras muchas, que fomentaban, y seguian sus passiones: no puedo omitir el merito, que adquiristeis delante de Dios, y de los Hombres, suprimiendo el ruido, que huviera hecho su proceder poco prudente, si no huvierais sabiamente disimulado, lo que podiais reprimir con tanta seguridad, como razon.

Los Ingleses se portaron ciegamente en aquellas Facciones: muchos Grandes del Reyno se metieron en ellas demasiado: el Duque de Ruan, y el Partido Hugonote avian de hazer la Guerra dentro, al mismo tiempo, que los Ingleses atacassen con vna poderosa Armada las
Islas,

Islas, y las Costas de este Estado.

Parecia que el Partido se portaba tan bien, que creian pocos, que se pudiesse resistir à la Fuerza de los Conjurados. Mas la prision del Coronel Dornano, del Duque de Vandoma, y del Gran Prior; el castigo de Chalais, y el retiro de algunas Princesas dissiparon de fuerte aquella Conspiracion; que todos los Deseñios, esparcidos en la Corte contra V. M. quedaron desvanecidos, y sin efecto.

Como no se hizo sin gran Bondad, y prudencia juntamente, que consintieis en Nantes en el Matrimonio de M^osiur vuestro Hermano; la sinceridad, con que vuestros Verdaderos Servidores se atrevieron à representaros antes los inconvenientes, que se podian seguir, fue prueba harto leal de su fidelidad, y testimonio harto seguro, de que no tenian deseño de sorprenderos.

En todos estos embarazos, que parecia, que enflaquecian vuestro Poder, nada os pudo impedir, que detuvieis el curso de los Duelos, mas que el Castigo de los Señores Butevilla, y de Chapellas. Confieso, que mi espiritu nunca se viò mas combatido, que en aquella ocasion, donde apenas pude dexar de ceder à la

Duelos.

Los Duelos se embarazan con los Castigos. No serà muy dificultoso impedirlos, si ay valor en el Rey para castigarlos.

com-

Piedad.

No pocas veces es gran Piedad, lo que parece grande rigor.

compafsion vniversal, que la infelicidad, y el valor de aquellos dos Nobilissimos Moços imprimia en los Coraçones de todos, à los ruegos de las Personas mas calificadas de la Corte, y à las importunidades de mis mas cercanos Parientes.

Las lagrimas de sus Mugeres me movian sensibilissimamente; mas los arroyos de sangre de vuestra Nobleza, que no podian ser detenidos, sin que se deramasse la fuya, me dieron fuerças para resistirme à mi mismo, y para confirmar à V.M. en que hiziesse executar, para la utilidad de su Estado, lo que era casi cõtra el parecer de todos, y contra mis sentimientos particulares.

Siendo totalmente imposible detener el Curso, è impedir el efecto de las grandes Prevenciones, que los Ingleses avian hecho para la Guerra, se hallò V. Mag. obligado à oponerse con sus fuerças.

Males.

Las circunstancias crecen los males.

Los Antiguos Enemigos del Estado baxaron à la Isla Rea, y sitiaron el Fuerte de S. Martin, al mismo tiempo, que quiso Dios affigir la Francia, con la grave enfermedad, con que fue servido de visitaros en Ciudad-Rey.

Este riguroso accidente, y el mal consejo,

sejo, que Coigneo, y Puy-Laurencio quisieron nuevamente, que tomasse Monsieur, no impidieron, que se resistiese con sola vuestra Sombra à todos los esfuerzos de aquella Nacion belicosa. Y no convalcìo antes V.M. que socorriese la Plaça, que avian sitiado, que desvaratasse su Exercito con vna batalla señalada en la Tierra, que echasse sus Fuerças Navales de sus Costas, y las obligasse à volverse à sus Puertos.

Luego atacasteis la Rochela, y la tomasteis despues del Sitio, que durò vn año. Y se portò V.M. con tanta Prudencia, que, aunque sabìa, que los Españoles no deseaban ni la toma particular de aquella Plaça, ni en general la Prosperidad de sus Negocios, juzgando, que la apariencia sola de su vnion le podia servir en la reputacion del Mundo; y que no haria poco, si con vn Tratado les impedía, que se juntassen con los Ingleses, que eran entonces sus Enemigos declarados; concluyò vno con ellos, que produjo aquel efecto solo, que se avia prometido.

Los Españoles, que no tenían mas intento, que daros simples apariencias, à cuya sombra pudiesen desvanecer los

Prudencia.

Con la Prudècia se puede mucho. Vence imposibles, quien es Prudente. Vè; mas parece, que no ropara.

Rochela.

Tomò el Rey Luis XIII. à la Rochela, despues de vn año entero de cerco.

Españoles.

Qual fue en el Sitio de la Rochela la pretension de los Españoles.

Designios de V. M. y la toma de aquella Ciudad, animaron, quanto les fue posible, à los Ingleses, à que la socorrieran. Y el Cardenal de la Cueva les prometì para este fin con terminos expressos, que su Señor no enviaria socorro alguno à V.M. hasta que no tuviesse necesidad de èl, y le retiraria, antes que les pudiesse dañar. Lo qual se cumplì tan religiosamente, que D. Fadrique, Almirante de España, que avia partido de la Coruña con catorce Vaxeles, despues de aver sabido la derrota de los Ingleses en Isla Rea, no se quiso detener en la Rochela vn dia solo, por la voz, que corria, de que venia vna nueva Armada à socorrer aquella Plaça.

Esta seguridad diò la audacia à los Ingleses de intentar dos vezes mas atrevidamente el socorro, y à V.M. la gloria de tomarla con solas sus fuerças à vista de vna poderosa Armada, que despues de dos combates inutiles padeciò la verguença de verse enteramente privada de sus fines.

Asi, en vn mismo tiempo, se hallaron sin efecto la Infidelidad, y las Astucias de España, y las de los Ingleses con vn mismo golpe cortadas.

Habla el amor de la Nacion propria, y el mal afecto natural à la nuestra, no deslucida, por envidiada.

Estando pendiente aquel Sitio atacaron los Españoles el Ducado de Mantua en Italia. Escogieron de proposito aquella ocasion, creyendo, que no le podria focorrer V.M.

El Cardenal de Berulla, y el Guarda de los Sellos de Marillac, aconsejaban à V.M. que abandonasse aquel pobre Principe à la injusticia, y à la codicia infaciable de aquella Nacion, enemiga de la quietud de la Christiandad, para impedir, que le turbasse; los demàs de vuestro Consejo fueron de parecer contrario; assi, porque no hubiera osado España à tomar tal resolucion inmediatamente despues de aver hecho vn Tratado de vniõ entre los Ingleses: como, porque, aun quando huviesse abraçado tan mal Consejo, no hubiera podido detener los progressos de vuestros Designios.

Representòsele, que bastaba, que no se declarasse por Monfiur el Duque de Mantua, mientras estaba ocupado en aquel gran Sitio; y que no podta hazer mas, sin cometer vna baxeza indigna de vn Gran Principe, que no lo devia jamàs consentir, por qualquiera ventaja, que pudiesse por otra parte sacar.

Cometeria vn gran Crimen, si no ob-

Es claramente falso, que la Nacion Española es enemiga de la quietud de la Christiandad; y de codicia infaciable. Los Vicios propios suelen prohibirse à otros.



servàra en este lugar, que V.M. segun los sentimientos de su Coraçon, y su practica ordinaria, eligiò, en aquella occasion, el mejor, y mas honrado Partido, que fue seguido de vn Sucesso tan dichoso, que poco tiempo despues se tomó la Rochela, y sus Armas se hallaron en estado de socorrer à aquel Príncipe injustamente atacado.

Aunque desde entonces Monsiur vuestro Hermano, que enviudò, vn año despues de averse casado, tuvo designio de recevir por Muger à la Princesa Maria; fue tan mal aconsejado, que en lugar de favorecer al Duque de Mantua, su Padre, se le opusò mas, que sus propios Enemigos, separandose de V.M. y retirandose à Lorena, quando se devia vnir mas estrechamente con Vos para hazer su Poder mas considerable.

Aquel mal proceder no impidiò à V.M. que continuassè el Viage, que avia emprendido para tan glorioso fin, y Dios le echò la bendicion tan visiblemente, que no llegò antes à los Alpes, que forçasse los Passos en el coraçon del Hiberno; derrotasse al Duque de Saboya, asistido de los Españoles; hiziesse levantar el Sitio del Cassal; y obligasse à

todos sus Enemigos à ajustarse consigo.

Esta gloriosa Accion, que estableció la Paz en Italia, no se concluyó antes, que V.M. cuyo espíritu, y Coraçon jamás han hallado descanso, mas, que en el trabajo, passasse sin detencion à Lengua, donde despues de aver tomado las Ciudades de Privas, y de Alez por fuerza, reduxo con su firmeza las demás del Partido Hugonote de todo su Reyno, à su obediencia; y dió por su Clemencia la Paz, à los que avian ofado hazerle la Guerra, no procurandoles ventajas perjudiciales al Estado, como se avia hecho en lo passado: mas echando fuera de sus Dominios, al que era la vnica Cabeça de tan infeliz Cuerpo, y le avia siempre fomentado.

Lo que es de mayor consideracion en vna Accion tan gloriosa, es, que arruynasteis absolutamente este Partido, quando el Rey de España; le procuraba levantar, y fortalecer, mas que nunca.

Acababa libremente de hazer vn Tratado con el Duque de Ruan, para formar en aquel Estado vn Cuerpo de Estados de Rebeldes à Dios, y à V.M. juntamente, mediante vn millon; que avia de dar todos los años; por cuyo medio ha-

Aquí discurre la Palsion sola, que haze, que el mas perspicaz se deslumbré. No ven las cosas, como ellas son, los apasionados.

Lo que se sigue, se ha de mirar à estas luzes.

hazia à las Indias Tributarias del Inferno. Mas no tuvieron estos Proiectos efecto, y al mismo tiempo, que tuvo el disgusto de saber, que, el que de su parte llevaba ajuste tan glorioso, avia muerto en vn Cadahalso por Decreto del Parlamento de Tolosa, que se apoderò de èl; V. M. tuvo el contento, y la ventaja de perdonar, à los que no se podian defender mas, de aniquilar su Faccion, y de tratar bien sus personas, quando aguardaban el Castigo de los delitos, que avian cometido.

Apliquese la Triaca al
Veueno.

Bien sè, que España piensa lavarse de accion tan fea, por el socorro, que dais à los Olandeses; pero esta defensa es tan mala, como su causa.

El juicio comun dà à conocer à todos los hombres, que ay mucha diferencia entre la continuacion de vn socorro establecido por vna causa legitima, si la defensa natural lo es; y vn nuevo establecimiento manifestamente contrario à la Religion, y à la legitima Autoridad, que los Reyes han recebido del Cielo sobre sus Vassallos.

El Rey Vuestro Padre no entrò jamas en Tratado con los Olandeses, hasta

despues que el Rey de España huvo formado vna Liga en este Reyno para vsurpar la Corona.

Esta Verdad es demasiadamente evidente, para que pueda ponerse en duda; y no ay Theologia en el Mundo, que no pueda dezir, sin ir contra los principios de la luz natural, que afsi como la necesidad obliga à aquel, à quien se le quiere quitar la Vida, à valerse de algun socorro, que pueda conducir para guardarla; afsi vn Principe tiene derecho de hazer lo mismo para evitar la perdida de su Estado.

Lo que fue libre en su principio, se haze, tal vez, necessario despues. No ay cosa pues, que puedan reprender en la Liga, que V. M. conserva con aquellos Pueblos, no solamente en consecuencia de los Tratados del Difunto Rey; mas demas à mas, porque no pudiendo España, no ser juzgada por Enemiga de este Estado, mientras le vsurpa vna parte de sus antiguos Dominios; es claro, que no aviendo cessado la Causa, que diò lugar à estos Tratados, la continuacion del efecto es tan legitima, como necessaria.

Es tan falso, que los Españoles pueden pretender estar en iguales terminos, que sus

sus designios por el contrario, son tanto mas injustos, quanto en lugar de reparar las primeras injurias, que le han hecho à este Reyno, las aumentan todos los dias.

Demas de esto el Difunto Rey no se juntò con los Olandeses, hasta despues de averse hecho estos Cuerpo de Estado, y de verse precisado por la opresion, de que no se podia enteramente librar. El ni fue causa de su Rebelion, ni de la Union de sus Provincias tampoco.

Y no se ha contentado España con favorecer muchas vezes à los Rebeldes Hugonotes contra vuestros Predecesores. Los ha querido vnir en Cuerpo de Estado en el vuestro: vn zelo Santo los ha movido à querer ser Autores de tan buen Establecimiento; y, lo que es de observar, sin necesidad; y, por esso, sin razon; si no es, que la continuacion de sus antiguas vsurpaciones, y las nuevas, que tienen intencion de hazer, justifiquen de tal manera sus Acciones, que, lo que le està prohibido à todo el Mundo, les està permitido, por causa de sus buenos intentos.

Aviendo tratado mas à lo largo esta materia en otra Obra, la dexo para con-

cinuar la tela de Vuestras Acciones.

Aviendo llevado su mala fe à los Españoles à atacar de nuevo el Ducado de Mantua, en perjuyzio de los Tratados, que avian hecho con V. M. llevò segunda vez sus Armas à Italia, donde fueron de tal manera favorecidas de Dios, que despues de aver gloriosamente passado vn Rio, cuyo passo defendia el Duque de Saboya con catorze mil Infantes, y quatro mil Cavallos, contra la fe del Tratado, que avia hecho con V. M. el año precedente, tomaron à Piñarol, en presencia de las Fuerças del Emperador, de las del Rey de España, y de la Persona, y de todo el Poder del Duque de Saboya; y lo que hizo aquella Accion mas gloriosa, à vista del Marques Espinola, vno de los mayores Capitanes de su tiempo.

Aqui habla el Cardenal, como suele en esta materia; no, como deve.

Esta alabança le es muy devida à este Heroe.

Por este medio tomasteis à Sussa, y vencisteis al mismo tiempo las tres mas considerables Potencias de la Europa, la Peste, la Hambre, y la Impaciencia de los Franceses, de lo qual se hallaràn pocos exemplos en la Historia.

Males dificiles de vencer.

Luego còquistasteis la Saboya, derrotado vn Exercito, à vuestra vista, de diez mil Infantes, y dos mil Cavallos, que se podian defender mejor en vn Pais todo

Montañas, qual era, el que ocupaban, que atacarlos otro de 30. mil.

Armas.

Las Armas de vn Monarca poderoso, y feliz, no tienen resistencia,

Las Batallas de Veillana, y de Coriana señalaron poco tiempo despues vuestras Armas en el Piamonte: y la toma de Valencia, fortificada por el Duque de Saboya para oponerse à vuestros Designios, hizo conocer, que nada se puede resistir à las justas Armas de vn Rey tan feliz, como poderoso.

Valor.

Suele el Valor obrar maravillas. Mas llega à hazer, que se pudo pensar.

El Cassal fue socorrido, no solamente contra la opinion comun de la mayor parte del Mundo; mas aun contra el proprio pensamiento de el Duque de Montmorancy, que se avia empleado en este Designio, y contra el de Marillac substituido en su lugar, que publicaban à voces, que esta empresa era totalmente imposible.

El socorro de aquella Plaça fue tanto mas glorioso, quanto vn Exercito mas fuerte, que el Vuestro, atrincherado en la Cabeça del Milanès, que le proveia toda suerte de Comodidades, y en el abrigo de las murallas del Cassal, que se les avia puesto en las manos, se hallò obligado à consentirlo, y dexarlo; y al mismo tiempo otras cinco Plaças, que los Españoles tenian à los contornos en

los

los terminos de Monferrat.

Si se sabe, que en lo mas fuerte de este Designio, V.M. estuvo à lo vltimo, y que, si vuestra Persona estaba peligrosamente enferma, vuestro Coraçon lo estaba mas.

Si se considera, que la Reyna vuestra Madre, à persuasiones de algunos Espiritus envenenados, formò vn poderoso Partido, que, enflaqueciendolos, fortificò mucho à vuestros Enemigos. Si se representa tambien, que recebian cada dia diversos avisos, de que muy presto los mas fieles Servidores de V.M. que aborrecian, y temian juntamente, no estarian en estado de hazerles mal: serà imposible no conocer, que la Bondad de Dios ha contribuido mas à sus buenos sucesos, que la Prudencia, y la Fuerça de los Hombres.

Entonces fue, quando la Reyna vuestra Madre hizo todos los esfuerços imaginables, para destruir el Consejo de V. Mag. y establecer otro à su fantasia.

Entonces fue, quando los malos Espiritus, que poseian el de Monsiur, trabajaban debaxo de su Nombre, quanto les era posible, para arruynarme.

La Madre, y el Hijo avian hecho vna

Vencer.

Mas aprovecha : para vencer, solo el favor Divino, que el gran poder, y desvelo humano.

Concordia mas contraria al Estado, que à aquellos, cuya ruina descubiertamente pretendian; pues en el Estado presente de los Negocios era imposible traer, sin perderlos, mudança alguna.

El Hijo avia prometido no tomar por Esposa à la Princesa Maria, lo qual la Madre temia de suerte, que para embaraçarlo, le avia hecho meter en Vuestra ausencia en el Castillo de Vinceña, de adonde no saliò, mas, que para este Convenio; y la Madre se avia obligado por trueque à hazerme caer en la desgracia de V. M. y apartarme de su Persona.

Para hazer estas Promessas mas inviolables, se pusieron por escrito, y el Duque de Bellaguarda las llevò largo tiempo entre su piel, y su Camissa, para significar, que le tocaban al Coraçon, y para assegurar, à los que las avian hecho, que solamente las perderia con la vida.

Jamàs en vn Estado hubo Faccion mas fuerte. Mas facil seria referir, los que no avian entrado en ella, que, los que estaban empeñados.

Y, lo que aumentò la maravilla de Vuestros Procederes, en esta ocasion, es, que buscando yo mismo mi retiro para complacer à la Reyna, que lo deseaba

Constancia.

Con la Constancia se puede mucho. Con la Inconstancia se arruyna todo.

ba apasionadamente, V.M. por entonces, destituido de todo otro Consejo, era solo en aconsejarse, y solo en resistir à la Autoridad de vna Madre, à los Artificios de todos sus Allegados, y à los ruegos, que yo le hazia contra mi mismo.

Hablo asì, porque el Mariscal de Schomberg, que os era fiel, no estaba entonces con V. M. y el Guarda de los Sellos de Marillac, era vno de los que, ayudando à la Reyna en sus designios, la servian contra si misma.

Vuestra Prudencia fue tal, que alejando por Vuestro proprio movimiento la Guarda de los Sellos, os librateis de vn Hombre de tal manera lleno de la opinion, que tenia de si mismo, que no tenia cosa por bien hecha, si no se hazia por su orden; y que creia, que muchos malos medios le eran licitos, para llegar à los fines, que le sugeria vn zelo, que se puede llamar indifcreto.

En fin Vuestro proceder fue tan sabio, que no concedisteis cosa à la Reyna, que fuesse contraria à vuestro Estado; y no la negasteis mas, que, lo que no le huvierais podido conceder sin herir vuestra Conciencia, y obrar, asì contra ella, como contra Vos mismo.



Prudencia:

Sugiere la Prudencia los
ludables Consejos.

Sobervio.

Tienese en mucho, qual-
quier Sobervio. Aprue-
ba solo, lo que medita.

Sabio.

El Sabio en todo acier-
ta: el Necio en todo
yerra.

Sabiduria.
Grande saber, lacar bien
de el mal: y convertir
en acierto el yerro.

Yo me pudiera escusar de hablar de la Paz, que se concluyò en Ratisbona entre V. M. y la Casa de Austria, porque aviendola atado Vuestro Embaxador à Condiciones, para que el Emperador mismo conociò, que no tenia algun Poder, no puede, por esta razon, ponerse en el numero de vuestras Acciones; mas si se considera, que, aunque la falta de vuestro Embaxador no se os pudo imputar; como no era nenester poca bondad para tolerarla, no fue menester tampoco poca destteza para repararla de alguna fuerte, y no privarse de la Paz tan necesaria à este Estado, en vn tiempo, en que V. M. padecia desgracias.

Esta Accion se juzgarà de las mayores, que abreis hecho jamàs, y tal por cósiguiente, que no se pueda, en este lugar, omitir.

La Razon, y el Proceder de los Estados requeria vn Castigo exemplar, en el que avia excedido vuestros Ordenes en vna materia tan delicada, y en vna ocasion tan importante; mas vuestra Bondad atò las manos à vuestra Justicia: porque aunque fue Embaxador èl solo, no avia obrado solo en este Negocio; mas con vn Adjunto de vna Condicion, cu-

Castigar.
No es acertado, castigar
siem. re. Fuera tal vez,
muy dañoso, el castigo.

yo respeto os hizo antes considerar el motivo de la Falta, que la misma Falta.

Quedaron de tal manera sorprendidos el vno, y el otro, de la peligrosa Enfermedad, en que caisteis en Leon, que obraron antes, atendiendo al Estado, en que se podia hallar este Reyno por la desgracia de Vuestra perdida, que al que tenia en la realidad, y a los Ordenes, que avian recebido.

No obstante las malas Condiciones de sus Tratados, los Imperiales se vieron precisados à restituir, muy poco despues, à Mantua: el temor de Vuestras Armas les obligò à volver, lo que avian usurpado à los Venecianos, y à los Grifones: y despues, que V. M. huvo dexado entrar las Tropas del Duque de Saboya en Piñarol, en el Fuerte, y en el Valle de la Perosa, para satisfacer al Tratado de Querasca. se ajustò tan bien con èl, que en virtud de vn nuevo Tratado, estas Plazas se quedaron en el Poder de Vuestra Magestad, con contento, y Conveniencia de toda Italia, que temerà tanto menos en lo por venir vna injusta opresion, quanto vè vna Puerta abierta para su socorro.

En aquel tiempo los Disgustos, que
el

Miedo.

Nos aconseja muy mal el Miedo. Todo se yer-
ra, donde domina.

Sabiduria.

Grande saber, sacar bien
de el mal: y convertir
en acierto el yerro.

Yo me pudiera excusar de hablar de la Paz, que se concluyò en Ratisbona entre V. M. y la Casa de Austria, porque aviendola atado Vuestro Embaxador à Condiciones, para que el Emperador mismo conociò, que no tenia algun Poder, no puede, por esta razon, ponerse en el numero de vuestras Acciones; mas si se considera, que, aunque la falta de vuestro Embaxador no se os pudo imputar; como no era menester poca bondad para tolerarla, no fue menester tampoco poca destreza para repararla de alguna fuerte, y no privarse de la Paz tan necesaria à este Estado, en vn tiempo, en que V. M. padecia desgracias.

Esta Accion se juzgarà de las mayores, que abreis hecho jamàs, y tal por còfiguiente, que no se pueda, en este lugar, omitir.

La Razon, y el Proceder de los Estados requeria vn Castigo exemplar, en el que avia excedido vuestros Ordenes en vna materia tan delicada, y en vna ocasion tan importante; mas vuestra Bondad atò las manos à vuestra Justicia: porque aunque fue Embaxador èl solo, no avia obrado solo en este Negocio; mas con vn Adjunto de vna Condicion, cu-

Castigar.

No es acertado, castigar
siem. re. Fuera tal vez,
muy dañoso, el castigo.

yo respeto os hizo antes considerar el motivo de la Falta, que la misma Falta.

Quedaron de tal manera sorprendidos el vno, y el otro, de la peligrosa Enfermedad, en que caisteis en Leon, que obraron antes, atendiendo al Estado, en que se podia hallar este Reyno por la desgracia de Vuestra perdida, que al que tenia en la realidad, y à los Ordenes, que avian recebido.

No obstante las malas Condiciones de sus Tratados, los Imperiales se vieron precisados à restituir, muy poco despues, à Mantua: el temor de Vuestras Armas les obligò à volver, lo que avian usurpado à los Venecianos, y à los Grifones: y despues, que V. M. huvo dexado entrar las Tropas del Duque de Saboya en Piñarol, en el Fuerte, y en el Valle de la Perosa, para satisfacer al Tratado de Querasca. se ajustò tan bien con èl, que en virtud de vn nuevo Tratado, estas Plazas se quedaron en el Poder de Vuestra Magestad, con contento, y Conveniència de toda Italia, que temerà tanto menos en lo por venir vna injusta opresion, quanto vè vna Puerta abierta para su socorro.

En aquel tiempo los Disgustos, que el

Miedo.

Nos aconseja muy mal el Miedo. Todo se yer-
ra, donde domina.

el Duque de Baviera avia recebido del Emperador, y de los Españoles; y el temor, que todos los otros Electores, Catholicos, y Protestantes, tenian de ser despojados de sus Estados, como otros muchos Principes lo avian ya sido à su sollicitacion, los avian reducido à desear secretamente vuestro Favor; y Vos tratasteis con ellos tan diestramente, y con tan buen suceso, que embarazaron, en la presencia misma del Emperador, la Eleccion del Rey de Romanos, aunque la Dieta de Ratisbona se avia convocado para solo esse fin.

Hagafe aqui la Reflexion
dicha.

Despues para contentar al Codicioso Baviera, satisfacer à los Electores, y à otros muchos Principes, y para confirmarlos en la Resolucion, que avian tomado, de hazer la Liga Catholica independiente, no del Imperio, mas de España, que vsurpaba la Direccion: Vuestros Embaxadores se governaron con tanta correspondencia con aquellos Principes, que les facilitaron los medios de hazer deponer à Vvalstein del Mando de los Exercitos del Imperio, lo qual no retardò poco los Negocios de su Señor.

Conducta.
Sirve de mucho vna prudente Conducta.

El Credito de V. M. no fue menor àzia el Norte; pues el Baron de Charnacè,

cè, sin Titulo de Embaxador , procurò casi al mismo Tiempo la Paz entre los Reyes de Polonia, y Suecia; Paz, que avia sido inutilmente procurada por otros muchos Potentados.

Esta Paz diò lugar al Consejo, de que el Rey de Suecia se valiò poco despues, para impedir la opresion de los Princes del Imperio , en Alemania ; y solo conocisteis antes este designio, para prevenir el perjuyzio que la Religion Catholica podia recevir. V. M. hizo vn Tratado con èl, que le obligaba à no turbar su Exercicio en lugar alguno de sus Conquistas.

Bien sè, que vuestros Enemigos, que piensan justificar sus Acciones , desacreditando las Vuestras , no han olvidado cosa, de quantas han podido , para hazer esta Concordia odiosa; mas su Designio no pròduxo otro efecto, que descubrir su malicia.

La Inocencia de V. M. es mucho mas clara , porque su Embaxador no entrò jamas en algun Tratado con el Conquistador, hasta seis Meses despues que avia entrado en Alemania : lo qual justifica evidentemente , que los Ajustes , que se hizieron con aquel Principe, fueron el re-

Glorias proprias.

Muchos colocá sus glorias proprias, en los desdorsos, y deslustrés agenos.

medio del mal, de que no pueden ser juzgados la Cauſa.

Derecho.

Es ſu Derecho para muchos ſu guſto. Se juzgan Dueños, de quanto quieren. Miden por ſu querer ſus Dominios.

Los Tratados paſſados no ſolo con aquel Gran Rey, mas tambien con otros muchos Principes de Alemania, ſon tanto mas juſtos; quanto eran abſolutamente neceſarios para la Salud del Ducado de Mantua, injuſtamente atacado, y para la de toda Italia, ſobre la qual no tenían los Eſpañoles menos Derecho, que ſobre los Eſtados de aquel pobre Principe, pues juzgaban, que ſu Comodidad lo era baſtantemente legitimo.

La Commocion, que eſte Reyno avia recebido, por la Diviſion, que los Eſpañoles avian manifeſtamente ſolicitado en Vueſtra Caſa Real, obligò à V. M. à recurrir à Expedientes, que os dieſſen lugar de eſtablecerla.

Malicia.

Vè la Malicia, lo que no ha avido.

Aviendo ſalido Monſiur de la Corte, y de Francia, la tercera vez, por diverſos Artificios, de que ſe puede dezir con Verdad, que los Eſpañoles eran los Principales Autores; y aviendo el Cardenal Infante retirado à la Reyna vueſtra Madre à Flandes, como lo hizo en aquel tiempo, es facil de juzgar, que, ſi eſtos buenos Vecinos no huvieran tenido alguna notable ocupacion en ſu Caſa,

hu

huvieran adelantado mas los negocios, y se huvieran ocupado à vuestras expensas en este Reyno.

Era menester por necesidad revolver la Tempestad, y lo que mas es, prepararse para sufrir su furia, en caso, que no se pudiesse evitar.

En esta Consideracion, despues que V. M. estuvo seguro de vna poderosa Diverfion, se portò, como los que para evitar el Contagio, con que la corrupcion del Ayre los amenaza, se purgan con tanto mas cuidado, quanto el limpiarse por de dentro, es, à su parecer, el mejor, y el mas seguro medio, que tienen de defenderse de las Injurias exteriores.

La Providencia de Dios os fué tan favorable en esta Ocafion, que, los que animando à la Reyna, y à Monsiur contra Francia, los pensaban llevar à procurarla mucho mal, no los llevaron à mas, que à lo que los hazia incapaces de hazerfele: y vuestro proceder pareció tanto mas maravillofo en aquella ocurrencia, quanto rechazando al vno, y desfeando la vuelta de la otra, vuestra Bondad, à su vista, fue conocida de todo el Mundo, al mismo tiempo, que los efectos de vuestra Justicia cayeron, sobre

los que los avian ayudado à tomar tan malos Consejos.

El Duque de Bellaguarda fue privado de el Gobierno de Borgoña , y por con- siguiente de las Llaves de las Puertas, que le avia abierto à Monsiur para ha- zerle salir de el Reyno.

El Duque de Elbeuf fue igualmente despojado de el de Picardia , que V. M. le avia dado poco antes.

Aviendose retirado à Italia el Duque de Guisa, apretado de los remordimien- tos de su Conciencia, quando le llama- steis à la Corte, à que diesse cuenta de sus Acciones: este retiro culpable le hizo perder aquel , con que el Difunto Rey, vuestro Padre, le avia honrado.

Asi os librateis de los Governado- res Ingratos, è Infieles ; y la Borgoña, la Picardia , y la Provença , Provincias de grande consideracion, quedaró en vues- tras Manos, libres de aquellos Espiritus peligrosos.

Pusisteis en la Primera al Primer Principe de vuestra Sangre, que la deseaba con passion; y por este medio le inte- ressasteis prudentemente en los Nego- cios del Tiempo ; y disteis mucho, que pensar à Monsiur , que, con razon, na-

Ingratitud.

Hazese indigno del Be- neficio, el Ingrato. Quié- via mal de el favor, no le logre.

Honra.

Dà la honra de vno ze- los à otro.

da temia tanto en el Mundo , como el establecimiento de vna Persona , que le picaba tan de cerca.

Establecisteis en la segunda al Duque de Chevreusa, Principe de Lorena, para testificar, que las faltas son personales; y que vuestra Indignacion solamente se extendia à los de aquella Casa, que se avian hecho Culpados por su mal Proceder.

Culpa.

Há de pagar la culpa el culpado. No ha de pagarla, quica no la tuvo.

Hizisteis gracia al Mariscal de Vitri de la tercera, así por causa de su Fidelidad, como porque , estando mantenido por vuestra Autoridad, era de su Natural, capaz de hazer frente, al que avia salido.

Premio.

El Premio empeña à mayores Hazañas.

Las Declaraciones, que hizisteis en estas ocasiones registrar en el Parlamento, fueron tanto mas aprobadas de todo el Mundo, quanto, condenando à los Autores, y à los Parciales de la Reyna, y de Monsiur, escusaban estas dos Personas, que son tan Queridas, como Cercanas à V. M. aunque en lo passado, se procedió muy de otra suerte en Hechos casi semejantes.

Exemplo.

El mal Exemplo no ha de seguirse. Solo lo bueno se ha de imitar.

V. M. eludiò entonces con mucha Vigilancia diversos Designios, y muchas Empressas, meditadas, è intetadas debajo del Nombre de la Reyna, y de Monsiur,

Paciencia.

Es la Paciencia Virtud de Principes. El que lo es mas, esse es mas sufrido.

siur,

fiur, sobre diferentes Plazas del Reyno; y vuestra Paciencia fue tal en estos infelices encuentros, que puedo casi dezir, que solo hizisteis conocer, lo que no podiais disimular de su mal proceder.

Castigo.
Reprime à muchos el Castigo de pocos. No es Rey piadoso, el que no castiga: Fomenta, no corrige las culpas.

Para detener la corriente, y cortar la licencia, con que parecia, que se avia permitido emprenderlo todo à su Sombra, hizisteis cortar la Cabeça al Mariscal de Marillac, con tanto mas razon, quanto aviendo sido condenado con Justicia, la Constitucion presente del Estado requeria vn gran Exemplo.

Animo Real.
Con nada se embarça el Real Animo. Acude à vn tiempo à muchos negocios.

Estos grandes, y molestos Negocios no os impidieron el reprimir con tanta Autoridad, como Razon, ciertas Empresas del Parlamento de Paris, que en otras muchas ocasiones se avian sufrido: lo qual es mas notable por averse hecho, en el Calor de las Desaçones de la Reyna, de Monsiur, y de todos sus Parciales, que por ello mismo.

Presteza.
Sin la Presteza nada grande se alcanza. No obran los tardos Acciones nobles.

Despues Monsiur entrò con Mano armada en Francia, à instigacion de los Españoles, y del Duque de Lorena, con Tropas, de las quales estos buenos Vecinos avian proveido la mayor parte. Pareciò, que el conocimiento, que V.M. tuvo luego, de que era aguardado

en Lenguadoc, por el Duque de Montmoranci, muy autorizado en aquella Provincia, cuyo Governador era, os devia apartar del Designio, que os avia llevado à Lorena, para desempeñar à aquel Duque del mal Partido, en que se avia puesto; mas acavando, lo que aviais comenzado para tan buenos Fines, hizisteis seguir de tan cerca à Monfiur vuestro Hermano por el Mariscal de Schomberg, y os avançasteis tan prontamente Vos mismo, despues de aver recebido tres Plaças del Duque de Lorena por Prenda de su Fè, que todos los esfuerzos, de los que se avian ligado contra Vos, quedaron desvanecidos.

La Victoria, que las Armas de V.M. mandadas por aquel Mariscal, consiguieron en Castelnaduri, fue vn Argumento tan seguro de la Bendicion de Dios sobre V.M. como las gracias, que concedisteis despues à Monfiur, y à los suyos, quando el mal estado de sus Negocios os daba lugar de portaros de otra manera, fueron vn Testimonio evidente de vuestra Bondad.

La Sinceridad, con que quisisteis observar todas las Promessas, que les fueron hechas en Beziere, de vuestra parte,

Bondad.

Grande Bondad hazer bien aun al malo. Así lo suele hazer la Divina. Aun al mayor Pecador beneficia.

Palabra.

No ha de faltar à su Palabra el Monarca. Es desuicite mucho, el aun violarla.

aunque íabiais seguramente, que Puy-Laurencio no tenia otro Designio, que evitar, à la sombra de vn arrepentimiento, el peligro, en que estaba, de que no se podia escapar por otro camino, fue tambien prueba autentica, assi del Gran Coraçon de V.M. como de su Fè inviolable.

Castigo.

No ay sin castigo Monarquía firme. La Impunidad engendra Traidores, usurpa Cetros, pisa Coronas.

El Castigo del Duque de Montmoranci, que no se podia dexar, sin abrir la Puerta à toda suerte de Rebeliones, peligrosas en todo tiempo, y particularmente en aquel, en que vn Heredero Inmediato de la Corona se hazia por mal Consejo, Cabeça, de los que se apartaban de su dever, manifestò à todo el Mundo, que vuestra Firmeza igualaba à vuestra Prudencia.

Fiel.

El que es muy Fiel, no teme amenazas.

Este castigo hizo ver tambien, que vuestros Servidores preferian los Interesses Publicos à los suyos particulares; pues resistieron en aquella ocasion à las sollicitaciones de muchas Personas, que les devian ser de grande Consideracion, y à las Amenazas de Monsiur, que Puy-Laurencio adelantò tanto, que les hizo dezir, que si Monsiur de Montmoranci moria, Monsiur les quitaria la vida algun dia à ellos mismos.

La Paciencia, con que sufristeis las
nue-

nuevas Conspiraciones, que Puy-Lauré-
cio hizo en Flandes debaxo del Nombre
de Monsiur, donde se retirò la tercera
vez, es muy parecida, à la que tiene vn
Padre en escusar los defaciertos, que ha-
zen cometer à vno de sus Hijos, que ha
salido de su Obediencia.

Lo que os ha hecho tolerar tan largo
tiempo, como el Bien del Estado, y vuest-
ra Conciencia han podido permitir, la
Malicia, y la Ligereza, que han llevado,
muchas vezes, al Duque de Lorena à ar-
marse contra Vos, es vna Virtud, que se
hallarà en la Historia, que tiene muy po-
cos exemplos.

La Bondad, con que os aveis querido
contentar, para la satisfacion de sus se-
gundos Defectos, con el Deposito de al-
gunas de sus Plaças, capaz de contenerle
en su dever, si la locura no huviera igua-
lado su falta de palabra, serà quizà tanto
mas incomparable, quãto ay pocos Prin-
cipes, que pierdan la ocasion de hazerse
Señores de vn Estado vezino, quando
tienen Causa legitima, y Poder junta-
mente.

Despues de tantas Reincidencias, co-
metidas por el Duque vuestro Vassallo,
despues que os robò contra su Palabra,

F

con-

Tercera.

El muy amante es tam-
bien muy paciente. Dios
sufre tanto, porque ama
mucho.

Sufridos.

Son raros en el Mundo
los muy sufridos: porque
son raros los muy va-
lientes.

Principes.

No ay muchos Princi-
pes, que pudiendose a-
poderar justamente de
los Estados agenos, se
quieran contentar con
los propios.

Deliro.

No siempre se ha de dexar sin castigo el delito. Fuera alentar à hazerle, dexar de castigarle.

contra el Derecho Divino, y el de las Constituciones hechas por los Hombres, vna Prêda, casi tan preciosa, como vuestro Estado; la Prudencia, con que le despojasteis, quando su Malicia, y su Inconstancia no podian yà tener otros Remedios, que los de la Extremidad, es mucho mas estimable; porque si lo huvierais hecho antes, se huviera podido poner en duda vuestra Justicia. No pudierais aguardar mas, sin mostraros Insensible, y cometer por omision vna Falta igual, à la que cometiera vn Principe, que por pura violencia despojara à otro sin razon.

Perdon.

Imita à Dios gloriosissimamente, el que perdona muchas vezes, y mucho.

Que no se deve dezir del buen Natural, que os ha hecho procurar la vuelta de Monsiur à Francia, la tercera vez, quando parecia, que no os podiais fiar yà de su Palabra, por las diversas Recaidas, y por la extraordinaria Infidelidad de los suyos? Muchos juzgaban con razon, que no podia volver, sin afiançar la seguridad de vuestros mas fieles Servidores: y ellos solos sollicitaban, que le librasseis del peligro, en que se avia medido.

Heroico.

No ay de lo muy heroico, muchos exemplos. Ello es muy raro siempre en el Mundo.

Esta Accion hallarà pocos exemplos en la Antiguedad, si se consideran las

circunstancias; y quizá poca imitacion en lo venidero.

Como no se pudo sin estremada Magnanimidad aconsejar à V. M. que diese à Monfiur, contra vuestros propios Sentimientos, vn aumento notable de Rentas, vn Gobierno de Provincia, y vna Plaça, quando se tratò de retirarle de Lorena la primera vez, que salia del Reyno; assi tampoco se pudo, sin grande Firmeza, resistir todo vn año à las Instancias, que hazia, para tener vna en la Frontera, donde quisiessse retirarse, dexando à Flandes.

No ha sido poca fortuna, que estos dos Consejos ayan salido tan bien, que la Concesion de la primera Plaça fuesse causa de su primera vuelta, y causa tan inocente, que siendo vtil en aquella ocasion, no se aya podido abusar despues de ella, quando los suyos lo han querido hazer.

Y que aya sido tan falso, que la negacion de la segunda le aya impedido volver à su dever, y al Pais de su Nacimiento, que era el vnico lugar de su Salud, que por el contrario, fue, lo que le obligò à volver finalmente, con vna intencion tan derecha, como èl, y los suyos.

Conceder.

No deve el Principe conceder, lo que le puede perjudicar. Hafe de dar con prudencia, y recato: lo que aprovecha no, lo que daña.



Intencion.

La Intencion mala suele fingirte buena. No es, de ordinario, la que se muestra. Miente se hegemola, quanto mas se cae.

confessaron despues, que le avia temido malo, quando con pretexto de la seguridad de su Persona, pedia vn Retiro, para turbar de nuevo la Quietud de la Frãcia.

Beneficios.

No son bastantes los beneficios para obligar al malo à ser bueno.

Los Beneficios extraordinarios, que V. M. hizo à Puy-Laurencio para obligarle, à sugerir vn buen modo de proceder à su Señor, son tan dignos de memoria, que no se han de olvidar en este lugar.

Castigo.

Mas se consigue con los castigos, que se negocia con los favores.

El Castigo, que recibìò, quando conocisteis, que continuaba en abusar de vuestras gracias, era muy justo, y muy necessario, para dexarle de dar despues.

Discrecion.

La Discrecion lo hazona todo. Premia, y castiga, como conviene. De razonando sabe obligar.

Seguro estoy, de que la Posteridad observarà tres cosas muy considerables en este Punto: vn entero Desafimientò de los demàs Interesses diferentes de los del Publico en vuestras Criaturas, que aviendole recebido por vuestro expresso Mandamiento en su Aliança, no dexaron de aconsejaros, que le prendiesseis; porque el Bien del Estado lo requerìa así: vna grande Prudencia, en aver executado esta Accion en presencia de Mòsiur, que no podia dexar de aprobar de cerca, vn Consejo, que huviera por sí mismo tomado de lexos, si la experien-
cia

Efecto.

Falta el efecto, en fallando la causa. No cessa el mal, si su Causa, dura.

cia no le huviera mostrado , que no se queria para el. Una grande Magnanimidad en dexarle en el mismo tiempo tanta libertad, como tenia antes; solo por este Fundamento, que no siendo mal dirigido mas , que por malos Consejos, cessaria el efecto, en aviendo cessado la Causa ; y que no feria antes dexado de ella, que figuiesse por sus propios sentimientos vn camino contrario à aquel, en que le avian metido los agenos.

Esta Accion, y otras muchas, que han sucedido en vuestro Reynado, haràn (así me lo asseguro) tener por Maxima cierta, que es menester en ciertos lances, en que se trata de la Salud del Estado, vna Virtud varonil, que passe algunas vezes por encima de las Reglas de la Prudencia ordinaria; y que es algunas vezes imposible librar se de ciertos males, si no se fia alguna cosa à la Fortuna, ò por mejor dezir, à la Providencia de Dios, que no niega mucho su socorro, quãdo nuestra Sabiduria, agotada, no nos puede dar alguno.

Ultimamente, vuestro Proceder serà conocido por tanto mas justo , quanto los que leyeren vuestra Historia, veràn, que V. M. no hazia castigar à ninguna

Prudencia.

No basta la Prudencia ordinaria para el remedio de los males extraordinarios.

Providencia.

Suple la Providencia Divina, lo que no puede alcanzar la Humana.

Principe.

No ha de llegar el Principe à los Castigos, hasta reconocer, que no ha podido vencer con los Beneficios,

Per-

Persona, hasta despues de aver procura-
do con notables Beneficios contenerle
en su obligacion.

El Mariscal de Ornano fue hecho Ma-
riscal à este fin.

El Gran Prior estaba seguro del Man-
do de la Mar, quando pervirtiò el Espi-
ritu de su Hermano: y los dos os dieron
causa, de que les quitasseis la libertad.

El Mariscal de Bossompiedra solo se
mantenia con vuestros Beneficios, quan-
do su modo de hablar, y obrar en la
Corte, os precisò à encerrarle en la Bas-
tilla.

El Guarda de los Sellos de Marillac
estaba tanto mas obligado à portarse
bien, quanto el Grado, à que su buena
Fortuna le avia elevado, no le dexaba lu-
gar de poder desear mas, por mucha
Ambicion, que tuviessse.

El Mariscal su Hermano establecido
en Berdun, y levantado à vn Oficio de
la Corona, tenia todas las ocasiones por
estas gracias de evitar el Suplicio, que
mereciò por su ingratitud, y por sus ma-
los procederes.

Los diferentes Mandos, que el Du-
que de Montmoranci avia tenido en
vuestros Exercitos, aun siendo Moço pa-
ra

Contentarse.

Personas ay, que no se
contentan con nada.

Quanto mas tienen, mas
apeteçen.

Ingratitud.

La Ingratitud ha perdi-
do à muchos. El que no
estima los beneficios,
muy rara vez, quedara
sin castigos. Adam se
perdiò à si, y nos perdiò,
por ingrato.

ra merecerlos, el Cargo de Mariscal de Francia, la libre Entra la, que V. M. le daba à su Persona, y la familiaridad, que tenia con vuestras Criaturas, eran Gracias, y Privilegios bastantemente grandes para impedirle, que corriese imprudentemente à su ruina.

Avia tan poco, que Castelnuevo avia sido honrado con los Sellos, quando se començo à descubrir su mal Proceder, que ay lugar para sospechar, que al principio de su Magistrado tenia casi las mismas intenciones, que quando le acavò.

Este primer cargo de la Justicia, à que V. M. le llamó contra su espectacion; Cien mil Escudos, que reciviò de vuestra Liberalidad en vn año; el Gobierno de vna de vuestras Provincias, que son gracias harto extraordinarias para vn Hombre de su profefsion, no fueron consideraciones poderosas para impedir, que fuesse Artifice de su destrucion.

Las diversas, y Grandes Gracias, que Puy-Lauren no reciviò en poco tiempo de la Bondad de V. M. son tan extraordinarias, que, los que las sapieren, las admiraràn quizà mas, que su mal proceder, muy ordinario, en los que la Fortuna eleva en vn instante, sin merito.

Favor.

A quien no puede el gran favor detener, todo le ayuda à precipitar.

Bueno.

Muchos son malos, quando nos parecen muy buenos, y quando deben serlo.

Obligati.

Algunos no se obligan con nada. Pienfan, que todo les es devido. Vuelven ofensas por Beneficios. Imitan al primero de los Demonios.

El

Indigno.
No es tolerable, el Indigno, elevado.

Ambicion.Codicia.
Son la Ambicion, y la Codicia, infaciables. Véce su sed la de los Hydropicos.

Mala costumbre.
Dexase mal la mala Costumbre. No acierta à vivir bien, el que obrò mucho, mal.

Beneficios.
Quien vta mal de los beneficios, los pierde.

El Perdon de sus Crimines, que V.M. le concediò à su vuelta de Flandes, no será juzgado, por liberalidad mediana, de la Posteridad.

Las Cantidades inmensas, que recibì de vuestras Liberalidades, el Gobierno de Borbonois, la Calidad de Duque, y Par, y mi Aliança, eran lazos bastante-mente fuertes para contener en su deber à qualquiera otra Persona fuera de el, que no era capaz de señalarse terminos.

Quando el Conde de Gramail fue puesto en la Bastilla, èl acababa de recibir por su restitucion à la Corte, vn efecto del olvido de sus primeros delitos. Pero este favorable tratamiento no le impidiò, que volviesse à su primer camino, incomodando el Estado presente de los Negocios, y procurando apartar à V. M. de su antiguo Proceder, cuya Felicidad justificaban los Sucessos; y cuya Justicia testificaba la Bendicion de Dios.

La Eleccion, que se avia hecho del Mariscal de Vitri para la Provença, le obligaba à vivir con mucha regla en aquel grande Empleo, que su Valor, y su Fidelidad le avian procurado. Pero su nimiamente grande Codicia, y su humor insolente, y sobervio no contribuyeron poco

poco à privarle de èl , para colocarle en otro Gobierno de menor extension.

Si es conveniente hablar , de los que han sido simplemente desterrados de la Corte, que obligaciones no avia recibido el Duque de Bellaguarda de V. M. y de sus Servidores?

La Benignidad del vno , y la Magnanimidad de los otros le avian sacado de ciertos Embarços del Gabinete ; en que su extremada Vanidad , y el Desreglamento de sus passiones le avian echado. Era Duque por vuestra Gracia , y tanto mas obligado à portarse bien cerca de Monsiur , quando le ayudò à salir del Reyno, quanto le aviais establecido en los primeros cargos de su Casa , de que no recibì poca utilidad.

De pobre , y simple Gentilhombre, que era Thoiras , se viò en vn instante Mariscal de Francia, tã cargado de vuestros Beneficios, que recibì no solamente los mas lustrosos Empleos, y los mayores Governos del Reyno , mas tambien mas de seiscientos mil escudos de Gratificaciones.

La Fargis estaba tanto mas obligada à obrar bien, quanto V. M. poniendola al lado de la Reyna su Muger, la avia pue-

Ingrato.

El mas favorecido, suele ser mas ingrato. Viòse en Luzbel, en Adam , y en otros.

Obligaciones.

Los que se hallan con mas obligaciones, suelen cumplirlas menos.

Cargos.

Los Grandes cargos desvanecen en à muchos. Deslumbralos su resplandor grande. Dexan de ver sus obligaciones.

to sobre los discursos , que se avian hecho de ella.

Ingratos.

No tienen numero los Ingratos. Ay muchos, q̄ reciben pocos, que correspondan. Los beneficios , que devieran ser siempre fuerte incentivo de el reconocimiento, son en no pocos espuela para el agravio.

Ganar.

No ay Arte, con que ganarlos à algunos. Ni la Caricia, ni el Interès los obliga.

Los Duques de Guisa , y de Elbeuf han recebido, como lo ha visto, y sabido todo el Mundo, gracias inexplicables de V. Magestad.

Al mismo tiempo, que la Princefa de Conty estaba empeñada en formar Cónspiraciones en la Corte , sacò mucho de vuestro Erario para la venta de Chateaurenault: mas no fue esto bastante para contenerla en su dever.

Dandome lugar el destierro del Duque de la Valletta, aunque voluntario, y no forçado, de ponerle en esta Classe, no puedo dexar de representar , que poco tiempo antes, que solicitasse à Monsiur, vuestro Hermano , y al Conde de Soissons , à volver vuestras Armas , de las quales tenian por entonces el Mando, contra vuestra Persona, V. M. le avia honorado con la Calidad de Duque , y Par. Tampoco me puedo escusar de añadir, que para atarle mas à vuestro Servicio, tuvisteis por bien, que se coligasse , con los que eran totalmente inseparables de el, y que en consideracion de mi Aliança, le aviais concedido la Futura del Gobierno de Guiena, y aumentado su Car-

go de Coronel de Infanteria , de treinta mil libras de renta. Puedo dezir de mas de esto , que el Perdon , que V. M. le concediò por vna Bondad extraordinaria, de vn Crimen, tan feo, y vergonçoso, afirmado por la boca de dos Príncipes irreprehensibles en aquella ocasion, no pudo impedir, que su flaqueza, y sus zelos contra el Principe de Condè , y el Arçobispo de Burdeos , ò el desígnio, que tenia de embarazar la prosperidad de vuestros Negocios , no le hiziesen perder mucha honra, perdiendo la ocasion de tomar à Fuenterrabia, quando los Enemigos ya no la podian defender.

Si es vn efecto de la Prudencia singular aver ocupado diez años todas las Fuerzas de los Enemigos de vuestro Estado por las de vuestros Aliados , poniendo la mano en la Bolsa , y no en las Armas. Aver entrado en Guerra descubierta, quando vuestros Aliados no se podian mantener solos; es otro de Sabiduria , y de Valor juntamente , que justifica bien, que procurando el sosiego del Reyno, os aveis portado , como aquellos Economos, que aviendo sido diligentes en recoger dinero, saben gastarle à tiempo, para librarle de mayor perdida.

Fama.
Por la Palsion se abandona la Fama.

Vengança.
Destruyenle , por vengarse, muchos. Matanse à si, por herir à sus Enemigos.

Dinero.
Con el Dinero se pelca mucho. Mas vence, que poderosos Exercitos. Si no le gasta à tiempo, no sirve.

Imprudencia.

No es Imprudencia todo, lo que le parece. Va la Cordura à vezes con disfraz de locura. Sino se observan bien las dos, se confunden.

Despues de esto aver hecho al mismo tiempo diversos Ataques en diversos lugares, cosa, que nunca hizieron los Romanos, ni los Otomanos, parecerà sin duda à muchos, vna imprudencia, y vna temeridad muy grande. Mas sin embargo, si esto es prueba de vuestro Poder, lo es harto fuerte de vuestro Juizio: pues era necesario ocupar de tal modo à vuestros Enemigos por todas partes, que no pudiesen ser invencibles en algunas.

Guerra.

No pocas vezes es precisa la Guerra. Hase de hazer, aunque no te quiera. No es de Eleccion: es de precisión. Sucede mal, concebida bien. No ha de medirse por los successos si acierto. No està el vencer en las manos de el Hombre. Dependen las Victorias de la Providencia Divina, no de el Poder, ò la Industria Humana.

La Guerra de Alemania era vn poco forzada; pues aquella parte de la Europa era el Theatro, sobre que se avia comenzado largo tiempo antes.

Aunque la de Flandes no aya tenido el successo, que se podia esperar, era imposible, no concebirla vantajosa en su Proposicion.

La de los Grifones era necessaria para mover à los Principes de Italia à tomar las Armas, quitandoles el Temor de los Alemanes: y para dar Aliento, à los que las tenian en Alemania, mostrandoles, que Italia no podia socorrer à los Enemigos, à quien resistian en su Pais.

La de Italia no era menos importante: asì porque este era el verdadero medio de empeñar al Duque de Saboya, como

tam-

tambien, porque siendo Milan como el Coraçon de los Estatos, que posee España; era aquella parte, la que convenia atacar.

Demas de esto, si se considera, que V. M. tenia, por todos lados, Aliados, que devian juntar sus Fuerças à vuestras Armas, se hallarà, que la Razon pedia, que por tal Vnion, los Españoles atacados en diversos lugares, cayessen debaxo del esfuerço de vuestro Poder.

No es de omitir, que en todo el discurso de aquella Guerra, que durò cinco años, no os sucediessè algun mal Accidente, que no aya parecido, que solo se permitiò para vuestra Gloria.

El año de 1635. el Exercito, que V. M. enviò à los Países Baxos, ganò, à su entrada, vna celebre Batalla, antes de juntarse con el de los Estados Generales. Y si mandandolos à los dos, el Principe de Orange, no tuvo algun Sucesso digno de sus grandes Fuerças, y de la Esperança, que se tenia de vn Capitan de su reputacion, la falta no se os pudo imputar.

Aviendo sujetado vuestras Armas al Mando de aquel Principe, à el le tocaba profeguir los principios de vn Exercito Victorioso. Mas la lentitud de vna Na-

cion

Fuerças.

Apenas ay en el Mundo Fuerças para poder resistir à muchos, quando acometen, à vn tiempo, todos.

Principal.

Lo principal, se ha de acometer. Esto vencido, se allana lo demas, sin dificultad.

Lentitud.

La Lentitud suele ser muy dañosa. Si se ha de usar, ha de ser con gran Arte. No ay muchos Favios Maximos, que, deteniendo, vençan.

Franceses.

Son vna Polvora los Franceses. El detenerlos, es confundirlos.

cion pesada no se supo aprovechar del ardor de la vuestra, que antes pide Execuciones, que Consejos ; y no viniendo prontamente à las manos, pierde la ventaja, que el fuego de su Naturaleza le dà sobre todas las demas Naciones del Mundo.

Este mismo año , aviendo passado el Rhin en Brisac las Fuerças del Imperio, llegaron tan cerca de vuestras Fronteras, que si no pudisteis eximir las del miedo, supisteis bien guardarlas del mal, de que vuestros Enemigos no se libraron.

Viòse perecer en la Lorena vno de los mas poderosos Exercitos , que en largo tiempo avia puesto el Emperador en pie: y su perdida fue mucho mas considerable; porque sola la Paciencia, de los que mandauan vuestras Fuerças en aquellos Quarteles, fue la causa.

En el mismo tiempo, el Duque de Roan, favorecido de las principales Cabeças de los Grifones , que deseaban su libertad, entrò dichosamente en su Pais, à fuerza manifesta , se apoderò de los Passos, y de los Puestos mas importantes, y los fortificò, sin embargo de las oposiciones, que la vezindad de Milàn daba modo de hazer acomodadamente.

Paciencia.

Dà la Paciencia grandes Victorias : destruye poderosos Exercitos.

Los Duques de Saboya, y de Crequi,
que mandaban vuestras Armas en Italia,
tomaron vn Fuerte en Milan, y fabrica-
ron otro sobre el Pò, que fue vna dolo-
rosa espina en los pies de vuestros Ene-
migos.

Valor.
Si es el Valor muy gran-
de, nada ay, que le resis-
ta. Todo lo allana. To-
do lo oprime.

El año de 1636. aviendo dado lugar
à los Españoles el descuydo de tres Go-
vernadores de vuestras Plaças Fronteras,
de poner el pie en este Reyno, y de ad-
quirir à buen precio vna ventaja muy
notable: sin perder el valor, quando
qualquiera parecia, que estaba perdido,
pusisteis en pie, en seis Semanas, vn Exer-
cito tan poderoso, que se pudiera pro-
meter la derrota entera de vuestros Ene-
migos, si aquellos, à quien encomenda-
teis el Mando, le huvieran empleado,
como devian. Sus defectos os obligaron
à que tomasseis su Gobierno Vos mis-
mo; y Dios os ayudò de tal fuerte, que
el mismo año recobraстеis, à vista de los
que solo se avian apoderado de aquellas
Plaças, porque estabais lexos de ellas, la
que sola importaba à vuestro Estado.

Fuertes.
Los Fuertes, fabricados,
donde conviene, atan
los pies à los Enemigos,
y les impiden, y embara-
zan las manos.

Vencisteis en aquella Execucion
muchas dificultades, que os pusieron
los Vuestros mismos, que prevenidos
de ignorancia, ò de malicia, conde-

Descuido.
Pierdefe mucho con el
Descuido: las Plaças, el
Dinero, la Honra.

naban à voces tan alto designio.

Si el sitio de Dola no se logro, la razon, q̄ le obliga à qualquiera à acudir à lo mas apretado, fue la vnica causa. V. M. divirtio sus Fuerças con tanta mas Prudencia, quanto era mas importante, recobrar à Corbi, que tomar à Dola.

Mandar.

Los que no mandan, como deven, se pierden. Destruyense, y destruyen à vn tiempo.

Al mismo tiempo, aviendo entrado Galas en este Reyno à la Frente de las principales Fuerças del Imperio, à las quales se avia juntado el Duque de Lorena con las suyas: los dos fueron echados de la Borgoña con el descredito de levantar el sitio de San Juan de Launa, mala Plaza; y el daño de perder parte de su Artilleria, y tan gran numero de los suyos, que de treinta mil Hombres, con que avian entrado en este Reyno, no salieron con diez.

Condenar.

Condenase, lo que deve alabarse, quando ay Pasion, ò de Amor, ò de Odio.

El Tesin fue, en aquel mismo año, Testigo de vna Accion no menos dichosa en Italia, donde los Vuestros ganaron vn celebre, y Sangriento Combate. Y Vos tuvisteis en la Vvaltelinea Ventajas, tanto mas considerables, quanto estando muchas vezes resueltos Vuestros Enemigos à venir à las manos con Vuestras Tropas, para echarlas por fuerça; jamás procuraron efectuar sus designios, que pe-

pelear, y ser derrotados, no fuese lo mismo.

El año de 1637. quitasteis dos Plazas à vuestros Enemigos en Flandes; recobraстеis vna, de las que el Año precedente se les avian entregado por el descuido de los Gobernadores.

Preciso.

Ha de acudirle à lo mas preciso. Por recobrar lo mas importante, se ha de dexar de adquirir, lo que es de menos monta.

Otra Tercera sitiada en el Luxemburgo, fue tomada poco despues, y vuestros Enemigos recibieron tanto daño por la entrada de vuestras Armas en su Pais, quanto avian tenido designio de hazeros por el mismo Camino.

Descuidos.

Si vn Terror Panico, del que mandaba vuestras Fuerças en la Vvalteline, y la Infidelidad de algunos de aquellos, por cuya libertad las aviais tomado, os hizieron perder por descuido, y por traicion juntamente, las Ventajas, que huvierais conseguido por la Fuerça, y por la Razon: este Año se coronò dichosamente con el Recobro de las Islas de Santa Margarita, y de San Honorato, y con el Socorro de Leucata sitiada por los Españoles.

Son los Descuidos muy perniciosos. Por ellos se destruyen las Casas, se pierden las Ciudades, se confunden los Reynos.



Designios.

Para la primera de estas dos Acciones, baxaron dos mil, y quinientos Franceses, en la mitad del dia, à vna Isla, guardada por otros tantos Españoles, è Italianos;

Frustranse de ordinario los Designios humanos. Donde se piensa ganar, se pierde. Son nuestras cuentas frequentemente à engañosas.

à vnâ Isla fortificada con cinco Fuertes Regulares, jutos los vnos à los otros por linea de Comunicacion, que la encerraban casi toda entera con vn buen Parapeto. Vuestra Gente, en su Desembarco, peleò, y deshizo à vuestros Enemigos, que les hizieron Frente ; y despues de aver obligado à la mayor parte à retirarse à sus Reparos, los forçaron en ellos en seis Semanas pie à pie, por otros tantos Sitios, como avia Fuertes ; aunque avia vno de cinco Bastiones Reales, tan bien proveidos de Cañones, Gente, y todas las cosas necessarias, que parecia, que no devia ser atacado.

Para la següda. Vn Exercito poderoso, tan bien atrincherado, que solo avia vna Cabeça de mil Varas, por donde se pudiesse abordar, Cabeça tan bien fortificada, que de docientos en docientos pasos avia Fuertes, y Redutos, guarnecidos de Artilleria, y bordados de Infanteria, fue atacado de noche, y forçado por vn Exercito, que por ser menos numeroso, no le dexò de derrotar enteramente despues de muchos Combates.

Estas dos Acciones son tan extraordinarias, que no se puede dezir, que son de los efectos señalados del Valor de los

Ho m-

am el...
el...
el...
el...
el...

Dichas. Desdichas.
Las Dichas, y las Desdichas de esta Vida se alternan. No ay en el Múdo felicidad constante. Quien es Vencedor oy, es mañana, vencido. Quien oy es Rico, mañana, es Pobre. Es la Fortuna mudable, y varia: ya se convierte de buena en mala: y ya, al contrario, de mala en buena. Raro la vé largo tiempo risueña. Casi ninguno, prospera siempre.

Donde se...
de...
de...
de...

Infelicidad.

No han de desalentarnos las infelicidades presentes. Tal vez acaba bien, quie empieza mal. Tal vez acaba mal, quie empieza bien. Ni nos desmaye el infausto principio, ni nos ensobrezca el dichoso.

Miedo.

Haze juzgar el grande Miedo por dicha, lo que, en la realidad, es desgracia. Quando se temen mayores males, paffan los menes graves, por bienes.

todos retirados en la Anfa de Gattary, debaxo de cinco Baterias de tierra, por no osar à mantenerse en la Mar, delante de diez, y nueve vuestros, fueron todos quemados, ò echados à fondo con perdida de mas de quatro à cinco mil Hombrés, de quinientos Cañones, y de muchas Municiones de Guerra para el socorro de Fuenterrabia, son buenos contrapesos, no de las perdidas, que hizisteis en Sant-Omer, y Fuenterrabia, que no fueron grandes; mas de la ganancia, que dexasteis de hazer por la toma de aquellas Plaças.

Si se añade à esta Ventaja, la que tuvisteis antes, quando vuestras Armas hizieron perder à vuestros Enemigos, en el Puerto del Passage, catorze grandes Vaxeles, gran numero de Cañones, Vanderas, y todas fuertes de Municiones; se hallará, que si los Españoles señalan este Año por favorable para si, se tienen por dichosos, quando su infelicidad es menor, que su miedo.

En fin el Combate de las Galeras, quizá el mas celebre, que se ha dado jamás en la Mar, donde quinze vuestras atacaron otras tantas de España, y las atacaron con tan grande yentaja, que vuestros

Enc-

Enemigos perdieron de quatro à cinco mil Hombres, y seis Galeras; entre las quales vna Capitana, y dos Patronas, no señalaron poco vna Accion tan gloriosa.

Este Combate, digo, muestra, que la Prudencia de vuestro Proceder, no solo ha sido acompañada de Dicha, mas que la ha acompañado tambien la Magnanimidad, de los que han mandado vuestras Armas.

Muchas cosas se han de observar en aquella Guerra.

La primera es, que V.M. no entrò en ella, hasta que no la pudo evitar; ni salió de ella, hasta que deviò hazerlo.

Esta observacion es tanto mas gloriosa para V.M. quanto, estando en Paz, ha sido muchas vezes convidado por sus Aliados à tomar las Armas, sin quererlo hazer; y durando la Guerra, sus Enemigos le han propuesto frequentemente vna Paz particular, sin que la aya jamàs querido escuchar: porque no se devia separar de los Interesses de los Aliados.

Los que supieren, que V.M. ha sido abandonado de diversos Principes, que renian Liga con ella, sin querer abandonar à ninguno; y que aunque algunos, de los que han quedado firmes en su Parti-

Guerra.

No ha de aver Guerra, no necessaria.

Principe.

Nunca es feliz, si es Viciofo, el Principe. Es su Virtud, su mayor Fortuna.

do.

do, le ayan faltado en diversas cosas importantes; han recebido siempre de V. M. efectos conformes à sus promessas; ellos, digo, reconoceràn, que, si la Fortuna de V. M. ha parecido grande en el buen Sucesso de sus Negocios, su Virtud no es menor, que su Fortuna.

Bien sè, que, si huviera faltado à su Palabra, huviera perdido mucho de su Reputacion, y que la menor perdida de este genero haze, que vn Gran Principe no tenga mas que perder. Pero no es poco aver satisfecho à su obligacion en diversas ocasiones, en que la vengança, y la quietud naturalmente deseadas despues de la Guerra, dàn lugar de hazer lo contrario.

No ha sido menester menos Prudencia, que Fuerça, ni menos esfuerço de Espiritu, que de Armas para perseverar casi solo en el mismo Designio, que se pensaba, que se avia de lograr por la vnion de muchos.

Es verdad, que la Desercion de muchos Principes* de Alemania: Que el Retiro, que el Duque de Parma fue precisado à hazer de vuestro Partido por la necesidad de sus Negocios: Que la muerte del Duque de Mantua, y la ligereza de

Reputacion.

Nada les quita tanto la Reputacion à los Príncipes, como el que falten à su Palabra. Solo es Cadaver de Magestad, quie la quiebra. Por Interès ninguno la deve abandonar vn Monarca. Faltafe à si, quien no la conserva.

Constante.

Nada le muda al Varon Constante. Siempre està firme, en lo que es razon. En medio de las sinrazones agenas, no altera vn punto las acerradas resoluciones propias.

(* Saxonia abandonò lo
1. el Rey de Suecia, Brã
deburgo, el Landgrave
de Halsa, muchas Ciu-
dades Halsiatas, y Vi-
temberga, Parma, y Man-
tua.)

su Viuda vsufructuaria, Madre del Joven Duque, que no fue antes Señora, que olvidando las obligaciones, que tenia à la Francia, se volvièssè contra ella descubièrtamente. Que el Transito de esta vida del Duque de Saboya, y la Imprudencia de su Viuda, que se perdiò, por no querer sufrir, que la Salvassen: ès verdad, digo, que todos estos Accidentes no han commovido la Firmeza de V. M. y que aunque alteraron sus Negocios, no le hizieron jamàs mudar sus Designios.

La segunda Observacion, digna de grande consideracion en este Punto, es, que V. M. no ha querido jamàs, para librar se del peligro de la Guerra, exponer la Christiandad al de las Armas Otomanas, que se le han frequentemente ofrecido.

No ignora, que aceptaria este socorro con Justicia; mas sin embargo este conocimiento no ha sido bastantemente fuerte para hazerle tomar vna Resolucion, arriesgada para la Religion, mas ventajosa para conseguir la Paz.

El Exemplo de algunos de sus Predecessores, y de diversos Principes de la Casa de Austria, que afecta particularmente parecer tan Religiosa delante de

Dios,

Religion.

La Religion monta mas, que todo. Se deve preferir à las mayores ganancias. No ay dicha verdadera, quando se menoscava, ò deslustra. Hanse perdido quantos la han ultrajado. Hasta su sombra ha de respetarse.

Casa de Austria. - Es Religiosa, no interesada, la Augustissima Casa, por mas, que lo contradiga la Envidia.

Guerra.

Ay en la Guerra crecidos gastos; y mas crecidas desventuras, y males. Pierde el Dinero, la Piedad, el Reposo. Maltrata lo Profano, arruina lo Sagrado. No es bien hazerla à muchos à vn tiempo. Ni ay Fuerça, ni Caudal para tanto, aun en Monarcas muy poderosos.

Dios, como lo es con efeto à sus propios Interesses, se hallò muy flaco para llevarla, à lo que nos enseña la Historia, que otros han practicado no pocas vezes.

La tercera circunstancia, que causò admiracion en aquella Guerra, es el gran numero de Armas, y Cantidades, con que fue menester mantenerla.

Aviendo tenido siempre dificultad los Mayores Principes de la Tierra de emprender dos Guerras de vna vez; creerà con dificultad la Posteridad, que este Reyno ha sido capaz de mantener separadamente, à solas sus expèsas, tres Exercitos, y dos Armadas, sin contar los de sus Aliados, para cuya subsistencia no ha contribuido poco.

Es verdad, que fuera de vn poderoso Exercito de veinte mil Infantes, y de seis à siete mil Cavallos, que aveis tenido siempre en Picardia para atacar à vuestros Enemigos, aveis tenido en la misma Provincia otro, compuesto de diez mil Infantes, y quatro mil Cavallos, para impedir la entrada de aquella Frontera.

Es verdad de mas de esto, que aveis siempre tenido otro, en Campaña, del mismo numero, que este ultimo.

Otro

Otro en Borgoña de Igual Fuerça.

Otro no menos poderoso en Alemania.

Otro tan considerable en Italia; y aun otro en la Valtelina, por cierto tiempo. Y, lo que es digno de admiracion, la mayor parte se ha destinado antes à atacar, que à defenderse.

Aunque vuestros Predecesores han despreciado la Mar tanto, que el Difunto Rey, vuestro Padre, no tenia vn solo Navio, V.M. no ha dexado de tener en el Mar Mediterraneo, en el discurso de aquella Guerra, veinte Galeras, y veinte Navios Redondos; y mas de sesenta bien equipados en el Oceano. Lo qual no solamente ha apartado à vuestros Enemigos de diversos Designios, que avian formado sobre vuestras Costas: mas les ha hecho tanto mal, como ellos nos pensaban hazer.

Aveis demas de lo dicho socorrido à los Olandeses todos los años, con vn millon, y docientas mil libras, y algunas vezes con mas; y al Duque de Saboya con mas de vn millon.

A la Corona de Suecia con igual cantidad.

Al Landgrave de Hafsia con docien-

Armadas.

No es llenamente poderoso en la Tierra, el que no puede mucho en el Mar. Con las Armadas se hazen temer los Principes. Con las Armadas hazen ricos sus Reynos. Con las Armadas reprimen à sus Enemigos.

ros mil Risdalles; y à otros diversos Principes con otras diversas Cantidades, segun lo han requerido las ocasiones.

Administracion.

Si se administran bien las Haziendas, se halla Caudal para muchos gastos. Si mal, no dan para los precisos. Los desperdicios lo acaban todo. Logrando bien los Reyes lo proprio, se escusarán de quitar lo ajeno.

Estas Cargas tan excesivas han hecho, que el gasto de cada vno de los cinco años, que la Francia ha tolerado la Guerra, aya subido à mas de Sesenta millones; lo qual es mucho mas admirable, por averse mantenido sin quitar los Gages à los Oficiales, sin tocar à las Rentas de los Particulares, y aun sin pedir alguna Enagenacion de las Haziendas del Clero, medios todos extraordinarios, à que Vuestros Predecesores se han visto frequentemente obligados à recurrir en menores Guerras.

Reyes.

Mas pueden, que se piensan, los Reyes.

Aksi Sesenta millones de gasto, por cada vno de aquellos cinco años; ciento y cinquenta mil Infantes, aksi para los Exercitos, como para las Guarniciones de vuestras Plaças, y mas de treinta mil Cavallos, le seràn à la Posteridad vn Argumento immortal del Poder de esta Corona.

Fronteras.

Deven estar las Fronteras muy fuertes. Con esso se aseguran los Reynos.

Si añado, que estas diversas Ocupaciones no le han impedido el fortificar tan perfectamente todas las Fronteras, que en lugar de estar antes patentes por todas partes à sus Enemigos, no las pueden

den aora mirar sin admiracion , tocare vn nuevo Punto, no meaos considerable para la Posteridad ; pues poniendo para siempre à este Reyno en seguridad, recevirà, en lo por venir, tanto Fruto , como V.M. ha recevido, por lo passado, trabajos, y penas.

Aquellos, à quien la Historia enseñarà las Dificultades, que V.M. ha encontrado en todos sus grandes Designios, por la Envidia, que sus Prosperidades, y el temor de su Poder le han atraido de diversos Principes Estrangeros , por la poca Fè de algunos de sus Aliados , por la deslealtad de sus malos Vassallos , por vn Hermano mal aconsejado en ciertos tiempos, por vna Madre siempre poseída de malos Espiritus, despues que aviéndose querido privar de los Consejos de V.M. distinguiò sus Interesses de los de su Estado, reconociendo, que tales Estorvos no subliman poco vuestra Gloria, reconociendo tambien , que los grandes Coraçones , aviendo formado grandes Designios , no pueden ser apartados de ellos por las Dificultades , que encuentran. Si consideran demas de esto la ligereza natural de esta Nacion, la Impaciencia de la Gente de Guerra, poco acostum-

Gobierno.

El buen Gobierno venice imposible. No se embaraça con los estorvos. Convierte en bienes los mismos males. Con el los Reyes se hazen gloriosos.

brada à las fatigas inevitables en la corriente de los Exercitos, y en fin la flaqueza de los Instrumentos, de que la necesidad os ha obligado à serviros en estas ocasiones, entre los quales yo me pongo el primero, se hallarán precisados à confessar, que solo ha suplido el defecto de los Instrumentos la excelencia de V.M. que ha sido el Artifice.

Reyes.
 Los Grandes Reyes hazen Grandes Ministros. Echales Dios su Bendicion à los buenos. Con ella salen mucho mejores. Con ella ganan immortal Fama. Con ella triumphan. Con ella admiran.

Descanso.
 Con el Trabajo se asegura el Descanso. Es mas honrado, y es mas gusto.

En fin, si se representan, que venciendo todos los Embarazos, aveis llegado à la Conclusion de vna Paz, en que el defecto de algunos de vuestros Aliados, y la aficion, que les aveis mostrado os han hecho alargar parte, de lo que aviais conquistado por vuestras Fuerças solas, no podrán dexar de conocer, que vuestra Bondad es igual à vuestro Poder; y que en vuestro Proceder la Prudencia, y la Bendicion de Dios han caminado al mismo passo.

Veis aqui, Señor, quales han sido hasta aora las Acciones de V.M. que juzgarè dichosamente acabadas, si son seguidas de vn Descanso, que os dè medio de colmar vuestro Estado de todas fuertes de Ventajas.

Para hazer esto, es menester considerar los diversos Ordenes de vuestro Rey-

no; el Estado, que de ellos se compone; Vuestra Persona, que està encargada de su direccion; y los medios, que deve tener, para desempeñarse dignamente: lo qual no requiere mas en general, que tener vn bueno, y fiel Consejo: hazer aprecio de sus Avisos, y seguir la Razon, en los Principios, que prescribe para el Gobierno de sus Estados. A esto se reducirà lo restante de esta Obra, tratando distintamente estas Materias en diversos Capítulos, subdivididos en diversas Secciones para ilustrarlos mas methodicamente.

Reyno.

Haze el Buen Rey à sus Reynos felices. Los de España lo fueron por D. Fernando el Catholico. Por el crecieron en Opinion, y en Riquezas. Criò Capitanes de immortal Nombre. Conquistò Estados. Descubrió vn nuevo Mundo.

REFORMA

De los diversos Ordenes del Estado.

Se pudieran hazer Volumenes enteros sobre el Punto de los diversos Ordenes de este Reyno; mas no siendo mi fin, como el de otros muchos, que se contentan con discurrir bien de todas las Partes de vn Estado, sin considerar, si el Publico sacará utilidad de su Discurso, ò no la sacará; me ciñerè à representar en pocas palabras à V.M. lo que es mas importante para procurar la Ventaja de todos vuestros Vassallos en sus diversas Condiciones.

Libros Politicos.

El Blanco principal de los Libros Politicos, deve ser siempre el Provecho Publico. No han de quedar en la Especulacion. Han de llegar à los medios practicos.

CAPITVLO II.

De la Reforma del Orden Ecclesiastico.

SECCION I.

QUE REPRESENTA EL MAL
Estado, en que estaba la Iglesia al principio del
Reynado del Rey; en el que està aora; y lo
que es menester hazer para ponerla,
en el que deve estar.

Iglesia.
 No han de tener los Le-
 gos los bienes de la Igle-
 sia. Son estos para las
 Personas Sagradas, no
 para las Profanas.

QUando me acuerdo, de que vi en
 mi Juventud à los Gentiles-hom-
 bres, y à otras Personas Legas,
 posseer por Confiança, no solamente
 la mayor parte de los Priorados, y Aba-
 dias, mas tambien de los Curatos, y
 Obispados; y quando considero, que en
 mis primeros años la Licencia era tan
 grande en los Monasterios de Hombres,
 y de Mugeres, que no se hallaba en aquel
 tiempo mas, que Escandalos, y malos
 Exemplos, en la mayor parte de los Lu-
 gares, donde se devia buscar la Edifica-
 cion; confieso, que no recivo poco
 Consuelo, de ver, que aquellos desorde-
 nes se ayan tan absolutamente desterrado

rado en Vuestro Reynado, que aora las Confianças, y el Desreglamiento de los Monasterios sean mas raras, que las legitimas Possesiones, y las Religiones muy Observantes lo eran en aquel tiempo.

Para continuar, y aumentar esta Bendicion, V. M. no tiene mas, que hazer, à mi parecer, que vivir con vn cuydado particular de llenar los Obispados de Personas de Merito, y de Vida exemplar; de no dar las Abadias, y los otros Beneficios simples de su Nombramiento, sino à Personas de Virtud; de privar de su Vista, y de su Gracia, à los que hazen vna Vida muy libre en tan Santa Condicion, como es, la que liga particularmente à los Hombres con Dios; y de Castigar exemplarmente à los Escandolosos.

Podrianse proponer otros muchos Expedientes para la Reforma del Clero; mas, con que V. M. quiera observar estas quatro Condiciones, y tratar favorablemente à la Gente de bien de esta Profesion, fatisfarà à su dever, y harà à los Ecclesiasticos de su Estado, ò tales en efecto, como deven ser, ò por lo menos tan Prudentes, que procuren serlo.

Devo à este proposito representar à V. M. que es menester atender mucho à no
en:

Ecclesiasticos.

Deven los Ecclesiasticos vivir con grande exemplo. Ofenden mucho con sus malas Costumbres. Causan gran daño. Dàn pernicioso Escandalo. Son los mas altos de el Cielo de la Iglesia: sean pues por esso los mas lucidos. Han de alumbrar, como el Sol, y los Astros, sin sombras, ni maculantes algunas.

Obispos.

Han de ser los Obispos merecedores de el Cargo por su *Virtud*, y las demas *Prendas*.

engañarse en el juyzio de la *Capacidad* de los Obispos.

Alguno por ser Erudito, puede ser capaz, sin ser à la *Verdad* a proposito para aquel *Cargo*, que fuera de la *Ciencia*, requiere *Zelo*, *Valor*, *Vigilancia*, *Piedad*, *Caridad*, y *Actividad*, todo junto.

No basta solamente ser honesto, y *Hombre de Bien*, para ser buen Obispo: demas de ser bueno para si, es menester serlo para los otros.

Abadías.

Las *Abadías*, y los demas *Beneficios simples* de su *Nominacion*, los han de dar los *Principes* à las *Personas dignas*, por su *Piedad*, y *Christianas costumbres*. Han de privar de su *Vista*, y su *Gracia*, à los que viven con *libertad demasiada* en su *Condicion Santa*.

Suele temerse frequentemente, que los *Hombres de Ilustre Casa* se contienen con mas dificultad en su *Dever*, y son menos *reglados* en su *Vida*, que los otros. Muchos, movidos de este temor, juzgan, que los *Doctores* de tan buena vida, como de baxo *Nacimiento*, son mas a proposito para tales *Empleos*, que los que son de *Linage* mas alto: pero ay muchas cosas, que considerar acerca de esta *Materia*.

Clero.

De el Rey depende, el que sea bueno el *Clero*. Favoreciendo à los *Eclesiasticos Virtuotos*, los mantendrá, y los hará *Virtuosos*.

Para tener vn Obispo à medida del *Deseo*, ha de ser Erudito, lleno de *Piedad*, de *Zelo*, de buen *Nacimiento*; porque de *Ordinario* la *Autoridad*, que se requiere en tales *Cargos*, solo se halla en las *Personas de Calidad*. Mas siendo tan *dificultoso* encontrar todas estas *Condiciones*

ciones en vn mismo Sujeto ; dirè atrevi-
damente , que , presupuestas las buenas
Costumbres, que sin contradiccion deven
ser Consideradas, mas que todas las otras
cosas, la Calidad, y la Autoridad, que de
Ordinario es su Compañera , deven ser
preferidas à la Mayor Ciencia : Aviendo
frequentemente visto grandes Doctores,
muy malos Obispos , ò por no ser apro-
posito para gobernar por la baxeza de su
Linage, ò por vivir con vn menage, que
teniendo relacion à su Nacimiento, se
acerca mucho à la avaricia: y en lugar de
esso la Nobleza, que tiene Virtud, tiene
frequentemente vn particular deseo de
honra, y de gloria, que produce los mis-
mos efectos , que el Zelo causado del
Amor de Dios: vive de ordinario con lus-
tre, y liberalidad conforme à tal Cargo;
y sabe mejor la forma de tratar , y con-
versar con el Mundo.

Es menester sobre todo, que vn Obis-
po sea humilde, y Caritativo, que tenga
Ciencia, y Piedad, vn Valor firme , y vn
Zelo ardiente para la Iglesia , y para la
Salud de sus Almas.

Los que buscan los Obispados por
ambicion , y por interes , para hazer su
Fortuna , son de Ordinario , los que se

Eleccion.

Muchos se engañan en
la Eleccion de el Obis-
po. No todos son capa-
ces de serlo. Pide este
Grado muchos talentos
juntos. Vno sin otro, no
es suficiente.

Obispo.

No es buen Obispo el
bueno para si solo. Ha
de ser bueno para los o-
tros: Sabio, Prudente,
Caritativo; muy Limos-
nero, de grande zelo. Ha
de exponer por sus Ove-
jas la Vida, y aun detra-
mar, por defenderlas, la
Sangre.

aplican à cortejar, para conseguir por importunidad, lo que no pueden esperar de su Merito : estos no deven ser elegidos; mas los que son llamados de Dios para este Estado ; lo qual se conoce por su modo de Vida diferente, exercitandose en las Funciones Eclesiasticas, que se practican en los Seminarios. Y seria muy vtil, que V. M. declarasse, que solo elegiria, à los que huviesfen pasado tiempo considerable en sus Estudios, en trabajar en las dichas Funciones en los Seminarios, que son los Lugares Establecidos para aprenderlas; no siendo conforme à razon, que el mas dificil, y mas importante Ministerio del Mundo, se emprenda sin averle aprendido, no siendo permitido el exercitar los menores, y los mas viles, sin aver gastado muchos años, siendo Aprendices.

Despues de todo, la mejor Regla, que se puede tener en esta Eleccion, es no tener la general; mas elegir vnas vezes Hombres Eruditos; otras, Personas menos Letradas, y mas Nobles: Moços en algunas ocasiones; y Ancianos en otras, segun los sujetos de diversas Códiciones, se hallaren a proposito para el Gobierno.

Siempre he tenido este Pensamiento;

mas,

mas, por mas cuidado, que se ha puesto en vsar bien de èl, confiesso, que me he engañado muchas vezes. Tan dificultoso es, que no suceda así en juyzios tanto menos faciles, quanto es casi imposible, penetrar el interior de los Hombres, ò fixar su Inconstancia.

Frecuentemente no han mudado antes de Condicion, que muden de Humor, ò por mejor dezir, que descubran, el que avian dissimulado hasta entonces, para llegar à sus Fines.

Mientras tales Espiritus viven en la Miseria, no tienen mas cuidado, que dar Apariencias de muchas Buenas Calidades, que no tienen; y quando han llegado, à lo que desean, ya no procuran ocultar los Males, que siempre avian tenido.

Sin embargo, si se observan las Precauciones, que propuse, en las Elecciones, que se quieren hazer, aunque no siempre salgan acertadas; se avrà cumplido suficientemente delante de Dios: y digo atrevidamente, que V.M. no tendrá, que temer. Con tal que obligue, à los que han sido elegidos con esta Circunspeccion, à residir en sus Diocesis, à establecer Seminarios para la Enseñança de sus Eclesiasticos, à visitar su Ganado, como estàn

Nobleza.

Dà la Nobleza lustre al Obispo. Apartale de los hechos indignos. Huyen de las vilezas los Nobles. Lo que no dexan movidos de las Razones Divinas, emiten, muchas vezes, por los respetos Humanos. Es, de ordinario, liberal, el que es Noble. Mira por la decencia de el Puesto.

En el sublime se desvanece el Plebeyo. Andalele la Cabeça en la Altura.

Pero no ay regla sin excepciones. Fue grande Obispo el Bienaventurado Pio V. con ser de humilde, y baxo Linage. Supliò la gran Virtud por la Sangre.

obligados à hazerlo por los Sagrados Canones, les darà el medio de desempeñarse de este Dever con Fruto.

Hablo afsi, Señor, porque les es aora totalmente imposible, por las Violencias, que los Oficiales de V.M. hazen todos los dias sobre su Jurisdiccion.

Seis cosas se deven igualmente desear, para hazer, que las Almas, que se les han encomendado, recivan de ellos toda la afsistencia, que deven aguardar.

Las tres dependen de vuestra propria Autoridad: la vna de Roma vnicamente; y las otras dos de Roma, y de vuestra Autoridad juntamente.

Las tres primeras son los Reglamentos de las Apelaciones, como de Abuso; la de los Casos Privilegiados; y la Supresion de la Regalia pretendida para la Santa Capilla de Paris, sobre la mayor parte de los Obispados de este Reyno; hasta que los que alli nombra V.M. ayan hecho su Juramento de Fidelidad.

La quarta es vn Reglamento en la Pluralidad de las Sentencias, que requieren los Canones, para el Castigo de vn Crimen cometido por vn Eclesiastico, para que los culpados no puedan en lo por venir, eximirse del Castigo, que merecen.

Obispo.

Ha de ser Padre, y Juez. el Obispo: Cenfor, y juntamente Pastor. Ha de ser Vara, y Cayado, el Baculo. Vara, con que castigue: Cayado, con que guie. Ha de llevar à los Pastos vitales. Ha de apartar de los Pastos nocivos. Por esso debe saber distinguirlos. El Ignorante dà el Anapelo por Salvia.

recen, por las largas de las Formalidades, que se practican.

Y las otras dos, que dependen de la Autoridad Soberana de la Iglesia, y de la Vuestra juntamente, son las Exempciones de los Cabildos, y el Derecho de presentar à los Curas, que tienen diversos Abades, y diversos Seglares.

Es menester examinar distintamente estos Puntos, vno despues de otro.

SECCION II.

DE LAS APELACIONES, COMO de Abuso, y de los medios de reglarlas.

NO pretendo en este lugar averiguar el Origen de las Apelaciones, como de Abuso, como cosa, cuyo conocimiento sea absolutamente necesario. Si se sabe traer Remedio para este Mal, importa poco saber, quando començò.

Bien sè, que es tan dificultoso descubrir la verdadera fuente de esta Practica, que el Abogado General *Servien* solia dezir, que si huviera conocido al Autor de tan buen Reglamiento, le huviera hecho erigir vna Estatua.

Mal.

Mas vale procurar el remedio de el mal, que averiguar su principio, ò su Origen. Es lo primero, de vello provechoso: es lo segundo, curiosidad sin provecho.

Autores.

Son los Autores de los Arbitrios muy viles, dignissimos de grandissimas Honras. Hizoselas la Antiquedad venerable.

Ay muy grande lugar de creer, que el primer Fundamento de este Vfo viene de la Confianza, que los Eclesiasticos tuvieron en la Autoridad Real, quando siendo maltratados por los Antipapas Clemente VII. Benedicto XIII. y Juan XXIII. refugiados en Aviñon, tuvieron recurso al Rey Carlos VI. que Reynaba entonces, para descargarse de las Anatas, de las Pensiones, y de los Subsidios, que les imponian muy frequentemente.

Daño.

Por huir de vn Daño, se incurren muchos. Mira se poco à los inconvenientes futuros, quando molestan las afficciones presentes. Muchos se han muerto, por escaparse de vn golpe, poco molesto, y menos necivo.

Aviendo las Quexas del Clero de Francia inducido à aquel Rey à hazer vna Ordenança, q̄ prohibia la Execucion de los Decretos, Mandatos, y Bulas, que los Papas podian dar en lo por venir, en perjuizio de las Franquezas, y Libertades, de que la Iglesia Galicana gozaba.

Aquel Orden diò lugar à las primeras Maquinaciones de los Oficiales del Rey sobre la Jurisdiccion Eclesiastica.

Perjuizio.
Lo que pensamos, que nos es conveniente, nos fuele ser de muy gran perjuizio.

Mas no sucediò antes, que el temor, que tuvieron de recevir perjuizio, en lugar de sacar la Conveniencia, que deseaban, reduxo al Rey à sobrefeer de la Execucion algun tiempo. Despues la continuacion de las Vexaciones, con que los Beneficios eran molestados, hizo, que se executasse por el discurso de pocos años, al

al cabo de los quales fue finalmente su-
primido por el Rey Carlos VII. al prin-
cipio de su Reynado, por los diversos
Abusos, que se cometian en su Practica.

La experiencia del mal Uso de este
Orden obligò al Clero à tolerar pacien-
temente algun tiempo los malos trata-
mientos, que recebian de los Oficiales
de la Corte Romana.

Mas alfin el aumento de los tributos,
que les sacaban, les precisò à juntarse en
Burges, el año de 1438. para discurrir
los medios de defenderse. Esta Junta cè-
lebre por el numero, y el Merito de los
Prelados, que se hallaron en ella, exami-
nò cuidadosamente los diversos males,
con que la Iglesia estaba afligida; y juz-
gò, que el mejor remedio, que se les po-
dia aplicar, era recevir los Decretos del
Concilio de Basilea, que reduciendo casi
todas las cosas à la Constitucion del De-
recho Comun, y Canonico, quitaba à los
Oficiales de la Corte Romana todos los
medios de emprender cosa contra el
Clero.

Despues formò vna Pragmatica de los
Decretos de aquel Concilio, cuya execu-
cion resolviò, con Beneplacito del Rey, à
quien suplicò fuesse su Protector.

Abuso.

De lo mas vtil fuele abu-
sarse mas: como de el
Fuego, de el Gran Po-
der, de la Espada.

Amparo Real.

Le es necessario al Cle-
ro el Amparo Real. Sin
el padecerà graves ma-
les. Serà oprimido: serà
ultrajado.

(* Los Juezes Reales avian poco antes comẽcado à introducirse en el conocimiento, de lo que folamente pertenecia à la Iglesia, con el pretexto de la Posselloria de los Beneficios, cuyo conocimiento les atribuye la Bula del Papa Martin, dada el Año de 1439.)

Jurisdiccion.

Muy rara vez la Jurisdiccion se contiene en sus limites.

(* Aquel primer Reglamento no tuvo jamàs, ni el Nombre, ni el Fin, ni el efecto de las Apelaciones, como de Abuso.)

Males.

Se hazen los males, con el tiempo, mayores. Nũca al principio son tan crecidos, como despues se ven, y se lloran,

El Rey, condescendiendo con las supplicas del Clero, mandò por Ordenança expressa à sus Juezes Reales, (*) que hiziesen observar religiosamente la Pragmatica, que avia resuelto. De alli el mal, que la Iglesia padece aora en este Reyno, por la interposicion de los Oficiales del Rey, tomò nuevas fuerças, despues del principio, que avia tenido, en el Reynado de Carlos VI. Y de alli los Parlamientos han tomado ocasion de avocar à si el Conocimiento de la mayor parte, de lo que solo pertenece al Tribunal de la Iglesia de Dios.

Fueles muy facil atribuirse, con exclusion de los Juezes Subalternos, lo que primeramente solo se les avia cometido à ellos, y extender con este pretexto su poder mas allà de sus justos terminos; pues no tenian, que combatir, en este punto, mas, que con Inferiores.

En el establecimiento del primer orden hecho para remediar las violaciones de la Pragmatica Sancion, no tenian lugar las Apelaciones. (*) Solo se castigaba, à los que facaban Decretos, ò Mandatos de la Corte Romana contra el Derecho Comun, por sola la quexa, que se avia dado, y probado; y esto sin entrar en el

conocimiento de la sustancia de la Causa.

Despues, el tiempo, que muda todas las cosas, junto con el Poder, que, semejante al Fuego, lo tira todo à sí, ha hecho, que de este Orden, establecido para la Conservacion del Derecho Comun, y de las Franquezas de la Iglesia Galicana, contra las pretensiones de Roma, se aya pasado à las Apelaciones, como de Abuso, cuyo desreglamiento desvanece totalmente la Jurisdiccion de los Prelados Franceses, y juntamente la de la Santa Sede.

Bien sè, que los mas sutiles Fautores de los Parlamentos, para autorizar su Practica, pueden dezir, que los Prelados, juntos en Burges, aviendo suplicado al Rey, que impidiesse por sus Oficiales, que la Santa Sede contraviniesse à la Pragmatica, le dieron tacitamente derecho de oponerse à las Contravenciones, que podrian hazer ellos mismos. Lo qual dà lugar, à que se tenga conocimiento de las Sentencias, que se dàn todos los dias en su Tribunal.

Pero se puede en este lugar alegar el Proverbio, que es verdadero, que no ay en la Feria, lo que no se lleva à ella: y que

Tiempo.

El Tiempo altera todas las cosas: las quita el lustre: las va estragando.

Poder.

Con el Poder se trastorna todo. Es parecido al fuego voraz: atrae, consume, vuelve en cenizas. Casi no ay cosa, que le resista, si es grande. Todo lo quiere tener sujeto. Pone por Ley inviolable, el gusto.

es cosa tan cierta, como evidente, que la Iglesia Galicana, junta en Burges, jamàs pensò, en lo que pretenden estos Señores, ni aun lo pudo pensar.

Sutileza.

La Sutileza adelgaza mucho: mas de ordinario es muy poco solida. Inventa desconocidos Derechos, con menoscabo grande, de los que se conocen, si es ayudada de el Amor, ò de el Odio.

Feria.

No ay en la Feria, lo que no se lleva à ella.

Conatos.

Muchos Conatos quedan frustrados. No puede hazerse todo, lo que se quiere. No todos pueden todas las cosas.

Armas.

No han de volver contra tus Armas. Te han de amparar, no matar, con ellas. Nadie las da para el daño proprio; mas para su utilidad, ò defensa.

(* Ordenança del Año de 1539.)

Tuvo recurso al Rey contra las Pretensiones de Roma; porque no aviendo tenido la Santa Sede Tribunal Superior en la Tierra, los Principes solamente Temporales, como Protectores de la Iglesia, pueden detener el curso de los desreglamentos de los Oficiales de Roma; pero las pretensiones de los Obispos pueden ser reprimidas por sus Superiores, à quien se puede, y se deve acudir.

En fin, el que dà Armas à su Amigo, para que le defienda, no se deve juzgar, que se las pone en la mano, para que le mate. Los Parlamentos, no pueden pretender, que la Proteccion, que los Prelados, juntos en Burges, han pedido al Rey, dà derecho à sus Oficiales de oprimir su Jurisdiccion.

Como los males son mayores en sus progressos, y en sus Periodos, que en su principio, el Designio de los Parlamentos cubierto con diversos velos en cierto tiempo, se començò à mostrar sin mascara en el Siglo passado, * siendo Rey Francisco I. que fue el primero, que se

fir-

serviò del Nombre * de Apelacion , como de Abuso, en sus Ordenanças.

Muchos , conociendo el mal fundamento de este Uso , de que la Iglesia se quexa aora, pensaràn, quiza, que pudiendose extinguir con Justicia , serà conveniente servirse de èl con ella : pero yo juzgo, que essa mudança haria mas mal, que, el que se quiere evitar; y que solo el Abuso de esse Orden es pernicioso.

Tenga el fundamento, que tuviere el Uso, que aora se practica, es cierto, que, quando se ha querido establecer descubiertamente, solo han pretendido servirse de èl, para detener el Curso de las Violencias, que los Juezes Eclesiasticos pudieran hazer à la Jurisdiccion Real.

Despues no se han contentado con servirse de èl, contra las Contravenciones hechas à las Ordenanças del Reyno, que abraçan muchas materias demas de la Jurisdiccion; mas tambien se ha extendido à los Sagrados Canones, y Decretos de la Iglesia, y de la Santa Sede, y en fin, por excessos de Abuso, à todas suertes de materias , en que los Legos pretenden lesion de la Politica, que defienden, que pertenece à solos los Oficiales del Principe.

* Esta palabra trae su Origen de la Practica de los Procuradores, los quales siguiendo el Orden de acudir al Parlamento por Apelacion, dieron tambien este Nombre à los Recursos, que los Eclesiasticos te-
(ian à èl.)

Remedios.

Muchos remedios crecen los daños. Si no son buenos, no han de aplicarse. Es usar de ellos, multiplicar las dolencias; no es, remediar las Enfermedades.

Licito.

No es facil contenerse en lo licito, sin traspasar en algo sus fines, quando se zela con nimio ardor la Jurisdiccion Real. Suele sacar de si la Lissonja, y el Amor falso, que se les tiene à los Principes.

Conveniencias humanas.

Haze pisar las Leyes Divinas el Apetito desordenado de las Conveniencias humanas. Este abandona la Religion verdadera. Por este se anteponen las Coronas inconstantes, y poco duraderas de el Mundo, à los imperios cõstantissimos, y perpetuos de el Cielo.

Pudierase pedir con razon, que el efecto de este remedio se restringiesse à sus primeros terminos, que no tenían mas extension, que el Designio de la Jurisdiccion Real, suficientemente reglada por el Artículo primero de la Ordenança del año de 1539. Mas por quitar todo pretexto de lesion à los Oficiales del Principe, y hazer, que no pudiesen con apariencia pretender, que les es imposible hazer guardar las Ordenanças, por las pretensiones de la Iglesia; juzgo, que puede consentir, que aya lugar de Apelacion, como de Abuso, quando los Juezes sentenciaron derechamente contra las Ordenanças, que es el Unico Caso, en que Carlos IX. y Henrique III. por el Artículo 59. de la Ordenança de Blesa, quiere, que sean admitidas. Con tal, que por este pretexto no se extiendan à las Contravenciones hechas à los Canones, y a los Decretos, siendo assi, que muchas Ordenanças, principalmente las Capitulares de Carlo-Magno, repiten frequentemente el mismo tenor de las de la Iglesia.

Bien se, que serà dificultoso hazer vna Indiccion tan exacta de las Ordenanças para los fines, que pretendo, que no aya

al-

algunas vezes desreglamiento, en qualquier Reglamiento, que se haga; mas es Verdad, que si no se halla dificultad en la Voluntad de los Oficiales del Rey, que tienen Cargo de executar las suyas, el Orden, que gustare de darles, les servirá de Regla.

La pretension, que tienen los Parla- mentos (que quando los Juezes Ecclesi- asticos juzgan contra los Canones, y los Decretos, de los quales los Reyes son Executores, y Protectores, es en ellos corregir el Abuso de sus Sentencias) es en efeto vna pretension tan desnuda de toda apariencia de Justicia, que es total- mente intolerable.

Si toda la Iglesia juzgara contra los Canones, y Decretos, se podria dezir, que el Rey, que es su Protector, podia, y de- via defenderlos por vn camino extraor- dinario, emanado de su Autoridad; mas supuesto, que, quando vn Juez ha sen- tenciado contra su tenor, la sentencia puede ser anulada, y el corregido por su Superior; los Oficiales del Principe no pueden, sin poner la mano en el Incen- sario, y sin vn Abuso manifesto, querer hazer, lo que solamente les toca, à los que están particularmente Consagrados

Iglesia.

Es Protector qualquier Rey Catholico de la ver- dadera Iglesia de Chris- to. Ha de ilustrarla, no deslucirla. Ha de exten- der su Jurisdiccion, no coartarla. Quien la Obe- dece, crece su Imperio. Quien la desprecia, lo destruye, ò lo pierde. Por perseguirla, se hizo infeliz Juliano. Por des- preciarla, lo perdió to- do, la Fama, la Corona, la Vida.

No ha de turbarse su quietud, y sosiego. Han- se de venerar sus Senten- cias.

cias. No se han de calumniar sus DeCRETOS.

Quando define, la rige Dios. Son infalibles sus Decisiones. No puede errar, ni engañarse en ellas. Vá, quien las sigue, sumamente seguro.

à Dios. Y quando se portan así, antes que la última Sentencia de la Iglesia esté dada, su pretension no solamente está desnuda de Justicia, mas tambien de toda apariencia.

El Designio, que tambien tienen los Parlamentos, de trasladar toda la Jurisdiccion, Espiritual, y Ecclesiastica, al Tribunal de los Principes, con pretexto de la Justicia temporal, no está menos destituido de fundamento, y de apariencia. Mas sin embargo no ay Presidente de Chancilleria Real, que no quiera ordenar el tiempo de las Processiones, la Hora de las Missas Mayores, y otras muchas Ceremonias sò color de la Conveniencia Publica. De esta manera lo Accessorio lleva tras sí lo Principal; y deviendo el Culto de Dios ir delante, y dar la Regla à todas las Acciones Civiles, no tendrá mas lugar, que, el que los Oficiales Temporales de los Principes, le quisieren conceder.

Bien sè, que la mala Justicia, que administran algunas vezes, los que exercitan la Jurisdiccion Ecclesiastica, y las dilaciones de las Formalidades señaladas por los Canones, dàn vn Pretexto especioso à los Intentos de los Oficiales del Rey;

pero

pero esto no puede ser con razon: pues vn inconveniente no establece otro: mas obliga à corregirlos ambos, que es; lo que yo pretendo mostrar despues:

De buena gana passara en silencio la Pretension, que tienen tambien los Par-
lamentos de hazer nulo, todo, lo que se juzga contra sus Decretos, à los quales por este medio les quieren dar la misma fuerça, que à las Ordenanças; sino estu-
viera obligado à mostrar, que este Abuso es tanto menos tolerable, quanto por es-
se camino quieren igualar su Autoridad à la de su Señor, y su Rey.

El Mal, que la Iglesia recibe de seme-
jantes Abusos es mucho mas intolerable; porque les impide absolutamente à los Prelados exercitar sus Cargos. Si vn Obis-
po quiere castigar à vn Eclesiastico, se exime èl luego de su Jurisdiccion por vna
Apelacion, como de Abuso. Si haziendo su Visita, haze alguna Ordenança, al
punto se embaraza su Efecto; porque aunque en materia de Diciplina las Ape-
laciones son solamente Devolutivas, los Parlamentos las hazen Suspensivas con-
tra toda razon.

En fin se puede dezir con verdad, que la Iglesia esta con Cadenas; y que,
si sus
Minif-

Justos.

Muchos son Justos en la apatiencia sola; pero en la realidad injustissimos. Cubren sus Injusticias enormes con la Capa hermosissima de la Jus-
ticia, que extienden. Se valen de las sinrazones agenas para afeitar, y oc-
cultar las proprias. Dàn à entender, que ellos obran bien, con descu-
brir, que otros obran mal. Mas los Caminos de errar son muchos. No siempre acierta, quien no sigue, al que yerra.

Ministros tienen los Ojos abiertos , tienen las manos atadas, de fuerte , que conociendo los males, no tiene poder para darles remedio.

Lo que me consuela en esta Extremidad, es, que lo que es , en esta materia, imposible à la Iglesia , le serà facil à V. M. de cuya sola Voluntad depende el remedio de tan graves desordenes.

Lo primero , que es menester hazer, para librarfe de ellos , es ordenar, que en adelante las Apelaciones, como de Abuso, solo se admitan en caso de vna manifiesta violencia sobre la Jurisdiccion Real, y de vna evidente Contravencion à las Ordenanças puramente emanadas de la Autoridad Temporal de los Reyes, y no de la Espiritual de la Iglesia.

Esta Ordenança presupuesta, si , para hazerla religiosamente Observar, V. M. haze vn Reglamiento, que contenga seis Cabeças , impedirà por el mismo medio, las Violencias de la Iglesia , y las de los Parlamentos.

La primera Cabeça de este Reglamiento ha de obligar à hazer, que en lo por venir, todas las Apelaciones , como de Abuso, estèn Selladas con el Gran Sello por el Parlamento de Paris , y que en

todos los otros, que la distancia de Vuestra Corte, obliga à servirse del Pequeño Sello, solo puedan ser Selladas, aviendo afirmado antes tres Abogados Antiguos con la mano en el Pecho, que tiene lugar el Abuso, sujetandose à la Multa, si se hallare otra cosa.

La segunda ha de declarar, que toda Apelacion interpuesta en materia de Disciplina serà solamente Devolutiva, * y no Suspensiva.

La tercera ha de hazer, que el Abuso, de que se quejan, estè especificado en la Cedula de la Apelacion, y en la Sentencia, que ha de intervenir sobre èl. Lo qual es tanto mas necessario, quanto ha acontecido frequentemente, en lo pasado, que aunque solo aya Abuso en vn defecto de Formalidad, ò en solo vn punto de la Sentencia, que contiene muchos, quando el Parlamento Sentencia, que ay Abuso, se tenga la Sentencia por nula en todas sus Cabeças, aunque no lo deba ser, mas, que en vna de sus Circunstancias, que de ordinario no es importante.

La quarta ha de obligar à los Parla-mentos, à poner las Causas de las Apelaciones, como de Abusos, las primeras

M

sobre

(* Semejante remedio se practicò 15. años despues de la Pragmatica para detener el curso de las Usurpaciones de los Juezes Seglares sobre la Jurisdiccion Eclesiastica: y se ordenò, que los que quisiessen alcançar Letras de la Chancilleria, para oponerse à los Decretos, y Letras de los Papas, fuesen obligados à citar evidentemente los medios, por donde pretendian justificar, que la Pragmatica era violada.)

Abuso.

Qualquier Abuso puede emendarse, como se aplica el devido cuidado. No dura el mal en las Monarquias por falta de remedios, con que poder curarle: dura por falta de aplicacion, y de velo. Cò brevedad tanò los de España, la Vigilancia summa de el nunca bastantemente alabado, el Grande Rey D. Fernando Catholico.

sobre el Catalogo, y hazerlas traer, y juzgar antes, que todas las demas, sin señalarles día, por evitar la detencion, que es frequentemente de seada por los que, no teniendo mas Fin, que Eludir el Castigo de sus delitos, no tienen otro blanco, que dexar sus Juezes Ordinarios, de quien apelan. Y no es conforme à razon privar al Publico de la administracion de la Justicia Eclesiastica, haziendo, à los que son los Principales Oficiales, simples Pretendientes delante de vn Tribunal inferior al suyo.

Castigo.

Es menester castigar los delitos. La Impunidad es causa de muchos. Dónde no ay penas, no se halla emienda. Castigò Dios à nuestrs Primeiros Padres, para que se emendassen. Si su Magestad no los huviera castigado, no se huvieran emendado. Con el Castigo de vno, ò de pocos, se suelen impedir los Pecados de muchos. Es cierto modo de dar licencia para las culpas, solo el descuido de castigarlas. No castigando las de sus Hijos, Heli se atraxo vn horrible Castigo. Fue para si muy duro, siendo para ellos blando.

La quinta impondrà necesidad à los Parlamentos, de condenar siempre à Multa, y à los Gastos, à los que huvieren apelado mal, sin poderles dispensar por ninguna causa, y debaxo de qualquier pretexto, que pueda aver; y à remitirlos à los mismos Juezes, de quien huvieren apelado sin razon. Lo qual es mucho mas necessario, porque sin este remedio, tendrian libertad todos los Delinquentes de eximirse de la Jurisdiccion Ordinaria, interponiendo vna Apelacion, como de Abuso, sin razon.

Porque las mejores Ordenanças, y los mas justos Reglamientos son frequentemente despreciados, por los que deven

mas

mas
cenc
quet
refo
anto
efect
Punt
que
la se
roso
cum
el de
es e
Ecle
cicio
mas
Vue
mifr
quan
var
mie
Igle
Juez
den
loza
ra d

mas religiosamente guardarlos, y la licencia de las Cortes Soberanas llega frequentemente hasta el punto de violar, ò reformar Vuestros Ordenes, como se les antoja: para hazer Vuestras Resoluciones efectivas, y que V. M. sea obedecido en Punto tan importante, la Razon pide, que à las cinco primeras Cabeças añadais la sexta, que serà vn Remedio tan poderoso para obligar à Vuestros Oficiales à cumplir su dever en esta materia, como el de las Apelaciones, como de Abuso, es excelente para impedir à los Juezes Eclesiasticos el faltar al suyo, en el exercicio de su Jurisdiccion.

Este remedio no requiere otra cosa mas, que la permission, que os pide todo Vuestro Clero de apelar de Vos à Vos mismo; acudiendo à Vuestro Consejo, quando los Parlamentos faltan en observar Vuestros Ordenes, y Vuestros Reglamentos.

Esto es tanto mas conforme à razon, quanto para reprimir las violencias de la Iglesia, acudiendo delante de Vuestros Juezes, se acude à vn Tribunal de vn Orden diferente, è inferior por su Naturaleza; y acudiendo à vuestro Consejo para detener el curso de las de vuestros Par-

lamentos, se acude à vn Orden, que es de la misma Especie. Y sin contradiccion los mismos, que envidian las franquezas de la Iglesia, no podrán hallar, que reprehender; pues en lugar de hazerla independiente de la Jurisdiccion temporal, aumenta vn Grado su sujecion.

En fin serà tanto mas ventajoso para V. M. quanto conteniendo el poder de la Iglesia en sus propios terminos, restringirà tambien el de los Parlamentos en la justa extension, que les està prescrita por la razon, y por vuestras Leyes.

Y de mas del Mandato, que V. M. pondrà à su Consejo, de que vse en este punto del poder, que tiene, de impedir por vuestra Autoridad las violencias de todos vuestros Vassallos, y particularmente las de Vuestros Oficiales, que exercitan vuestra Justicia en este Reyno; tenga cuidado de llenarle, no de hombres, cuya pretension, è importunidad son los principales titulos, que pueden presentar para conseguir sus fines; mas de personas escogidas por su merito en toda la extension de vuestro Reyno: tendrá el gusto de ver, que, los que no se quieren contener en los terminos de su deber por la razon, seràn obligados por

la

Rey.

El Rey ha de escuchar à sus Subditos. De otra manera los tendrá disgustados. Consuelalos en sus graves males, el saber, que los sabe.

Goviernos.

No se han de dar los Goviernos por ruegos: hâte de dar por merecimientos. Deviendo ser remuneracion de los dignos, no han de pescarlos los importunos. No han de alcáçarlos, los que los bulean: han de lograrlos, los muy buscados.

la fuerza de la Justicia; lo qual no se continuará largo tiempo, sin que se vea claramente, que, lo que fue violento al principio, se ha hecho al fin, voluntario.

SECCION III.

DE LOS CASOS PRIVILEGIADOS,
y de los medios de regularlos.

LAs Personas, que se consagran à Dios, atandose à su Iglesia, están tan absolutamente exemptas de la Jurisdiccion Temporal de los Principes, que solamente pueden ser juzgados por sus Superiores Eclesiasticos.

El Derecho Divino, y el de las Gentes establecen claramente esta Inmunidad.

El Derecho de las Gentes, en lo que ha sido reconocido de todas las Naciones.

El de Dios por la confesion de todos los Autores, que han escrito antes de la Jurisprudencia moderna del vltimo siglo.

La Iglesia ha estado en esta possession, hasta, que el mal Orden, que ha auido en la administracion de la Justicia Eclesiastica, ha dado lugar à la ambicion de los Oficiales de los Principes Temporales de entrar en su conocimiento.

Reconociendo ella-misma, que la Infelicidad de los Tiempos la impedia el poder reprimir por su propria Fuerça muchos desordenes, que se avian introducido, en los que estaban sujetos à su Jurisdiccion, se resolviò, para quitar toda materia de quexa, en razon de la impunidad de los delitos, que se cometian, à la Sombra de su Autoridad, à dar poder à los Juezes Seglares, de conocer de ellos en ciertos Casos, llamados Privilegiados; * porque no podian conocer de ellos mas, que en Virtud del Privilegio, que se les concedia particularmente para este efecto.

(* Poco mas ha de cinquenta años, que esta distincion de los Casos Privilegiados, y del Delito comun, era desconocida en la Iglesia. El Delito comun contiene todas las faltas, cuyo conocimiento pertenece al Tribunal Eclesiastico.)

Immunidad de la Iglesia.

La Immunidad de la Iglesia es constante, por todos los Derechos, y Leyes. Solo la puede perturbar la Ambicion violentissima. Se opone à Dios quien la contradize. Quien no venera à sus Ministros, la ultraja.

Injusticia.

De vna Injusticia proceden muchas. Es mala Madre de malas Hijas.

Es menester notar à este proposito, que vnos son los Casos, que son juzgados Privilegiados en todos los Estados; y otros, los que son particularmente pretendidos tales, en Francia.

Los primeros se pueden reducir à dos, que son el Homicidio voluntario hecho de proposito deliberado, y la Apostasia manifesta, como llegar los Clerigos à despreciar, y dexar la Vida Eclesiastica, à quitarse el Habito, y vivir con escandalo en el Mundo; ò llevando Armas, ò haciendo alguna otra Accion totalmente contraria a su Profesion.

Los

Los segundos eran al principio, pocos en numero. Quando la Pragmatica se estableciò, no avia mas, que dos; el llevar Armas, y el violar el Salvoconduto del Rey; mas poco à poco su extension se ha aumentado.

Toda contravencion à la Pragmatica se ha juzgado Caso privilegiado.

La de los Concordados se puso despues en la misma Categoria.

El Reconocimiento de Cedula delante de el Juez Real se ha hallado tambien del mismo Genero.

Los Hurtos, y los Robos en los Caminos Reales, los Testimonios-falsos, la Moneda falsa, el Crimen de lessa-Magestad, y todos los Casos Enormes son juzgados de la misma Naturaleza por los Parlamentos.

En fin, si estos son creidos, todas las faltas de los Eclesiasticos, aun las simples injurias, se hallaràn Casos privilegiados; y ya no queda Delito comun.

Los Crimenes reconocidos por Privilegiados en todos los Estados, lo son por el Consentimiento, y por el parecer comun de toda la Iglesia; y muchos, de los que son tales en este Reyno, lo son por Abuso, y por sola violen-

Exemplo.

Dàn peor Exemplo, los que devieran darlo, mejor. Se ajustan pocos al Estado, que tienen. Han de ser luzes; mas son Tinieblas. Han de alumbrarnos; mas nos deslumbran. Quando nos deven llevar al Bien, nos conducen al Mal. De aqui provienen muchas desdichas.

Clero.

Si es malo el Clero, se haze perverso el Pueblo. El Sol, y Luna, quando se eclipsan, causan efectos muy perniciosos.

lencia de los Oficiales Reales.

Jurisdiccion.
 Poco motivo le es suficiente para extender su Jurisdiccion, à quien pretende extenderla. No ha de turbar la Seglar la Eclesiastica. Ha de tenerla grande respeto. Imiten à Constantino el Grande los Reyes. Aprendan de el la sumision à la Iglesia, y la Veneracion à las Personas Sagradas.

Ellos se han atribuido tanto mas atrevidamente el Conocimiento de todos los Desordenes de los Clerigos, quanto, segun el Orden de los Canones, que requiere tres Sentencias conformes para la condenacion de sus faltas, es muy dificultoso, el castigar aun las mas notables, y imposible el hazerlo en poco tiempo.

Aunque este pretexto es plausible, y obliga à la Reforma de las Formalidades Observadas en la Administracion de la Justicia de la Iglesia; sin embargo los Antiguos Juris-Consultos no pudieron ver tal intento sin condenarlo manifestamente. Y no sirve de nada dezir, que los Delitos, que hazen à los Eclesiasticos indignos de su Caracter, los privan al mismo tiempo de sus Inmidades: pues por semejante discurso se infieren fuertes conclusiones, tan falsas, como perjudiciales à los mismos, que facan estas consecuencias.

La vnica Consequencia, que se puede facar de las largas, y del Desorden, que se observa en la Administracion de la Justicia de la Iglesia, es, que es menester, poner el Orden, que se requiere; y que como los Eclesiasticos estan obligados à

ello,

ello
 man
 quer
 nes,
 min
 intol
 cias,
 guos
 tigo
 que
 advi
 al m
 Y
 que
 dos,
 pued
 Esta
 lleva
 Rey
 las,
 expli
 nos
 dos l
 tad,
 sus O
 mas
 sean
 que,

efo, afsi tambien los Reyes lo estàn à mantener las Inmunidades, que Dios ha querido conceder à su Iglesia.

Para fatisfacer à estas dos obligaciones, la Iglesia ha de remediar, por los caminos, que propondrèmos despues, las intolerables dilaciones de las tres Sentencias, que requerian los Canones Antiguos: y despues, ser tan exacta en el Castigo de los delitos, que cometieren, los que estàn sujetos à su Poder, que no se advierta antes vn Escandalo, que se vea al mismo tiempo el Castigo exemplar.

Y haziendo el Rey vna Declaracion, que expresse todos los Casos Privilegiados, que se pueden reducir, à los que pueden cometer tales personas, en todos Estados, y en todo Orden; y fuera del llevar Armas, de Violar el Passaporte del Rey, del Reconocimiento de las Cédulas, de la Apostasia manifiesta; como se explicò arriba, de los Robos en los Caminos Reales, de la Moneda falsa, y de todos los demas Crimenes de lesa-Magestad, deve tan absolutamente prohibir à sus Oficiales, el conocer de todos los demas Casos, hasta que los Acusados les sean enviados por los Juezes de la Iglesia, que, si contravienen à este Orden, se se-

Superior.

Su Superior ha de castigar à qualquiera: no el Superior, ò el Juez ageno, quando el Delito, que cometió, lo requiere.

Escandalo.

Si diere Escandalo el Eclesiastico, castiguelo, como lo merece, su Juez proprio, y legitimo. Si èta la pena, se cometió la culpa, mas sin violar el Orden deuido.

pa casi tan presto su castigo, como su delito.

Delito.

Donde ay delitos, se ha de mirar Castigos. Por que pecò Lucifer en el Cielo, Dios le arrojò al instante de el Cielo. Por que quebrò su Ley en el Parayso, delterò à Adà, al punto, de el Parayso.

Como la Justicia pide, que se tenga exacto conocimiento de la Culpa, antes que se piense en su Castigo; y los Reyes no pueden ellos mismos hazer Justicia à todos sus Vassallos; su Magestad cumplirà con su obligacion, si manda à su Consejo Privado, que reciba las quejas de las Contravenciones, que sus Oficiales, de qualquiera Calidad, que puedan ser, hizieren à este Reglamiento; y castigue severamente sus violencias. En el qual Caso, estando contenta la Iglesia con este Orden, tendrà tanto mas cuidado de hazer Justicia, quanto la recevirà de su Principe.

SECCION IV.

QUE MVESTRA, DE QUE CONSE-
quencia es la Regalia, pretendida por la Santa
Capilla de Paris sobre los Obispos de
Francia, y descubre los medios de
suprimirla.

(* Por Cartas Patentes del Año de 1453. Carlos VII. hizo esta Gracia à la Santa Capilla, en lugar

Aunque los Canonigos de la Santa Capilla * de Paris defienden, que les diò su Regalia S. Luis su Fun- da-

dador, sin embargo es Verdad, que la primera Concesion, que se halla, es de Carlos VII. que les concediò por tres años solamente el Derecho de gozar de la renta Temporal de los Obispados vacos, en que se hallasse, que tenia la Regalia lugar. Aviendo espirado el termino de aquella gracia, se les continuò por otros tres años, y por los quatro siguientes, todo con condicion, de que la mitad del Dinero, que se facaria de ellas, se empleasse en el sustento de los Cantores, que avian de servir en ella, y lo demas en los Reparos, Vidros, Ornamentos, y Alimento de los Infantes de Coro, segun lo ordenasse la Camara de las Quentas de Paris.

Aviendo muerto Carlos VII. su Hijo Luis XI. continuò esta misma gracia à la Santa Capilla por todo el curso de su Vida, lo qual pareciò entonces cosa tan extraordinaria, que la Camara de las Quentas no quiso dár cumplimiento à las Letras, mas que por nueve años.

Despues del Reynado de Luis XI. sus suceßores Carlos VIII. Francisco I. y Henrique II. continuaron aquella misma gracia, cada vno por su Vida.

Carlos IX. passò adelante,* y concediò

gar de la Dadiva, que Carlos V. les avia hecho del resto de todas sus Quentas, dadas en la Camara, que queria, que se empleasse en el Reparro, asì del Palacio, como de la Santa Capilla.)

(* Por el Edicto de Febrero de 1565.

diò para siempre à la Santa Capilla, lo que sus Predecesores no la avian concedido mas, que por algun tiempo.

Favores.

Suele abusarse de los favores, y convertirse lo provechoso en dañoso.

Codicia.

No se contenta la Codicia con nada, siempre pretende mas, que poss.

La Intencion, que tuvieron aquellos Principes, es digna de alabanza; pues aplicaron à buen fin vn Derecho, que les pertenecia. Mas el Modo, con que los de la Santa Capilla han usado de el; no se puede bastantemente condenar: porque en lugar de contentarse, con lo que se les avia dado, han querido con esse pretexto, sujetar todos los Obispados de Francia à la Regalia.

El Parlamento de Paris, que pretende solo tener el conocimiento de las Regalias, se ha cegado tanto en su proprio interes, que no ha temido sujetar à esta servidumbre * todos los Obispados, aun los que, en nuestro Tiempo, han sido unidos à la Corona; y ordenar en terminos expressos à los Abogados, que yà no duden, que la extension de la Regalia fue tan grande, como la del Reyno.

Esta Violencia, demasadamente clara para tener efecto, diò lugar à las Iglesias, que se hallaban essentas de este Derecho, de no querer conocer mas à este Tribunal por Juez; y à los Reyes, de avocar

car t
za à
I
tod
pre
con
ma
nal
que
im
Ob
lia,
era
avi
do
bis
Ra
m
do
pu
fo
Br
ta
qu
ta
L
fo

car todas las Instancias de esta Naturaliza-
za à su Consejo.

La extension de este Derecho sobre todos los Obispados del Reyno, es vna pretension tan mal fundada, que para conocer la injusticia, no es menester mas, que leer vn Titulo, * cuyo Original està en la Camara de las Quentas; y que el Presidente el Maestro, ha hecho imprimir, que haze vna Relacion de los Obispados, que estàn sujetos à la Regalia, y de los que estàn essentos de ella.

Antiguamente la Opinion comun era, que mas allà del Rio de Loira no avia Regalia. * Los Reyes Luis el Gor-
do, y Luis el Moço eximieron al Arçobispado de Burdeos, y à sus Sufraganeos. Ramon, Conde de Tolosa, concediò la misma gracia à los Obispos de Lengua-
doc, y de Provença, la qual les fue despues confirmada por Phelipe el Hermo-
fo; y S. Luis cediò la Regalia de toda la Bretaña à los Duques del Pais, por el Tratado, que hizo con Pedro Mauclerc; lo qual muestra bien, que no la diò à la Santa Capilla, quando la fundò.

Otros muchos Obispados, como Leon, Autuna, Auxerre, y otros diversos, estàn tan ciertamente essentos de esta

(* El Titulo comienza con estas palabras. *El Señor Rey. Dominus Rex.*)

(* La Ordenança. *Mientras el Obispo de algun Obispado, do de el Rey tiene Regalia. Dum Episcopus alicuius Episcopatus, ubi Rex habet Regaliam.*

Phelipe IV. en sus Philipinas del año de 1302. vñ de estas palabras. *En algunas Iglesias del Reyno. In aliquibus Ecclesijs Regni.*

Phelipe VI. en su Ordenança del año de 1334 habla de esta suerte. *En los Obispados, en que tenemos Regalias.*

Luis XII. en su Ordenança de 1499. citado por el primer Presidente el Maestro. *Arreinos prohibi*

hibido, y prohibimos à todos Nuestrros Oficiales, que en los Arçobispados, Obispados, Abadías, y otros Beneficios, en que no tenemos Derecho de Regalia, ò de Guarda, no le pongan, sopena de ser Castigados, como Sacrilagos.

Palquier en el lib. III. de las Inquisiones cap. XIII.

El Difunto Rey Henrique IV. por su Edicto del año de 1606. ar. 17. *No entendemos gozar de los Derechos de Regalia, sino en la misma forma, que Nuestrros Predecesores, y Nos lo avemos hecho, sin estenderle en per juicio de las Iglesias, que están essentas de él.* Y creyendo este buen Príncipe, que el Parlamento de París juzgaria lo contrario, sobreseyò por vn año à todas las Instancias de Regalia, por sus Letras de 6. de Oçtobre de 1609.

El Rey, que aora Reyna, hecho heredero así de su Piedad, como de su Reyno, declaró por la Ordenança de 1619. ar. 16. *Que no quiere go-*

esta sujecion, que no se pone en duda.

Las Ordenanças hechas en diversos tiempos hazen conoçer claramente, que nunca han pretendido los Reyes, que la Regalia ha tenido siempre lugar sobre todos los Obispados. Y esta Verdad es tan evidente, que Pasquier, Abogado del Rey en la Camara de las Quentas, se viò obligado à confessar, que quien defiende esta Doctrina, es antes *Lisonjero de la Corte, que Iurifconsulto Francès.* Estos son sus terminos.

La ignorancia, ò por mejor dezir, la Flogedad, y el interès de algunos Obispos ha contribuido no poco à la vexacion, que padecen al presente los Prelados de este Reyno; pues por librarse de la Persecucion, que reciben en su particular, no han temido recevir de la Santa Capilla Carta de pago, de lo que con efecto no la pagaban.

La persuasion, que han tenido, de que disputando su Derecho delante de los Juezes, que eran sus Partes, serian condenados, les ha hecho juzgar, que podian inocentemente cometer esta falta, cuya continuacion seria de peligrosissima Còsequencia, si la Bondad de V. M. no reparàra el mal de su flaqueza.

Que-

Queriendo el Derecho Comun, que la disposicion de los frutos de vn Beneficio, vaco, se reserve para el futuro Sucesor, no se puede hazer otra cosa sin vn Titulo autentico, que dè poder para esso.

No se halla alguno, que establezca tan claramente la pretension, que tienen los Reyes de disponer de ellos, como les pareciere; y para justificarla, es menester recurrir à la Costumbre.

Esta Verdad es tan manifiesta, que todas las Ordenanças hechas acerca de esta materia, solo hazen mencion de su antigua Possession.

Porque es facil à las Potencias Sobranas atribuirse con diversos pretextos, lo que no les pertenece, y por este medio vna vsurpacion, injusta en su Origen, puede ser algun tiempo despues, juzgada legitima en Virtud de su Possession; parece, que se podrá dudar con razon, si la Costumbre puede tener fuerza de Titulo autentico para el hecho de los Soberanos.

Pero no aviendo resuelto disputar los Derechos de V.M. mas solamente llevarlos à reglarlos, de fuerte, que no tengan Consequencia para la Salud de las Almas; sin querer profundizar mas el Origen,

zar de la Regalia mas, que como se ha hecho en lo passado. Y aviendole queuxado los Señores del Clero, de que estos Terminos no eran bastante- mente precisos, su Magestad hizo dar esta Res- puesta escrita por sus Com- missarios. Que aviendose referido la Ordenança à la de 1606. estos Ter- minos bastaban para tes- tificar, que no queria go- zar de la Regalia en los Lugares, donde no la ha gozado en lo passado.

La Ordenança. El Se- ñor Rey. Dominus Rex. Usa de estas palabras. Acostumbro coger la Regalia. Conjuevit cape- re Regaliam.

Phelipe IV. en su Or- denança de 1302. dize. Las Regalias, que Nos, y Nuestros Predecessores acostumbramos perce- vir. Regalias, quas Nos, et Predecessores nos- tri consuevimus perci- pere.

Y la Philipina del año de 1334. Los Reyes nuestros Predecessores por la Regalia, y la No- bleza de Francia han usado, y acostumbrado estar en Possession, y goze: y despues todos los Reyes en sus Orde- nanç

nanças solo han habla-
do de la Costumbre, y
de sus Possesiones.)

el Fundamento de las Regalias, que su-
puse verdaderas; solo pretendo declarar,
lo que la Santa Capilla puede pretender
en virtud de las Concesiones, que ha
recevido de Vuestros Predecesores, y
proponer los Remedios, que es menes-
ter aplicar al Abuso, que se promete en
el goze de esta gracia.

Acontece frequentemente, que vn
Obispo rico en todas las Calidades, que
le dan los Canones, y que la Piedad de
los Hombres de bien le puede desear;
mas pobre por su Nacimiento, este dos,
ò tres años, sin poder exercitar su Cargo,
asi por la paga de las Bulas, à que los
Concordados le han obligado, que im-
porta frequentemente vn año entero de
su renta: como, porque este nuevo Dere-
cho le quita otro. Desuerte, que si se aña-
de à estos dos gastos, el que es menester,
que haga para comprar los Ornamentos,
de que necessita; y alajarse, segun su Dig-
nidad; sucederà frequentemente, que se
passen tres años, antes que pueda sacar
cosa para su sustento, lo qual haze, que
muchos no vayan à sus Obispados, escu-
sándose con la necesidad, ò dexando el
menage, que estan obligados à hazer en
ellos, se privan de la reputacion, que de-
ven

ven t
con n
con f
T
para
peñe
cen a
sus d
trem
dexa
cree
der
E
com
aplic
igua
que
C
car
tad,
faca
Ma
que
que
pet
ser
ced
me
par

ven tener para apacentar su ganado, así con muchas acciones de Caridad, como con sus palabras.

Tambien sucede algunas vezes, que para evitar estos inconvenientes, se empuen de tal suerte, que algunos se reducen à practicar malos medios para pagar sus deudas; y los que no caen en este extremo, viven en perpetuas miserias, y dexan de satisfacer finalmente à sus Acreedores, lo que les deven, por no poder pagarles.

El Remedio de este Mal es tan facil, como necessario; pues solo consiste en aplicar à la Santa Capilla vna Abadia de igual renta, à la que pueden sacar de aquel Establecimiento.

Quizà diràn, que no serà facil explicar este Punto claramente, por la dificultad, que tendrà aquella Comunidad en sacar à luz, lo que quiere guardar oculto. Mas si mandais, que en dos Meses justifique por las Actas de sus Registros, lo que gozaba antes de la Concesion perpetua, que le hizo Carlos IX. sò pena de ser desposeida de su Derecho: este Proceder, muy juridico, descubrirà justamente el caudal, que es menester tomar para recompensar el Beneficio, que re-

civiò de Vuestros Predecessores.

Bien sè , que el Cabildo pr etenderà, que se deve considerar la renta , que recevia de la Regalia, segun la goza al presente; mas siendo cierto, que no estuvieron antes assegurados de la perpetuidad de aquella gracia , y la entendieron à diversos Obispados , que de fuyo estàn essentos, es claro, que el tiempo , que propuse, es aquel, sobre que se pueden justamente tomar sus medidas.

Si V. M. lo haze assi , le procurará à poca costa vn bien indecible à su Iglesia, por medio del qual las Almas podrán mas facilmente recevir el Alimento, que les es tan necessario, y que deven aguardar de sus Pastores.

Si despues continúa, en la resolucion, que ha tomado , y ha mucho tiempo, que ha profeguido, de no poner Pension alguna en los Obispados , lo qual es absolutamente necessario ; no omitirá cosa alguna, que estè en su mano, para impedir, que la necesidad de los Obispos los ponga fuera de estado de cumplir su dever.

* * *

SEC.

DE
de aco
curso

N
ven f
mud
de lo
algun
fido
cial.
A
Padr
de lo
eran
ciert
de r
en q
tan f
com
gent
que,

SECCION V.

DE LA NECESSIDAD, QUE AY,
de acortar las largas, que se observan, del
curso de la Iusticia Ecclesiastica, de adonde
nace, que muchos delitos queden
sin castigo.

NO ay Persona, que ignore, que los Ordenes, que son de pura Politica en la Iglesia, pueden, y deven frequentemente mudarse, segun la mudança de los Tiempos. En la Pureza de los primeros figlos del Christianismo, algun establecimiento de este genero ha sido bueno, que aora seria muy perjudicial.

Aviendo hecho el tiempo, que es el Padre de todos los vicios, las costumbres de los Ecclesiasticos diferentes, de lo que eran en el fervor de su primer Zelo; es cierto, que en lugar, de que por el curso de muchos Inocentes años de la Iglesia, en que el Zelo de los Prelados los hazia tan severos en el Castigo de los Delitos, como son al presente remissos, y negligentes: es cierto, digo, que en lugar, de que, en aquel tiempo, las largas de las

Mudança.

Es muchas vezes, la mudança, precisa. Ay muchas cosas, que la requieran. No es nuevo siempre, lo que vna vez lo ha sido. Lo provechoso en vna Edad, es, en otra, nocivo. Dale la Muerte al Viejo, lo que, la Vida, al Moço.

Tiempo.

No solo engendra Vicios el Tiempo: tambien produce insignes Virtudes. Afea vnas cosas, y hermolca otras. No ay fortaleza, que le resista; derriba Torres: consume Bróces: arruina muy populosas Ciudades. Da à lo vil, precio: quitalo, à lo precioso. Olvida Infamias: borra memorias. Levanta Humildes: abate Grandes. Engaña Necios: defengaña Sobervios.

Formalidades de la Jurisdiccion Ecclesiastica no eran de temer, son aora muy perjudiciales, y la razon no permite, que se continuen.

Esta consideracion haze, que sea muy necessario olvidar el antiguo Orden prescrito por los Canones, que requiere n tres Sentencias conformes, para que queden convencidos los Clerigos.

El mal vso, que ha mucho tiempo, que se ha tenido de este Orden, Autor de toda impunidad, y por consiguiente de los Desordenes en la Iglesia, la obligò à hazer Justicia en este punto para quitar todo pretextò à los Juezes Temporales de seguir la Opinion de ciertos Theologos, que no temieron dezir, que es mejor, que traiga el Orden vn Juez incompetente, que no, que aya de reynar el Desorden.

Es imposible el quitar el Derecho de Jurisdiccion à los Arzobispados, y Primados de la Santa Sede; mas otro tanto, que no acontezca frequentemente, q̄ se den, seis, ò siete Sentencias, antes, que se hallè tres conformes. Puede se remediar estel inconveniente, ordenando, q̄ la Sentencia de los Juezes delegados del Papa sobre la Apelacion del Primado, ò del Arzobis-

Desorden.

Suele el Desorden nacer de el Orden; como el mal Hijo, de el muy buè Padre. Muchas Virtudes degeneran en Vicios. De vn Isaac Sar to procediò vn Esau, malo De vn David muy piadoso, vn Ablalon muy impio.

bispo, sea Definitiva, y Soberana; y para que este ultimo Juyzio se pueda obtener facilmente, y el Zelo de la Iglesia se muestre en la buena Administracion de su Justicia, es conveniente, q̄ guste el Rey de juntarse con su Clero para alcanzar de la Santa Sede, que en lugar de recurrir à Roma en todos los Casos particulares, que es menester juzgar, quiera delegar en todas las Provincias del Reyno personas de la Bondad, y Capacidad, que se requiere, que sin nuevos Despachos puedan juzgar Soberanamente todas las Apelaciones, que se hizieren à su Tribunal.

Esta Proposicion no puede ser odiosa à Roma; pues el Concordado obliga à los Papas à delegar *en las Partes*, para la Decision de las Causas, que se presentan: solamente abrà esta diferencia, que en lugar de que aora es menester en cada Causa acudir à Roma para la Delegacion de los dichos Juezes, estaràn entonces todos nombrados para la Decision de todas las Causas del Reyno; lo qual, facilitàdo el Castigo de los Delitos de los Eclesiasticos, deve quitar todo pretexto à los Parlametos de introducirse, como lo hazen, en la Justicia de la Iglesia; y à los Eclesiasticos, toda ocasió de quejarse de ellos.

Males.

No se remedian bien vnos males con otros. Es perniciosà cura de vna Enfermedad, otra. No cura bien, el que dexa Enfermo. Casi no ay mal, que no tenga remedio. Muchos son incurables, solo por el Descuido, por la Ignorancia, ò por la Dilacion, Si llega tarde el Medicamento, no sirve. Es menester, q̄ se aplique à tiempo. De otra manera se pierde todo, Dinero, Utilidad, y Reputacion.

Tam-

Tambien los que son Enemigos declarados de la Iglesia, ò envidiosos de sus Inmunidades, tendrán en lo por venir la boca cerrada contra ella: y los mejores de sus Hijos, que no han querido hablar hasta aora para defender su Causa, hablarán atrevidamente, y con su Cara descubierta, defendiendo su Autoridad, contra los que la quisieren oprimir sin Rapzon.

Bien sè, que la Santa Sede temerà, que sus Delegados establecidos, como lo he propuesto, podrán tener con el Tiempo vna Dictadura perpetua; pero mudandolos à tiempos, como lo juzgo por conveniente, no abrà que temer este Inconveniente: y si se continù el Obtener de Roma los Despachos de Apelaciones en cada Causa, como se puede tolerar, los Derechos de la Santa Sede quedaràn en su entereza, sin alguna disminucion.

Quizà se dirà, que no es menester mas tiempo, para obtener de Roma nueva Delegacion de Juezes, en cada Delito, que se cometa, que para tener vn Despacho de Apelacion, para remitirle à los ya Delegados; pero ay mucha diferencia; pues es cierto, que vno de los principales Abusos, que impiden el Castigo

Castigo.

No es acertado, que se dilate el Castigo. Presto, aprovecha: tardo, no sirve. Dios nos mostrò, como deve aplicarse. Diò. sele luego à los Angeles malos; y à los primeros Hombres ingratos.

tigo

tigo de los Delitos de los Clerigos, confite, en que el que apela, consigue de ordinario en Roma su Remission al Juez, que quiere en Francia, por Inteligencia con los Banqueros, que por Dinero sirven à sus Partes, como quieren.

SECCION VI.

QUE REPRESENTA EL MAL, que recibe la Iglesia de las quatro Effenciones, de que gozan diversas Iglesias, en perjuizio del Derecho Comun, y propone los medios de remediarlo.

Effencion es vna Dispensació, ò Relaxacion de la Obligacion, que ay de Obedecer al Superior. Tiene diferentes especies, vnas de Derecho; otras de Hecho.

Las Effenciones de Derecho son aquellas, de que se goza por la Concesion de vn Superior legitimo, que las dà con conocimiento de Causa.

La Effencion de Hecho es aquella, de que se està en possession sin Titulo,* solo por el vso de Tiempo immemorial.

Aunque el primer Genero de effenciones es aprobado de los Casuistas, como

(* La que se puede adquirir sin Privilegio, por la costumbre immemorial, dicen los Canones. Que sine Privilegio non test acquiri, consuetudine immemoriali.)

mo hecho por Legitima Autoridad.

El vltimo, que de fuyo no es Legitimo, no es siempre condenado por ellos; porque los que gozan desde Tiempo immemorial de vn Privilegio, han tenido antes Bulas, que se lo concedian, aunque no las puedan mostrar.

Ay tres diversas Effenciones de los lugares. La primera es la de los Monasterios de los Mendicantes, que el Obispo no visita, aunq̄ sea recevido soléne mente, quádo va à ellos, pueda tener alli sus Ordenes, y hazer todas las Funciones Episcopales, quando gustare.

La segunda es de otros muchos Lugares, en los quales no son recevidos, ni pueden hazer Funcion alguna Episcopal, si no dan vna Declaracion, de que es sin perjuizio de los Derechos, y Privilegios de los dichos lugares. La Abadia de Marmutier, la de Vandoma, y otras muchas están en estos terminos.

La tercera es de ciertos Territorios, en cuya extension el Obispo no exercita alguna Jurisdiccion, ni aun sobre los Legos, sobre los- quales, los que gozan de tal Effencion, tienen solos la Jurisdiccion, y el Poder llamado comunmente *Ley Diocesana*. Las Abadias de San German, de

Bulas.

Suelen perderse con el Tiempo las Bulas, como tambien otras muchas cosas. No es argumento, el que no te tengan, de no averle tenido. Consume el Fuego muchos Archivos: abraía muchos Libros: traga muchos Papeles. Otros perecen con los Diluvios, con los Descuidos, con las Políticas.

Lugares.

Varios lugares están efentos de la Jurisdiccion de el Obispo. Para no errar, los deve saber. No ha de meterte, en lo que no puede.

de C
po, y
nos
rio.
la Ju
nes,
los J
pues
Vist
tenc
los C
Ord
cefa
vir l
cier
Cha
el C
fin
tod
tar
tos
fent
que
Cav
cess

de Corbi, de San Florencio, de Fescampo, y otras muchas están en estos terminos en toda la extension de su Territorio. Los Religiosos solos exercitan toda la Jurisdiccion Episcopal.

Dàn Dispensacion de Amonestaciones, decretan las Monitorias, publican los Jubileos, señalan las Estaciones despues de las Provisiones de Roma: los *Vistos* se expiden en sus Nombres: pretenden tambien tener Derecho de elegir los Obispos, que gustaren, para dar las Ordenes, sin licencia de su Obispo Diocesano.

Enfin dàn las Dimissorias, para recibir los Ordenes, del Obispo, que les pareciere.

Tal es la essencion del Cabildo de Chartres, en virtud de la qual no puede el Obispo hazer su entrada en la Iglesia, sin dar Auto, en que prometa conservar todos los Privilegios de la Iglesia: ni visitar el Santissimo Sacramento, ni los Santos Olios.

Estas Personas están de tal manera essentas de la Jurisdiccion de los Obispos, que quando vn Canonigo delinque, el Cavildo señala Juezes, que hagan su Proceso, y si apela del Juyzio, se acude à

Privilegios.

Los Privilegios de los Religiosos Mendicantes son grandes. Se han de valer con prudencia de ellos: de modo, que edifiquen: no de modo, que ofendan: para su bien, y el bien de sus Proximos. Para estos fines se los concedieron los Papas. Ni han de coartarse, ni extenderse sin termino.

Roma para tener Juezes en las Partes; porque aquella Iglesia pertenece à la Santa Iglesia Romana, sin admitir medio alguno.

Publican Indulgencias: tienen ciento, y tantas Parroquias: exercitan toda la Jurisdiccion Diocesana, y la Apelacion de todas sus Sentencias vâ à Roma: ordenan todas las Procesiones Generales.

De esta misma Naturaleza es San Martin de Turon.

Quatro generos de Personas se hallan principalmente essemptas en la Iglesia, los Arçobispos, de los Primados; los Obispos, de los Arçobispos; los Frayles, y los Religiosos de los Obispos; y los Canonigos de los Obispos, y Arçobispos.

Estas Essenciones son diferentes en muchas Circunstancias: vnas eximen à las personas; otras eximen tambien à los lugares, donde moran; y esto diversamente.

Antiguamente los Arçobispos estaban sujetos à los Primados (*) à los quales el Papa les enviaba el Palio para exercitar Poder, y Autoridad sobre los Metropolitanos. Despues de aquel Tiempo los de Francia, fuera de los de Turon, Senonia, y Paris han conseguido, ò por Bula, ò por

(* Solo ha 60. años, que el Arçobispado de Ruan sacudiò el yugo del Primado de Leon, y se hizo Primado de Normandia.)

por Prescripcion, permission de no depender de los Primados.

Algunos Obispos (*) han conseguido tambien, que los exima el Papa de la sujecion de sus Arçobispos.

Los Religiosos estan casi todos, Effentos de la Jurisdiccion Ordinaria, y su Derecho se funda en la propria Concesion de los Obispos, ò en las de los Papas. Sus Effenciones mas antiguas, como son, las que ha setecientos, ù ochocientos años, que se les concedieron, vienen de los Obispos, y Arçobispos; mas todas, las que han alcanzado despues de aquel tiempo, se las han concedido los Papas, por vno de estos fines, ò para impedir, que la entrada, y la Corte de los Obispos no turbasse su Soledad; ò para librarlos del rigor de algunos, de quien eran, ò suponian, que avian de ser tratados asperamente.

Los vltimos, que se han eximido de sus Superiores, son los Canonigos. En su primera Institucion estaban tan estrechamente atados, y vnidos à sus Obispos, que no podian hazer cosa sin su licencia; y el apartarse de su Obediencia, se tenia por el mayor Delito, que, en aquel tiempo podian cometer.

(* El Obispo de Podfo està effento del Arçobispo de Burges, y muchos en Italia lo están tambien. Mas sin embargo se deven hallar en los Concilios Provinciales, que tiene el Arçobispo. S. Gregorio Turonense eximio vn Hospital, vna Iglesia, y vn Monasterio de la Jurisdiccion del Obispo de Autuna, à petition de la Reyna Brunehaut, y de su Nieto el Rey Thierry.

Crobert Arçobispo de Turon eximio de su Jurisdiccion al Monasterio de S. Martin.)

Desobediencia.

Trae la Desobediencia consigo muchos, y crecidissimos males. De la de Adan procedieron todos.

Muchos han juzgado , que todas sus Effenciones vienen de los Antipapas , ò son manifestamente subrepticias, ò simplemente fundadas en la possession de tiempo im memorial ; mas es certissimo, que ay algunas mas antiguas, que los Cismas, y mas autorizadas, que las que traen su fuerza , y su Virtud de los Antipapas.

(* Vna Epistola de Alexandro III. escrita al Concilio de Paris , justifica, que los Papas han concedido effenciones.)

Los mas Legitimos han concedido algunas (*) ò despues de las Concesiones de los Obispos, ò de las Transacciones hechas con ellos ; ò de su propio movimiento, con pretexto de librar à los Canonigos de los malos tratamientos, que les hazian.

Effenciones.

Ni todas las Effenciones se han de tener por buenas, ni todas, condenarse por malas. Ay vnas Santas, y provechosas ; mas otras causan muy graves daños. Hanse de ver, y rever las Bulas, para saber, lo que se concede.

Para penetrar esta materia hasta lo mas profundo , y distinguir claramente las buenas Effenciones de las malas , es menester considerar, diferentemente las Bulas, que las autorizan.

Vnas han concedido los Papas antes de la Infelicidad de los Cismas.

Otras han dado despues de la extincion de los Cismas.

Las del primer genero deven ser tenidas por buenas, y Validas. Pero siendo estas Bulas vna effencion del Derecho comun, que es siempre Odiosa , es menester

ter examinarlas diligentemente, para no engañarse en su tenor: siendo cierto, que muchas pueden aver salido à luz, como Bulas de Essencion, que son simples Bulas de Proteccion, que se concedian antiguamente, y Bulas, que conceden algunos Privilegios particulares; mas no Essencion de la Jurisdiccion Ordinaria; ò Bulas, que dãn solamente poder à los Cabildos de exercitar vna Jurisdiccion subalterna à la de los Obispos, semejante à la de los Arcedianos, que en ciertas Iglesias tienen derecho de excomulgar, de poner entredichos, y de ordenar Penitencias publicas, aunque estèn siempre sujetos à la Jurisdiccion de los Obispos.

En quanto à las Bulas del segundo genero, siendo nulas de lleno derecho, por el defecto de Poder legitimo, en los que las han otorgado particularmente por la Constitucion del Papa Martin V. (*) que anula todas las Bulas obtenidas, mientras ay Cismas; no se puede querer sin malicia, ò sin ignorancia, que prevalezcan en perjnyzio del Derecho Comun.

Las del tercer genero se han concedido, ò para q̄ sirvan de nueva essencion, ò para que confirmen las precedentes.

Las primeras deven ser tenidas por

Bulas.

No han de ad nitirse todas las Bulas. Ay muchas subrepticias. Ay no pocas fingidas. En todo tiene su lugar la malicia.

(* Las Essenciones de Senonia, Paris, Burges, Burdeos, Limogès, Mel-da, Auxerre, y Mans, han sido obtenidas de los Antipapas.)

nulas, ò porque son derechamente contrarias al Decreto, de que hablò Martin V. ò porque se Obtuvieron subrepticamente, como lo han juzgado los Parlamientos de Paris, y de Tolosa contra los Cabildos de Angers, y de Cahorte.

Las segundas no aviendose concedidas, que para confirmar vn Derecho antiguo, que no se halla jamàs establecido verdaderamente, deven, al juyzio de todas las personas desnudas de passion, ser de ningun efecto.

(* Las Effenciones de Auxerre, Noyon, Orleans, Clalon, Angers, Potieres, y Leon estàn fundadas en las Concessiones de los Obispos, y Transacciones, passadas con ellos.)

Resta ver, si las Effenciones (*) fundadas en las simples Concessiones, hechas por los Obispos, ò en Transacciones, y Sentencias Arbitrarias, que intervinieron sobre esta materia contra ellos, y sus Cabildos, son buenas, y validas.

Obispos.
No tienen para todo facultad los Obispos. Han de tener conocidas sus fuerças, por no passar de los terminos de ellas. Es, aunque grande, su Poder, limitado. Ni han de dañarse à si, ni à sus Successores. Han de mirar por sus Dignidades. Han de zelar la vtilidad de la Iglesia.

Si jamàs se les ha permitido à los Obispos enagenar sus bienes Temporales sin ventaja, y provecho manifesto, menos pueden renunciar su Autoridad Espiritual, en grande perjuyzio de la Iglesia, que vè por este medio dividir sus Miembros de su Cabeça, y mudar la Regla, que la haze subsistir, en confusion, que la destruye, y arruina.

La nulidad de las Transacciones, de los Compromissos, ò las Sentencias Arbitrarias,

rias,

rias, es por este Principio, evidente. El que no puede comprometer, no puede tampoco hazer transacion de aquello, cuya disposicion no le es libre. Y si se hallan Autores, que juzguen, que se puede hazer transacion de las cosas Espirituales, todos exceptuan algunas, entre las quales la Sujecion de esta naturaleza tiene el primer lugar. En efecto estas fuertes de Titulos son tan invalidas para el Hecho, de que se trata, que aun quando estuvieran confirmadas por los Papas, no tuvieran bastante fuerça para privar de su Derecho à los Sucessores de los Obispos, que se huvieran desnudado de su Superioridad en vno de los tres modos especificados arriba.

Como la Razon muestra, que ninguno de estos Caminos puede prevalecer contra el Derecho Comun; assi tambien muestra, que las Bulas simplemente confirmativas de las sobredichas Concesiones, Transaciones, ò Sentencias Arbitrarias, no dãn Derecho alguno, à los que se quieren servir de ellas: porque no pueden tener mas fuerça, que los fundamentos, que suponen.

Vn Punto solo queda sujeto à examen, conviene à saber, si la Costumbre,

Costumbre.

No siempre se ha de apreciar la Costumbre. Si es perniciososa, debe extinguirse. Si buena, y util, deve guardarse. Ha de vivirse, como deve: no ha de vivirse, como se suele,

bre,

bre, y la antigua Possession, en que se hallan los Cabildos contra la Autoridad de sus Obispos, es Titulo bastante mente valido, para hazer, que sufra la Iglesia el mal, que le traen las Essenciones.

(* En vano algunos, que son vencidos con la razon, nos oponen la costumbre, como si la Costumbre fuera mayor, q̄ la Verdad;ò no se huviera de seguir en las cosas Espirituales, si ha revelado algo mejor el Espiritu Santo.

S. Cypriano.

Frustra quidam, qui ratione vincuntur, consuetudinem nobis opponunt, quasi Consuetudo, maior sit Veritate; aut non fuerit in Spiritualibus sequendum, si melius fuerit à Spiritu Sancto revelatum.)

(* Es la Costumbre vna Regla muy engañosa. Las malas, aun muy antiguas, son vniversalmente condenadas: y todas, las que son contra el Derecho comun, y previerten el Orden establecido por las Constituciones Eclesiasticas, deven ser tenidas por tales; y no pueden ser justo fundamento de Prescripcion; y mucho menos, en lo que es de Derecho Canonico, que en el Civil: porque los Establecimientos de la Iglesia traen su Origen de vn Principio mas seguro, y por todos se ha de decidir la dificultad propuesta, diziendo, que la Costumbre deve servir de Titulo, en lo que puede ser posseido por el Derecho Comun; pero nunca en aquello, cuya possession lo viola: en el qual Caso es totalmente inutil, si no està acõpañada de vn Titulo tan autentico, q̄ estè essento de toda sospecha; de adonde consta, q̄ sujetando el Derecho Comun, todos los Canonigos à sus Obispos, no ay Costùbre bastante mente poderosa para eximir los de esta sujecion.

Es

Es imposible representarse los diversos males, de que son Causa, y Origen las Essenciones. Ellas previert en el Orden, que la Iglesia ha establecido, conforme al de la Razon, que quiere, que los Inferiores estèn sujetos à sus Superiores. Ellas arruinan la Concordia, que deve aver entre la Cabeça, y sus Miembros. Ellas autorizan todas las fuertes de violencias, y hazen, que qu ed en muchos Delitos sin Castigo, afsi en la Persona de los Privilegiados, como en las de muchos Libertinos, que se defienden à su sombra.

Puedese ocurrir à este Mal por dos medios, ò quitando absolutamente estas Essenciones, ò contentandose con regularlas.

Bien sè, que el primer Expediente, como mas absoluto, es mas dificultoso; pero, pues no es imposible, no le dexo de proponer à V.M. que ha gustado siempre de hazer, lo que sus Predecessores no han osado intentar.

Mas sin embargo no juzgo por conveniente vsarlo, en quanto à las Essenciones, de que gozan los Religiosos, y sus Monasterios. Estando esparcidos por diversas Diocesis, la Vniformidad del Espiritu, que los deve regir, requiere, que

Costumbre.
No siempre libra la Costumbre de culpa. La se peccar no embaraça el Delito. Tiene la mala muy grande Imperio. Es de ordinario muy cruel Tyrana. Ultraja la Razon, no la estima. No la obedece; mas la atropella.



Essenciones.
Si no se reglan las Essenciones, produciràn gravissimos males. Turbaràn la Paz publica: lo revolveràn todo. Quer-ràn los Pies hazerle Cabeça: los Inferiores ser Superiores: los Criados, Amos: y los Vallallos, R.

Q

en

R.

Reyes. No abra Obediencia, ni Superior verdadero. No han de turbarse las de los Religiosos. Han de explorarse: no han de impedirse.

...
...
...
...
...
...



en lugar de ser gobernados por diversos Obispos, cuyos Espiritus son diferentes, lo sean por vna sola Cabeça Regular. Y por este fundamento desfiendo atrevidamente, que es tan necessario dexarlos en la Possession de las Legitimas Essenciones, de que gozan, como es justo, conocer el valor por el examen de sus Bulas, que estienden algunas vezes mas, que permite la Razon.

Pero digo mucho mas, que se pueden quitar las otras Essenciones con tanto provecho para la Iglesia, quanto el Motivo vniversal es suficiente para hazer despreciar los Interesses particulares en esta ocasion.

Basta, que vna cosa sea justa, para resolverse à emprenderla; y ay absolutamente obligacion de hazerlo, quando es totalmente necessaria.

Aviendose conservado hasta aora la Iglesia sin la mudança, que propongo, no supongo, que ay esta vltima calidad; pero digo, que seria estremadamente vtil, en quanto quitaria toda materia de escusa à los Obispos, si dexassen de cumplir con sus Cargos.

Para servirle de este primer Medio, no serà menester mas, que vna revocacion

cion
y Pr
vn P
su J
los c
que
V
de v
en f
jo, r
mar
dria
Dio
aora
L
mi
con
de T
(*)
no p
cion
Jur
imp
tiga
dip
exp
de l
mu
la n

cion de su Santidad , de las Essenciones, y Privilegios , que estàn en question, y vn Poder para los Obispos , de exercitar su Jurisdiccion en los Cabildos, y en todos los otros Essentos, con excepcion, de los que he dicho arriba.

Vna Bula de este tenor , acompañada de vna Declaracion de V. M. verificada en sus Parlamentos, y en su Gran Consejo, romperia las Cadenas , que atan las manos à los Prelados de su Reyno, y podrian dar razon de los Desordenes de sus Diocesis, de que es casi imposible , que aora la den.

La Consecucion de esta Bula seria , à mi parecer , tanto mas facil , quanto es conforme à los Principios del Concilio de Trento, que declara nombradamente, (*) que los Cabildos , y los Canonigos, no pueden en Virtud de alguna Essencion, Costumbre, Possession, Sentencia, Juramento, ò Concordia, q̄ pueda aver, impedir el servitidos, corregidos, y Castigados por sus Obispos, ù otras Personas diputadas por su parte; y aun quâdo este expediente no fuera gustoso à Roma, dõde las Novedades , aunque vriles , son muy frequentemente Odiosas ; y donde la menor oposicion impide de ordinario

(* Sess. 14. c. 1. de Reformatione Capitularum Cathedralium, & aliarum maiorum Ecclesiarum, illorum Personarum Exemptionibus, consuetudinibus, sententijs, Juramentis, Concordatis, fieri si possint, quominus à suis Episcopis, & alijs maioribus Prelatis per se ipsos solos, vel illos, quibus sibi videtur, adiunctis, iuxta Canonicas Sanctiones, toties quoties opus fuerit, visitari, corrigi, & emendari, etiam Auctoritate Apostolica possint, & valeant.

grandes bienes; haziendo V.M. observar en esta materia el Decreto del Concilio, no tendrá necesidad de alguna nueva Expedicion.

Bien se, que este remedio será im-
bado de los Parlametos, en cuyo Es-
ritu el Vfo, y la Practica prevalecen fre-
quentemente contra todas las razones,
que se pueden traer: pero despues de aver
previsto este bien, y considerado todos
los embaragos, que se pueden encontrar;
digo atrevidamente, que será mucho
mejor passar por encima, que detenerse
por qualquiera oposicion, que se pueda
hazer; y V. M. se puede ir à la mudança
con tanto más razon, quanto, volviendo
las Cosas al Derecho Comun, las resti-
tuirá à su Naturaleza; y algunas vezes les
está bien à los Soberanos ser atrevidos en
ciertas Ocasiones, que no son solamente
justas; mas cuya importancia no se puede
poner en duda. (*)

Los Canonigos tienen sus Titulos tan
escondidos, que es imposible tener co-
nocimiento de ellos, sino es por Autori-
dad del Rey. Suponenlos frequentemen-
te, aun quando no los tienen; de lo qual
se lamentan manifestamente Pedro de
Blès, y Pedro el Venerable.

Novedades.
Las Novedades suelen
ser sospechosas. No han
de aprobarse sin largo
examen.

(* S. Id. Muchas vezes
por el Reyno terreno a-
proveció el Celsi: pa-
ra que los, que pue, os
debaxo de la Iglesia, o-
bran contra la Fè, y la
Disciplina de la Iglesia,
sean quebrantados, por
el vigor de los Princi-
pes.

*Sape per Regnum
terrenum, caeleste. Reg-
num profecit, ut qui in-
fra Ecclesiam positi cõ-
tra Fidem, & Discipli-
nam Ecclesie agunt, vi-
gore Principum caus e-
antur.)*

Aun:

Aunque la utilidad de estos dos Expedientes, que no son mas, que vno en el efeto, los deve hazer aprobar, sin embargo el temor, que tengo, de que la dificultad, que se hallarà en su execucion, los harà inutiles, me haze passar al tercero, que consiste en hazer nombrar Comissarios, Obispos, Canonigos, y Religiosos, que juntos con los Diputados del Consejo, y de los Parlamentos, se hagan representar todas las Essenciones, y los Privilegios de las Iglesias, para que, siendo referidas à V.M. las que se hallaren buenas, y validas, puedan ser regladas; y las que no tuvieren legitimo fundamento, sean cortadas, y desechadas. Y ay tanto mas entrada para la Practica de este Expediente, quanto las Ordenanças de Orleans (*) hechas, Reynando Francisco II. tienen vn Articulo expresso para el Reglamiento de las Essenciones.

Si despues gusta el Papa de dar Poder en cada Metropoli à los Juezes Delegados, que propusimos arriba, para reglar por la Autoridad de la Santa Sede, lo que los Obispos no pudieren hazer por sí mismos, por las Essenciones, que quedaren en su fuerza, y vigor; y V.M. manda à su Consejo, que conozca de las Diferen-

(* Orden. de Orleans Art. XI. Todos los Canonigos, y Cabildos, así Seglares, como Reglares, y de las Iglesias Cathedralares, ò Colegiales, estarán sujetos al Arçobispo, ò Obispo Diocesano, sin que se puedan valer de algun Privilegio de Essencion, para lo que mira à la Visita, y Castigo de los Delitos, no obstante qualquiera Oposicion, ò Apelacion, sin perjuizio de aquellos, cuyo conocimiento nos avemos avocado, y de las detenidas en nuestro Consejo Privado.)

cias, que sobrevinieren sobre esta materia, remediarà absolutamente todos los Males, de que estos Privilegios son causa.

SECCION VII.

QUE REPRESENTA LOS INCONVENIENTES, que se siguen, de que los Obispos no provean con pleno derecho los Beneficios, que les estàn sujetos.

Resta hablar del Mal, que procede, de que los Obispos no dispongan de la mayor parte de los Curatos de sus Diócesis, que los Patronos Eclesiasticos, ò Legos tienen Derecho de presentar.

(* El año de 441.)

Obispos.

De que no elijan los Obispos à los Curas, se siguen grandes males para la Iglesia, No busca bien, quien guarde el Ganado, el que le mira, como ageno, ò no proprio.

(* Novell. 123. Cap. XVIII. An. 541.)

Los Eclesiasticos començaron à gozar del Derecho de Patronato en el Concilio de Orange (*) donde se ordenò, que los Obispos, que hiziesen edificar Iglesias en otra Diócesi, tuviesen Derecho de poner en ellas Sacerdotes à su voluntad, con tal, que fuesen juzgados por Capaces por el Diocesano.

(* El mismo Derecho diò tambien Justiniano à lo Legos, que quisiessen fundar

dar

dar Capillas, lo qual obtuvieron después respeto de los mismos Monasterios, de que se hiziesen Fundadores.

(*) El Nono Concilio de Toledo estendiende el Derecho del Patronato Lego à las Iglesias Parroquiales, permitiendo à los Fundadores, nombrar los Curas, de temor, de que la negligencia, con que los Obispos cumpliesen con sus Fundaciones, no apartase de hazer otras nuevas.

El Derecho se perdia al principio, quando perdian los Fundadores la Vida. Justiniano, Gregorio, y Pelagio, lo estendieron à sus Hijos. En fin en tiempo de Carlo-Magno passò à los Herederos, qualesquiera, que fuessen, lo qual se ha contindado hasta aora.

Este Derecho, que es alabado por muchos Padres de la Iglesia, y ha sido confirmado por diversos Concilios, y especialmente por el de Trento, se deve considerar, como Santo, è inviolable, por su Antigüedad, por su Autoridad, fundada en los Canones de los Padres, y de los Concilios, y por la Vtilidad, que del le viene à la Iglesia, à favor de la qual se han hecho muchas Fundaciones, para adquirir por este medio el

(* La Epif. de S. Gre g. à Secundino el año de 592. justifica este Punto.)

Curas.

Han de tener grandes Prendas los Curas, para llenar su gravissimo Cargo. Han de ser doctos, exemplares, prudentes. Han de enseñar con Palabras, y Obras. Han de velar por el bien de sus Pueblos, no permitiendo en ellos, Escandalos.

Daños.

Por huir de algunos daños, caen los hombres en otros. No ay Providencia humana, que los cautele todos. Hasta la mas perspicaz ve muy poco.

el poder nombrar, à los que las han de gozar.

Mas quando yo me pongo delante de los Ojos, que la Necesidad carece de Ley, y que el Vfo de vn Privilegio, que ha sido bueno en el fervor de los Fundadores, es aora tan perjudicial por la maldad de los Herederos de sus Bienes, y no de su Zelo, ni de su Virtud, y algunas vezes, ni aun de su Religion, que es imposible continuarlo sin exponer muchas Almas à su perdicion; me atrevo à dezir, que no se puede dexar de remediar vn desorden de esta consequencia, sin ser culpados delante de Dios.

Bueno.

Lo que en vn tiempo es bueno, suele ser malo, en otro. Solo el mudarfe las circunstancias, haze tal vez, que passe la Bondad à Malicia. Fue, antes de Christo, Redentor nuestro, la Ley de la Circuncision muy laudable; pero ya el observarla, fuera muy reprehensible.

Males.

Es menester tolerar muchos males, porque no vengan otros mayores, fino se pueden remediar todos. Para que no se acabe la Vida, se suele conservar muchos años la fistola. Por no perder de el todo los Reynos, pagan los Hombres duros Tributos.

Muchos pensaràn, que el mejor Remedio de este Mal es quitar totalmente la Causa; mas quando considero, que lo que està legado por titulo oneroso, esto es, por el traspaso de su propria Hazienda, no se puede posseder con Justicia, sin cumplir las Condiciones, con que se ha dado; y que los Padres del Concilio de Trento, que conocian el abuso, no osassen pensar en mudarlo, me hallo atado, y no creo, que vn particular puede sin temeridad proponer este remedio. Mejor es recurrir à otro medio mas suave, de algun modo propuesto por el Concilio

lio de Trento, (*) aunque propuesto de otra manera.

(* Sess. 2. cap. 18. de Refor.)

Este medio es, (*) que el Synodo elija Examinadores, que examinen à todos los Opositores à los Beneficios, que tienen Cargo de Almas, con gran cuidado, para que conocida su Capacidad, y su Bondad puedan despues proponer dos, ò tres de los mas Capaces à los Patronos de los Curatos, que estuvieren vacos, de los quales escojan, y presenten al Obispo, el que les fuere mas agradable.

(* Idem Sess. 24. cap. 18.)

Sè, que este Expediente quita vn poco de la Libertad, que tienen oy los Patronos en Francia; pero pues, aun restringiendosela, sin embargo se les dexa, y les quita el medio de poner personas incapaces en los Curatos, deve ser recibido; y esto tanto mas voluntariamente, à mi parecer, quanto remediando el mal, que sucede por las Presentaciones à los Curatos, si el Orden del Concilio se observa, se remediaràn los causados por la facilidad, con que los Arçobispos aprueban frequentemente los Sacerdotes, que sus Sufraganeos han reprobado; en lo qual, como el Concilio quiere, que los Examinadores, que propone, para que sean Juezes de la Capacidad, de los que

Remedio.

No para todo se halla remedio. Ni alcanza à tanto el Poder humano, ni la Experiencia, ni las Noticias. A vezes faltan las Medicinas: y à vezes, ò se ignoran, ò no se encuentran.

han de ser nombrados para los Curatos, estèn obligados à dar quèta de sus Acciones en los Concilios Provinciales ; assi no quiere, que los Arçobispos atropellen su Juyzio, sin vna causa tan legitima, que no se pueda dudar de ella.

SECCION VIII.

DE LA REFORMA DE LOS
*Monasterios.**Monasterios.*

Los Monasterios muy observantes alegran al Emphyreo, y edifican el Mundo. Vive se en ellos, como en el Cielo. Respiran la vida verdadera. Son sus Habitadores en la realidad Hombres, mas en las Obras parecen Angeles. Es su Pureza de masteabijos, mas no menor, ni de menor gloria. Tienen Batallas, mas cõfiguen Victorias. Sufren fatigas, mas alcãgan Laureles. Buscan pesares, y encuentran gustos. Se les convierte en Miel el Acivar ; la Yel en Nectar, la Amargura en Dulçura. Hallan consuelos en los tormentos, Paz en la Guerra, Vida en la Muerte.

DEspues de tan justos Reglamientos, como los que se han referido arriba, es de la Piedad de V. M. autorizar, quanto pueda, la Reforma de las Religiones.

Bien sè, que muchas Consideraciones dãn lugar de temer, que las que se han hecho en nuestros Tiempos, no han de ser tan Austeras en sus progressos, como en sus Principios ; pero es menester no dexar de ayudarlas, y favorecerlas : pues el Bien no muda de Naturaleza por ser de poca dura, mas siempre es Bien ; y el que haze, lo que puede con Prudencia por vn buen fin, haze, lo que deve, y satisface, à lo que Dios pide à sus Cuidados.

Ver-

Verdad es, que siempre he pensado, y aun lo pienso al presente, que valdria mas establecer reformas moderadas, en cuya Observancia los Cuerpos, y los Espiritus pudiesen subsistir de algun modo à su gusto, que instituir las tan Austeras, que los mas fuertes Espiritus, y los mas robustos Cuerpos tengan dificultad en llevar su rigor. Las cosas templadas son de ordinario estables, y permanentes: y es menester vna gracia extraordinaria, para hazer subsistir, lo que parece, que violenta à la Naturaleza.

Tambien es de observar, que las Reformas de las Religiones de este Reyno, deven ser diferentes de las de los otros Estados, que, estando essentos de la Heregia, requieren mas vna profunda Humildad, y vna simplicidad exemplar en los Religiosos, que la Doctrina, totalmente necessaria en este Reyno, en el qual la ignorancia de los mas virtuosos Religiosos del mundo, puede ser tan perjudicial para algunas Almas, que tienen necesidad de su Erudicion, como su Zelo. y su Virtud son vtils para los otros, y para ellos-mismos.

Devo dezir de passo sobre esta materia, que en lo que mira particularmente

Reformas.

Son las Reformas muy provechosas, quando se miden con la Prudencia,

y con la Diferencion. Las muy violentas no son durables. Ha de elegirse vn passo, que dure.

Descaecer.

No suele ser el fervor muy durable. Ann el mayor descaece con el tiempo. No persevera en el mismo Estado. Mas fervorosos son los principios, que los medios, y fines. En piezale con grande fervor: profuguese cõ considerablez: acaba con lamentable frialdad. Esto sucede en las Religiones: Esto en la Santa Iglesia de Christo. La Primitiva fue mas perfecta.

Regla.

Es para todo menester Regla. Sin ella todo va desmedido. O ay mas, ò menos, que es conveniente. Ni sufre excessos, ni tolera defectos.

à la Reforma de los Monasterios de las Doncellas es vn Expediente, que no es siempre infalible, restituir las Elecciones, y particularmente las Trienales, en lugar del Nombramiento del Rey.

Las Ambiciones, y las Parcialidades, que se fundan en la flaqueza de este Sexo, son tan grandes algunas vezes, que no son tolerables: y he visto dos vezes, que V. M. se ha visto necesitado à quitarlas de los Lugares, en donde las avia puesto, para volver las Cosas à su primer Estado.

Como es de la Piedad de V. M. trabajar en el Reglamiento de las Religiones Antiguas; assi es de su Prudencia, embrazar el demasiado Numero de Monasterios Nuevos, que se introducen, todos los dias.

Es menester al hazer esto menospreciar la Opinion de ciertos Espiritus tan Flacos, como Devotos, y mas Zelosos, que Prudentes, que juzgan frequentemente, que la Salud de las Almas, y la del Estado depende, de lo que les es perjudicial à los dos.

Como seria necessario ser, ò muy Malo, ò muy Ciego para no ver, y no confessar, que las Religiones son no solamente utiles; mas tambien Necessarias;

assi

así sería necesario estar prevenido devn Zelo demasiadamente indiscreto, para no conocer, que el Excesso es incomodo, y que podría llegar à tal Punto, que amenazasse ruina.

Lo que se haze por el Estado, hazien- dose por Dios, que es su Bassa, y su Fun- damento: reformar las Casas yà estable- cidas, y detener el exceso de las Nuevas Fundaciones, son dos Obras agradables à Dios, que quiere la Regla en todas las cosas.

SECCION IX.

DE LA OBEDIENCIA, QUE SE
deve al Papa.

EL Orden, que Dios quiere que se guarde en todas las cosas, me dà lugar de representar aquí à V.M. que así como los Principes están obli- gados à reconocer la Autoridad de la Iglesia, à sujetarse à sus Santos Decretos, y à tenerle vna enterà Obediencia, en lo que mira al Poder Espiritual, que Dios le ha puesto en la Mano para la Salud de los Hombres: y que así, como es de su Dever, el mantener la Honra de los Pa-

Papas.

Merecen muy gran res- peto los Papas. Son Vi- ce-Dioses. Son Virreyes de Christo. Son la Ca- beça de su Espoza la Igle- sia. Son los Pastores Uni- versales del Mundo. Sò los Claveros Mayores de el Parayso. Devese les rendida obediencia, y juntamente crecido A- mor, por ser Prelados tu-
pas,
yos.

vos, y Padres. Es venerar sus Tiaras los Reyes, afiançar sus Coronas. Bendice Dios, al que las aprecia. Ni han de querer los Papas extender sus Poderes, ni acortar los los Reyes. Qualquiera deve guardar sus Terminos, sin disputar, ni violar los agenos. Cada Lumbrera Grande tiene su Imperio proprio, sin que presida el Sol à la Noche; sin que la Luna mande en el Dia. Imiten à los Mayores Astros de el Cielo, los mayores de el Mundo.

pas, como Sucessores de S. Pedro, y Vicarios de Jesu-Christo; asì no deven ceder à sus Pretensiones, si llegan à extender su Poder mas allà de sus limites.

Si los Reyes estàn obligados à respetar la Tiara de los Sumos Pontifices, tambien lo estàn à conservar el Poder de su Corona.

Esta Verdad es conocida de todos los Theologos: pero no ay poca dificultad en distinguir bien la extension, y la subordinacion de estos dos Poderes.

En esta materia es menester no creer, ni à los Hombres del Palacio, que miden de ordinario el del Rey por la forma de su Corona, que, siendo redonda, no tiene fin, ni à los que por el exceso de vn Zelo indiscreto, se hazen patentemente Parciales de Roma.

La Razon quiere, que sean oidos los vnos, y los otros, para resolver despues la Dificultad por Personas tan doctas, que no se puedan engañar por ignorancia; y tan Sinceras, que ni los Interesses del Estado, ni los de Roma las puedan arrebatar contra la Razon.

Puedo dezir con verdad, que he hallado siempre à los Doctores de la Facultad de Paris, y à los mas Doctos Reli-

gio-

giosos de todas las Ordenes, tan ajustados à la Razon en este Punto, que no les he notado jamàs alguna flaqueza, que les aya impedido el querer defender los justos Derechos de este Reyno. Nunca he observado en ellos exceso alguno de afecto à su País Natural, que los pueda llevar à querer, contra los verdaderos Sentimientos de la Religion, disminuir los de la Iglesia para aumentar los otros.

En tales ocasiones la Opinion de nuestros Padres deve ser de gran peso; los Historiadores, y los mas celebres Autores, desnudos de Pasion, que han escrito en cada Siglo, han de ser consultados cuidadosamente en estas contiendas, en que nada nos puede ser tan contrario, como la Flaqueza, ò la Ignorancia.

SECCION X.

QUE PONE DELANTE LA ESTIMACION, que se deve hazer de las Letras; y muestra, como se deven enseñar en este Reyno.

LA Ignorancia, que acavo de representar, que es algunas vezes perjudicial al Estado, me dà lugar de hablar de las Letras, yno de los mayores Ador-

Letras.

Son para los Estados las Letras, lo que los Altros son para el Mundo: de resplandor, y tambien de gran vtil. Los Altros, no solamente hermoscan; mas tambien aprovechan. Los dos Oficios hazen las Letras. Vivifican, y adornan: vtilizan, y alumbran. Quedara sin la hermosura de las Ciencias vn Reyno, como sin el resplandor de las Estrellas el Cielo.

Adornos de los Estados: y lo devo hazer en este lugar; pues se le deve justamente su Imperio à la Iglesia; porque todos los Generos de Verdades tienen cierta Relacion natural à la Primera de los Sagrados Mysterios, de las quales ha querido la Sabiduria Eterna, que sea Depositario el Orden Eclesiastico.

Como el Conocimiento de las Letras es totalmente neccessario en vna Republica; assi es cierto, que no se deven enseñar indiferentemente à todo el Mundo.

Como vn Cuerpo, si tuviesse Ojos en todas sus Partes, seria monstruoso: del mismo modo lo seria vn Estado, si todos sus Subditos fueran Doctos. Se viera en el tan poca Obediencia; como la Sobervia, y la Presuncion fueran ordinarias.

El Comercio de las Letras desterraria absolutamente el de la Mercancia, que colma los Estados de Riquezas: arruinaria la Agricultura, verdadera Ama de leche de los Pueblos; y desampararia en poco tiempo el Plantel de los Soldados, que se crian antes en la Aspereza de la Ignorancia, que en la Pulidez de las Ciencias. En fin llenaria la Francia de Caviladores, mas apropósito para arruinar las

Familias Particulares, y para turbar la Quietud Publica, que para procurar algun Bien à los Estados.

Si las Letras estuvieran profanadas en todas Suertes de Espiritus, se vieran mas hombres capaces de formar dudas, que de resolverlas; y muchos fueran mas habiles para oponerse à las Verdades, que para defenderlas.

En esta Consideracion quieren los Politicos en vn Estado bien reglado, mas Maestros en las Artes-Mecanicas, que en las Artes-Liberales para enseñar las Letras.

Yo vi frequentemente, por la misma razon, al Cardenal del Perron solicitar ardientemente la Supresion de parte de los Colegios de este Reyno. Deseaba, que se estableciessen quatro, ò cinco muy Cèlebres en Paris, y dos en cada Ciudad Metropolitana de las Provincias.

Añadia à todas las Consideraciones, que he referido, que era imposible, que se pudiesen hallar en cada Siglo bastantes Hombres Doctos para proveer vna gran multitud de Colegios; mas, si se queria tener vn numero moderado, se podrian llenar de Sujetos dignos, que conservarian el Fuego del Templo en su

Reyno.

De todo deve aver en vn Reyno. Deve encerrar Ignorantes, y Doctos. Deve constar de Necios, y Sabios. Los Eruditos han de ser menos: los que carecen de Letras, mas. El Cuerpo humano tiene dos Ojos solos. Lo mismo ha de observarse con proporcion en el Mystico, donde ha de aver sus Pies, y sus Manos, con la demas variedad de miembros. No fuera menos Monstruo, que vn Cuerpo humano todo compuesto de Ojos, vn Reyno de la Tierra todo formado de hombres doctos.

Pureza, y dexarian, por Sucesion no interrumpida, las Ciencias en su Perfeccion.

Pareceme en efeto, quando confidero el gran numero de Hombres, que hazen profesion de enseñar las Letras, y la multitud de Niños, que se hazen instruir, que veo vn numero infinito de Enfermos, que no teniendo mas blanco, que beber Agua pura, y clara para su Curacion, están molestados de vna Sed tan desreglada, que recibiendo indiferentemente todas, las que les presentan, la mayor parte bebe la impura, y de ordinario en Vasos envenenados; lo qual aumenta su Sed, y su mal, en lugar de aliviarlo todo.

En fin de este gran numero de Colegios, indiferentemente establecidos en todos los Lugares, nacen dos Males; vno, el que acabo de representar, por la mediana Capacidad, de los que obligan à enseñar, no pudiendo hallar bastantes Sujetos eminentes para llenar las Cathedras; otro, por la poca Disposicion natural, que tienen para las Letras muchos, de los que sus Padres hazen estudiar, por la conveniencia, que hallan, sin que la Capacidad de sus Entendimientos sea examina-

da;

Ciencia.

Hincha notablemente la Ciencia. El Querubin mas Sabio, fue el Querubin mas Sobervio. Se vnen muy pocas vezes la Humildad, y la Ciencia. Mas facilmente son Humildes los Necios, q̄ los que están muy llenos de Letras.

da; de adonde proviene, que casi todos, los que estudian, quedan con vn mediano tinte de Letras; vnos, por no ser capaces de mas; otros, por ser mal instruidos.

Aunque este Mal sea de tan grande consecuencia, el Remedio es facil; pues no es menester otra cosa, que reducir todos los Colegios de las Ciudades, que no son Metropolitanas, à dos, ò tres Clases, suficientes para sacar à la Juventud de vna ignorancia grosera, dañosa para los mismos, que destinan su Vida para las Armas, ò la quieren emplear en el Trato.

Por este medio, antes que los Niños sean determinados à alguna Condicion, dos, ò tres años, daràn à conocer la Capacidad de sus Espiritus. Despues de lo qual los Buenos, que han de ser enviados à las Ciudades Grandes, saldràn tanto mejores, quanto tendràn el Genio mas apropiado para las Letras, y seràn instruidos por mejor Mano.

Aviendo asì proveido à este Mal, mucho mayor, que parece, es menester tambien defenderse de otro, en que caeria la Francia indubitablemente, si todos los Colegios, que estàn estableci-

Soldados.

Mas necesitan las Monarquias de grande numero de Soldados valientes, que de gran numero de Maestros Eminentes. Floreceràn, si florecen las Armas, mucho mas, que las Ciencias. No las defienden sus Hombres Sabios, mas si, sus Hombres muy esforzados. No fue bastante para impedirle la sujecion à la China la Esclarescida Sabiduria. Los Chinas Sabios fueron vencidos: vencieronlos los Tartaros fuertes, aunque muy barbaros, y ignorantes.

dos , estuvieran en vna misma Mano.

Las Vniversidades pretenden , que se les haze grandissimo agravio, en no dexarlas privativamente à ellas solas la facultad de enseñar la Juventud.

Los Jesuitas por otra parte, quizà, no llevarian moleestamente, emplearse solos en esta Funcion.

La Razon, que deve decidir todas suertes de Diferencias, no permite frustrar à vn Antiguo Possedor, de lo que posee con Titulo: y el Interès Publico no puede sufrir, que vna Compania, no solamente laudable por su Piedad , mas cèlebre por su Doctrina, como es la de Jesus, sea privada de vna Funcion, de que se puede desempeñar con gran utilidad para el Publico.

Letras.

Son menester , mas no en todos, las Letras. Se ha de tener de necesidad, quien alumbrè; pero no todos han de alùbrar. Basta vna luz para desterrar muchas sombras. Basta vn Varon de còsumada Sabiduria para expeler muchas Ignorancias. Christo fue vn Sol , que alumbrò à todo el Mundo.

Si las Vniversidades enseñàran solas, seria de temer , que volviessen con el Tiempo à la Antigua Sobervia , que tuvieron antiguamente, que podria ser en lo por venir tan perjudicial, como fue en lo passado.

Si por otra parte los Jesuitas no tuvieran Compañeros en la Instruccion de la Juventud, fuera de que se podria temer el mismo Inconveniente, se tendria mas justa causa de temer otros muchos.

Vna

Vna Compañia, que se gobierna, mas que lo ha hecho jamás alguna, por las Leyes de la Prudencia, y dandose à Dios, sin privarse del conocimiento de las cosas del Mundo, vive en tan perfecta correspondencia, que parece, que vn mismo Espirita anima todo su Cuerpo: vna Compañia, que està sujeta por vn Voto de Obediencia Ciega à vna Cabeça Perpetua, no puede, segun las Leyes de vna buena Política, estar demasadamente autorizada en vn Estado, al qual vna Comunidad Poderosa deve de ser formidable.

Si es Verdad, como es cosa cierta, que se gusta naturalmente de adelantar à aquellos, de quien se han recebido las primeras Instrucciones; y que los Padres tienen siempre particular afecto, à los que han hecho estos Oficios con sus Hijos; es verdad tambien, q̄ no se les podrá encomendar la entera educacion de la Juventud à los Jesuitas, sin exponerse à darles vn Poder tanto mas sospechoso à los Estados, quanto todos los Cargos, y Grados, que dan el Mando, estarán finalmente llenos de sus Discipulos; y quanto los q̄ temprano hã tomado Autoridad sobre los Espiritus, la cõservan toda su Vida.

Si se añade, que la Administracion del

Sabios.

Los verdaderamente Sabios son pocos. No basta para saber, estudiar. Estudian muchos; raros aprenden. No se halla en todos Ingenio, y Genio. Si la habilidad falta, la aplicacion no aprovecha. No lleva fruto, si es Estèril la Tierra, aunque la rieguen, y la cultiven. Dale, muy bien cultivada, abundante, la que es muy fertil, y muy fecunda.

Sacramento de la Penitencia dà à esta Compañia segunda Autoridad sobre todas fuertes de personas, que no es de menos peso, que la primera; si se considera, que por estos dos caminos penetran los mas secretos movimientos de los Coraçones, y de las Familias, serà imposible no concluir, que no deven ser solos en el Ministerio, de que es la question.

Estas razones han sido tan poderosas en todos los Estados, que no vemos alguno, que aya querido hasta aora, dexar el Imperio de las Letras, y la entera Instruccion de su Juventud à esta Compañia sola.

Si esta Compañia, Buena, y sincera en si misma, diò tantos zelos al Archiduque Alberto, Principe de los mas piadosos de la Casa de Austria, que solo obraba por los movimientos del Consejo de España, que no temió excluirla de ciertas Vniversidades, donde estaba ya establecida en Flandes, y oponerse à los nuevos Establecimientos, que queria hazer en el Pais de Flandes.

Si ha dado lugar à ciertas Republicas à desterrarla totalmente de su Dominio, aunque con demasiado rigor; lo menos, que se puede hazer en este Reyno,

Ciencias.

No es el Imperio de las Ciencias constante. Ya se halla en vnos, ya se ve en otros. Fueron los Griegos, doctos: ya son los Griegos, rudos. Antes vieron los Españoles sin Ciencia; despues, con admirable Sabiduria. Siempre se dà en la verdadera Iglesia este Imperio. Es la Depositaria de las mejores, y de las mas soberanas Verdades. Pero

es darle alguna moderacion: pues no solo està sujeta à vna Cabeça Perpetua, y Estrangeras; mas, lo que es mas, sujeta, y siempre dependiente de Principes, que parece, que nada desean mas, que el abatimiento, y ruina de esta Corona.

Como en materia de Fè todos los Estados Catholicos del Mundo no tienen mas, que vna Doctrina; así en lo que no es concerniente à ella, ay muchas diferentes, de adonde traen frequentemente su Origen sus Maximas Fundamentales. Lo qual haze, que aviendo necesidad de Theologos, que puedan en ciertas ocasiones defender valerosamente las Opiniones, que en todos Tiempos han sido recevidas, y se han conservado por vna comunicacion no interrumpida; Es menester, que estèn separados de todo Poder sospechoso, y no tengan dependencia, que los prive de Libertad para las cosas, para que la Fè la ha dexado à todos.

La Historia nos enseña, que la Orden de San Benito fue antiguamente tan absolutamente Maestra de las Escuelas, que no se enseñaba en algun otro lugar, y cayò tanto en las Ciencias, y en la Piedad juntamente, en el Dezimo Siglo de la Igle-

no siempre en vn mismo Gremio. Passa, como los Reynos, de vnas Gentes à otras, sin que hasta aora, se aya perpetuado establemente en alguna. Ninguna se le prometa, constante. Lo que les ha sucedido à las otras, podrá tambien sucederle à qualquiera. Ninguna muestra singular Privilegio.

Iglesia, que fue llamada Infeliz en esta Consideracion. Tambien nos enseña, que los Dominicos han tenido despues la misma, que aquellos Santos Padres avian poseido primero, y el tiempo los ha privado de ella, como à los otros, en gran perjuizio de la Iglesia, que se hallò entonces infestada de muchas Heregias. Nos enseña por el mismo medio, que son las Letras, como las Aves Passageras, que no estàn siempre en el mismo País. Por esso la Prudencia Politica quiere, que se procure prevenir este Inconveniente, que aviendo sucedido dos vezes, se deve con razon temer la tercera, y que es verisimil, que suceda, si esta Compañia no tiene Compañeros en la Possession de las Letras.

Todo Partido es peligroso en materia de Doctrina; y no ay cosa mas facil, que formar vno, con pretexto de Piedad, quando vna Comunidad piensa, que està obligada à esso por el Interès de su subsistencia.

La Historia del Papa Benito XI. contra el qual ofendidos los Observantes sobre el Punto de la perfeccion de la Pobreza, conviene à saber de las Rentas de San Francisco, se animaron en tanto grado,

Suceeder.

Lo que vna vez sucede, puede suceder muchas. Movidos de los Exemplos de los males passados, devemos cautelar los futuros. Muy neceios son, los que no aprenden de la experiencià à mirar por su bien, no escarmentando en Cabeça agena.

do, que no solamente le hizieron Guerra con sus Libros descubiertamente, mas tambien con las Armas del Emperador, à cuya sombra se levantò vn Antipapa en grande perjuizio de la Iglesia, es vn Exemplo demasiadamente poderoso, para que sea menester dezir mas.

Quanto vna Comunidad està mas vnida con su Cabeça, tanto es mas de temer, particularmente para aquellos, à quien no es favorable.

Supuesto pues, que la Prudencia no obliga solamente à impedir, que se dañe al Estado; mas tambien, que se le pueda dañar; porque frequentemente el tener el poder haze, que nazca la Voluntad.

Supuesto tambien, que la flaqueza de nuestra Condicion humana requiere vn contrapeso en todas las Cosas; y que esse es el Fundamento de la Justicia; es mas conforme à razon, que las Vniuersidades, y los Jesuitas enseñen à competencia, para que la Emulacion perficione su Virtud; y las Ciencias estèn tanto mas seguras en el Estado, quanto estando depositadas en las manos de sus Guardas, si los vnos llegan à perder tan Sagrado Deposito, se halle seguramente en los otros.

otros.

T

SEC

Ciencia.

Crecen las Ciencias con la Emulacion misma. Descaccen mucho, si no ay, quien se compita. Da Entendimiento la Competencia. Por ella se adelantan todas las Facultades.

SECCION XI.

MEDIOS DE REGLAR LOS ABUSOS, que cometen los Graduados, en la Consecucion de los Beneficios.

Letras.

Ni son todos los Hombres, buenos para las Letras; ni son buenas las Letras, para todos los Hombres. A unos dan vida: dan muerte à otros.

Beneficios.

Ha de ser premio de los Desvelos, los Beneficios, no fruto de la negociacion, y el favor. Hanse de dar al Digno, y no al Adinerado: al Docto, y Virtuoso; y no al Entremetido.

(*Sess. 31. El Concilio de Basilea ordenò, que la tercera parte de los Beneficios se diese à los Maestros en Artes, Bachilleres, Licenciados, y Doctores de Medicina, Derecho, y Theologia, que huviesse estudiado cierto tiempo en vna Universidad privilegiada.

Por el Concordado, que

Porque asì, como es de temer, que todas fuertes de Espiritus se apliquen à las Letras, es tambien de deffear, que los buenos se den à ellas, no podrà hazer V. M. cosa mas vtil para este Fin, que impedir los Abusos, que se cometen, en la distribucion de los Beneficios, que deve hazerse en aquellos, à quien se deven por recompensa de sus Trabajos.

Era menester ser Enemigos de las Letras, y de la Virtud para poner este Derecho en duda. El Concilio de Basilea,* y el Concordado, que se hizo despues, en el Concilio de Letran, entre Leon X. y Francisco I. lo establecen con demasiada claridad, para que se tenga este pensamiento. Pero era menester ser muy opuestos à la Justicia, y à la Razon, para no querer corregir los grandes Abusos, que se cometen por las Permutas fraudulentas; por las Designaciones supuestas; por

por el artificio, de los que hazen la Colacion; y por la Autoridad, de los que dan los Indultos, mas poderosos, que los Graduados; y por la Industria, de los que no deven su Grado, mas, que à su bolsa. Que tanto es menester, que este Privilegio sea aora premio de la Virtud, como lo es solamente del artificio, y del engaño de los que, siendo ignorantes en las Letras, son Doctos, y Eruditos en la Sophisteria.

El Verdadero Remedio de este Mal consiste en hazer, que, conforme à los Estatutos Canonicos, los Doctores, y Licenciados en Theologia sean preferidos à todos, los que tuvieren el mismo Grado en otras Facultades.

Que entre los Theologos, iguales en Grado, los que huvieren largo tiempo predicado la Palabra de Dios, ò la Theologia, sean proveidos antes, que los demas.

Que los Doctores, y los Licenciados en Derecho tengan la misma Ventaja sobre los simples Maestros de Artes; y que entre estos vltimos sean preferidos, los que huvieren Regentado largo tiempo.

Que ninguno pueda recevir sus Despachos de Magisterio en Artes, ni sus

que se hizo despues en el Concilio de Letran, entre Leon X. y Francisco I. se determinò, que los Graduados gozassen de los Beneficios, que vacassen en la tercera parte del año, conviene à saber, en los Meses de Enero, Abril, Julio, y Octubre.)



Engaño.

En todas partes se introduce el Engaño. No ay cosa sana, que no inflacione.

Grados en Derecho Civil, y Canonico, fuera de las Vniuersidades, donde huviere Estudiado.

Remedio.

Quien dexa el mal sin remedio, mata. Mas daño causa, que la Enfermedad misma, el que pudiendola sanar, no la cura. Passa la Herida leve à muy grave, desamparada de el Cirujano eminente. Ninguna llaga ha de despreciarse, ò por pequeña, ò por poco profunda. Harà la grande la Omission pereçosa.

Que no se dèn los Despachos de Magisterio mas, que, à los que huviere actualmente acavado su Curso entero en Philosophia; ni algun Grado en Derecho Civil, y Canonico, mas que, à los que huviere estudiado tres años enteros en Escuelas de Derecho, y huviere hecho publicamente sus Actos con los Intervallos de tiempo, que se requiere.

Si se observa cuidadosamente este Orden, se verá seguramente, que el Merito de las Letras tiene premio; y la Ignorancia no podrá mas, cubrirse con su Capa, para recevir à su abrigo, lo que no se le deve.

Si despues V. M. defiende, à los que se huviere hecho Celebres en las Letras, de la Persecucion de los Indultos, harà, que muchos doblen sus Trabajos, para recevir el Fruto, que merecen.



SECCION XII.

DEL DERECHO DE INDULTO.

TRayendo su Origen, y su fuerza el Derecho de Indulto de vna Bula del Papa Eugenio, (*) que no se halla, quien lo quisiere examinar en rigor; hallarà, que su Fundamento no es solido; pues quiere la Razon, que se pongan las cosas, que no se pueden verificar, y las que no son, en igual Categoria.

(* Bula del Papa Eugenio concedida al Rey Carlos VIII.)

Bien sè, que queriendo obligar Pablo III. à los Presidentes, y Consejeros del Parlamento de Paris, (*) que se oponian à la Verificacion de los Concordados, les diò Poder de nombrar para los Beneficios, asì Regulares, como Seglares.

(* La Bula se envió al Rey Francisco I. el año de 1534.)

Tambien sè, que el Chanciller de Francia, como Cabeça de esta Comunidad, recibió igual Privilegio por la misma Bula. Mas, si se considera, que esta Bula afecta sacar su Virtud de la de su Predecessor, que no se halla, esta Consideracion no tendrá fuerza; pues los Jurisconsultos enseñan claramente, que vna Relacion no puede hazer Fè, si la cosa referida no es clara, y evidente. (*)

Probar.

Despreciese, lo que no se prueba: pues no ay razon, para que se estime. Es ligereza muy condenable, el assentir, à lo que se afirma, sin fundamento, racional, y prudente.

(* No se cred al que refiere, sino consta de lo referido. Non creditur referenti, nisi constet de relato.)

Quan-

Relacion.

No toda Relacion es fe-
gura. Son las ficciones
muy ordinarias, porque
lo son las Palsiones del
regladas de el Hombre.
Dominante la Codicia,
y la Colera, el Amor, y
la Ira.

Quanto menos cierto es el Funda-
mento de este Privilegio, tanto mas in-
tolerables son los Abulos, que se come-
ten.

Aunque este Derecho sea Personal,
esto es, solo se aya concedido à la Perso-
na de los Oficiales especificados en la Bu-
la del Papa Pablo III. passa agora à la Viu-
da, y à los Herederos, como vna Herencia
Temporal; y aunque esta gracia no se les
aya hecho, mas, que para que la puedan
dar legitimamente, ò à sus Hijos, ò à al-
gunos de sus Parientes, ò Amigos Capa-
ces de los Beneficios, para que son nom-
brados, ellos obligan frequentemente,
contra las Leyes Divinas, y Humanas, à
los que obtienen los Beneficios en Virtud
de sus Indultos, à resignarlos en quien
bien les parece, abusando hasta tal Punto
de aquel Privilegio, que de ordinario, los
que no quieren ser Confidentes, no pue-
den evitar este Crimen, no cometiendo
otro, que los haze culpados de Simonia
delante de Dios.

(* La misma mudança
de la Costumbre, y tam-
bien la novedad pertur-
ba, aun con la validad,
con que ayudan. S. Aug.
*Ipsa mutatio consuetu-
dinis, etiam qua adin-
vant utilitate novitas
perturbat.*)

La flaqueza del Fundamento de aque-
lla Gracia, y la Cantidad (*) del Abulo,
que cometen, pudiera dar legitimo lugar
à V. M. de anularla, lo qual le seria tanto
mas facil, quanto no seria menester mas

pa-

para este Fin, que negar en lo por venir à los Indultarios sus Despachos de Nombramiento, sin los quales no pueden pretender algunos Beneficios. Pero mostrandonos la Experiencia, que vn Mal, acostumbrado, es muchas vezes mas tolerable, que vn Bien, cuya novedad es molesta, se deve V. M. contentar, con hazer vn Reglamiento tan bueno, que los que han de gozar de esta gracia, no puedan abusar de ella en lo venidero, como lo han hecho en lo passado.

Si impide, que vn mismo Oficial pueda tener su Nombramiento para muchos Beneficios: si haze, que, los que presenta para ser nombrados, no puedan serlo, hasta despues de vn buen examen, hecho por las Ordenanças, sin favor.

Si ordena, que los Despachos de su Nombramiento lleven en terminos expressos, que los Beneficios, para que son nombrados, han de ser realmente para ellos; que no han de poder ser obligados à resignarlos à nadie: y que, si se descubre, que dan sus Nombres, como Confidenciarios, fuera de que seràn por esse Crimen para siempre incapaces de Beneficios, podrán ser Castigados.

Si despues prohibe, que este Derecho que

Costumbre.

Minera la Costumbre los males. Los suele hazer mucho menos penosos; y lo que es mas tal vez, los endulça.

Males.

Los males, si se padecen por Dios, se hazen bienes. Su Amor convierte en deleite la pena; la afrenta en la honra; la Muerte en Vida.

Temor.

Si no ay Temor, los Delitos cunden; mas si ay Temor, ò son raros, ò faltan. Es el Temor vn eficaz Balsamo, que impide la podredumbre en los Reynos. Guardalos sanos el Temor de el Castigo. Jamàs sin el los Abusos cesan.

que no es mas, que Personal, passe à los Herederos; la Observancia de este Reglamento hará, que no siendo Vuestros Oficiales, privados de la Gracia, que vuestros Predecesores les han concedido; los Hombres de Letras recivan vna grande Ventaja en vuestro Reynado, y se hallen libres de la molesta Vexacion, que reciben de ellos.

Tambien se pudiera no permitir à los Oficiales, que han nombrado à vn Hombre para vn Indulto, substituir otro en su lugar, si acaso muere, antes que estè lleno.

CAPITULO III.

DE LA NOBLEZA.

SECCION I.

DIVERSOS MEDIOS PARA AVENTAJAR la Nobleza, y hazerla subsistir con Dignidad.

Nobleza.

Es la Nobleza la Alma de el Reyno. Por ella vive, por ella luce, por ella está con vigor, y hermosura.

Despues de aver representado, lo que juzgo absolutamente necesario para el Reparado del primer Orden de vuestro Reyno; passo al segundo,

do, y digo, que es menester considerar la Nobleza, como vno de los principales Nervios del Estado, capaz de contribuir mucho para su Conservacion, y su Establecimiento. Ha sido de algun tiempo à esta parte tan abatida por el gran Numero de Oficiales, que la Infelicidad del Siglo ha levantado en su perjuizio, que tiene grãde necesidad de ser sustentada contra los Impetus de tal Gente. La Opulencia, y la Sobervia de los vnos oprime la necesidad de los otros, que no son ricos, mas, que en el Valor, que los lleva à emplear libremente su Vida por el Estado, cuya sustancia facan los Oficiales.

Como es menester defenderlos, de los que los oprimen, assi es menester, tener cuydado particular de impedir, que no tratẽ, à los que estàn debaxo de ellos, como ellos son tratados de los otros.

Es vn defecto muy ordinario, en los que han nacido en este Orden, vsar de violencia contra el Pueblo, à quien parece diò Dios los Braços antes, para ganar su Vida, que para defenderla.

Es muy importante detener el curso de estos Desordenes con vna Severidad continua, que haga, que las flaquezas de vuestros Vassallos, aunque desarmadas,

Es vn Reyno sin Nobles, como vn Jardin sin Flores; como vn Cuerpo sin Ojos, como vn Cielo sin luzes. Deven los Reyes honrarla mucho. Reprimense, quando no la elevan. En el Empyreo todos son Principes. Dios es Gran Rey, porque es Rey de Reyes.

Nobles.

Donde los Nobles faltan, las Coronas zozobran. Ellos las fixan en los Monarcas: ellos las doran: ellos las crecen.

Huelta Coronas, que man-

manda à Nobles. Sobre ella forma su Trono Augusto. Aquellos ventiquatro Coronados Anticianos, que vió S. Juan, en su Apocalypsi (c. 4.) eran el mayor lustre de la Magestad Grande, que veneraban rendidos; por que tenian Diademas de Oro, que ponerle à sus Piantas; Apo. 4. 10. *Mittabant Coronas suas ante Thronum*) Es gran realce de el Amo, que resplandezcan con lucidas Coronas las Siens de sus Siervos.

tengan à la Sombra de vuestras Leyes tanta seguridad, como los que tienen las Armas en la Mano.

Aviendo la Nobleza testificado en la Guerra, dichosamente terminada por la Paz, que es Heredera de la Virtud de sus Mayores, que dió lugar à Cesar à preferirla à qualquiera otra, es menester disciplinarla, de suerte, que pueda adquirir de nuevo, y conservar su primera Reputacion, y sea el Estado vilmente servido.

Los que son perjudiciales al Publico, no le son vtiles. Es cierto, que la Nobleza, que no le sirve para la Guerra, no solo le es inutil, mas de carga, al Estado, que se puede comparar en este caso al Cuerpo, que lleva el Brazo Paralitico, como vn Peso, que le carga, en lugar de aliviarse.

Como los Gentiles-Hombres merecen ser bien tratados, quando obran bien, asì es preciso ser severo con ellos, si faltan, à lo que los obliga su Nacimiento. No tengo dificultad alguna en dezir, que, los que degeneran de la Virtud de sus Abuelos, dexando de servir à la Corona con sus Espadas, y con sus Vidas, con la Constancia, y la firmeza, que las

Nobleza.

No se conserva bien la Nobleza sin la Riqueza. Pierde sin esta su Resplandor, y su Lustre. No se haze gran Candal, de quien no lo tiene. Destiñe la Pobreza la Purpura de la Sangre. El Pobre, Noble, no lo parece. Pierdo la Estimación, quien no tiene. Da gran Linage, y Hermosura el Dinero.

Hase de preferir à la Nueva la Antigua. Es esta un Oro ya acrisolado: y así de mas pureza, y mas precio.

No ha de mezclarse con Metal menos Noble. La que se mezcla con él, se envilece.

en los otros Estados) son vna de las Verdaderas Causas, de que las Casas mas poderosas se arruinen en poco tiempo. Pero si esta Costumbre empobrecé las Familias particulares, enriqueze de tal manera el Estado, cuya fuerza consiste en la multitud de los Hombres de Manos, que en lugar de quejarse de ella, es menester loarla, y en lugar de mudarla, procurar solamente dar medio, à los que pone en el Mundo de conservarse en la Pureza del Coraçon, que sacan de su Nacimien-

to. Es menester para este medio distinguir la Nobleza, que està en la Corte, de la que està en la Campaña.

La que se halla en la Corte, será notablemente aliviada, si se cercenan las Ofertaciones superfluas, y los intolerables Gastos, que poco à poco se han introducido, siendo cierto, que este Reglamiento le será tan vtil, como todas las Pensiones, que se les dà. En quanto à la de la Campaña, aunque no recibe tan grande alivio con este Orden, porque su miseria no le permite hazer gastos superfluos, no dexará de sentir el efecto de este Remedio, tan necessario para todo el Estado.

do,

do, que no puede sin èl evitar su Ruina.

Si V. M. añade al Reglamiento, que le pareciere traer à este Desorden, el Establecimiento de cinco Compañias de Hombres de Armas, y de igual numero de Cavallos ligeros, pagados en las Provincias, con las Condiciones, que despues se especificaràn, no darà poco Medio de subsistir à la Nobleza, que alli se hallare con menos conveniencias.

Si despues suprime la Venta de los Gobiernos del Reyno, y de todos los Cargos Militares, que este Orden paga bastantemente con el precio de su Sangre.

Si practica el mismo Orden, en lo que mira à los Cargos de su Casa: si haze, que en lugar, de que aora todas suertes de Personas son en ella recevidas por solo el Trato de sus Bolsas, la entrada estè cerrada, en lo porvenir, à los que no tuvieron la dicha de ser de vn Nacimiento Noble; si aun no està abierta, à los que tienen esta Ventaja, mas, que por la Eleccion, que V. M. hiziere de ellas, en consideracion de su Merito, toda la Nobleza recevirà Utilidad, y Honra juntamente con tan buen Reglamiento.

En vez de que aora los Gentiles-Hombres

Nobles.

Los Nobles deven proceder, como tales. Ofenden mucho à todos sus Acciones indignas. Disfuenan mas en ellos las manchas, como en las Telas de mas estima.

bres no pueden ser elevados à los Car-
gos, y Dignidades, mas, que al precio
de su Ruina, su Fidelidad serà tanto mas
segura en lo por venir. Quanto se halla-
ren mas favorecidos, se hallaràn menos
obligados de las Honras, que tuvieren,
à sus Bolsas, y à las de sus Acreedores,
que nunca les acuerdan, lo que les deven,
sin que tengan algun disgusto de aver si-
do elevados por aquel Camino.

Casa Real.

Es grande Adorno de la
Casa Real la Nobleza.
Los Nobles solos han de
entrar en sus Cargos. En
la de Dios solo sirven
Principes. Reyes son to-
dos en el Emphyreo.

Si demas de esto, Vuestra bondad se
estende à cuidar de favorecer à sus Hijos
(que se hallare, que tienen la Ciencia, y
la Piedad requisita) con parte de los Be-
neficios, que os toca repartir: este Or-
den os estara tanto mas obligado, quanto
descargandole de parte del Peso, que le
opprime, le dareis el Verdadero Medio
de mantener sus Casas; pues el sustento,
y la Conservacion de las Mejores depen-
de frequentemente, de q̄ los que abraçan-
do la Condicion Ecclesiastica, consideran
de buena gana à sus Sobrinos, como à sus
Hijos, y no tienen mayor contento, que
hazer criar à algunos en las Letras, y en
la Virtud, para que puedan, si se hazen
capaces, ser proveidos de algunos, de los
que poseen.

Pudieranse poner delante otras mu-
chas

chas cosas para el alivio de la Nobleza; pero suprimo todos los pensamientos, despues de aver considerado, que afsi como serà muy facil escribirlas; afsi serà muy dificultoso, y casi imposible, practicarlas.

SECCION II.

QUE TRATA DE LOS MEDIOS
de embarazar los Duelos.

SE han hecho tantos diferentes Decretos para impedir los Duelos, sin que hasta aora se aya podido facar el fruto, que se devia aguardar, y se deseaba, que es dificultoso hallar Medio seguro para detener el curso de este Furor.

Desprecian los Franceses de tal modo su Vida, que la Experiencia nos ha mostrado, que las mas rigurosas penas no han sido siempre mejores para detener su Frenesi.

Han juzgado frequentemente, que ay tanto mayor gloria en violar los Decretos, quanto han mostrado con essa Extravagancia, que la Honra les es de mucho mas grande Estimacion, que su Vida, siendo mas capaces de temer perder las

Locura.

Es muy dificil de curar la Locura. Muy raro lo co se muda en Cuerdo. Echa este mal muy profundas raizes. Ni aun cõ las penas sanan los Locos. Desprecian las Espadas; metense por las Picas; no hallan horror, ni en la dura Muerte.

Honra.

Prefieren muchos la Honra à la Vida. No todos saben, en que consiste. Tienen por Honra, lo que es afrenta. Tan faciles, que se engañen los Hombres. Mas sin razon suelen estar, que los Niños.

ños. Ván à coger con las manos las bralas, enamorados de su aparente hermosura, sin conocer el dolor, que pretenden. Buscalle muchas vezes la Honra por malos medios: por el Ultrage ageno; no por la Virtud propria: por el Furor; no por el Valor.

Duelos.
Es Uño Barbaro el de los Duelos. Debe extinguirse; no, tolerarse. Parece, que se los enseñaron à los Hombres las Fieras. Arruinan las Familias; destruyen los Estados: alborotan los Reynos: quitan las Vidas: pierden las Almas.

Deven velar por su extincion los Monarcas. Muy de ordinario no tienen causa. Producelos el Antojo solo, ò la Pasion totalmente Ciega.

las Comodidades, sin que no pueden vivir dichosamente en este Mundo, que de temer morir fuera de la Gracia de Dios, sin la qual seràn infelices en la otra. El temor de perder sus Cargos, sus Bienes, y sus Libertades ha hecho mas efecto en sus Espiritus, que el de perder la Vida.

Nada he olvidado, de quanto me ha sido posible, para encontrar algun Remedio apropiado para la Curacion de este peligroso mal. He preguntado muchas vezes para saber, si assi como es permitido à los Reyes hazer reñir à dos Particulares para evitar vna Batalla, y decidir por este medio la diferencia, que les ha puesto las Armas en la mano, podrán tambien conceder algunos Combates, para evitar la multitud de los Duelos, que ay cada dia: Yo dezia, que avia grande apariencia, de que se podria por este medio curar la Fancia de este Frenesi, que la causa tanto mal: pues haziendo esperar la licencia del Combate, à los que tuviesen justa causa de pretenderlo, qualquier a se sujetaria de buena gana à los Juezes, Diputados para conocer la calidad de su Ofensa, lo qual verisimilmente impediria la desdicha de los Duelos. Pues se ha-

lla-

llarian muy pocas quejas, que no se pudiesen terminar con vn buen Ajuste.

Añadia para apoyar este pensamiento, que antiguamente se avian permitido muchos Desafios en este Reyno, lo qual se avia tambien practicado en diversos Estados.

Pensaba, que se podria por este Medio desterrar el uso de la Barbaridad, que quiere, que todo Hombre ofendido, se haga justicia à si mismo, y halle su satisfaccion en la Sàgre de su Enemigo. Pero despues de aver leido, y releido, lo que los Autores mas Autenticos dizen sobre esta Materia, y pensado muchas vezes sobre vn Punto tan importante, he hallado por el parecer de los menos Escrupulosos, y mas Resueltos Theologos de este Tiempo, que estando establecidos los Reyes para conservar à sus Vassallos, y no para destruirlos, no pueden exponer sus Vidas sin alguna Utilidad Publica, ò Necesidad Particular; que no podrán permitir los Combates particulares, sin exponer al Inocente à recevir la pena del Culpado: pues, no estando Dios obligado à hazer à la Razon, siempre Vencedora, la suerte de las Armas es incierta: y que, aunque tales Permis-

siones, algunas vezes se han autorizado, por lo menos, en diversos Estados, y aun con el Consentimiento de algunas Iglesias particulares, siempre han sido Abusivas. Lo qual se vè harto evidentemente; pues la Iglesia Vniversal los ha prohibido, y condenado sò gravissimas penas. He reconocido, que ay grandissima diferencia entre hazer combatir dos Particulares, para evitar vna Batalla, y acabar vna Guerra; y hazerlos Combatir para evitar los Desafios.

Desafios.
No han de aceptarse los Desafios. Prohibelos Dios, si los manda el Mundo. Hanse de hollar las Leyes humanas, quando se oponen à las Leyes Divinas. Es temerario, quien los admite: no es fuerte.

Lo primero es permitido, porque la Naturaleza nos enseña, que la Parte se deve exponer por su Todo: y la Razon quiere, que lo Particular se arriesgue por lo General: porque demas, que este Expediente se ha practicado en todos Tiempos, se hallan Exemplos de èl en las Sagradas Letras; y su Efecto es Santo, y cierto; pues tenga el efecto, que tuviere el Duelo permitido en este Caso, salva la Vida à grande numero de Personas, que pueden servir al Publico en otras ocasiones.

Y no es lo mismo de lo segundo, que es illicito por su Naturaleza; pues en lugar de salvar ciertamente lo General por el riesgo de algunos Particulares, y
así

así curar de vn mal mayor con otro menor; expone determinadamente à los Particulares à su perdida , por sola la imaginació de vna Utilidad publica, que no tiene fundamento cierto. Este Medio es tanto menos aceptable , quanto en lugar de detener las Corrientes de los Duelos, es capaz de aumentar la Licencia. En lo qual la Ceguedad de la Nobleza es tan grande , que muchos pensando , que pedir el Combate por este Camino , seria buscar medio de no pelear, harian vanidad de tomar otro camino mas corto para hallar satisfacion de sus injurias, y dar pruebas de su Valor.

El Rey Difunto quiso el año de 1609. tener recurso à este Medio , con todas las Circunstancias, que le podian dar eficacia. Privò de los Bienes, de los Cargos, y de la Vida, à los que riñessen, sin aver obtenido Licencia. Pero fue inutil. Esto ha obligado à V.M. despues de aver hecho la misma Experiencia al principio de su Reynado , à recurrir por su Decreto del Mes de Marzo de 1626. à otro Remedio , que ha tenido tanto mas efecto , quanto las penas , para ser mas moderadas , son mas acerbadas , à los que hazen menos caso de

Leyes.

Las Leyes no aprovechan, si no se observan. Quantas mas son, se veneran menos. Su multitud las quita el respeto. Obliga à reverenciarlas el Miedo. Las pisará, quien no teme el Castigo. No halle perdon quien primero las quiebra, si se pretende, que los otros las guarden. Ultraja al Principe, que atrevido las huella. El Rey, que no las haze obedecer, no se estima,

su Vida, que de sus Bienes, y de su Libertad.

Porque las mejores Leyes del Mundo son inutiles, si no se hazen observar inviolablemente, y de ordinario, los que caen en este genero de Falta, vsan de tantos Artificios para evitar las Pruebas, que es casi siempre imposible convencerlos.

No temo dezir à V. M. que no es bastante castigar los Desafios, y los Duelos averiguados, con el Rigor de sus Decretos: mas en aviendo notoriedad, sin prueba, deveis prender à los Delinquentes, y tenerlos presos à sus Expensas, por mas, ò menos Tiempo, segun las diversas Circustancias de sus faltas. De otra manera la negligencia, de que vsan ordinariamente vuestros Procuradores Generales en informar; la Indulgencia de vuestro Parlamento, y el Vicio de este Siglo, que es tal, que qualquiera tiene por tanta Hóra ayudar, à los que han reñido, en ocultar sus Delitos, como tuviera vn Gentil-Hombre por afrenta el ocultar el Hurto de vn Ladron, haziendo vuestros Decretos, y vuestros Desvelos inutiles.

Este es el caso, en que solo el Cami-
no

Rigor.

Es el Rigor, muchas vezes, preciso. Con él se fundan los Grandes Reynos, y por él se conservan. Han de tener Aguijones los Reyes de los Hombres, como los Reyes de las Aves; mas há devsar pocas vezes dellos Quando los fuerça la necesidad solaméte. De suyo blandos: por los delitos, duros. Leones rugientes para los Malos: Corderos mantos para los Buenos.

no del Hecho puede hazer Observar vuestras Leyes, y vuestras Ordenanças. Estas son las Ocasiones, en que Vuestra Autoridad ha de passar por sobre las Formas, para mantener la Regla, y la Disciplina, sin la qual no puede subsistir vn Estado: y dar medio à vuestros Oficiales de castigar los Delitos por las Formas: aviendo grande apariencia de que se hallará mas facilmente la Causa, y la Prueba de vn Delito, quando los Culpados en èl estàn pressos, que, quando, estando en su llena Libertad pueden hazer todo genero de Diligencias, para estorvar su Conocimiento.

Si despues V. M. ordena, que los enquentros passen por Duelos, y sean castigados, como tales, hasta que, los que los huvieren tenido, se presenten voluntariamente en la Carcel, y sean absueltos por Sentencia; hará todo, lo que puede probablemente detener la carrera de este Frenesi; y el Cuidado, que pusiere en conservar la Vida de su Nobleza, le hará Dueño de sus Coraçones, y le obligará à vna Fidelidad tan estrecha, que pagará con Vsuras, lo que V. M. puede aguardar, en todos los Empleos, con que son favorecidos.

Division.

La Division, de lo que se trata, es grande lustre, y luz de el Estylo. Sin ella es todo vn Còfuso Caos. No ay Eloquencia, donde no asiste.

CAPITULO IV.
DEL TERCER ORDEN DEL
Reyno.

PAra tratar con Methodo del tercer Orden del Reyno; y ver con claridad lo que es necesario para hazerle subsistir en el Estado, en que deve estar, le dividirè en tres Partes.

La primera contendrà el Cuerpo de los Oficiales de la Justicia.

La segunda, el de los que manejan sus Rentas.

Y la tercera, el del Pueblo, que lleva casi siempre las Cargas del Estado.

SECCION I.

QUE TOCA POR MAYOR LOS DESORDENES de la Justicia, y examina en particular, si la Supresion de la Venta, y de la Herencia de los Oficios serà Remedio eficaz de estos Males?

Mucho mas facil es, reconocer los Defectos de la Justicia, que prescribir los Remedios. Ninguno ay, que no vea, que los que estàn Estable-

blecidos para tener el Peso justo en todas las cosas, le han ellos mismos de tal manera cargado por vn lado en conueniencia suya, que no han dexado Contrapeso.

Los Desreglamentos de la Justicia han llegado à tal Punto, que no pueden pasar mas adelante. Entrara en las Particularidades de estos Desordenes, y en las de los Remedios, que se les pueden aplicar, si el Conocimiento, que tengo, del que al presente llena el primer Cargo de la Justicia, y del designio, que tiene de hazerla tan pura, como los Vicios de los Hombres la pueden sufrir, no me obligara à contentarme, con proponer solamente à V. M. ciertos Remedios Generales para detener el Curso de los Principales Desordenes.

A Juyzio de la mayor Parte del Mundo, el mas Soberano consiste en suprimir la Venta, en extinguir la Herencia de los Oficios, y en darlos graciosamente à Personas de vna Capacidad, y de vna Bondad tan conocida, que su Merito no pueda ser controvertido, aun por la Envidia misma.

Pero como no es Cosa, que se puede hazer en este tiempo; y será dificultoso,

prac-

Males.

Mas facilmente se conocen los Males, que se hallan sus Remedios. Qualquiera ve las graves Dolencias; pero la sana muy raro Medico, aunque sea Docto, Practico, Diestro. Siente muy bien su Calentura el Enfermo; pero no puede encontrarla el alivio. Crece los males, quien deviera quitarlos. Los que deviera sanar, dan muerte. Se vuelven Homicidas, los Medicos. Son los Estados, Enfermos, muchos: mas se ve sano, raro, ò ninguno. Duran sus males por falta de Hombres.

practicar este Expediente en qualquier otro, seria aora inutil proponer Medios para llegar à este Fin.

Quando se quiera seguir este Deseño, se hallarà sin duda, que no se pueden prever aora; y los que se pueden prescribir, no llegaràn ya à tiempo, quando se pueda poner la mano en la Obra.

Aunque es casi siempre peligroso ser singular en su Parecer, no puedo dexar de dezir, que en el Estado presente de los Negocios, y en el que se puede prever para lo porvenir, vale mas, à lo que yo pienso, continuar la Venta, y la Herencia de los Oficios, que mudar totalmente el Establecimiento.

Ay tantos Inconvenientes, que temer en esta Mudança, que, aunque las Elecciones à los Beneficios son mas Antiguas, y mas Canonicas, que los Nombramientos de los Reyes; son sin embargo tan grandes los Abusos, que en ellas se han cometido, y que será imposible impedir, que, es el Vso de los Nombramientos mas tolerable, como sujeto à menos malas Consequencias.

Aunque la supresion de la Venta, y de la Herencia de los Oficios es conforme à la Razon, y à todas las Constituciones

nes

Justicia.

Destruye la Justicia en algunos Estados, quien deviera zelarla. La venden, los que, la avian de conservar por su Oficio. No halla lugar en sus Tribunales. El Interès en ellos se coloca en el Trono, y es despreciada, y pisada de todos.

Mirase solo à lo provechoso, sin atender à lo Honesto, y lo Justo. Reyna el Poder; la Virtud es Esclava. Vive con Esplendor el Villano; passa con escasez el muy Noble. No ay Oro, con que facilitar la desordenada Codicia de el Oficial de la Pluma, passandolo con miserable escasez, el que descende de muy insignes Heroes.

nes del Derechos, sin embargo los Abusos inevitables, que se cometieran en la Distribucion de los Cargos, tan dependientes de la simple Voluntad de los Reyes, y por el consiguiente del Favor, y del Artificio, de los que son mas Poderosos con ellos, haze mas tolerable el modo, con que aora se proveen, que los modos, con que se proveian en lo passado, por los grandes Inconvenientes, que los acompañaban siempre.

Seria menester ser Ciegos para no conocer la Diferencia, que ay entre estos dos Partidos, y no desear de todo su corazón la supresion de la Venta, y de la Herencia de los Oficios, con tal, que en este Caso, los Cargos se distribuyeran por la pura Consideracion de la Virtud.

Tambien es imposible dexar de conocer, que en tal Caso los Artificios de la Corte podrian mas, que la Razon, y el Favor, mas, que el Merito.

Nada diò tantos Medios al Duque de Guisa de hazerse Poderoso en la Liga contra el Rey, y su Estado, como el gran numero de Oficiales, que avia introducido su Credito en los Principales Cargos del Reyno. Y yo supe del Duque de Sully, que esta Consideracion fue el mas poder-

roso Motivo, que llevò al Rey Difunto al Establecimiento de Derecho Anual; que aquel Gran Principe no atendió tanto à la Renta, que de èl podia sacar, como al medio de librarse en lo por venir de semejantes Inconvenientes; y aunque el Fisco pudo mucho con èl, la Razon de Estado fue mas poderosa en aquella Ocasion.

En el nuevo Establecimiento de vna Republica no se pudiera sin Crimen dexar de desterrar la Venta; porque en tal Caso, la Razon quiere, que se establezcan las Leyes mas perfectas, que la Comunidad de los Hombres puede sufrir. Mas la Prudencia no permite, que se obre del mismo modo en vna Antigua Monarquia, cuyas imperfecciones han passado à Costumbre, y cuyo Desorden haze (no sin utilidad) parte de las Ordenes del Estado.

Es menester en este caso rendirse à la Flaqueza, y contentarse antes con vna Regla moderada, que establecer otra mas austera, que seria quizà menos conveniente, siendo su Rigor capaz de causar alguna Conmoncion, en lo que se quiere afirmar.

Bien se, que se dice de Ordinario, que el

Venta.

La Venta de los Oficios de la Justicia, y de los Gobiernos, es de ordinario notablemente perjudicial para las Monarquias. Es cierto modo de dar licencia para los Robos, y para los Sobornos, venderlos. Cargan con ellos, los que pueden recoger mas Dinero, no, los que tienen mayores Meritos. Desmaya los alientos para la solida Virtud esta venta. Dà horror à los penosos trabajos de los Estudios. Haziendo Ociofos, haze pervertos.

los puso en el Comercio reglado, que ha durado siempre.

Yo Confieso, que es desgracia en aquel Gran Principe, ser el primer Autor de aquel mal Establecimiento; pero quizá no seria tan condenable, si se supieran bien las Razones, que le avian precisado. El Conocimiento, que tenia, de que los Particulares vendian sus Gracias, sin que lo supiesse, y la Importancia de los Grandes Negocios, con que estaba oprimido, le hizieron creer, que no avia mejor, y mas pronto Expediente, para sacar voluntariamente la Hazienda de sus Vasallos, que darles la Honra por la Plata.

El Rey Difunto, asistido de vn Consejo muy bueno en vna profunda Paz, y vn Reynado Essento de Necesidad, añadió el Establecimiento del Derecho Annual à la Venta introducida por aquel Gran Principe.

No se ha de presumir, que lo hizo sin alguna Consideracion, y sin aver previsto, quanto la Prudencia Humana lo puede permitir, las Consequencias, è Ilaciones. Y es cosa segura, que, lo que han hecho los Principes, cuyo Proceder ha sido Juyzioso, no se puede mudar con Razon, si la experiencia no muestra el Perjuizio,

Parecer singular.

Es casi siempre la singularidad en opinar arriesgada. Peligro corre de perderse muy presto, quien quiere hallar vn nuevo Camino. El mas trillado suele ser mas seguro. Tal vez encuentra los Precipicios, quien busca, necio, los, antes no descubiertos, Atajos. La de Phaeton fue Fabula hermosa; pero no faltan verdaderos Phaetones. Despeñanlos sus soberbios Caprichos.

ò se vè claramente, que puede mejorarse.

Los Desordenes, que se han establecido por las Necesidades Publicas, y se han fortificado por Razones de Estado, no se pueden reformar más, que con el Tiempo. Es menester dulcemente reducir los Espiritus, y no passar de vn Extremo à otro.

El Arquitecto, que por la Excelencia de su Arte corrige los Defectos de vn Antiguo Edificio, y que sin derribarle, le reduce à vna Simetria tolerable, merece mucho mas alabança, que, el que le arruina totalmente, para reedificar otra nueva Fabrica perfecta, y caval.

Dificultosamente se podrá mudar el Orden Establecido para la disposicion de los Oficios, sin alterar el Coraçon, de los que los poseen; en el qual caso seria de temer, que en lugar, de que por lo pasado, no han servido poco en retener à los Pueblos en su dever, contribuyesen mas, que los otros à sus dissoluciones, en lo por venir. Es algunas vezes Prudencia enflaquezer los Remedios, para que hagan mas efecto. Y los Ordenes mas conformes à la Razon no son siempre los mejores; porque no son algunas vezes proporcionados à la dispo-

Males.

Por evitar otros males mayores, suelen tragarse los Grandes Reyes algunos males harto crecidos. Peor es, que falte toda la Hazienda, que no vna parte sola, aunque notable, de ella. Por conservar lo demas de el Cuerpo, se entrega al Hierro, ò Fuego vna Mano.

sicion, de los que los han de practicar.

En lugar, de que la Supresion de la Venta, y de la Herencia de los Oficios abriera la puerta à la Virtud, la abriera à la Ambicion, y à las Facciones, y llenariamos los Cargos de Oficiales de baxa Esphera, de ordinario mas cargados de Latin, que de Hazienda, de donde nacerian muchos Inconvenientes. Si se pudiera entrar en los Cargos sin dinero, seria el Comercio abandonado de muchas Personas, que deslumbradas con el resplandor de las Dignidades, correrian antes à los Oficios, y à su Ruina juntamente, que se dedicarian al Trato, que haze à las Familias abundantes.

Demas de esto, no ay persona, que no sepa, que la flaqueza de nuestro Siglo es tal, que se dexa antes llevar de las importunidades, que conduzir por la Razon; y en lugar de ser guiada por la Justicia, es de ordinario arrebatada del favor.

La Experiencia de lo passado nos deve hazer temer lo futuro; afsi porque nos ha hecho ver siempre, que los mas Poderosos en Credito ganan frequentemente su Causa, en perjuizio de la Virtud, como porque no pudiendo el Principe, y sus

Principes.

Hase de procurar, quanto sea posible, excusar las Acciones de los Principes Grandes, à la primera vista, dignas de Vintuperio. No siempre deven ser condenadas por malas. Pueden hazerlas licitas sus motivos ocultos. Sin ser oidos, no deven ser condenados. No han de negarles sus mismos Subditos, lo que ellos no les niegan. Engañan muchas vezes las apariencias. Muchos no son, los que nos parecen. La Santa Ana, muy Sobria, le pareció à Heli Ebria. Quando se hallaban los Sagrados Apóstoles mas llenos de el Espiritu Santo, se les representaban à los Judios, todos llenos de Vino.

sus mas Confidentes conocer el Merito de las Personas, mas, que por el Juyzio ageno, no se podrán impedir, muchas vezes, el tomar la Sombra por el Cuerpo.

El bajo Nacimiento produce rara vez las Partes necessarias para el Magistrado: y es cierto, que la Virtud de vna Persona de Calidad tiene algo mas Noble, que la que se halla en vn Hombre de pocas obligaciones. Los Espiritus de este genero de Gente son de ordinario dificiles de manejar; y muchos tienen vna Aspreza tan espinosa, que no solamente es molesta; mas tambien es perjudicial.

Son los primeros respeto de los segundos, como Arboles, que, estando plantados en buena Tierra, llevan frutas mejores, y mas hermosas, que, los que estan en mala; y por esso es tan falso, que es menester condenar la Venta, porque excluye de los Cargos, y de los Oficios à muchas Personas de baja Condicion; que antes es vna de las Causas, que la hazen mas tolerable.

La Hazienda es grande adorno para las Dignidades, que son de tal manera eleuadas por el lustre exterior, que se puede dezir atrevidamente, que de dos

Per-

Corregir.

Dios: solo puede corregir de repente. No ay en los Hombres poder tan grande. Solo el Señor, que en vn punto forma; si quiere, en vn instante, reforma. Es menester vn gran de Milagro para sanar en vn momento à vn Enfermo de tantos años, como el de la Piscina.



Cuerpo.
El bño Nacimiento produce para ver

Recibi del Sr. Don Antonio Pablo Garcia Que
del Prior de S.^{ta} Cecilia, Cuento y de la Real, P^{ra} por
el arrendamiento de la Villa en la cañada de
San Juan, q. labora Rines e Rabarrete, por cuya
Cuenta toda, y son del año que Cumplian en la
crabidad del año de la fha, Useda y Día 2 de 1816,
Soy M^o P^o P^o }
Firmado en de 1816 }

J. Alexo, P^o

mas tolerable.

en Enfermo de tan
años, como el de la Pí-
cina

chas vezes, el tomar la Sombra por el

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a medical or historical document. The text is written in a cursive script and is significantly faded. Some words like "Sombra" and "Causas" are faintly visible.]

muchas Personas de baja Condicion; que antes es vna de las Causas, que la hazen mas tolerable. grande Milagro para sanar en vn momento a vn Enfermo de tantos años como el de la Pif

Personas, cuyo Merito es igual, la mas ostentosa en sus Negocios es preferible à la otra: siendo cierto, que es menester, que vn pobre Magistrado tenga la Alma de vn Temple muy fuerte, para que no se dexè ablandar por la Consideracion de sus Interesses. La misma experienciã nos enseña, que los Ricos estãn menos sujetos à Sobornos, que los demàs; y que la Pobreça obliga à vn Oficial à estar muy cuidadoso del Aumento del Talego.

Quizà se dirà, que, si estos Inconvenientes precisan à tolerar la Venta, à lo menos es Verdad, que el Derecho Anual se deve suprimir; porque pone los Oficios fuera de precio, è impide, que los Hombres de Virtud puedan llegar à ellos, aun por su Dinero.

Previendo el Rey Difunto este Mal, ingiriò en el Decreto, que hizo sobre esta Materia, precauciones capaces de embarçarlo; no solamente exceptuando del Derecho Anual los Cargos de los primeros Presidentes, de los Procuradores, y los Abogados Generales; mas reservándose demas de esso el poder disponer de los Oficios, que alli estãn comprehendidos, quando llegaren à vacar, pagando
antes

Remedios.

Tal vez es menester re-
plantar los Remedios. De
otra manera, maran, no
sanar. Si no se remplan,
quitan las fuerças, y cre-
cen, no minoran los ma-
les.

antes à los Herederos, de los que los tenían, el precio, en que estaban valuados.

Estas Precauciones eran tan perjudiciales, como necessarias; y para dezir la Verdad, los Males, que causa al presente el Derecho Anual en el Estado, no preceden tanto del Vicio por su Naturaleza, quanto de la Imprudencia, con que se le han quitado los Temperamentos, que aquel Gran Principe avia aplicado. Si el Decreto se huviera quedado en la pureza de su primer Establecimiento; los Oficios no huvieran jamàs llegado al Exceso de precio, en que estàn aora. Las mudanças, que se han hecho, han vuelto el vfo tan perjudicial, como huviera sido inocente, si se huviera dexado en los terminos de su primer Ser. Y por esso es menester, antes corregir los Abusos, que mudar el Establecimiento.

La Revocacion del Derecho Anual obligaria à los Oficiales Viejos à retirarse de sus Cargos, quando la Experiencia, y la Mudurez de su Edad los haria mas capaces de servir al Publico. Mas sin embargo es conveniente, que aya Viejos, y Moços, porque, como la Prudencia de los primeros puede servir mucho para guiar à los otros; el Vigor de los Moços

Hombres de muchas Obligaciones.

De el Hombre de muchas Obligaciones puede esperarse mucho: de el Hombre de pocas Obligaciones puede aguardarse poco. No ay, en Plebeyos, Espiritus nobles. Quanto conciben, suele ser apocado.

Pobreça.

Es la Pobreça causa de graves males. Lleva à los Hombres à infames culpas. Haze Traidores, Homicidas, Blasphemos. Por no ser Pobres, se hazen muchos, Ladrones. Por no ser Pobres, pierden el Cielo. Muchas Doncellas, si fueran Ricas, huvieran conservado su Castidad Virginal; mas por ser Pobres, la abandonaron. Faltaron, por el Oro, al Decoro.

Viejos. Moços.

Los Viejos, y los Moços son menester en los Reynos: y todos son de grande provecho. Sirven los Viejos para el Consejo. Son necesarios los Moços, para el Trabajo. Si todos fueran Viejos, nada de mucha dificultad se exerciera. Si todos fueran Moços, raro expediente de mucha consideracion se tomara. Son los Moços mas fuertes. Son los Viejos mas Sabios. Vencen los Viejos con su Prudencia. Triunphan los Moços con sus Hazañas. Sin Viejos ningun Reyno se pudiera conservar. Sin Moços ningun Imperio se pudiera defender.

Pueblo.

El Pueblo siempre suspira por su Libertad, y su alivio. Gusta de aquellos, que lo promueven: no puede ver, à los que lo estorvan. Estima mas su Comodidad, que la Gloria. Quisiera ver al Reyno triunphante; pero sin su Descomodidad, y sin carga.

es necesario para despertar, y animar à los Viejos.

Si mi blanco fuera adquirirme por esta Obra la Inclination del Pueblo, antes, que merecer su Benevolencia, haziedome vtil para el Estado, defenderia, que era menester suprimir la Venta, y el Derecho Anual juntamente. Qualquiera està de tal manera persuadido, à que estos son dos manantiales de los Desreglamiẽtos del Reyno, que la Voz publica me daria Coronas, sin examinar, si las avia merecido.

Pero sabiendo, que, el que procura adquirir Reputacion por las averturas de vna Reforma, mas conforme al rigor de las Leyes, que proporcionada à las Fuerças del Estado, no busca mas, que su Interès; y no se puede escusar de vna Vanidad no solamente vituperable; mas tambien culpada. Y en este Caso sus cuidados, aunque hermosos, son tan perjudiciales al Publico, como la negligencia, y la malicia de otro.

Yo me guardarè bien de hazerlo assi. Ay grandisimos Inconvenientes en la Supresion de estos dos Decretos, para osar concluir, que es acertado hazerla.

Si abrieran la puerta à la Negligencia;

y al Vicio, como se supone de ordinario, no dudaria dezir, que no devian sufrirse. Mas, quando considero, que si entran en los Oficios Personas destituidas de las Calidades, que deven tener, es solo por la falta de los Procuradores Generales, que informan de sus Vidas, y de sus Costumbres; y por la de las Comunidades, que, siendo Juezes de su Capacidad, y de su Virtud, los deven rechazar, quando no tienen las Condiciones requisitas; no puedo dexar de dezir, que el Remedio de este Mal, consiste mas en hazer observar las Ordenanças, que en quitar la Venta, y el Derecho Anual, que no son la Causa.

Quizà se dirà, que, si los Oficios de Judicatura no se vendieran, se pudiera exercitar la Justicia graciosamente; pero como los Gastos, que se hazen en los Tribunales, sean reglados, no se deven considerar, como Mal, que aya de dar cuydado.

Bien sè, que, tomando las cosas con rigor, aquel solo precio, que se deve por la Administracion de la Justicia, se paga con la privacion de la Libertad, de los que se han sejetado voluntariamente à la Observancia de las Leyes; y que asì, obligar,

Aplauso.

No siempre tiene el Aplanfo el digno; siempre le logra el Afortunado. El agradar suele ser Estrella. En el Dichoso todo parece bien: al Infeliz todo le està mal. La sumision se juzgò por delito, luego que Aman, començò à ser mal vil-

to.

Mandar.

No manda bien, quien no atiende al Bien publico. Ni ha de ser Vano, ni Codicioso, quien manda. Porque, si es Vano, le cegarà el Resplandor; si Codicioso, le dominarà el Interès; y impera mal, el dominado de el Vicio: y el que està Ciego para ver, lo que importa. Ha de ser Argos, el que gobierna. Ha de tener, si puede, cien Ojos. Y quiera Dios, que le basten todos.

à los que litigan à dar dinero, es precisarlos à comprar segunda vez, lo que ya han pagado muy caro en su sujecion. Mas sin embargo està tan fortificada esta Costumbre, que, aunque la Especie sea picante por su naturaleza, no se osaria à quejar, de las que se pagan en Palacio: y el que propusiera quitar su uso, se expusiera à la risa del Mundo.

Ay Abuso, que es menester sufrir de miedo de caer en ilaciones de peligrosa consecuencia. El Tiempo, y las Ocasiones abrirà los Ojos, à los que vendràn en otro Siglo, para hazer vtilmente, lo que no se osaria emprender en este, sin exponer imprudentement e el Estado à alguna turbacion.

Todas las Razones referidas, y otras muchas maduramente consideradas, aunque la Venta, y la Herencia de los Cargos no son Canonicas; aunque se deviera desear, que el Merito huviera sido siempre el Precio vnico de los Oficios; y la Virtud, el Titulo vnico, que pudiera trasladar la Sucesion à los Herederos de los Oficiales; en lugar de concluir la mudança de estos dos Establecimientos, la constitucion presente del Estado me obliga à dezir determinadamente tres cosas.

La

La primera es, que si la Venta se quitara, el Desorden, que naciera de las Ambiciones, y Parcialidades, con que se llegaria à los Oficios, seria mayor, que el que proviene de la Libertad de comprarlos, ò venderlos.

La segunda, que si se quitara la Herencia sola (fuera de que la moderacion, que se procuraria cada dia à los precios de los Oficios, que llegaria à vacar, haria las Ganancias Casuales casi del todo infructuosas, y por este medio se introduciria vn feo Comercio, que daria lugar à muchos Hombres de poco Merito de partir secretamente las Gracias, que los Reyes pensaban, que hazian à los Oficiales) recaeriamos en el Mal, de que el Difunto Rey quiso curar à este Estado, quando por el Establecimiento de la Paulina, privò à los Grandes del Reyno del medio de adquirir à sus Expenfas diversas Criaturas, que los pudieffen servir en tiempo, y lugar, con perjuyzio de los Interesses Publicos.

La tercera es, que pues la Virtud de los hombres no es harto fuerte para resolverse à preferir siempre el Merito al Favor; vale mas dexar la Venta, y el Derecho Anual, que quitar estos dos Estable-

blecimientos dificultosos de mudar de vn golpe sin turbar el Estado.

Mas añado, que es absolutamente necesario moderar el precio de los Oficios, que ha subido à tal Punto, que es imposible tolerar el Excesso.

Si los Pareceres son tanto mas Excelentes, quanto mas vtiles, y mas faciles de executar, se deve hazer estimacion de aquel, cuyo fruto es evidente; y cuya practica, muy facil; pues su execucion no requiere mas, que volver el Decreto del Derecho Anual à los primeros terminos de su Establecimiento.

En este caso, estando los Oficiales reducidos à precio razonable, que no excederà la mitad de aquel, à que el desreglamiento de los Espiritus los lleva aora; y siendo libre, y facil al Rey, el pagar à los Herederos, para disponer de los Cargos nuevos à su Voluntad; es tan falso, que el Estado recibe daño, que, por el Contrario me atrevo à repetir, que recibirà grande Provecho.

Ultimamente se pueden reducir las cosas à este Punto, sin dar lugar de Quexa à las Partes Interessadas; pues es facil librarlas del Mal, que se han hecho ellas mismas, por diversos medios, que no es-

pecifico aora; porque, si estuvieran descubiertos, perdieran su fuerza, antes, que se quisieran poner en Practica.

Medios.

No pocos medios, si se publican, se frustran. Pede su fuerza de su secreto.

SECCION II.

QUE PROPONE LOS MEDIOS Generales, que se pueden practicar, para detener el Curso de los Desordenes de la Justicia.

Despues de lo que he dicho arriba, ya no me queda mas que dezir, antes de acavar este Capitulo, que lo que le he representado à V. M. sobre el Punto del Primer Orden de su Reyno.

Si haze gran caso de los Oficiales de la Justicia, cuya Reputacion serà entera; si no mira, con buenos Ojos, à los que no aviendo tenido mas medio, que el de su Dinero, para llegar al Magistrado, se hallaren destituidos de todo Merito; si privan enteramente de su Gracia, y haze castigar, à los que no cumplen con su Dever, vendiendo la Justicia en perjuyzio de sus Vassallos: harà absolutamente todo, lo que se puede practicar con utilidad para la Reforma de aquel Cuerpo, la qual, como

Juezes.

Los Juezes han de tener grande Credito, grã de Opinion, grande Autoridad. Deven honrarlos mucho los Reyes. Son Substitutos de sus Personas. Hazen sus Vezes Exercitan su Oficio. Han de tener vn Espiritu con ellos. De el de Moytes quitò Dios mucha parte para ponerle en los Serenta Ancianos de el Pueblo, que le aviã de ayudar à llevar la

Car.

Carga (Numer. II. 16. *Et dixit Dominus ad Moysen, Congrega mihi septuaginta viros de Senioribus Israel, quos tu nosti: & duces eos ad ostium Tabernaculi faceris, faciesque ibi stare tecum, ut descendam, & loquar tibi: & auferam de spiritu tuo, tradamque eis, ut sustentent tecum onus Populi, & non tu solus graveris.*)

No han de ser Moços, los que gobiernan los Pueblos. Los han de hazer venerables las Camas. Han de elegirlos, con grande conocimiento de sus Prendas, los Principes. Han de tener de el Señor los acertos. De otra manera no serán buenos. No aliviarán al Rey: doblarán sus cuidados. Si el Juez no es Sabio, no será bueno. Harále errar su misma Ignorancia. No hará Justicia, aunque lo dese. Deve tener Rectitud, y Ciencia. Sin la primera juzgará mal, queriendo: sin la segunda, aunque no lo quiera. Juzgare mal, de lo que le ignora. No siente bien de los Colores el Ciego,

mo tambien la del Orden Eclesiastico, depende mas de los que tienen la Admistracion, que de las Leyes, y Reglamentos, que se quedan inutiles, si, los que tienen el Cargo de hazerlos observar, no tienen tambien la Voluntad.

Aun quando las Leyes fueran defectuosas, si los Oficiales son Hombres de bien, su Bondad será Capaz de suplir este defecto; y por buenas, que puedan ser, serán totalmente infructuosas, si los Magistrados no cuidan de su execucion; y mucho mas, si son tan malos, que perverten el Vso de ellas, segun sus Paisiones, y Desreglamentos; siendo difícil ser Juez, y Joven juntamente. No puedo dexar de observar, despues de lo que he dicho, que para reformar la Justicia, no es cosa de poca Consequencia, hazer observar cuidadosamente las Ordenanças, sobre el Punto de la Edad, en que los Oficiales han de ser recevidos.

No se puede, à mi parecer, ser demasiado exacto, ni, por consiguiente demasiado severo, con los Procuradores Generales, que faltan à su Dever en la obligacion, que tienen de poner los Ojos, en que los Interessados no puedan sorprender à los Juezes en este Punto, ni eludir

por

por suposicion , ni dissimulo las buenas intenciones del Principe.

Fuera de que por este justo rigor se curarà el Mal de la Juventud , que no es pequeño ; y se preservarà tambien el de la Ignorancia, que es Manantial de otros muchos.

No pudiendose precipitar los Oficiales , como lo hazen aora , en su Recepcion, estudiaràn mas; pues de otro modo fuera menester, que quedaran Ociosos, lo qual no sucede muchas vezes , à los que han Estudiado , hasta despues , que han obrenido el Fin, que se han propuesto.

No devo omitir à este Proposito, que seria tambien de desear , que se cortasse absolutamente la Práctica de ciertos Doctores, que silvando à los Moços, como à Papagayos, les enseñan frequentemente à dezir, lo que no entienden, y solo los hazen habiles en engañar al Publico, engañandose ellos-mismos.

Tales Personas son semejantes à los Tiradores de Armas, que no son buenos, mas que para instruir à los Hombres en su propria ruina; y para impedirlos , que sepan los Verdaderos Exercicios de la Gente de Guerra, que solo se aprenden en

Saber.

Muchos no saben, lo que se dicen. Son à manera de Papagayos. Hablan sin entenderse à si mismos. De muy buen pico, de ningun fondo: todo, apariçia; nada, sustancia. Mas Simulacros, que Honabres de Letras.

los Exercitos, con mucho Tiempo, y Fatigas.

El Destierro de los vnos, y de los otros no seria de pequeña vtilidad; mas en la Practica se hallaria tan dificil, como la Proposicion es facil. Mas quiero contentarme con condenar en este lugar à los Padres, que quieren, que sus Hijos sean instituidos de aquella suerte; y convidarlos en lo por venir à no cometer mas tal falta contra su propria Sangre; que suplicar à V. M. que prescriba sobre este Punto nuevas Leyes, que no serian antes hechas, que se hallassen mil medios de eludir su efecto, y de evitar su Practica.

La Experiencia, que me han adquirido veinte años de la continua Ocupacion, que he tenido en la Administracion de los Negocios Publicos., me obliga à observar, que aunque es muy de desear, que las Chancillerias, que estan absolutamente establecidas para hazer Justicia à qualquiera, y prevenir, y reglar todos los Desordenes del Reyno., cumplan tan bien su Dever, que no aya necesidad de tener recurso à Comisiones extraordinarias para mantenerlas: es sin embargo tan dificultoso de esperar, lo que se deve desear en este Punto, que me atrevo à adelantar,

tar, que para conservar à este Estado en la Política, y la Disciplina, sin que no puede estar Florido; no se podrá hazer cosa mas a proposito, que enviar de quando en quando à las Provincias, Camaras de Justicia, compuestas de Consejeros de Estado, y Maestros de Memoriales, muy escogidos para evitar las Espinas de los Parlamentos, que fomentan las dificultades sobre todas las Cosas, para que recibiendo este Tribunal las Quexas, que se podrán dar contra todas fuertes de Personas, sin excepcion de alguna Calidad, al mismo tiempo provea, lo conveniente.

Bien se, que las Cortes Supremas llevarán muy mal estos Establecimientos; pero siendo imposible, que no conozcan, que vn Soberano no està obligado à sufrir su Negligencia; y que la Razon pide, que se corrija su Defecto; no temo dezir, que vale mas en esta ocasion adquirir su estima, correspondiendo à su obligacion, que conservar su Benevolencia, faltando, à lo que se deve à los Interesses Publicos.

Mas, porque es imposible enviar estos Tribunales al mismo tiempo à todas las Provincias; y bastará, que vna de esta naturaleza, compuesto de los mismos Ofi-

Reyes.

No han de dexar los Reyes de remediar los Abusos, por el temor de causar disgustos. Han de cortar, no sufrir los males. No han de temer; hã de ser temidos. No le es decente al Monarca el Miedo. De el Leon le excluye su Magestad. Parece mal en vn Rey, aun de Brutos. Han de velar sobre los Procederes de sus Ministros. No duerma el Rey, porque se desvelen; y vã, q duerma, muestre, que vela, como lo observa el Emperador de las Selvas.

ciales, ò de Diferentes , de vuelta à toda la Francia en seis años ; creo , que serà muy vtil, enviar frequentemente à las Provincias, Consejeros de Estado , ò Secretarios de Memoriales, muy escogidos, no solamente para hazer la Funcion de Sobreeftantes de Justicia en las Ciudades Principales, lo qual puede servir mas para su Vanidad , que para la Vtilidad del Publico; mas tambien para ir à todos los Lugares de las Provincias à informarse de las Costumbres de los Oficiales de la Justicia, y de las Rentas Reales ; ver, si las Imposiciones se recogen , segun las Ordenanças ; si los Recetores cometen Injusticias, vaxando à los Pueblos ; descubrir el modo , con que exercitan sus Cargos, aprender, como se gobierna la Nobleza, y detener el Curso de todas las fuentes de los Desordenes , y especialmente de las Violencias, de los que siendo Poderosos, y Ricos, oprimen à los Flacos, y à los Pobres Vassallos del Rey.



SECCION III.

QUE REPRESENTA , QVAN IMPORTANTE es el impedir, que los Oficiales de la Justicia roben, fiados en la Autoridad del Rey.

DEspues de aver representado , lo que se deve practicar, y lo que se puede facilmente , para hazer à los Oficiales de la Justicia tales, como deven ser respeto de los Particulares , no me podrè abstener, sin Crimen, de proponer, lo que es menester hazer, para impedir, que vn Cuerpo tan poderoso , como es, el que componen, sea perjudicial al Comun del Estado.

Parece, que ay mucho , que dezir sobre esta Materia ; mas sin embargo dirè bastantemente en tres palabras, si pongo delante , que no es menester mas , que obligar à los Oficiales de Justicia , à no meterse en mas, que en hazerla à los Vassallos del Rey , que es el vnico Fin de su Establecimiento.

Los mas Sabios de vuestros Predecesores han tenido este cuydado en singular Recomendacion , y se han hallado bien.

Justicia.

Deven hazer Justicia à los Vassallos de el Rey sus Ministros. Este es su Oficio, y su Obligacion. Seràn pervertos , si son Injustos.

Oficio.

No ha de meterse algu- no en el Oficio ageno. Cumpla qualquiera, con el que tiene. Suceda acá en la Tierra, lo que se haze en el Cielo. En el qualquiera observa su Ministerio. Jamàs la Luna usurpò el dè el Sol.

bien. V.M. ha seguido su Exemplo, mientras yo he tenido la Honra de servir, debaxo de su Mando. Y en efecto es cosa tan importante, que si se les afloxa el Freno à estas Comunidades Poderosas, no las podràn despues conservar dentro de los terminos de su Dever.

Seria imposible impedir la Ruina de la Autoridad Real, si se siguieran los Sentimientos de los que, siendo tan ignorantes en la Practica del Gobierno de los Estados, como presumen ser Eruditos en la Theorica de su Administracion, no son ni capaces de juzgar solidamente de su proceder, ni à proposito para dar Decretos sobre el Curso de los Negocios Publicos, que exceden su Capacidad.

Como es menester no sufrir Cosa à estas Comunidades Grandes, que pueda herir la Autoridad Suprema, assi es Prudencia, tolerar algunos de sus Defectos en otro genero.

Es menester compadecerse de las Imperfecciones de vn Cuerpo, que, teniendo muchas Cabezas, no puede tener vn mismo Espiritu; y siendo agitado de tan diversos movimientos, como son diferentes los Sujetos, que le componen, no puede de ordinario ser llevado,

Saber.

No todos saben, lo que presumen. Engaña à muchos el Amor proprio. Son los Letrados, como las Damas: mas presumidas siempre, que hermosas. Muchos, que casi son inferiores, en las Letras, à todos, se persuaden, à que no se hallará, que les sea superior en ellas alguno. La Vanidad es muy grande Embustera. Finge las Perfecciones, que no se tienen: deshaze todos los Lunares, que afean. Esconde, quanto puede delazonar; y pinta, quanto puede ser de recreo.

do, ni à conocer, ni à sufrir su proprio Bien.

No ay Persona, que no pueda conde-
nar su Proceder, quando los facan de si
algunos Defreglamientos; mas conde-
nandole con Razon, es dificultoso hallar
Remedio: porque en las Grandes Comu-
nidades el numero de los Malos sobre-
puja siempre al de los Buenos; y quando
fueran todos Sabios, no fuera aun cosa
segura, que los mejores Sentimientos se
hallarian en la mayor Parte. Tan diver-
sos son los Juyzios, en los mismos, que
no teniendo mas desígnio, que obrar
bien, no son diferentes en sus Intencio-
nes, y en sus Fines.

Es cosa tan ordinaria en tales Comu-
nidades mirar, y hallar, que reprehender
en el Gobierno de los Estados, que no
deve parecer cosa estraña.

Toda Autoridad subalterna mira
siempre con envidia à lo que le es Supe-
rior; y como no se atreve à disputar el
Poder, se toma la Libertad de defacredi-
tar el Porte.

No ay Espiritus tan reglados, à quien
la Dominacion mas dulce del Mundo
no sea de alguna manera Odiosa. Por es-
ta Consideracion dixo con Razon vn

An-



Malos.

Los Malos son mucho
mas, que los Buenos.

Envidia.

Los Inferiores suelen te-
ner Envidia à los Supe-
riores. Se estiman mas, y
los tienen en menos.

Antiguo , q ue entre los Hombres , que son iguales por la Natural eza , se hallan pocos , que no lleven con Disgusto la diferencia , que la Fortuna pone entre ellos , y que , estando oblig ados à ceder , no condenen à los que los mandan , para mostrar , que si les son Inferiores en el Poder , los sobrepujan en el Merito.

SECCION IV.

DE LOS OFICIOS DE LAS RENTAS Reales.

LOs Contadores , y los Alcabaleros son vna Classe separada , perjudicial al Estado ; mas sin embargo necesaria.

Este genero de Oficiales es vn mal , sin que no se puede passar ; mas que es menester reducir à terminos tolerables.

Sus excessos , y el Desreglamiento , que se ha introducido entre ellos , ha llegado à tal punto , que no se puede sufrir . No pueden engrandecerse mas sin arruinar el Estado , y sin perderse ellos-mismos , dando lugar de apoderarse de sus Bienes por el simple conocimiento de las Excesivas Riquezas , que abrán recogido

en

Males.

Ay muchos Males , que son precisos . No se pudiera vivir sin ellos . Moderense , quanto sea posible.

en poco tiempo, y por la diferencia, que se verificarà, entre lo que tenían, quando entraron en el Cargo, y aquello, de que se hallan Posseedores.

Bien sè, que tal Proceder puede estar sujeto à grandes menoscprecios, y que podria servir de pretexto para violencias muy injustas. Y assi no toco este Punto de passo para aconsejar la Practica, sujeta à muchos Abusos; pero desfiendo, que no se podrá dar justa quexa de èl, si se gobierna con tal Circumspeccion, que castigando, à los que se hallare, que se han hecho Ricos en poco tiempo por sola la industria de sus manos, no se toca, con este pretexto, à la hazienda, de los que están Ricos, y Poderosos; ò por su Patrimonio, vno de los mas inocentes Medios, que tienen los Hombres de aumentarse; ò por las Mercedes, que han mandado de puro Favor de su Señor, que los esenta de Crimen; ò por las puras recompensas, que se han dado à sus Servicios, que es otro, no solo irreprehensible, mas de los mas legitimos, que puede aver: pues, siendo vtil à los Particulares, es vèrajoso al Estado, que serà siempre mejor servido, quando, los que le sirven vtilmente, son tratados mejor.

Bb

Es

Ricos.

Hazense algunos, por su mal, ricos. Destruyense, con lo que poseen. Como es gran mal la mucha Gordura; assi es gran mal la mucha Riqueza. Ambas molestan, y ambas ahogan.

No son culpados todos los Ricos. Muchos lo son santissimamente, como lo fueron Abraham, y Job.

Los Ricos impios son condenables; porque lo son por injustos medios: ò porque sirven à las Riquezas, que tienen, quando devieran servirle de ellas.

Es absolutamente necessario remediar los Desreglamentos, de los que gobiernan la Hazienda, de otra manera causaran finalmente la Ruina del Reyno, que muda de tal modo de cara por sus Latrocinios, que, si no se detiene su Curso, en poco tiempo, no se podra conocer.

El Oro, y la Plata, de que estan llenos, les dà Aliança con las mejores Casas del Reyno, que bastardean por este medio, y no producen mas, que motivos tan distantes de la Generosidad de sus Mayores, como lo son frecuentemente de la semejança de sus Rostros. Puedo dezir, por averlo visto, que en muchas ocasiones su negligencia, ò su malicia es de mucho perjuizio para los Negocios Publicos.

Despues de aver pensado bien todos los Remedios de los Males, de que son causa, o so dezir, que ninguno ay mejor, que reducirlos al menor numero, que fuere posible, y hazer servir por Comission, en las ocasiones importantes, à Hombres de bien, a proposito para los Empleos, que les encargaren; y no à Personas, que estando proveidas con Titulo, piensan, que tienen el suficiente para hurtar con impunidad.

Servir.

Quien sirve bien, ha de ser bien tratado. Con la Esperança de el grande premio, haze el Criado su Oficio con continuo desvelo. Ningun Señor tiene mejores, ni mas fieles Siervos, que Dios, por que ningun Señor los premia mejor.

Serà muy facil en vna profunda Paz suprimir muchos Oficiales de esta naturaleza; y por este medio librar al Estado, de los que sin hazerle algun servicio le facan en poco tiempo toda la Sustancia.

Bien sè, que se puede dezir, que los tratan de ordinario, como à las Sangui-
suelas, que las hazen frequentemente con vn grano de Sal vomitar toda la Sangre, que han chupado, y como à las Esponjas, que las dexan llenar, para que apretandolas, se exprima todo el jugo, que avian sacado antes. Mas este es mal Expediente, à mi parecer, y tengo los Tratados, y las Composiciones, que se hazen algunas vezes, con los que tienen las Rentas, por vn Remedio peor, que el Mal: pues propriamente hablando, es darles vn Titulo para robar de nuevo en la Esperança de otra nueva gracia: y, si por este medio se faca alguna cosa de su Bolsa, recobran no solamente el Principal, que han dado, mas tambien los Interesses, à mucho mas alto precio, que el de la Ordenança. Lo qual me haze concluir, que fuera de ciertos Oficiales necessarios, como vn Theforero del Erario Publico, vn Recetor General, dos, ò tres Theforeros de Fancia en cada Generali-

Hazienda.

La Hazienda mal go-
vernada no luce. Con poco, si se reparte bien, se haze mucho: con mucha, si se administra mal, no ay para lo preciso. Haziendose muy Ricos los Administradores, se hazen los Reyes, y las Republicas Pobres. Cre-
cen, con lo que chupan, como las Sanguisuelas, los Injustos Criados, facandoles la Sangre, y la Sustancia à sus Amos.

No ha de passar por muchas manos la Hazienda. Se pega el Oro mucho, à quien lo maneja. No abrà dinero para Salarios, si los que cuidan de las Rentas Reales, son demasiados.

dad, y otros tantos Elegidos en las Elecciones, de que no se pueda passar, no serà hazer poco servicio al Estado, desinteresando à los Particulares, que con buena fe, han dado su Dinero, para adelantarse por estos Empleos, con el discurso del tiempo, se suprimen todos los demas. Sin este Remedio, hagase el Reglamiento, que se quisiere, serà totalmente imposible, conservar el Dinero del Rey, no aviendo Orcas, ni Suplicios bastante-mente grandes para impedir, que muchos Oficiales de este Genero, se apropien parte, de lo que passare por sus manos.

SECCION V.

DEL PVEBLO.

Acomodado.

No ay, quien tolere al muy acomodado, si es Necio. Quiere, que todos le estèn sujetos; y no se quiere. rendir à alguno.

Todos los Politicos concuerdan, en que si los Pueblos viven muy descañados, serà imposible con- tenerlos en las Reglas de su Dever. Su Fundamento es, que teniendo menos conocimiento, que los otros Ordenes del Estado, mucho mas cultivados, ò mas instruidos, si no son detenidos por alguna necesidad, dificultosamente se confer-

varán en las Reglas, que les prescriben la Razon, y las Leyes.

La Razon no permite, que los eximan de todas las Cargas; porque perdiendo en esse caso la señal de su sujecion, perderán tambien la memoria de su Condicion, y nacimiento; y si están libres de los Tributos, pensarán, que lo están juntamente de la Obediencia.

Hanse de comparar à los Mulos, que en aviendose acostumbrado à la Carga, se gastan por el largo descanço, mas que por el trabajo: pero así como este trabajo deve ser moderado; y es menester, que la Carga de estos Animales sea proporcionada à sus Fuerças: así los Subsidios respeto de los Pueblos, si no son moderados, aunque sean vtiles para el Publico, no dexarán de ser injustos.

Bien se, que quando los Reyes emprenden Obras Publicas, se dice con verdad, que, lo que el Pueblo gana en ellas, se les vuelve por paga del Tributo. Del mismo modo se puede defender, que, lo que los Reyes sacan del Pueblo, vuelve à él, y que solo lo adelanta para sacarlo otra vez por la Possesión de su Descanço, y de su Hazienda, que no se le puede conservar, sino contribuye à la subsistencia del Estado.

Tam-

Pueblo.

No deve estar el Pueblo sin Cargas. Se hará Sobervio, si no las tiene. Sacudirá desbocado su Yugo, sin sujetarse à su Soberano. Olvidará, que nació Vassallo.

Se ha de cargar con Diferencion, y Prudencia. No ha de exceder el Peso à las fuerças; mas medirse con ellas. Si es excesivo, no es tolerable. Ni vn Bruto, si le oprime, se sujeta à la Carga. La Aguila prueba, la que ha de echarse acuestas.

Tributo.

Es menester, que el Tributo sea justo. No lo es, si es excesivo. Se ha de medir con las necesidades urgentes de el Soberano, y con la posibilidad de el Vassallo. No puede el Principe racionalmente pedir, el que su Subdito sin reducirse

à lamertable miseria, no puede conceder.

Afsi como el Cuerpo humano se debilita notablemente con las demasiadas Sangrias: afsi el Politico con los inmoderados Tributos. Aquel perece, si le falta la Sangre; este se acaba, si se le consume toda la Hazienda.

Tambien se, que muchos Principes han perdido sus Estados, y sus Vassallos por no sustentar las Fuerças necessarias para su conservacion, de miedo de cargarlos: y que ciertos Vassallos han caido en la Esclavitud de sus Enemigos, por querer demasiada Libertad debaxo de su Soberano Natural: pero ay en esto cierto Punto, que no se puede traspassar sin injusticia; enseñando la Razon natural à qualquiera, que deve aver su proporcion entre la carga, y las fuerças de los que la llevan.

Esta proporcion se ha de guardar tan Religiosamente, que afsi como vn Principe, no puede ser juzgado por bueno, si faca mas, que es menester, à sus Vassallos: afsi son siempre los mejores, los que nunca les facan, mas de lo que es menester.

Finalmente, como quando vn Hombre està herido, el Coraçon, que se enflaquece con la perdida de la Sangre, que derrama, no atrae para su Socorro la de las partes inferiores, hasta despues, que la mayor parte de la de las superiores se ha consumido: Afsi, en las grâdes Necesidades del Estado, deven los Soberanos, en quanto pueden, valerse antes de la

Abun-

Abundancia de los Ricos, que Sangrar à los Pobres extraordinariamente.

Este es el mejor Consejo, que puede tomar V. M. que lo practicará muy facilmente; pues puede sacar en lo por venir la principal subsistencia de su Estado, de sus Arréndamientos Generales, que interessan más à los Ricos, que à los Pobres: pues gastando estos, menos, no contribuyen tanto, à lo que se recoge.

CAPITULO V.

QUE CONSIDERA AL ESTADO en si mismo.

SECCION I.

QUE REPRESENTA, QUANTO importa, que las diversas Partes del Estado se conserven cada vna en la extension de sus Terminos.

Orden.

DEspues de aver hablado separadamente de los Diversos Ordenes, de que el Estado se compone, casi no me queda cosa, que dezir, por mayor; sino, que asì, como vn Todo no es todo confusio[n] suma sub-

No puede aver Cuerpo hermoso sin Orden. De este depende la Hermosura de todos. Ay, en faltando, monstruosidad, y fiereza. Deven zelarle todos los Reyes. Sin el es todo confusio[n] suma.

subsiste mas, que por la Vnion de sus Partes, en su Orden, y en su lugar natural; assi este Grande Reyno no puede estar Florido, si V. M. no haze, que subsistan los Cuerpos, de que se compone, en su Orden; teniendo la Iglesia el primer lugar; la Nobleza el segundo; y los Oficiales, que andan delante de todo el Pueblo, el tercero.

Pretensiones.

No han de escucharse las Pretensiones injustas. No oyò bien Christo las de sus Primos. No les diò el Puesto, porque andaban.

Ni por Audaces, ni por Parientes consiguiéron los Tronos. No se ha de dar por el Parentesco, lo que se deve à solos los Meritos. No ha de atender el Monarca, à quien pide; pero si, à quiè merece. Para el que ya los tiene preparados de el Cielo, se han de guardar cuidadosamente los Premios.

Digo atrevidamente este hecho; porque estan importante, como justo, detener el Curso de las Pretensiones de ciertos Oficiales, que inchados de Sobervia, ò por los grandes Bienes, que poseen, ò por la Autoridad, que les dà el Empleo de sus Cargos, son presumidos hasta tal Punto, que quieren tener el primer lugar, no pudiendo tomar mas, que el tercero. Lo qual es de tal manera contra la Razon, y contra el bien de Vuestro servicio, que es absolutamente necessario detener el Curso de tales Pretensiones; pues de otra suerte la Francia no serà, lo que ha sido, y lo que deve ser; mas solamente vn Cuerpo môstruoso, que como tal no podrà tener subsistencia, ni Duracion.

Como es cosa certissima, que los Elementos, que son capaces de peso, no tienen

nen pesadez, quando estàn en su lugar; asì tambien es cosa segurissima, que ninguno de los Ordenes de vuestro Estado serà de Carga para otro, quando cada vno estuviere precisado à estar en el lugar, que deve tener por su Nacimiento.

Y como el Fuego, el Ayre, y el Agua no pueden sustentar vn Cuerpo terrestre, porque es pesado, fuera de su lugar; asì es cierto, que ni la Iglesia, ni la Nobleza podrà llevar la Carga de los Oficiales, quando quisieren estar fuera de su lugar.

La seguridad, que tengo, de que V. M. podrà contener à cada vno dentro de sus terminos, como conviene, haze, que sin detenerme mas Sobre esta Materia, passe à dos Questiones, que propongo en este Capitulo, porque miran igualmente à los tres diversos Ordenes del Estado.



subsiste mas, que por la Vnion de sus Partes, en su Orden, y en su lugar natural; assi este Grande Reyno no puede estar Florido, si V. M. no haze, que subsistan los Cuerpos, de que se compone, en su Orden; teniendo la Iglesia el primer lugar; la Nobleza el segundo; y los Oficiales, que andan delante de todo el Pueblo, el tercero.

Pretensiones.

No han de escucharse las Pretensiones injustas. No oyè bien Christo las de sus Primos. No les diò el Puesto, porque andaban.

Ni por Audaces, ni por Parientes consiguieron los Tronos. No se ha de dar por el Parentesco, lo que se deve à solos los Meritos. No ha de atender el Monarca, à quien pide; pero si, à quiè merece. Para el que ya los tiene preparados de el Cielo, se han de guardar cuidadosamente los Premios.

[Faint bleed-through text from the reverse side of the page]

Digo atrevidamente este hecho; porque estan importante, como justo, detener el Curso de las Pretensiones de ciertos Oficiales, que inchados de Sobervia, ò por los grandes Bienes, que poseen, ò por la Autoridad, que les dà el Empleo de sus Cargos, son presumidos hasta tal Punto, que quieren tener el primer lugar, no pudiendo tomar mas, que el tercero. Lo qual es de tal manera contra la Razon, y contra el bien de Vuestro servicio, que es absolutamente necessario detener el Curso de tales Pretensiones; pues de otra suerte la Francia no serà, lo que ha sido, y lo que deve ser; mas solamente vn Cuerpo môstruoso, que como tal no podrà tener subsistencia, ni Duracion.

Como es cosa certissima, que los Elementos, que son capaces de peso, no tienen

nen pesadez, quando estàn en su lugar; asì tambien es cosa segurissima, que ninguno de los Ordenes de vuestro Estado serà de Carga para otro, quando cada vno estuviere precisado à estar en el lugar, que deve tener por su Nacimiento.

Y como el Fuego, el Ayre, y el Agua no pueden sustentar vn Cuerpo terrestre, porque es pesado, fuera de su lugar; asì es cierto, que ni la Iglesia, ni la Nobleza podrà llevar la Carga de los Oficiales, quando quisieren estar fuera de su lugar.

La seguridad, que tengo, de que V. M. podrà contener à cada vno dentro de sus terminos, como conviene, haze, que sin detenerme mas Sobre esta Materia, passe à dos Questiones, que propongo en este Capitulo, porque miran igualmente à los tres diversos Ordenes del Estado.



SECCION II.

*QVE EXAMINA, SI ES MEJOR
hazer los Gobiernos Trieniales en este Rey-
no, que dexarlos Perpetuos, segun el
vfo, que se ha practicado hasta*

ahora.

Vfos.
Los Usos muy antiguos
se han de venerar mu-
cho. No han de mudarse
sin gran Consejo. El lar-
go tiempo los autoriza,
y los fixa.

Los conocidamente
dañosos no se han de
conservar; mas los demas
se han de mantener.

Gobierno.
Todo Gobierno huma-
no es dificil. Ninguno
abrà sin graves tropie-
zos. Es el mejor, el que
menos tiene. Han de pe-
sarse, los que le cercan.
Si no se ven, no se pue-
den huir: pero muchos,
previstos, se podrán evi-
tar.

QValquiera juzgarà de repente,
que es mejor, hazerlos Trie-
niales; mas en aviendo pensado
bien la vtilidad, que de esso se puede sa-
car, con los Inconvenientes, que se de-
ven temer; quizà se juzgarà, como yà lo
he observado, que aunque el Nombra-
miento para los Beneficios no es tan Ca-
nonico, como las Elecciones, es sin em-
bargo su Vfo mas vtil en este tiempo por
muchas Razones: como tambien aunque
la supresion de la Venta es de desear por
diversos Fundamentos; no se puede sin
embargo tolerar su Vfo sin caer en mu-
chos Inconvenientes, expressados en sus
lugares.

Tampoco se pueden hazer los Govier-
nos de las Provincias, y de los Plazas,
Trieniales, sin exponerse à muchos mas
Inconvenientes, que, los que se pueden

te-

temer por el Establecimiento perpetuo de los Gobiernos.

Bien se, que se puede dezir, que, el que no tuviera vn Gobierno mas, que por tres años, no tendria probablemente otro pensamiento, que salir de el con Reputacion, y portarse con tanta detencion, que su Administracion fuesse preferida à la de su Predecessor; mas si se halla assegurado en el por toda su Vida, la seguridad de su Cargo le dà mucha licencia.

Pero mas seguridad ay, de que, el que sabe, que no ha de estar siempre en vn Cargo, querrà sacar de el en poco tiempo, todo el provecho, que pudiera esperar en toda su Vida, que si estuviera assegurado hasta su Muerte: y feria de temer, que en la ligereza de Nuestra Nacion se hallassen Espiritus tan mal dispuestos, que previendo el Fin de vna Administracion, que les fuera agradable, se resolvieran à perpetuarse en ellas recibiendo por Señores, à los que devieran tener por Enemigos.

Si se pone delante la Practica de España, que muda frequentemente los Governadores, despues de aver respondido, que no ay cosa tan peligrosa, como el

Interès.

Mas puede el Interès, q̄ el deseo de el buen Nombre. Muchos por las Riquezas menosprecian la Fama. Posponen al Dinero, la Memoria gloriosa.

Hombres.

Engañanse facilmente los Hombres. Tienen por grandes Bienes, sus verdaderos Males; por Defensores, sus Destruidores.

Governar.

No se ha de gobernar por Exemplo: que esse Gobierno es muy arriesgado. Son las Costumbres, como las Frutas, en vnas Tierras, sanas; pongonolas, en otras.

Dificultades.

Dificultades ay invencibles. No ay fuerza humana, con que allanarlas. Son superiores à la Industria, y Ingenio.

Puestos.

No todos son para todos los Puestos. Vnos son buenos para los Militares, no para los Politicos: Otros, ineptos para aquellos, y habiles para estos. Ni todos los Puestos son a proposito para todos los Frutos: ni todos los Ingenios para todos los Cargos. Esto devieran notar los Principes, al elegir, ò buscar los Sujetos.

Gobierno por exemplo; añadirè, que asì como se hallan frutas, cuyo Vso, que es excelente en vn Pais, es vn Veneno, en otro; asì ay Establecimientos, cuya Practica es buena en vn Estado, y seria perniciosissima en otros.

Quizà se dirà para prevenir las Objeciones, que se pueden hazer contra el Vso del Orden de España en este Reyno, que, los que salieren de vn Cargo, despues, que el tiempo de su Administracion ha passado, no tendràn materia de estar Malcontentos: pues se emplearàn en otros, que se hallaràn frequentemente mejores. Pero se encontraràn en la Practica de este Orden tan grandes dificultades, que serà imposible vencerlas.

Alguno serà a proposito para ser Governador en Picardia, por aver nacido en aquella Provincia, y no serà bueno para ser empleado en la Bretaña, adonde no estarà habituado, y adonde el Cargo, que se le quisiere dar, no le podrà proveer medios de subsistir.

Los Gobiernos en Francia son casi todos tan poco vtiles, que, si no se dan à Personas, que los desean mas por la Honra, y por la Comodidad de su Vecindad, que por otra Consideracion, se hallaràn

pocos , que puedan tolerar los gastos ; y no ay en las Provincias bastantes Hom- bres para hazer las mudanças , que será menester hazer , si los Empleos se hazen Trieniales.

Estas mudanças son no solamente practicable, mas absolutamente neces- sarias en los grandes Cargos de España, como en los de los Vi-Reyes de Napo- les, Sicilia, Cerdeña , en el Gobierno de Milan, y otros Empleos de igual Consi- deracion. Y todos traen tanta Vtilidad, à los que los poseen , que dexando la Abundancia de los vnos , se vuelve à en- trar en la Opulencia de los otros.

Los lugares apartados de la morada de los Principes requieren mudança de Governadores en Cargos tan Poderosos, como son aquellos , de que acabo de ha- blar; porque mas larga detencion , que la de tres años, podria dar medio de for- mar muy fuertes disposiciones , para es- tablecerse alli para siempre. Principal- mente viendo , que la Ambicion de los Hombres es tan poderosa, que por poco desreglado, que sea yn Espiritu, no le se- rà dificultoso dexar llevar su pensamien- to à mudar su Condicion de Vassallo en la de Señor.

Cargos.

Buscan los mas los Car- gos para su vtilidad, aun- que no falta , quien los pretenda tambien, por su Punto, y su Honor. Aun- que los Ambiciosos son muchos ; los Codiciosos suelen ser mas. En vnas partes es menester con- servar siempre los Go- vernadores : en otras, es preciso mudarlos.

Ambicion.

No dè lugar el Principe à la Ambicion de el Vas- fallo. Nadie ay, que pue- da ser Seberano, conten- to con ser Subdito. A Roboam le usurpò las diez Tribus. Jeroboam su Criado, y se hizo Rey poderoso de todas.

Mas

Mas no es lo mismo en Francia, cuyos Governadores no están harto apartados de la morada de los Reyes, para que se pueda temer este Inconveniente, ni los Cargos bastanteméte Poderosos, para dar bastante Autoridad para hazerse Señores.

Con tal pues, que V. M. y sus Sucesores se reserven el Poder mudar los Governos, como les pareciere, con la menor causa, que aya, lo qual podrá con Justicia siempre, si dexada la Venta, los dãn graciosamente; no temo dezir, que es mejor, conservar en este Punto la Practica de la Francia, que imitar la de España; la qual es tan Politica, y tan conforme à Razon, atendiendo à la Extension de sus Dominios, que aunque no se pueda practicar vtilmente en este Reyno, se deve, à mi parecer, vsar de ella en los Lugares, cuya Possesion conservare la Francia en Lorena, y en Italia.

Futuras.

No parece acertado ceder las Futuras. Sus Concesiones traen grandes males. Los que las tienen, pueden querer la Muerte, ò maquinar contra la Vida de el Proximo. No es bien ponerlos en estos riesgos. Es la Codicia ciega, y violenta.

SECCION III.

QUE CONDENA LAS FUTURAS.

LAs Futuras, de que se trata en este lugar, se conceden, ò contra el gusto de los Possedores de los Cargos, ò con su Consentimiento.

No

No ay Persona , que no reconozca, que es totalmente injusto , dar Sucessor à vn Hombre Vivo , contra su Voluntad, pues se vè, que por este Medio està su Vida expuesta à los Artificios de aquel , que se ha de aprovechar de su Muerte : y que el Temor, que puede justamente herir su Espiritu, es vna Muerte adelantada.

Esta Practica, que tuvo en lo passado grande Curso en el Reyno, està aora deserrada. Es de tanto peligro, que los Concilios , y diversas Constituciones de los Principes Temporales la condenan , como tambien la Razon.

El Consentimiento de los Posseedores no puede justificar mejor este Vicio ; pues aunque puedan tener alguna confianza, en los que se les han dado por Sucessores, se suelen engañar muchas vezes. Siendo imposible el contentar en vn Estado a qualquiera con los Beneficios , es importante , por lo menos , dexar las esperanças à aquellos, à quien no se puede dar mas. Lo qual no se puede hazer, si los Cargos , los Oficios , y los Beneficios estan frequentemente assegurados en los Hijos, que en el Colimo de su Merito , y de su Edad, no osaran quizá, à pensar llegar à las Honras , y à los

Gra-

Sucessor.

No ha de tener Sucessor, el que vive, contra su inclinacion natural , y su gusto. Suele abreviar, el tenerle, la Muerte; ò, por lo menos, acibarar la Vida.



Ni, aunque le quiera conviene darle. Lo que oy agrada , dà mañana disgusto. Vuelvese ingrato, el Agradecido. Truecase en Malo, quien fue mas Bueno.

Reyes.

Cortan los Reyes las Esperanças à muchos, quando le dan la Futura a à vno.

Cunas.

No han de lograr en las Cunas los Niños, los premios de las fatigas de los Varones insignes.

Agradecer.

El Beneficio, que se concede, como Derecho heredado, es, raras vezes, agradecido. Antes parece Paga, que Gracia.

Exemplos.

Mas pueden, que la Razon, los Exemplos. Triunphan de todos en los Estados.

Grados, que se les han dado en la Cuna.

Tales gracias, que interessan grandemente el Estado, no obligan casi nada à los Particulares. Quien solo piensa, en que se le dà la Dignidad, de que vè à su Padre, ò à su Pariente en Possesion, cree, que la seguridad, que se le procura, es antes vn Derecho de Herencia, que vn efecto de la Bondad del Príncipe.

Aunque el Bien del Estado requiere, que en la Promocion, que se haze para los Cargos, se considere mas el Merito de los Vassallos, que son elevados à ellos, que todo lo demas: en lo que toca à las Futuras, se atiende mas al servicio, del que pide vn Sucessor, que, à los que puede hazer, el que sucede: el favor de los vnos tiene no pocas vezes en tales Ocasiones lugar de Merito para los otros, que no tienen Titulo alguno, que los recomienda mas, que el de su Importunidad.

Por lo dicho cócluyo, que lo menos, q̄ se pudiere cóce der de estas Gracias, es seguraméte lo mejor: y que será aun mas vtil, no dar alguna: porq̄ qualquiera Cófideració particular, que se pueda alegar, la Consequéncia es peligrosa en los Estados, donde los Exemplos tienen frecuéremente mas fuerça, que la Razon.

Si alguno observa, que condeno en este Articulo vna cosa, cuya Practica he tolerado, aun respeto de mi misma Persona, * estoy seguro, de q̄ quedará muy satisfecho, si se considera, que mientras vn Desorden ha corrido, sin que se le pueda poner Remedio, la Razon quiere, que no se saque del Orden. Esto he pensado hazer, conservando los Cargos Establecidos por mis Cuidados, en los que podia mas estrechamente obligar à seguir mis Intentos, y mis Pisadas. Si en la Turbacion de vn Reynado agitado de diversas Tempestades, huviera podido hazer establecer el Reglamiento, que he propuesto, huviera sido muy religioso Observador de èl.

(* Quando el Cardenal fue proveido del Cargo de la Mar, estaba el Comercio casi enteramente arruinado; y no tenia e Rey vn Vaxel.)

Desaprobar.

Nadie ha de hazer, lo que desaprueba, si la Razon no requiere lo opuesto.

CAPITULO VI.

QUE REPRESENTA AL REY, LO

que se juzga, que deve considerar
respeto de su Persona.

Siendo Dios el Principio de todas las Cosas, el Supremo Señor de los Reyes, y el vnico, que los haze Rey-
nar felizmente, si la Devocion de V. M.
no fuera conocida en todo el Mundo,

Dios.

Es Dios la Fuente, de quanto ay bueno. Lo ha criado todo, lo conserva, y gobierna. Pone su Magestad las Coronas: y, si es servido, tambien las quita. El que le sirve,

solo es dichoſo. El Rey,
que fuere Violador de
ſus Leyes, verà violar, y
pitar las proprias.

començara eſte Capitulo , que mira à ſu
Persona, representandole , que , ſi no ſi-
gue la Voluntad de ſu Criador , y no ſe
ſujeta à ſus Leyes , no deve eſperar, que
harà obſervar las ſuyas, y verà à ſus Vaſ-
fallos Obedientes à ſus Ordenes.

Pero ſeria coſa ſuperflua el exhortar
à V. M. à la Devocion; eſtà tan dado à
ella por ſu Inclination, y tan confirmado
por la coſtumbre de ſu Virtud, que no es
de temer, que la dexè jamàs.

Eſto haze, que en lugar de represen-
tarle las Ventajas , que los Principes Re-
ligioſos tienen ſobre los otros , me con-

Reyes.

Los Reyes deven ſer
muy Devotos ; pero no
Eſcrupuloſos. Han de te-
mer à Dios, no à las Sõ-
bras. Muchos Monarcas
dexan de hazer lo bue-
no, porque recelan vana-
mente, que es malo. Quiẽ
teme en todo, no acierta
en nada. Conſulten, en
lo dudolo, à los Sabios, y
obren deſpues, lo que ſa-
ben, que pueden. Govie-
nan mal, los que ſe eſtàn
indecifos , ò por mejor
dezir : no gobiernan. Es
gran defecto la Indeci-
ſion en los Principes.
Los que la tienen , lo
pierden todo.

tente con ponerle delante, que la Devo-
cion, que es neceſſaria à los Reyes, ha de
eſtar eſſenta de Eſcrupulos. Digo eſto,
Señor, porque la delicadeza de la Con-
ciencia de V. M. le haze frequentemen-
te temer ofender à Dios, haziendo ciertas
coſas , de que ſeguramente no ſe puede
abſtener ſin pecado.

Bien ſe, que los Defectos de los Prin-
cipes , que ſon de eſta. Naturaleza , ſon
mucho menos peligrosos para los Eſta-
dos, que los que Inclinan àzia la Preſun-
cion, y el menosprecio , de lo que deven
reverenciar. Pero, pues tienen el nom-
bre de Defectos, es menester corregirlos,
prin-

principalmente, si es Verdad, como lo es certissima, que pueden traer muchos Inconvenientes perjudiciales al Estado.

En esta consideracion le suplico, que se quiera fortificar mas, y mas contra los Escrupulos; poniendose delante de los Ojos, que no puede ser culpable delante de Dios, si sigue (en las Ocasiones, que se ofrecieren de dificultoso examen, por lo que mira à su Conciencia) el Parecer de su Consejo; confirmado por el de algunos buenos Theologos, no sospechosos, en el Hecho, de que se trata.

Sentado este primer Fundamento, no aviendo cosa mas necessaria para el Bien de los Negocios de V. M. que la Conservacion de su Salud, me es imposible no recaer en vna Materia tan Importante.

Las desveladas, y diligentes observaciones, que he hecho de todo, lo que le toca, me hazen dezir atrevidamente, que ninguna cosa se requiere para Fin tan importante, mas, que su propria Voluntad, que es el mas Poderoso Enemigo, que puede tener en este Punto, en que frequentemente no ay pequeña dificultad en hazer querer à los Principes, lo que les es no solamente vtil, mas totalmente Necesario.

Defectos.

Todo defecto deve emendarse. Porque qualquiera defecto es Vicio. Ay vnos Reyes muy arrogantes; y ay otros Reyes nimiamente apagados. Los vnos, y los otros son malos. Malos aquellos, porque no aciertan: y malos estos, porque lo pierden todo. Hanse de huir mas los defectos mayores, porque ocasionan mas graves males.

Salud.

Muchos no tienen Salud, porque quieren. Con sus excessos se la destruyen. Si la guardaran, no la perdieran. Es la Salud, como el rico Tesoro. No faltará jamás, quien la robe, si se descuida, quien la posee. Es muy preciosa en vn Grande Principe. Depende de ella todo el Bien de sus Reynos.

Pasiones.
 Quita la Vida, la Pasion
 desreglada. Muchos pe-
 recen, porque no las re-
 primen. Son vnas Fieras,
 que nos hazen pedazos,
 si permitimos, que estèn
 indomitas. Son muy de
 Casa ; mas Enemigos
 crueles.

Alma.
 Muy raras vezes padece
 el Alma, sin que reciba
 gran daño el Cuerpo.

El Espiritu de V. M. domina tan ab-
 solutamente à su Cuerpo, que la menor
 de sus Pasiones hiere à su Coraçon, y
 turba toda la Economia de su Persona.
 Muchas experiencias me han hecho co-
 nocer esta Verdad, tan cierta, que no le
 he visto jamás Enfermo por otro Princi-
 pio.

Dios ha hecho Gracia à V. M. de dar-
 le Fuerças para tolerar con firmeza, lo
 que le pudiera interessar mas en los Ne-
 gocios de mayor Importancia ; mas por
 Contrapeso de esta mayor Calidad, ha
 permitido, que sea tan sensible, en lo que
 toca à menores Materias, que cosas, que
 no parecen, à la primera vista, que le pue-
 den desagradar, le alteran de tal suerte,
 que es imposible consolarle en tales
 Ocasiones, de la manera, que se quisiera.
 El Tiempo, que dà lugar à los humos,
 que impiden à los Sentidos, que se eva-
 poren, ha sido hasta aora el vnico Remed-
 io para estos Males en V. M. que no se
 ha hallado herido de ellos jamás, sin que
 al instante lo aya sido de alguna Indispo-
 sicion Corporal.

Es semejante en esto à aquellos, que
 despreciando los golpes de la Espada por
 la grandeza de su Corage, no pueden,
 por

por cierta Antipatia Natural, sufrir la picadura de vna Sangria.

Si les fuera imposible à todos los Hombres prevenir con la Razon las forprias, que reciben de sus Passiones, aun no juzgara, que le avia de suceder esto mismo à V. M. que tiene muchas excelentes Calidades, que no tienen los otros.

Y assi creo, que en aviendo passado los primeros Turbadores de vuestra Ardiente Juventud, la Flema de la Edad mas madura le darà lugar de defenderse en lo por venir con Discursos, de vn Enemigo tanto mas peligroso, quanto es interior, y Domestico, y que le ha hechò tanto mal, particularmente dos, ò tres vezes, que ha faltado poco, para que le aya quitado la Vida.

Como es cosa importante para vuestra Salud, lo es tambien para vuestra Reputacion, y para vuestra Gloria, que no puede sufrir, que lo que es nada en la Razon, sea mucho en Vuestros Sentimientos, que la deven seguir en todas las Cosas.

No puedò dexar de repetir à este Proposito vna Suplica, que muchas vezes he hecho à V. M. conjurandole, para que aplique su Espiritu à las Grandes Cosas,

Hombres.
Mas pueden vnos Hombres, que otros. No todos son iguales en todo.

Tiempo.
Corrige el Tiempo muy grandes faltas. Maduran los Verdores los Años. Suele venir con la Edad la Prudencia.

Sentimientos.
Los Sentimientos han de ser razonables. No han de passar de aquello, que es justo.

que.

Reyes.

Los Reyes han de cuidar de las Cosas grandes, y no hazer caso de las pequeñas. Desdora esta atencion su Soberania. Quien cuida mucho, de lo que es menos, suele olvidarfe, de lo que es mas.

que importan para su Estado, y menosprecie las Pequeñas, como indignas de sus Cuidados, y de sus Pensamientos.

Seràle Vtil, y muy Glorioso, el repasar frequentemente en su Espiritu los Designios mas Considerables, que el Curso de los Negocios pondrà sobre el Tapete; y està tan lexos de poder sacar alguna Ventaja de ocuparse demasiado en lo Particular, de los que no son de esta Naturaleza, que, por el contrario, recibirà mucho perjuyzio, no solamente porque essas Ocupaciones le divertiran de otras mejores; mas tambien, porque siendo las pequeñas Espinas mas capaces de picar, que las grandes, que se perciven facilmente, le serà imposible defenderse de muchas Pesadumbres, inutiles para los Negocios, y muy contrarias à la Salud.

Cuidados.

No todos los Cuidados son vtiles. Muchos molestan, y no aprovechan. De estos se deve escusar el Morarca. No ha de dexar, los que son convenientes, y aun necesarios, para cumplir con su Oficio. Deve sentir las molestias pesadas de la Corona, quien se adorna con ella.

Las grandes Inquietudes, con que he visto à su Espiritu agitado en diversas Ocasiones, me obligan à representarle en este lugar, lo que he hecho en muchos lances, que assi como ciertos Cuidados son necesarios para hazer bien sus Negocios; assi ay algunos, que no pueden producir mas efecto, que la Alteracion de la buena Disposicion, del que los toma con demasiado calor; y tal perturbacion

cion, para los que firven, que les inquiete el Espiritu, los haze menos a proposito para hazer, lo que se quiere de ellos.

La experiencia, que 25 años de Reynado, y de Gobierno dà à V.M. no le permite, que ignore, que en los grandes Negoeios, los efectos no corresponden jamas puntualmente à los Ordenes, que se han dado. Tambien te enseña, que se deve antes compadecer de aquellos, à quien comete la execucion de su Voluntad, si su Trabajo no sucede, como se desea, que imputarles los malos Sucessos, en que no son culpables.

Solo Dios puede hazer sus Resoluciones Infalibles, y sin embargo es tal su Bòdad, que dexando obrar à los Hombres, segun su flaqueza, sufre la Diferencia, que ay entre sus Sucessos, y sus Disposiciones. Lo qual enseña à los Reyes à sufrir, por Razon, con Paciencia, lo que su Criador tolera por su Bondad.

Siendo V. M. de vn Natural delicado, de vna Salud Flaca, de vn Humor inquieto, è Impaciente, como es por su Constitucion Natural, particularmente, quando està en vn Exercito, de que toma el Gobierno, pensarè, que cometo vn Delito, si no le suplico, que evite en lo por

Conseguir.

No siempre se consigue, lo que se quiere. Lo meditado, y prevenido muy bien, sucede muchas vezes muy mal. No ha de culparte por los infelices sucessos, el que dispuso para los faustos sabiamente los medios.

Dios.

Dios solo, infaliblemente consigue, lo que con eficacia pretende. No ay Braço humano, que no sea flaco.

Reyes.

Los Reyes han de ser muy sufridos. No han de enfadarse por pocas cosas.

Guerra.

Es menester en la Guerra paciencia. Quia no es sufrido, apartese de ella; y mas si ha de mandar, como Dueño.

venir la Guerra, quanto le fuere posible.

Lo qual hago, fundado, en que la Ligereza, è Inconstancia de los Franceses solo puede ser vencida con la presencia de su Señor; y V. M. no puede, sin exponerse à su Perdida, aplicarse à vn Deseñio de tan larga duracion; ni por consiguiente esperar buen Sucesso.

Trabajo.

El Blanco de el discreto Trabajo, no ha de ser otro, que el acertado descanso.

Bastantemente ha mostrado su Valor, y sus Fuerzas por sus Armas, para no pensar mas en lo por venir, que en gozar del Descanso, que le ha adquirido al Reyno con sus Trabajos passados, manteniendose en estado de defenderle, de todos, los que contra la Fè publica, le quisieren ofender de nuevo.

Siendo cosa muy Ordinaria en muchos Hombres solo tener Accion, quando estàn animados de alguna Passion, lo qual los haze considerar, como el Incienso, que jamàs huele bien, hasta que està en el Fuego, me es preciso dezir à V. M. que esta Constitucion peligrosa en todo genero de Personas, lo es particularmente en los Reyes, que deven, mas que todos los otros, obrar por Razon.

Reyes.

Deven obrar por Razon los Reyes, no por Passion, ni otro indigno motivo. Su Dignidad los obliga à mucho.

Y en efeto, si la Passion lleva alguna vez al Bien, solo es por accidente: pues por su Naturaleza trastorna tanto, que cie-

ciega à aquellos, en quien està, y aunque vn hombre privado de vista, tal vez encuentre vn buen camino, es maravilla, que no se pierda, y que no caiga totalmente: y no se podrá librar de tropezar muchas vezes sin vna dicha extraordinaria.

Han sucedido tantos males à los Principes, y à sus Estados, quando han seguido, antes sus Sentimientos, que la Razon, que en lugar de gobernarse por la Consideracion de los Interesses Publicos, han sido sus Pasiones, sus Guias. No puedo pues dexar de suplicar à V. M. que haga frequentemente reflexion sobre esto, para confirmarse mas, y mas, en lo que siempre ha practicado, al contrario.

Tambien le ruego, que repasse frequentemente en su memoria, lo que le he representado muchas vezes, que no ay Principe en tan mal Estado, como aquel, que no pudiendo hazer siempre por si mismo las cosas, à que està obligado, tiene dificultad en sufrir, que las haga otro; y que ser capaz de dexarse servir, no es vna de las menores Prendas, que deve tener vn Gran Rey: pus sin esto se han passado frequentemente antes las Ocasiones, que se aya podido disponer el lograr-

Ec

Passion.

No es buena Guia la Passion, porque es ciega. Cae à, sin duda, quien la siguiere. Ha de regirnos la Razon sola. Por esta vnica mente deven obrar los Principes. Si la veneran, seràn felices. Aquel lo es mas, que mas la respeta.

Notese esto muy bien.

Reyes.

Los Reyes deven dexar, que les sirvan. No es Grande Rey, quien no lo permite. No ay quien lo pueda hazer por si todo: ù ha de hazer mucho por medio de otros: ù ha de dañar gravemente à su Estado con omisiones perjudiciales, y peccadas.

las:

mas,

las: y por este medio se pierden los Tiempos favorables para el adelantamiento de el Estado, por causas de ninguna importancia.

Hallandose en extrema Necesidad el Rey Difunto, Vuestro Padre, pagaba à sus Servidores con buenas Palabras, y les obligaba à hazer por sus Caricias, las Cosas, à que no lo permitia su Necesidad reducirlos por otros Caminos.

Agrado.
 V ha de tener agrado el Rey, ò mostrarle. Es infufrible vn Principe arisco. Nadie le quiere de coraçon, ni le estima. Roba el benigno las Voluntades. Quiera, el que gusta de ser querido. No desobligue con sus palabras; ni con sus obras; ni con sus señas.

No siendo de esta Constitucion V.M. tiene vna Sequedad Natural, que facò de la Reyna, su Madre, como lo ha dicho la misma muchas vezes en mi presencia, que le impide seguir en este Particular las Artes del Difunto Rey: y assi no puedo dexarle de poner delante de los Ojos, que su Servicio requiere, que haga bien, à los que le sirven; y que, à lo menos, es conforme à razon, que tenga cuidado particular de no dezir cosa, que los pueda desobligar.

Aviendo de tratar despues de la Liberalidad, que han de tener los Principes, no dirè mas en este Lugar: pero me entenderè sobre los Males, que les suceden, à los que hablan con demasiada Libertad de sus Vassallos.

Los golpes de la Espada se curan facilmente-

mente; mas no es afsi, de los de la Lengua; y en especial de los de los Reyes, cuya Autoridad haze las heridas casi sin Remedio, si no les viene de ellos mismos.

Quanto vna Piedra es arrojada de mas alto, tanto haze mas impresion, donde cae. Alguno no haria caso de ser herido de dia por las Armas Enemigas de su Señor, que no puede sufrir vn arañillo de su Mano.

Afsi como la Mosca no es alimento de la Aguila; como el Leon menosprecia à los Animales, que no son de sus Fuerças; como vn Hombre, que riñera con vn Muchacho, fuera condenado de todo el Mundo; afsi osarè dezir, que los Grandes Reyes no deven jamàs hazer caso de las Palabras de los Particulares, que no tienen proporcion con su Grandeza.

La Historia està llena de malos Sucesos, que han acontecido, por la Libertad, que dieron antiguamente los Grandes à su Lengua, en perjuyzio de las Personas, que juzgaban de ninguna Consideracion.

Dios ha hecho esta Gracia à V. M. que de su Natural no es inclinado à hazer mal; y por esso es muy conforme à Ra-

Lengua.

Han de tener los Reye gran Custodia en su Lengua. Es vna Espada en ellos nimiamente ceratante. Hierre el Honor, y quita la Vida, sino se guarda, como conviene. Dase con ella muy dure muerte. Han de pesarla bien las palabras, porque no salgan de la Boca pedadas. Con las que dixo, matò vn Rey Grande à vn gran Hombre, y privò à otro gran Hombre de su Juizio,

Por maltratar con sus palabras à los pequeños, han perecido no pocos grandes. No han producido en el Mundo mayores males las llamas, abrafadoras, que las Lenguas incautas. Límese bien lo que ha de dezirse, antes, que llegue à pronunciarle.

zon , que regle de tal manera sus Palabras, que no hagan algun Perjuizio.

Seguro estoy, de que de proposito deliberado, no caerà en este Inconveniente; pero, como es dificil , el que reprima sus primeros Movimientos, y sus repentinas Agitaciones de Espiritu , que le facan de si algunas vezes , si no se atiende de muy cerca, no seria su Servidor , si no le advirtiesse , que su Reputacion , y sus Interesses requieren , que tenga vn Cuydado particular ; atendiendo tambien à que essa Libertad de Lengua no podrá dexar de herir su Conciencia, y de dañar mucho à sus Negocios.

Como el hablar bien de sus Enemigos es vna Virtud Heroica ; assi no puede vn Principe hablar licenciosamente, de los que quisieran arriesgar mil Vidas por el, y por su Servicio, sin cometer vna Falta notable, contra la Ley de los Christianos, y contra las de toda Buena Politica.

Vn Rey, que tiene las manos limpias, el Coraçon puro , y la Lengua inocente, no tiene poca Virtud : y el que tiene las dos primeras Calidades con Eminencia, como V. M. puede con mucha facilidad adquirir la tercera.

Si es de la Grandeza de los Reyes ser

tan

Hablar bien.

Es gran Virtud hablar bien de todos; y tambien gran Prudencia. Nadie habla mal, de quien de todos habla bien.

Tres Grandes Prendas de vn Gran Monarca.

Las Manos limpias, el Coraçon puro, y la Lengua inocente.

tan detenidos en sus Palabras, que no salga ninguna de su Boca, que pueda ofender à los Particulares; es no solamente de su Prudencia no dezir cosa de desdoro de las Principales Comunidades de su Estado; pero tambien hablar de ellas de fuerte, que tengan ocasion de creer, que las tiene aficion. Los mas Importantes negocios del Estado obligan tan frequentemente à ofenderlas por el Bien Publico, que la Prudencia pide, que se les contente en las cosas, que no son de esta Naturaleza.

No es bastante en los Grandes Principes, no abrir jamàs la Boca para hablar mal de qualquiera cosa, que pueda ser; mas la Razon requiere, que cierran las Orejas à las Mentiras, y falsas Relaciones, y echen de su lado, y destierren, à los que son sus Autores, como Pestes muy peligrosas, que emponçoñan las Cortes, y los Coraçones de los Principes, y el Espiritu de todos, los que se les acercan. Si los que se pueden llegar libremente à las Orejas de los Reyes, sin merecerlo, son peligrosos; los que poseen el Coraçon por puro favor, lo son mucho mas; pues para conservar tal Theforo, es menester de necesidad, que el Arte, y la Ma-

Principes.

Los Principes Supremos no solo no han de hablar de las Comunidades principales de sus Dominios, de manera, que parezca, que las quiere mal; mas ha de hablar de suerte de ellas, que piensen todos, que las quiere muy bien. Han de afectar tenerlas contentas; y huir de mirarlas desazonadas.

Orejas.

No dèn los Reyes oídos à chismes. Oiràn, si los escuchan, muchas mentiras. Ay siempre en los Palacios no pocos, que los siembren. Los Maldicientes son infinitos: y no son menos los Lisongeros.

Ma-

Malicia suplan el defecto de la Virtud, que les falta.

No puedo dexar de dezir à este Proposito, que siempre he temido mas para V.M. el Poder de tales Personas, que el Poder de los Mayores Reyes del Mundo; y que tiene mas, que guardarse del Artificio de vn Criado, que le quiere sorprender, que de todas las Facciones, que los Grandes pudieran formar en su Estado, aunque todos tiraran al mismo Fin.

Criado.
Destruye à vn Principe vn mal Criado. Suele acabar con todo su Imperio. Es de temer, que domine en su Espiritu. Bien lo han llorado todos los Siglos. Destierra de su lado à los buenos: cercalle solo de los perversos. Por componerse à él, lo descompone à los otros

Luego que yó entrè en los Negocios, los que avian tenido la Honra de servirle antes, tenian por constante, que entre hazer vna Relacion en su perjuizio, y persuadir à V.M. no avia Diferencia; y por este Fundamento, su principal cuidado era tener siempre con V.M. à sus Confidentes, para librarse del mal, que tenian, que temer.

Aunque la experiencia, que he hecho de la Firmeza de V.M. en mi lugar, me obliga à reconocer, ò que el Juizio, que hazian, estava mal Fundado, ò que las Reflexiones, que el Tiempo le ha hecho hazer sobre mi mismo, le han quitado aquella Facilidad de su primera Juventud: no dexo de conjurarle, para que se afirme de tal suerte en el Proceder, que ha

ha sido servido de vsar con migo, que nadie pueda tener lo contrario.

Despues de esto, no puedo dexarle de dezir, que assi como las Orejas de los Principes deven estar cerradas para las Calumnias, cassi deven estar abiertas para las Verdades utiles para el Estado; y que assi como la Lengua deve estar inmoble para no dezir cosa en perjuizio de la Reputacion de otro, assi deve ser libre, y atrevida en hablar, quando se disputa de los Interesses Publicos.

Advierto estos dos Puntos, porque he observado frequentemente, que no era pequeña Cruz para V. M. tener Paciencia para escuchar, aun lo que le era mas importante; y que quando el Bien de sus Negocios le obligaba à manifestar su Voluntad, no solamente à los Grandes, mas tambien à los Pequeños, y à las Personas de mediana Condicion, no tenia poca dificultad en resolverse, quando previa, que no le avian de ser agradables.

Confieso, que este temor es vn Testimonio de Bondad; pero por no ser Lisongero, no le puedo dexar de dezir, que tambien es efecto de alguna Flaqueza, que, pudiendo ser tolerable en vn Parti-

Principes.

Deven los Principes oir las Verdades; y tambien deven no escuchar las Calumnias. Si no oyen las Verdades, viviran engañados: si escuchan las Calumnias, estaran siempre inquietos. Si no oyen las Verdades, favoreceran à los malos. Si escuchan las Calumnias, destruiran à los Buenos.

cular, no lo puede ser en vn Gran Rey, vistos los Inconvenientes, que pueden suceder.

No pongo en Linea de cuenta, que este modo de proceder echaria toda la Envidia, y el odio de las Resoluciones sobre el Consejo de V.M. por que esto seria cosa de poca monta, si los Negocios pudieran salir bien à este Precio: mas, lo que es de considerar, es, que se hallan muchas Ocasiones, en que, por mucha Autoridad, que tenga vn Ministro, no puede ser bastante, para producir ciertos efectos, que requieren la Voz de vn Soberano, y vn Poder absoluto.

Reyes.
No pueden tanto, como los Reyes mismos, sus Primeros Ministros. Su Autoridad es de menos fuerza: no es absoluta: està dependiente. Ninguno mira, como al Amo, al Criado, por estimado, y querido, que sea.

No han de temer à sus Vassallos los Reyes. Han de mandarles, no obedecerles. No han de servir: han de ser servidos.

Por otra parte, si vna vez se persuaden los Grandes, à que vn Empacho malo impide al Rey, que haga el Oficio de Rey, mandando absolutamente, pretenderàn siempre conseguir por importunidad lo contrario, de lo que seabrà ordenado por Razon; y al fin su Audacia podria llegar à tal punto, que conociendo, que su Principe teme hazer el Señor, dexarian ellos de hazer los Subditos.

Es menester tener vna Virtud Varonil, y hazer todas las cosas por Razon, sin dexarse ir à la pendiente de sus Inclinations, que llevan frequentemente à los

los Principes à grandes Precipicios. Si las que les bendan los ojos los llevan ciega-mente à hazer, lo que les agrada, son Capaces de producir grandes Males, quando las figuen con muy poca templança. Las Aversiones Naturales, que toman algunas vezes sin causa pueden causarlos mucho mayores, si la Razon no las templa, como se deve desear.

En algunas ocasiones V. M. ha tenido necesidad de su Prudencia para detener se en lo resvaladizo de estas dos Pasiones: pero aun mas en la vltima, que en la primera; pues es mas facil hazer Mal, siguiendo su aversion, lo qual no requiere mas, que vn Mandato, en vn Rey; que hazer Bien, siguiendo su Inclination, à lo qual no se resuelven muchas personas sin gran dificultad.

Estos dos Movimientos son contrarios à los Espiritus de los Reyes, principalmente, si haziendo poca reflexion sobre ellos, figuen mas frequentemente su Instinto, que su Discurso.

Algunas vezes los llevan à tomar partido en las divisiones, que se encuentran de ordinario en las Cortes entre los Particulares, de adonde he visto, que se han seguido grandes Inconvenientes. Su Dig-



Hazer mal.

Mas facil es hazer mal, que hazer bien, en quien puede. Para hazer mal, basta, que lo mande: para hazer bien, se ha de deshazer de algo: y en esto encuentran muchos hartas dificultades.

Partido.

Los Reyes deven abrazar siempre solo el Partido de la Razon. Ni hã de seguir jamas otro Rũbo, ni mirar otro Norte. Ella les deve gobernar de continuo. Abatiran su Magestad de otra suerte, y vltajaran su Soberania.

nidad los obliga à reservarse para el de la Razon, que es el vnico, que deven abraçar en todas fuertes de encuentros. Y no se pueden portar de otro modo sin despojarse de la Calidad de Juezes, y de Soberanos, para tomar los de las Partes, y abatirse de alguna manera à la Condicion de particulares.

Exponen por este medio su Estado à muchas Conspiraciones, y Facciones, que se forman despues. Los que han menester defenderse del Poder de vn Rey, conocen demasidamente bien, que no lo pueden hazer con la Fuerça, para tener otros pensamientos de defenderse con Artificios, con Industrias, y con Consejos ocultos, que causan de ordinario muy grandes turbaciones en los Estados.

La sinceridad, que deve tener vn Hombre, que haze vn Testamento, no permite à mi Pluma, que acabe este Capitulo, sin hazer vna Confession tan verdadera, como ventajosa para la Gloria de V.M. pues testificarà à todo el Mundo, que la Ley de Dios ha sido siempre vn Termino Capaz de detener la Violencia de qualquiera Inclination, ò Aversion, que pueda aver sorprendido su Espiritu, que sujeta à los mas ligeros Defectos de los Hom-

Poder.

El que mas puede, es, el que puede vencerse. Algunos tienen poder, y fuerças para optimir poderosos contrarios; mas carecen de aliento para vencerse à si mismos. Sujetanlos sus desenfrenadas Passiones, que los encuentran flacos de Espiritu, aunque se ostenten llenos de brios.

Hombres, ha estado siempre, Gracias à Dios, effento de las mas notables Imperfecciones de los Principes.

CAPITVLO VII.

QUE MUESTRA EL ESTADO presente de la Casa del Rey, y pone delante de los Ojos, lo que parece necessario, para reducirla al que deve tener.

EL Orden de las Artes, y de toda buena Disciplina pide, que se empiece siempre su Trabajo, por lo que en ellas se halla mas facil.

Por este Fundamento, lo primero, que haze vn Arquitecto, que quiere emprender vn grande Edificio, es hazer vn Modelo, donde las Proporciones estèn tambien observadas, que le sirva de Medida, y de Idea para su gran Delsignio; y si no puede llegar al bláco de este Proiecto, desiste de su Empresa; haziendo la Razon Natural, que reconozcan aun los mas Rudos, que aquel, à quien no le es posible lo Menos, es enteramente incapaz de lo Mas.

En esta Consideracion reconociendo

Facil.

Por lo mas facil deve empeçarse, así à enseñar, como à aprender qualquier Arte. De otra manera el trabajo es mucho, y juntamente el provecho, poco.

No enseña bien quien enseña sin methodo. Fatiga nimiamente sin fruto.

Planta.

No se edifica sabiamente sin Planta. Procede à caso, quien fabrica sin ella: es natural, que versey es milagro, que acierte.

Mas.
El que, en vn genero, es incapaz de lo menos, no puede ser capaz de lo mas.

Casa.
El que no sabe regir su Casa, como sabrà gobernar vn Estado? Es gran cordura començar por lo poco, para venir à parar à lo mucho; y lo contrario grave locura.

Reynos.
No puede vn Rey reformar sus Reynos, sin reformar primero los desordenes de su Palacio. Ha de enfayarse para la reforma de aquellos, en la correccion de este.

Inclinacion.
Arrastra su Inclinacion à los Hombres, y mucho mas à los Poderosos. Los haze obrar à manera de Brutos. Nabucodonosor, por averla seguido; mas pareció, por algunos años, Irracional, y Fiera, que Hombre.

Interessado.
Es el Interessado, mal Consejero. Mira, no mas, que sus Conveniencias. Por conseguirlas, choca con todos, pisando Leyes, menospreciando Respetos.

los mismos Espiritus Medianos, que assi como la Fabrica del Hombre es vn Compendio de la del Grande Mundo; assi tambien las Familias Particulares son los Verdaderos Modelos de los Estados, y de las Republicas; y teniendo cada vno por cosa certissima, que el que no puede, ò no quiere regir su Casa, no es capaz de traer gran Orden à vn Estado; la Razon requeria, que para llegar à la Reforma de este Reyno, se començasse por la de la Casa de V. M.

Mas yo confieso, que no me he atrevido nunca à emprenderla: porque aviendo tenido siempre averfion la Bondad de V. M. à los Ordenes, que le parecian de poca consequencia, quando han interesado à algunos Particulares, no se podia proponer tal Designio, sin oponerse claramente à su Inclinacion, y al Interès de muchas Personas, que estando continuamente à su lado con grande Familiaridad, huvieran podido trastornar los Ordenes mas necesarios à su Estado, por impedir los de su Casa, cuyo Desreglamiento les era vtil.

Mas como vn Testamento faca à luz muchas Intenciones, que el Testador no avia osado divulgar, en su Vida, este con-

vidará à V. M. à la Reforma de su Casa, que se ha omitido; así, porque, aunque parecia mas facil, que la del Estado, era en efeto mas difícil; como tambien, porque la Prudencia obliga à sufrir en ciertas ocasiones las Perdidas ligeras por ganar, en otras muchas.

Como es cosa conocida de todo el Mundo, que nunca ha auido Rey, que aya levantado mas la Dignidad de su Estado, que V. M. así tampoco se puede negar, que nunca le ha auido, que aya dexado abatir mas el Lustre de su Casa.

Los Estrangeros, que han venido à Francia en mi Tiempo, se han admirado muchas vezes de ver vn Estado tan levantado, y vna Casa tan abatida.

En efecto ha caido insensiblemente de fuerte, que alguno ha poseido en ella los primeros Cargos, que en el Reynado de Vuestros Predecesores no huviera osado à pensar en los Medianos. Todas las Cosas han estado en ella confusas, desde la Cocina hasta la Camara.

En lugar de que en el Tiempo del Rey Vuestro Padre, los Principes, los Oficiales de la Corona, y todos los Grandes del Reyno comian de ordinario à Vuestras Mesas; en Vuestro Tiempo pa-

Ganar.

No pocas vezes por ganar mucho, pierden, con gusto, los Sabios, poco. Expongase por lo mas lo menos: por el todo, la parte. Cortese el pie por guardar al Hombre, quando no puede librarse de todo.

Casa.

Han de mirar por su Casa los Reyes. No han de sufrir, que su resplandor se deslustre. Si está elevada, causa respeto: si está abatida, causa desprecio. Han de ocupar sus Primeros Cargos los Primeros Vasallos. Ha de abundar de lo necesario, sin carecer, de lo que es preciso, ni derramar con prodigalidad, lo superfluo.

rece, que se han establecido para Criados, ò simples Cavallos Ligeros, ò Hom- bres de Armas. Tambien estàn tan mal servidas, que se hallan bastantes Delica- dos para despreciarlas, en vez de buscar- las con ansia.

Mesa.

La Mesa de los Reyes deve ser abundante. Pa- rece mal la escasez en ella. Desacredita à la Ma- gestad con los propios, y mucho mas con los Es- trangeros. La han de ser- vir Personas de Lustre; y no Hombrs Viles, ni deslucidos. A Christo nuestro Rey le sirvieron los Angeles en su Con- vite celebre de el De- fierto, despues de aver padecido la Hambro.

Costumbre.

Se ha de borrar la Cos- tumbre indecente, sin que le valga el ser muy anti- gua. No ha de dar Fuer- ças la Antigüedad à lo malo.

Seguridad.

Son los mas Nobles, los mas seguros. Empeña mu- cho la Sangre illustre. Quien, que la tiene, no ha de ser fiel à su Princi- pe? Es de Villanos, no serles fieles.

En las de vuestra Persona los Estran- geros han encontrado frequentemente, que reprehender, viendolas servidas de simples, y sucios Moços de Cocina, quã- do las de los otros Reyes solo lo son de Gentiles-Hombres.

Bien sè, que esta Costumbre no se ha introducido en vuestro Tiempo; pero por ser antigua no es tolerable, si es to- talmente agena de la Dignidad, y de la Grandeza de tan Gran Principe.

Tambien sè bien, que esta Practica se ha sufrido hasta aora, con pretexto de la seguridad de los Reyes, diziendo, que les es imposible à los Oficiales dar cuenta, de lo que ellos han hecho, si no son ellos mismos los Portadores, y no lo vãn à lle- var à V. M.

Pero esta razon me parece poco considerable, no aviendo apariencia, de que vn Moço de Cocina sea mas fiel à su Señor, que vn Gentil-Hom- bre, que en otras muchas ocasiones le

pu-

pudiera hazer traicion , si quisiera.

Ochenta Moços Gentiles-Hombres, que V. M. sustenta , Pages, ò de su Camara , ò de sus Cavallerizas, estuvieran mejor empleados en este servicio, que en hazerle simplemente à sus Primeros Gentiles-Hombres, ò à sus Caballerizos , que les mandan , si no quieren mas meterlo en su Bolsa , y sin duda , haziendolo con mas Dignidad , no se despeñarian con menos Fidelidad.

La Limpieza , muy decente en todos los Lugares, se requiere con mas fuerte Razon, en la Casa de los Reyes. La opulencia de las Alajas es en ella tanto mas necessaria , quanto los Estrangeros no conciben la Grandeza de los Principes, mas, que por lo que parece en lo exterior; y sin embargo, aunque V. M. tiene gran Numero de muy Hermosas , y Ricas, que se pierden en los Lugares, donde se deven guardar; frequentemente se han visto en su Camara tales , que , los que se deven aprovechar de ellas , quando las dexa, no lo han querido hazer.

La entrada de Vuestra Camara se ha permitido à todo el Mundo, no solamente en perjuyzio de Vuestra Dignidad; pero , lo que mas es , en menos-

Limpieza.

Deven estar los Palacios muy limpios. No ay Magestad, donde no ay Limpieza. Nada manchado puede entrar en el Cielo.

Opulencia.

Sin la Opulencia de los Palacios parecen poco Grandes los Reyes. Es la medida de las Grandezas de el Mundo. Passan en el por Pequeños los Pobres.

Camara.

No todos han de poder entrar en la Camara de los Grandes Monarcas. Ni es decorosa, ni es segura, essa entrada. Se ha de mirar, como vn lugar Santo, digno de grande Veneracion , y respeto, solo patente à los Escogidos.

pre- gidos.

precio de la seguridad de Vuestra Persona.

Audiencia.

En las Audiencias de los Embaxadores, deven estar asistidos los Reyes de los Primeros Señores de el Reyno. Pidelo así su Autoridad grande. Minoralo demas su Grandeza.

Los Embaxadores se han hallado muchas vezes mas apretados de Lacayos, de Pages, y de otros menores Oficiales, que de Grandes de vuestro Estado, en su Audiencia: y sin embargo vuestra Dignidad, y la Antigua Costumbre del Reyno piden, que en tales Ocasiones V. M. esté acompañado de los Principes, de los Duques, y Pares, de los Oficiales de su Corona, y otros Grandes de su Estado.

Sè, que diversos Reynos tienen diversas Costumbres: que en España los mas Grandes ven à su Rey mas frequentemente, que en Inglaterra. El Orden està alli tan bien establecido sobre este Punto, que estando todas las Puertas abiertas, no se ven en las Camaras, y en los Quartos, mas, que aquellos, à quien la entrada es libre por sus Dignidades, y por sus Cargos.

Sè demas de esto, que es Privilegio, de los que llevan vuestra Corona, estar acompañados de sus Vassallos: mas deve aver esta distincion, que de ordinario ha de ser de vuestra Nobleza, y en la ocasion de recevir Estrangeros, de las Personas Calificadas, que ay en muy grande

Nu-

Numero en vuestro Estado , para hazer observar la Grandeza , y la singularidad por esta Prerrogativa.

En vna palabra, el Desorden es tan Vniversal en toda la Casa de V. M. que no ay Cargo particular , que estè essento de èl.

Desorden.
En ningun Cargo ha de aver Desorden en la Casa de vn Principe. Han de estar todos muy bien

Aunque todos los Grandes Principe's

tienen cuydado de tener Equipage de Grandes Cavallos , proporcionados à su Grandeza, V.M. nunca ha tenido vno en su grande Cavalleriza, de que se aya podido servir en vna ocasion , aunque haga en ella mayores gastos , que hizieron sus Predecessores.

reglados.

Cavallos.

Los Reyes nunca han de estar sin Cavallos, de que se puedan servir dignamente. Mas sin embargo suelen faltarles. Tienen el gasto, mas no el provecho.

Seriamе facil especificar otros muchos Defectos, no menos reparables, que este; mas no entrarè en lo Particular de vn Desreglamiento tan General; asì por que seria muy dificil hazerlo , sin baxar muy abaxo para la Dignidad de esta Obra ; como , porque basta conocer vn Mal, sin publicarlo , para prescrivirle los Remedios. Satisfarè à lo que devo, si propongo à V. M. el verdadero Medio de traer tanto Lustre à su Casa , como aora tiene Abatimiento, y Desordenes.

Mal.

A todo Mal se ha de dar remedio , si se conoce, aunque no se publique. No dexa de incomodar, por oculto: con que, aun oculto, necessita de cura.

Lo primero, que es necessario para este fin , es , que V. M. quiera fuertemen-



te esta Reforma: pues es cierto, que en los Negocios de esta Naturaleza, es la Voluntad de los Reyes, como la de Dios, respecto de las Cosas mas dificultosas, en las quales el Querer, y el Hazer es vna misma cosa.

Voluntad.

La Voluntad es muy fuerte en los Reyes. Pueden, si quieren con eficacia, hazer mucho. Su floxedad suele atarles las manos: no su flaqueza, ò falta de medios. Vence, en queriendo, vn Rey impofsibles.

Lo segundo es, que tenga por bien, en lo por venir, no llenar los Primeros Cargos de su Casa, mas, que de Personas de Nacimiento illustre, que tengan todas las Calidades, que se requieren para salir dignamente de su Empleo.

Por grande, que sea vn Oficial, se aplicará à las menores dependencias de su Cargo, si es capaz, porque las juzgará de consequencia, como con efeto lo son.

Si los Maestresalas, pongo por exemplo, no tienen cuidado particular de hazer limpiar, tarde, y mañana los lugares, donde se come, luego, que las Mesas se levantan, faltarán à vna de las cosas mas necessarias de su Cargo.

Lo mismo se ha de dezir de todos los: Oficiales Principales, y particularmente de los primeros Gentiles-Hombres de Vuestra Camara, que han de cuidar de hazer, que esté todo el Quarto de V. M. tan aliñado, y tan limpio, que no será de masiado hazerle limpiar, y perfumar tres,

Quarto de el Rey.

Deven estar, con mucha singularidad aliñados, los quartos de los Reyes. Pídelo así su Magestad Soberana; y es menester para la Salud de sus Cuerpos. No ay Sanidad, dō de no ay aliño.

ò quatro vezes al dia, por el grande concurso de Gente, que no podrá evitarse alli, aunque estè mas reglado.

Con que cada vno sea habil para su Cargo, y cumpla con èl, todo irà, como V.M. lo puede desear; y de este solo punto depende el Reglamiento de todo lo demas. Porque qualquiera Regla, que se establezca, serà sin duda inutil, si no ay Personas capaces de hazerla observar; y si lo son, tendràn bastante Espiritu para hazer executar, lo que la Razon les mostrare, que es de la Dignidad de su Cargo, y del Servicio de su Señor.

Lo tercero consiste, en que V. M. se haga servir en todos los Cargos de su Casa, fuera de los mas baxos, de Gentiles-Hombres, lo qual, contribuyendo mucho à su Dignidad, harà su Nobleza tanto mas afecta à su Persona, quanto tendrà mas medios de acercarsele mas.

Por este medio puede hazer V.M. de las quatro Compañias de los Hombres de Armas del Cuerpo, las quatro mejores Compañias de Hombres de Armas de su Reyno: pues es cierto, que à fuer de Gentiles-Hombres, tendràn deseo de tener medio de vivir en esta Calidad, con tal, que se les dè graciosamente, lo que se

vende aora en Almoneda, supuesto, que, el que dà mas, es preferido à los otros.

Empleos.

Por las Personas, que se ocupan en ellos, son de desprecio, ò son de estimacion, los Empleos. Hazen los Grandes grandes los Puestos; y los Pequeños los envilecen.

En este Caso, alguno gustarà de tener este Empleo, que por ninguna cosa del mundo, lo quisiera tomar aora, quando lo ocupan las Personas, que no lo merecen.

Y todos lo tomaràn con gusto por la entrada, q̄ les darà en la Corte, en donde vn accidente, y alguna habituacion pueden producir su Fortuna en vn Instante.

Tambien os vendrà otro bien de este Establecimiento: pues quanto menos Pecheros aya, essentos de Tributos por los Cargos de vuestra Casa, tanto abrà mas, que ayuden al Pueblo à llevar la Carga, con que aora està oprimido.

Lo quarto es, que V.M. en lo por venir de graciosamente los Cargos de su Casa, sin permitir, que se vendan, por qualquiera Consideracion, que pueda aver.

Quizà se dirà, que no es conforme à razon, que los que han comprado muy caros los grandes Cargos, sean privados de la licencia de Vender los; pero siendo imposible, hazer Establecimientos muy provechosos para los Particulares, este Inconveniente no es considerable. Ade-
mas,

mas, que no aviendo comprado sus Cargos con seguridad de venderlos, los pueden privar de la Esperança, que se avian prometido ellos mismos, sin hazerles injuria.

Y aunque algun Particular se pudiera hallar herido con esta mudança, toda la Nobleza, y los mas Grandes hallaràn en ella notable Ventaja; pues en lugar de que estaban obligados en lo passado à vender parte considerable de su Hazien- da para tener Cargos, lo qual frecuente- mente ha arruinado à muchas de las me- jores Familias del Reyno, ya solamente los podràn esperar por su Merito. Lo qual les impedirà, que pierdan su Hazienda, y los obligarà à adquirir la Virtud, que en el Siglo presente es tanto mas des- preciada, quanto el precio de todas las Cosas es unicamente el Dinero.

Ultimamente se hallaràn tantos me- dios para desinteressar, à los que por con- sideraciones particulares fueren dignos de ser essentos de la Regla general, que el Publico podrà recevir la Ventaja, que V. M. le quisiere procurar, sin que los Particulares, que se pudieran quejar jus- tamente, recivan algun perjuizio.

Asi como es imposible dudar de la

Vti-

Oro. Donde el Oro se apre-
cia, la Virtud se despre-
cia. Descuida de mere-
cer, quien lo tiene. Haze
Sobervios; no haze en-
tendidos. No suelen ser
los muy ricos, discretos;
mas suelen ser sumamen-
te Vanos.

Utilidad de estas Proposiciones, así la facilidad en executarlas, es manifesta; pues como he dicho arriba, no es menester mas, que la Voluntad firme, y constante de V. M. para sacar el fruto de ellas, y restituir su Casa à su primer Lustre.

CA PITVLO VIII.

DEL CONSEJO DEL PRINCIPE.

SECCION I.

QUE MVESTRA, QUE LOS MEJORES Principes tienen necesidad de vn buen Consejo.

Consejo.

Nada ha de hazer vn Rey sin Cólsejo. Yerra el mas Sabio, si es presumido. No consultaron, y se perdieron, los dos primeros Reyes de el Mundo: El primer Angel en el Em-pyreo: el primer Hombre en el Parayso. Quien no consulta bien, rige mal, por mas, que sepa, por mas, que alcance. Nos quiere Dios à los Hombres, humildes. Ninguno, solo lo alcanza todo. Vale por muchos, quien se aconseja con muchos.

NO es pequeña Question entre los Politicos, si el Principe, que se gobierna en su Estado por su Cabeça, es mas de desear, que, el que no fiandose tanto en sus Luzes, desiere mucho à su Consejo, y no haze cosa sin su Parecer?

Se pudieran hazer volumenes enteros de las Razones; que se pueden poner delante por vna parte, y por otra; mas reservando esta Question, en el hecho particular, que me obliga à referirla en este lu-

lugar, despues de aver preferido el Principe, que obra mas por su Consejo, que por su juyzio proprio, al que aventaja su Cabeça à todas las de sus Consejeros; no puedo dexar de dezir, que assi como el peor Gobierno es aquel, que no tiene mas Tribunal, que la Cabeça de vn Principe, que, siendo incapaz, es tan presumido, que no haze caso de algun Consejo; assi el mejor de todos es aquel, cuyo principal Movimiento està en el Espiritu del Soberano, que, aunque capaz de obrar por si mismo, tiene tanta Modestia, y Juyzio, que no haze cosa sin buen Parecer, fundado en este Principio, que no vè vn Ojo tan claramente, como muchos.

Fuera de que la Razon haze conocer la Solidez de esta Decisión; la Verdad me obliga à dezir, que la experiencia me ha dado tal conocimiento, que no le podrè callar, sin hazerme fuerça à mi mismo.

Vn Principe capaz es vn gran Theoro en vn Estado. Vn Consejo Sabio, y tal, como lo deve ser; no lo es menor; mas el Concierto de los dos juntos es inestimable: pues del depende la felicidad de los Estados.

Es cierto, que los Estados mas dichosos son aquellos, donde los Principes, y los:

Dicha.

Pende la Dicha de los Estados; de vn Rey capaz, y vn Consejo Sabio.

los Consejeros son los mas Sabios.

Es cierto tambien, que se hallan pocos Principes, que puedan solos gobernar sus Estados; y demas de esto, aunque huviera muchos, no lo devieran hazer assi.

Rey.

No deve vn Rey gobernar por si solo, por Entendido, y Sabio, que sea. Se ha de servir de varios Ministros. Dios, con ser Dios, quiere obrar por ellos.

La Omnipotencia de Dios, su infinita Sabiduria, y su Providencia no impiden, que se sirva, en lo que pudiera hazer por solo su Querer, del Ministerio de las causas segundas: y por consiguiente los Reyes, cuyas Perfecciones tienen terminos, en lugar de ser infinitas, cometieran vna falta notable, si no siguieran su Exemplo.

Pero no estando en su Poder, como en el de Dios, supliir las faltas de aquellos, de quien se sirven; deven tener sumo cuydado de escogerlos los mas perfectos, y mas cabales, que puedan.

Ministros.

Ha de escoger el Rey muy perfectos Ministros. Si no lo son, causan males crecidos. H. n de tener ventajosas Prendas. Destruyen à sus Señores sin ellas. Vn buen Consejo conserva vn Reyno: y vn mal Consejo suele quitarlo. Por el perdiò Ablalon la Corona.

Consejero.

Las Prendas principales de vn Consejero perfecto son quatro: Capacidad, Fidelidad, Aplicacion, y Valor.

Muchas Prendas se requieren para hazer vn buen Consejero perfecto. Mas sin embargo se pueden reduzir à quatro, conviene à saber, à la Capacidad, à la Fidelidad, al Valor, y à la Aplicacion, que comprehenden otras muchas.

SECCION II

QUE REPRESENTA, QUAL DEVE

transferir la Capacidad de vn buen
Consejero.

LA Capacidad de los Consejeros no requiere vna suficiencia afectada. No ay cosa mas peligrosa para el Estado, que los que quieren gobernar los Reynos por las Maximas, que sacan de sus Libros. Frequentemente los arruinan totalmente por este medio: porque lo passado no se refiere à lo Presente; y la Constitucion de los Tiempos, de los Lugares, y de las Personas es diferente.

Requiere solamente Bondad, y Firmeza de Espiritu, Solidez de Juyzio, verdadero Manantial de la Prudencia, Tinte razonable de las Letras, Conocimiento General de la Historia, y de la Constitucion presente, de todos los Estados del Mundo, y particularmente, de aquel, en que se està.

Dos cosas ay principalmente, que considerar à este Proposito.

La primera, que los mayores Espiritus

Suficiencia.

No basta la Suficiencia afectada: es necessaria la verdadera. Es falsa aquella, y assi es inutil. Es vna vana Pintura, ò Sombra.

Que Consejeros ay, que lo tengan?

Ingenios.

Mas dañan, que aprovechan los Ingenios muy grandes, si no proceden con gran Cordura, y sosiego. Algunos muy sutiles han arruinado los Reynos. Son los muy díficursivos, pocas vezes, Constantes. Ya aprueban vno, ya eligen otro: en nada estables: en nada firmes.

Ligereza.

No daña menos la ligereza notable, que la Malicia desenfrenada, para el Gobierno de los Grandes Estados. Por la Primera, dexa de executar lo bueno; por la Segunda, se promueve lo malo. Por vna, y otra se pierde todo. Es menester pensar muy despacio; pero executar presto.

Juizio.

No basta Ingenio para regir con acierto: es menester maduro Juizio. Sin él se yerra, y se turba todo. No es el Gobierno para los Locos.

tus son mas Peligrosos, que Vtiles en el Manejo de los Negocios. Si no tienen mucho mas Plomo, que Açogue, no valen nada para el Estado.

Ay algunos, que son Fértiles en Invençiones, y Abundantes en Pensamientos, mas tan Variables en sus Desígnios, que los de la Tarde, y los de la Mañana son siempre diferentes; y tienen tan poca cohesiõ, y eleccion en sus Resoluciones, que del mismo modo mudan las Buenas, que las Malas, y no estàn nunca constantes en alguna.

Puedo dezir con Verdad, como quien lo sabe por experiencia, que la Ligereza de tales Hombres no es menos arriesgada en la Administraciõ de los Negocios Públicos, que la Malicia de otros muchos.

Ay mucho, que temer de los Espiritus, cuya Viveza està acompañada de poco Juyzio: y quando los que se aventajan en la Parte Juyziosa, no tuvieren grande extensiõ, no dexarian de poder ser Vtiles à los Estados.

La segunda Observaciõ, que se deve hazer en este Punto, es, que no ay cosa mas Peligrosa en vn Estado, que poner en grande Autoridad à ciertos Espiritus,

que

que no tienen bastantes Luzes para go-
vernarse à si mismos ; y piensan sin em-
bargo, que tienen demasiadas para ne-
cessitar de las de otro.

No pueden tomar vn buen Consejo
de su Cabeça; ni seguir los Pareceres, de
los que son capaces de darlos ; y assi co-
meten muy grandes Faltas.

La Presuncion es vno de los Grandes
Vicios, que puede vn Hombre tener en
los Cargos Publicos: y si la Humildad no
se requiere, en los que estàn destinados
para el Gobierno de los Estados, la Mo-
destia les es totalmente necessaria: pues
es cierto, que, quanto es mayor vn Espi-
ritu, tanto menos se halla algunas vezes
Capaz de Compania, y de Consejo, Pren-
das, sin las quales, aquellos mismos, à
quien la Naturaleza ha dado mas Luzes,
son poco a proposito para los Gobiernos.

Sin la Modestia los Grandes Espiritus
son tan A mantes de sus Opiniones, que
condenan à todas las otras, aunque sean
mejores; y la Sobervia de su Constitució
Natural, junta à su Autoridad, los haze
totalmente insufribles.

El mas HabilHóbre del Múdo deve fre-
quëtemëte Escuchar los Pareceres, de los
que èl piensa, que son menoshabiles, q' èl

Presumidos.

Los Presumidos gobier-
nan mal. Ni tienen luz,
ni quieren buscarla: con
que andan siempre pal-
pando sombras. Ay de
aquel Rey, que desdena
el Consejo: y ay de el
Ministro, que no lo bus-
ca.

Como es de la Prudencia del Ministro de Estado; hablar poco; así también es, escuchar mucho. De todas fuertes de Pareceres se saca Provecho. Los Buenos son vtiles por sí mismos; y los Malos confirman à los Buenos.

En vna palabra, la Capacidad de vn Ministro de Estado requiere la Modestia; y si con esta Calidad, tiene Bondad de Espiritu, y Solidez de Juyzio, tendrá todo, lo que le es necesario.

SECCION III.

QUE REPRESENTA, QVAL DEVE ser la Bondad de vn buen Consejero.

VNa cosa es ser Hombre de Bien, segun Dios; y otra, segun los Hombres.

Ley de Dios.
Son ordinariamente contrarias la Ley de Dios, y las de los Hombres de el Mundo. Aquella, recta; y estas, torcidas.

El que tiene vn Cuydado muy Particular de Observar la Ley de su Criador, está en los primeros Terminos; mas para estar en los segundos, es menester guardar, lo que prescribe el Honor de los Hombres.

Estas diferentes Bondades son de desear en los Consejeros de Estado; mas es in-

incierto aun, que, el que tiene las Calidades, que se requieren en los del Mundo, tenga tambien ordinariamente, las que le hazen Hombre de Bien delante de Dios. Alguno podria tener vn cuydado particular de reglar su Conciencia, segun la Voluntad de su Criador, que por estar privado de algunas de las Condiciones de esta Bondad, fuera menos a proposito para el Ministerio Publico, que el que, teniendolas todas, estuviera sujeto à algunos Defectos Particulares, en materia de la Primera.

Mas como el Desreglamiento de la Conciencia es la Verdadera Fuente de todas las Imperfecciones del Hombre, digo atrevidamente, que las dos Bondades, de que hablo, se requieren igualmente para la Perfeccion de vn Consejero de Estado; y que no puede tener la segunda, si està destituido de la Primera.

En vna Palabra, el Hombre de Estado deve ser Fiel à Dios, al Estado, à los Hombres, y à Si mismo; y lo serà, si de mas de las Prendas expressadas arriba, està aficionado à lo Publico, y es Desinteresado en sus Consejos.

La Bondad de vn Ministro Publico no supone vna Conciencia timida, y escru-

Consejeros de Estado.

El Consejero digno de Estado, deve lteir con dos Bondades Insignes. Con vna, que le haga Bueno para los Ojos Divinos: con otra, que le haga respetable para los Ojes humanos. Muchos carecen de la primera: muchos no respetatdecen con la segunda. Pocos las vhen ambas à vn Tiempo.

Ha de ser Fiel à Dios, à su Rey, al Estado; y vltimamente Fiel à Si mismo. Si à si se falta, faltará à todos.

No ha de moverse por su Interès. Nunca aconseja bien el Interessado: porque se mira à si; no, al Bien publico.

Ha de ser recto; no, es-
cupuloso. Ha de temer
à Dios; no à los Hom-
bres. Nada haze bueno
aquel, que los teme. Se
pierde à si: destruye los
Reynos.

Miedo.

Es muy dañoso el Mie-
do imprudente. Este do-
mina de ordinario en
los Impios. Huyen, no
aviendo, quien los perfi-
ga. Perturbalos su mala
Conciencia.

Severidad.

No deve aver rigores
injustos en los perfectos
Consejeros de Estado;
mas si, se veridades pru-
dentes. Si es menester, se
han de mostrar inflexi-
bles. De otra manera se
doblarà la Justicia, que-
ro dezir: dexarà de aver-
la. Sin Rectitud no pue-
de tenerse.

Negocios.

Bien puede vn Buen Cò-
sejero de Estado, no des-
cuidar de sus Negocios
particulares, no hazien-
do daño alguno à los Pu-
blicos. Deve por estos
abandonarlos à aquellos.
Mas que à si mismo, de-
xe al Estado.

pulosa; al contrario no ay cosa mas peli-
grofa para el Gobierno del Estado: pues
así como, por la falta de Conciencia
pueden suceder muchas Injusticias, y
crueldades; así el Escrupulo puede pro-
duzir muchas Inquietudes, è Indulgècias,
Perjudiciales al Publico; y es certissimo,
que, los que tiemblan en las cosas mas
seguras, de miedo de perderse, pierden
frequentemente los Estados; quando se
pudieran salvar con ellos.

Como la Bondad del Consejero de
Estado no se puede compadecer cò cier-
to Rigor, q̄ es Compañero de la Injusti-
cia; así no es contraria à la Severidad, de
que ha menester vsar por necesidad en
muchos lugares: al contrario la aconseja,
y la prescribe algunas vezes, y obliga
frequentemente à ser inexorable.

No impide, que vn Hombre pueda
hazer sus Negocios, haziendo los del Es-
tado: prohíbele solamente, pensar en e s-
fo, con perjuizio de los Interesses Publ i-
cos, que deve querer mas, que su pro-
pria Vida.

Esta Bondad no sufre en aquellos, que
estàn empleados en los Negocios Publi-
cos, cierta Bondad, que les impide dese-
char atrevidamente, à los que tienen

Pre-

Pre
quie
zon
no
dez
Flo
dez
vi
ext
Suj
dex
enc
llev
suc
ce,
le
qu
do
el
ge
q
m
cli
la
de
b
la

Pretensiones injustas: por el contrario quiere, que concediendose, lo que es Razonable, se niegue con firmeza, lo que no lo es.

No puedo passar en esta ocasion, sin dezir, lo que Fernando, Gran Duque de Florencia, que vivio en nuestro Tiempo, dezia à este Proposito, que queria mas à un Hombre Sobornado, que à otro, de extremada Facilidad, porque (añadia) el Sujeto Sobornado, no se puede siempre dexar ganar por sus Interesses, que no se encuentran siempre; mas el Facil se dexa llevar de todos, los que le instan; lo qual sucede tantas mas vezes, quanto se conoce, que no es capaz de resistir, à los que le combaten.

Esta Bondad requiere, que todos, los que se emplean en el Gobierno del Estado, vayan à vnas; y que como obran por el mismo Fin, tengan el mismo Lenguage: de otra manera, si se halla alguno, que obrando bien en la realidad, hable mas flacamente, que los otros, para declinar la Embidia, fuera de q̄ no tendra la Bondad requisita para Ministro de Estado, cargará de odio à aquellos, cuya Libertad de Palabras es correspondiente à la Firmeza de sus Acciones.

Consejero de Estado.

El. Consejero cabal de Estado deve negar, quanto fuere injusto. Lo ha de medir con la Razon todo, para no etrar, concediendo, ò negando. En todo aciertan, los que se ajustan à ella.



Si fuere facil, será de gran perjuzio. Nada haze bucao, quien condesciende con todos.

Concordia.

Entre los que se emplean en gobernar un Estado, es menester, que aya grãde Concordia. Si no la tienen, no obrarán cosa buena. Desharán vnos, lo que hazen otros. Aun en las voces han de ser vniformes. Han de sentir, y dezir lo mismo. La Division destruye los Reynos: mas la Concordia los establece, y conserva.

Ha:

Hallanse Hombres, cuya Virtud consiste mas en quejarse de los Desordenes, que en remediarlos por el Establecimiento de vna buena Disciplina.

No son, los que Nosotros buscamos. No està la Virtud de estos mas, que en el Apariencia. Como no tiene Accion, que pueda servir, se diferencia poco del Vicio, que nada tiene, que no pueda dañar.

La Bondad de vn Consejero de Estado ha de ser Activa. Menosprecia las quejas; y se aplica à los Efectos solidos, de que el Publico puede sacar Fruto.

Hallanse otros, que no teniendo cosa mas, que el Bien del Estado en la Boca, tienen una Ambicion tan desreglada en el Coraçon, que ningun Fin detiene sus Deseos; y nada los satisface, ni los contenta.

Otros passando adelante, no contentos con no estarlo jamàs, convierten con hermosos Pretextos los Interesses Publicos en los suyos Proprios; y en lugar de conducir los Particulares por los Publicos, hazen con tanta Injusticia, como atrevimiento, todo lo contrario.

Tales Hombres estàn no solamente destituidos de la Bondad necesaria para el Empleo de los Negocios Publicos; mas

tam-

tambien son verdaderas Pestes en el Estado. Estos son los Javalies de la Escritura en la Viña llena de Vendimia, de que no solamente se hartan; mas destruyen, y talan todo lo demas.

Los que son vengativos por su Naturaleza, que siguen antes sus Pasiones, que la Razon; y que en lugar de hazer eleccion de los Hombres por sola la Consideracion de su Capacidad, para las Cosas, en que se les quiere emplear, los escogen solamente, porque los reconocen aficionados à sus Personas, y atados à sus Interesses, no se puede tampoco juzgar, que tienen la Bondad requisita para el Manejo de los Estados.

Si vn Hombre està sujeto à sus Venganças, ponerle en Autoridad, es, poner la Espada en la Mano de vn Furioso. Si sigue en sus Elecciones sus Apetitos; y no, la Razon, esto es, exponer al Estado à ser antes servido de Hombres de Favor, que de Merito: de adonde se seguiràn muchos Inconvenientes.

El Hombre de Bien no ha de vengar jamás sus Injurias, mas, que quando saca Razon de las del Estado: Tampoco es menester, que se gobierne en la Vengança Publica, por los Interesses Particula-

res; y, si lo haze, que como, los que tienen vna Bondad Escrupulosa, obran frequentemente mal por vn Buen Principio, assi se puede dezir con Verdad, que obra bien por otro principio malo.

Consejero de Estado.
No ha de rendirle à Pasion alguna. Ha de ser superior à todas las Calumnias: Invulnerable para las Pesadumbres. Por nada se ha de apartar de lo iusto.

Si la Bondad del Consejero de Estado requiere, que sea à la experiencia de todas fuertes de Interesses, y Pasioness; tambien requiere, que lo sea à la de las Calumnias; y que todas las Pesadumbres, que se le pueden dar, no le puedan quitar los brios para obrar bien.

Deve saber, que el Trabajo, que toma por el Publico, no es frequentemente reconocido de algun Particular; y que no es menester esperar otras Recompensas en la Tierra, mas que las de la Fama, propria para pagar à las grandes Almas.

Deve saber tambien, que los grandes Hombres, que se ponen en el Gobierno de los Estados, son como, los que se condenan al suplicio; con esta diferencia solamente, que estos reciben las penas de sus Delitos, y aquellos, la de su Merito.

Deve saber de mas de esto, que solo toca à las Grandes Almas servir fielmente à los Reyes; y sufrir la Calumnia, que los Perversos, y los Ignorantes imputan à los Hombres de Bien, sin disgusto, y sin

aflo-

afloxar en el servicio, que estàn obligados à hazerles.

Deve saber aun, q̄ la Condicion, de los que son llamados al Manejo de los Negocios Publicos, es muy digna de compafsion. En lo que obran bien, la Malicia del Mundo disminuye la Gloria no pocas vezes, representando, que se podia hazer mejor, aun quando es esto totalmente imposible.

Deve saber vltimamente, que, los que estàn en el Ministerio del Estado, estàn obligados à imitar à los Astros, que por mas, que ladren los Perros, no dexan de alumbrarlos, y de seguir sus Cursos. Lo qual deve obligar à hazer tal menosprecio de semejantes injurias, que su Bondad no pueda ser conmovida, ni apartada de caminar con firmeza à los Fines, que se propuso para el Bien del Estado.

SECCION IV.

QUE REPRESENTA, QUAL DEVE

ser el Coraçon, y la Fortaleza de vn
Consejero de Estado.

EL Valor, de que se trata aora, no requiere, que vn Hombre sea atrevido hasta menospreciar todas fuertes de peligros. No ay cosa mas capaz

de perder los Estados. Està tan lexos de ser menester, que el Consejero de Estado se porte assi, que por el contrario deve ir en casi todas las ocasiones à passo de Plomo, y no emprender cosa sin grande Consideracion, à tiempo, y a proposito.

Tambien està tan lexos de ser menester, que el Valor, que se requiere en el perfecto Consejero de Estado, le obligue à no pensar mas, que en las Cosas grandes, lo qual sucede frequentemente a las Almas mas elevadas, quando tienen mas Coraçon, que Juyzio; que por el Contrario, es totalmente necessario, que se abata à las medianas; aunque à la primera vista le parezcan inferiores à su Capacidad; porque frequentemente los grandes Desordenes nacen de pequeños principios, y los Establecimientos mas considerables tienen algunas vezes Principios, que parecen de ninguna Consideracion.

Mas el Valor, de que es la Question, requiere, que vn Hombre estè essento de flaqueza, y de miedo; que hazen, al que està prevenido de estos dos Defectos, no solamente incapaz de tomar buènas Resoluciones para el Bien Publico; mas tambien de executar, las que ha tomado.

Requiere cierto Fuego, que haze desear,

Consejero de Estado.

De todo ha jde cuidar el Consejero de Estado: de lo muy alto, y de lo muy baxo. Pende lo Grande de lo Pequeño: de lo Infimo lo sumo.

No ha de admitir flaqueza, ni miedo: Nada resuelve bien el medroso; nada executa, a su tiempo, el flaco.

feaz, y proseguir las Cosas altas con tanto Ardor, como el Juzyio las abraza con Sabiduria.

Requiere de mas de esto cierta Firmeza, que haze tolerar fuertemente las Adversidades; y haze, que el Hombre no se vença, ni se mude en las mayores mudanças de la Fortuna.

Devese dar al Ministro de Estado vn honrado Estimulo de Gloria, sin el qual los mas Capaces, y los mas Hombres de Bien se están frequentemente sin señalarse por alguna Accion ventajosa al Publico.

Le ha de dar Fuerça de resistir sin perturbacion à las Envidias, à los Odios, à las Calumnias, y à todos los Revefes, que se enquentran de ordinario en la Administracion de los Negocios Publicos.

En fin ha de justificar en su Persona el dicho de Aristoteles, que en lugar de que el que es Flaco, se sirve de Artificio, y de Astucia; el que es Fuerte, menosprecia lo vno, y lo otro juntamente, por la justa Confiança, que tiene en Si-mismo.

Es menester observar à este proposito, que ser Valiente, y ser Animoso no es vna cosa misma.

La Valentia supone vna Disposicion

Ha de tener ardimiento, y brio. De nada sirve, si es apagado.

Ha de ser Firme, Fuerte, Constante. En todos los Successos el mismo. Igual en todos los Accidentes.

Ha de tener en mucho la Gloria. Raro la busca, sino la aprecia. Raro la encuentra, sino la busca. Su Amor produce grandes Hazañas. De él procedieron las de Alexandro el Grande, y los demás, que celebra el Mundo.

No ha de aver mal, à que no resista. Ha de pisar las Calumnias, los Odios, las Maldiciones, y los Revefes.

No ha de valerse de Artificios, y Astucias. Lo Valeroso las menosprecia.

Animoso.
Ser Animoso, no es ser Valiente.

à exponerse con gusto en todas Ocasiones à los Peligros, que se ofrecen, lo qual el Animo no requiere, mas solamente bastante Resolucion para menospreciar vn Peligro, quando se halla, y para tolerar constantemente vna Adversidad, quando sucede.

Tambien se puede passar mas adelante, y dezir, que fuera de la Disposicion especificada arriba, la Valentia requiere otra cosa Corporal, que haze al Hombre a proposito para testificar su Valor por su Braço.

Bien sè, que, los que en lo passado han hablado de las principales Virtudes del Hombre, no han conocido estas Distinciones; mas si se considera maduramente, se hallarà la primera absolutamente necessaria; y la segunda, no superflua: aunque la mayor Parte del Mundo no concive à vn Hombre Valiente mas, que, en que dà muchos Golpes con su Mano, que testifican, lo que vale.

De qualquiera manera, que se tome la Valentia, no es necessaria en vn Cõsejero de Estado. No es menester, que tenga Disposicion para exponerse à todos los Peligros, ni tampoco Aptitud Corporal para mostrar, lo que vale, por la Virtud de

Consejeros de Estado.

No han menester tener Valentia los buenos Cõsejeros de Estado. Han menester Coraçon fuerte, y firme.

de su Braço. Basta, que tenga el Coraçon colocado en tan buen Lugar, que vn mal temor, y los Revefes, que puede encontrar, no le puedan apartar de sus Buenos, y Generosos Deseñios: y como es el Espiritu, el que gobierna, y no la Mano, es bastante, que su Coraçon sustente su Cabeça, aunque no pueda hazer obrar à su Braço.

SECCION V.

QUE REPRESENTA, QVAL DEVE

ser la Aplicacion de los Consejeros de Estado.

LA Aplicacion no requiere, que vn Hombre trabaje sin cessar en los Negocios Publicos. Por el contrario no ay cosa mas capaz de hazerle inutil, que este Proceder. La Naturaleza de los Negocios de Estado requiere tanto mas descanso, quanto el Peso es mayor, y mas cargoso, que qualquier otro. Y en estando quebrantadas las Fuerças del Espiritu, y del Cuerpo de qualquier Hombre, el Trabajo continuo las consumirà en poco Tiempo.

Permite todo genero de Divertimiē-

Aplicacion.

La Aplicacion ha de ser muy prudente en el discreto Consejero de Estado. Ni tanta, que le quite las fuerças: ni tan pequeña, que le haga inutil. Se han de alternar su Trabajo, y Descanso. La Carga, que nunca se dexa, oprime. Es menester tal vez deponerla. Ha de admitir sus honestos recreos.

Consejero de Estado.

Ha de mirar por su Salud propia el Sabio Consejero de Estado; pero sin descuidar de la Publica. Ha de anhelar, sin cesar, por esta.

Su mayor gusto deve ser coneguiria.

Ha de prever diligente los Males para evitar, que se experimenten; y promover cuidadoso los bienes.

Ni ha de ser tardo en acudir à los Negocios, que se perderàn, si no fuere presuroso: ni ha de ser arrojado, en despachar, los que correràn grande riesgo, si no fuere detenido.

Aplicarse.

Muchos, que no se aplican, à lo que deven, se emplean, en lo que no les conviene. No hazen su Empleo, y cuidan de el ageno. Condenan los defectos de los demas, sin corregir, ni emendar los suyos. Son, como aquel Phariséo Sobervio, que celebraba, como Virtudes, sus Vicios, y vituperaba, como Vicios las Virtudes de el Proximo,

tos honestos, que no divierten, à los que los toman, de las cosas, à que deven estar principalmente atados.

Pero requiere, que, el que està atado à los Negocios Publicos, haga su Principal, y està atado à el con el Espiritu, el Pensamiento, y el Afecto: requiere, que su mayor Gusto sea el buen sucesso de sus Negocios.

Requiere, que discorra frecuentemente por la redondez del Mundo, para prever, lo q̄ puede acontecer, y hallar medio de prevenir los Males, que se deven temer, y executar las Empressas, que aconseja la Razon de los Interesses Publicos.

Como obliga à no perder vn momento en ciertos Negocios, que se pueden perder por la menor dilacion, quiere tambien, que no se precipite en otros, donde el Tiempo es necessario para tomar Resoluciones, de que no aya materia de arrepentirse.

Vno de los mayores Males de este Reyno consiste, en que qualquiera se aplica mas à las cosas, en que no puede ocuparse sin falta, que, à las que no puede omitir sin Crimen.

El Soldado habla, de lo que su Capitan deve hazer: El Capitan de los Defec-

tos,

tos, que imagina en su Maesse de Campo: El Maesse de Campo halla, que reprehender en su General: el General imprueba, y condena el proceder de la Corte; y ninguno de ellos està en su Cargo; ni piensa en cumplir las Cofas, à que le obliga particularmente.

Las Ay Personas de tan poca accion, y de constitucion tan flaca, que nunca van ellas mismas à nada; mas reciben solamente las ocasiones, que hazen mas en ellos; que ellos, en ellas.

Estos Hombres son mas proposito para vivir en vn Claustro, que para estar empleados en el Manejo de los Estados, que requieren Aplicacion, y Actividad juntamente. Por esso, quando estàn en el, hazen tanto mal con su Proceder perezofo, como Bien pudiera hazer otro con vna Activa Aplicacion.

No ay, que aguardar grandes Efectos de tales Espiritus. Ni se les deve agradecer por el bien, que hazen; ni se les ha de querer mucho mal, por el que de ellos se recibe: pues propriamente hablando, mas obra en ellos el accidente, que no ellos mismos.

No ay cosa mas contraria à la Aplicacion necesaria para los Negocios Publi-

Flojos.

Ay muchos Hombres tan dexados, y flojos, que nada emprenden, nada exercitan. Nunca se mueven, si no los mueven. Estos son mas para Religiosos, que para Consejeros de Estado. Mas para el Coro, que para el Mando. No ay, que esperar grandes cosas de ellos.

1103

KK

cos

cos, que el atamiento, que, los que tienen su Administracion, pueden tener à las Mugerres.

Mugerres.

No se ha de atar à las Mugerres, quien manda. Lo errarà todo, si le dominan. Quien dexa, que le ganen, se pierde. Perdiòse Adan por Eva, y Samson por su Dalila. Por las Mugerres procediò, como necio, el Rey mas Entendido, y mas Sabio. Quemaron Ciudades: destruyeron Reynos. Abrasò Helena à la antigua Troya: quitò los Reyes Lucrecia à Roma.

Aun los mejores Pensamientos de las Mugerres, son casi siempre malos: suelen regirse por sus Pasioness, y raras vezes por la Razon solamente. Su Gulto es de ordinario su Norte.

Bien se, que ay ciertos Espiritus Superiores, y Señores de si mismos, que aunque estèn divertidos, de lo que deven à Dios, por alguna Aficion desreglada, no se divierten por esto, de lo que deven al Estado. Se halla, que no haziendo Señores de su Voluntad, à las que lo son de sus gustos, se atan precisamente à las Cosas, à que su Funcion les obliga.

Pero ay muy pocos de esta Naturaleza. Es menester confessar, que assi como vna Muger perdiò el Mundo; assi no ay cosa mas capaz de dañar à los Estados, que este Sexo, quando haziendose Dueño, de los que los Gobiernan, los haze frequentemente mover, como bien le parece, y configuientemente, mal. Siendo casi siempre malos, los mejores Pensamientos de las Mugerres, en las que se gobiernan por sus Pasioness, que tienen de ordinario lugar de Razon en tu Espiritu, en vez, de que la Razon es el solo, y el verdadero motivo, que deve animar, y hazer obrar, à los que estàn en el Empleo de los Negocios Publicos.

Tenga la Fortaleza, que tuviere vn

Con-

Consejero de Estado, es imposible, que se pueda aplicar bien à su Cargo, si no està totalmente libre de todos los lazos semejantes. Bien puede, aunque los tenga, no faltar à su obligacion ; mas si estuviere effento de ellos, lo harà mejor sin comparación alguna.

En qualquier Estado, que estè, para hazerlo bien, deve distribuir su tiempo, de suerte, q̄ tenga vnas horas para trabajar solo, en las Expediciones, à que su Cargo le obliga, y otras para dar Audiencia à todo el Mundo. La Razon pide, que trate à cada vno con Cortesía, y con tanto Agasajo, como lo requieren su Condicion, y la diversa Calidad de las Personas, que tienen, que tratar con èl.

Este Articulo harà ver à la Posteridad vn Testimonio de mi Ingenuidad : pues prescribe, lo que no me ha sido posible observar totalmente.

Siempre me he portado cortèsmente, con los que han tenido, que tratar conmigo. La Naturaleza de los Negocios, que obliga à no admitir mucha Gente, no permite, que se les trate mal con la Cara, ò con las Palabras, quando no se les puede consolar con las Obras. Pero mi mala Salud no ha podido permitir,

Consejero de Estado.

Qualquiera Consejero de Estado deve tener, para todo, Tiempo. Tendràlo, si lo distribuyere discreto. No ay poco Tiempo, si no se pierde. Nuestros descuidos lo hazen muy breve.

Sea muy cortès, y muy benigno con todos. De otra manera, no serà amado. El de cortès es aborrecido. Si no pudiere consolar con las Obras; consuele por lo menos con las palabras. No es tolerable, quien con nada consuela.

que yo les aya dado à todos entrada, como lo he deseado; lo qual me ha dado frequentemente tanto disgusto, que esta Consideracion me ha hecho pensar algunas vezes en mi Retiro.

Mas sin embargo puedo dezir con Verdad, que he governado de tal manera la flaqueza de mis Fuerzas, que, si no he podido corresponder al deseo de todo el Mundo; nunca me ha podido impedir, que satisfaga à mi Dever respeto del Estado.

En fin la Aplicacion, el Valor, la Bondad, y la Capacidad componen la Perfeccion del Consejero de Estado; y el Concurso de todas estas Prendas se deve hallar en su Persona.

Alguno puede ser Hombre de Bien, que no teniendo Talento para los Negocios de Estado, seria totalmente inutil alli, y ocuparia los Cargos, que no llenaria.

Alguno podria ser Capaz, y tener la Bódad requisita, q̄ por no tener bastante Coraçon para tolerar las diversas Cosas, que es imposible evitar en el Gobierno de vn Estado, seria Perjudicial en lugar de ser Vtil.

Alguno tambien podria ser Bien intè-

Procure dar à todos entrada. No ay, quien no quiera ser Escuchado; ni quien no sienta, no ser oido.

Ha de tener ventajosas Prendas, y adornarse con todas. Algunas solas no son bastantes.

que
KK
cio

cionado, Capaz, y Valeroso juntamente, cuya Pereza no dexará de ser de Ruina para el Publico, si no se aplicara à las Funciones de su Empleo.

Alguno puede tener buena Conciencia, ser Capaz, Valeroso, y Aplicado à su Empleo; mas por serlo mas en el Objeto, de lo que le toca, que à lo que mira los Interesses Publicos, aunque sirva frequentemente vtilmente, no dexa de ser muy de temer.

De la Capacidad, y de la Bondad nace vna Concordia tan perfecta entre el Entendimiento, y la Voluntad, que assi como el Entendimiento sabe buscar los mejores objetos, y los medios mas convenientes para adquirir la possession; assi tambien la Voluntad los sabe abraçar con tanto ardor, que no olvida cosa, de lo que puede conducir para llegar à los Fines, que el Entendimiento se propuso.

De la Bondad, y del Valor nace vn atrevimiento honrado de dezir à los Reyes, lo que les es vtil, aunque no les sea agradable à todos.

Digo atrevimiento honrado, porque si no està bien reglado, y và siempre acompañado de respeto, en lugar de poderse poner en el Catalogo de las Per-

Ha de dezirle con libertad, à su Rey, lo que siente; mas juntamente con gran respeto. Es muy feo Vicio, no venerar à los Principes. Le deve hablar con palabras muy blandas.

fecciones del Consejero de Estado, serà vno de sus Vicios.

Es menester hablar à los Reyes con palabras de Seda. Como es de la obligacion del fiel Consejero, advertirles en particular sus Defectos con industria, si no se los puede representar publicamente sin cometer vn Defecto notable.

Le ha de advertir, en secreto, sus faltas; pero con grande Diferencia, y Prudencia. No las enmienda, quien las publica.

Hablar alto, lo que se deve dezir al Oido, es vna indecencia, que aun puede hazerse muy culpable en la Boca de aquel, de quien sale, si publica las Imperfecciones de su Principe para sacar de alli vtilidad, deseando antes por vna vana ostentacion, mostrar, que las imprueba, que vn sincero deseo de corregirlas.

Del Valor, y de la Aplicacion nace vna Firmeza tan grande en los Deseignios, hallados por el Entendimiento, y abraçados por la Voluntad, que se prosiguen con Constancia, sin estar sujeta à la Mudança, que produce frequentemente la Ligereza de los Franceses.

Salud.

Es la Salud harto conveniente, en los que son Ministros de Estado; mas sin embargo no es muy precisa. Sin ella puede regirse vn Gran Reyno.

No he hablado de las Fuerças, y de la Salud del Cuerpo necessaria en el Ministro de Estado; porque, aunque sea gran bien, quando se encuentra con todas las Prendas del Espiritu, especificadas arriba; no es sin embargo tan necessaria, que no

pue-

pueden sin ella los Consejeros exercitar sus Funciones.

Ay muchos Empleos en el Estado, donde se requiere absolutaméte; porque es alli menester obrar, no solamente con el Espiritu, mas con la Mano, y con el Cuerpo, passando à diferentes Lugares, lo qual se deve hazer frequentemente con prontitud. Pero el que tiene el Timon del Estado, sin mas Cuidado, que la Direccion de los Negocios, no tiene necesidad de esta Calidad.

Aksi como el Movimiento del Cielo solamente tiene necesidad de la Inteli-gencia, que le mueve; aksi la Fuerça del Espiritu es sola suficiente para conducir vn Estado; y la de los Braços, y Piernas es solamente necessaria para turbar todo el Mundo.

Aksi como el que gobierna vn Vaxel, no tiene mas accion, que la de los Ojos para ver la Brujula; despues de lo qual ordena, que se tuerça el Timon, como juzga, que conviene; aksi en el Gobierno del Estado, solamente se requiere la Operacion del Espiritu, que ve, y ordena juntamente, lo que juzga, que se deve hazer.

Si es Verdad, que el Sol, que lo ca-
lien-

lienta todo, no està caliente en si mismo; es claro, que para hazer obrar Corporalmente à todo el Mundo, no se requiere la Accion del Cuerpo.

Yo Confieso, que he deseado frequentemente estar fuera del Gobierno del Estado por mi mala Salud, cuya Linea ha sido tan corta, que casi me ha sido imposible, no exceder frequentemente su Medida.

En fin, despues de aver largos años servido à V. M. en los mas Espinosos Negocios, que se pueden encontrar en un Estado, puedo confirmar con la Experiencia, lo que la Razon enseña à todo el Mundo, que es la Cabeça, y no los Braços, la que gobierna, y conduce los Estados.

Cabeça.

Gobierna la Cabeça, no el Braço: la grande Capacidad, no el gran Brio. Flaco de Cuerpo, y fuerte de Espiritu, gobernò bien Henrique el Enfermo.

SECCION VI.

QUE REPRESENTA, QVAL DEVE ser el Numero de los Consejeros de Estado; y que entre ellos deve aver vno, que tenga Autoridad superior.

Despues de aver examinado, y reconocido las Calidades necesarias, en los que se han de emplear en el Ministerio de Estado, no puedo

do dexar de observar, que afsi como la Pluralidad de los Medicos causa algunas vezes la Muerte del Enfermo., en lugar de ayudar à su Curacion; afsi el Estado recibirà antes Perjuyzio, que Ventaja, si los Consejeros son en gran Numero. Añado, que no puede con fruto aver mas de quatro; y que còviene, que entre ellos aya vno, q̄ tenga la Autoridad Superior, y sea como el primer Moble, que mueve todos los otros Cielos, sin ser movido mas, que de su Inteligencia.

Tengo dificultad en resolverme à poner delante esta Proposicion; porque parecerà, que quiero defender mi Causa. Pero considerando, que me seria facil probarla con muchas Autoridades de la Escritura, de los Padres, y de los Politicos; y que la Confidencia particular con que V.M. me ha honrado siempre, mientras ha gustado de darme parte en el Gobierno de los Negocios Publicos, no tiene necesidad para su defensa, de mas principio, que el que ha sido necessario para su Establecimiento, esto es, de su Voluntad, que passarà en el Espiritu de la Posteridad, por justa Razon de la Autoridad, que siempre he tenido en sus Còsejos; hallo, que puedo hablar en esta

Medicos.

Matan, no curan, si son muchos, los Medicos.

Crease à Mialstro tan grande, y tan experimentado.

No han de passar de quatro, los Consejeros de Estado: y ha de ser vno Superior à los otros. De otra manera correràn mal los Negocios. Seràn vn Cuerpo, sin alguna Cabeça.

Materia, sin ser Sospechofo; y que lo devo hazer, para probar por Razon, lo que la Honra, que siempre he recebido de vuestra Bondad, autorizarà por Exemplo.

Envidia.

Los mas envidian à sus iguales. Llevan muy mal su mayor excelencia. No pueden ver sobre si à alguno de ellos. De aqui nació la Esclavitud de Joseph; y de aqui el Odio de sus Hermanos. No es bien querido, quien sobrefale.

Emulacion.

La Emulacion destruye la Paz: pare Discordias, y Divisiones. El Envidiado es aborrecido.

La Envidia natural, q̄ se halla de ordinario entre los Poderes iguales, es harto conocida de todo el Mundo, sin que aya necesidad de largo Discurso, para mostrar la Verdad de la Proposicion, que he puesto delante.

Diversas Experiencias me han hecho tan Erudito en esta Materia, que juzgara ser Culpado delante de Dios, si este presente Testamento no dixera en Terminos Expressos, que no ay cosa mas peligrosa en vn Estado, que diversas Autoridades iguales en la Administracion de los Negocios.

Lo que vno emprende, impugna otro; y si el mas Hombre de Bien no es el mas Habil, aun quando sus Proposiciones sean las mejores, seràn siempre eludidas por el mas Poderoso en Espiritu.

Cada vno tendrà sus Parciales, que formarán diversos Partidos en el Estado, y dividiràn las Fuerças, en lugar de reunir las.

Afsi como las Enfermedades, y la Muer-

Muerte de los Hómbres solo provienen de las malas Concordias de los Elementos, de que se componen; así es cierto, que la Contrariedad, y la poca Vnion, que se halla siempre entre los Poderes iguales, alterarán el Reposo de los Estados, cuyo Gobierno tuvieren; y producirán diversos Accidentes, que los podrá finalmente perder.

Si es Verdad, que el Gobierno Monarquico imita mas al de Dios, que otro alguno: Si todos los Politicos, Sagrados, y Profanos, enseñan, que este modo de Regir sobrepaja à todos, los que jamás se han puesto en Practica; se puede dezir atrevidamente, que, si el Soberano no puede, ò no quiere por si mismo tener continuamente los Ojos sobre su Carta, y sobre su Brujula, la Razon pide, que se dè particularmente el Cargo à alguno sobre todos los otros.

○ Así como diversos Pilotos no ponen nunca todos juntos la Mano en el Timon; así no es menester mas, que vna, que tenga el del Estado.

■ Bien puede recevir los Pareceres de los otros. Tambien los deve algunas vezes buscar; mas à èl le toca, examinar la Bondad, y torcer la Mano de vn lado, ò

Vnion.

La poca Vnion destruye los Reynos. Donde se encuentra, nunca ay sosiego.

Monarquia.

Es el mejor, el Gobierno Monarquico: porque es el mas parecido al Divino. Son los demas, de algun modo, monstruosos. Como en vn Cuerpo no ha de aver mas, que vn Alma; así ni mas, que vn Soberano en vn Reyno.

de otro, segun lo juzga mas à proposito, para evitar la Tempestad, y seguir su Derrota.

Todo es, hazer vna buena eleccion en aquella ocasion, y no engañarse alli.

Privado.
Elija el Rey vn Primer Ministro, en quien se pueda afiançar el alivio. Con vno bueno se haze feliz vn Reyno. Con Joseph solo se hizo dicho el de Egypto. De él dependió toda su ventura.

No ha de mover al Primer Ministro, mas, que su Dueño, y la Razon pura. Ha de imitar al Noble primero. Deve tener por su Blanco al Bien Publico.

No es facil de encontrar vn Valido perfecto. Ha menester eminentissimas Prendas: y ay raro, que resplandezca con ellas.

No ay cosa tan facil, como hallar vn primer Noble, que lo mueva todo sin ser movido de alguna Autoridad Superior, distinta de la de su Dueño; pero no ay cosa tan dificil, como encontrar vno, que mueva bien, sin poder ser movido por alguna Consideracion, que pueda desreglar su Movimiento.

Qualquiera se juzgarà, por su proprio Juyzio, Capaz de esta Funcion; mas no pudiendo alguno ser Juez en su Causa, el Juyzio de hecho tan Importante, deve depender, de los que no tienen Interès, que les pueda bendar los Ojos.

Alguno no serà Capaz de ser movido por las Prácticas, y los Presentes de los Enemigos del Estado, que podrá serlo por sus Artificios.

Alguno serà Capaz de ser movido por Interesses, que no seràn Culpables; pero no dexaràn de traer gran Perjuizio al Estado.

Se halla frequentemente, quien moriria antes, que hazer vn salto falso à su

Conciencia, que no ferà sin embargo vtil al Publico; porque es Capaz de dexarse llevar de las Importunidades, y de las Finezas de sus Amigos.

Alguno, que es incapaz de ser movido por qualquier Interès, que pueda aver, lo podrá ser por Temor, por Perturbacion, y por Terror Panico.

Bien se que la Capacidad, la Bondad, el Valor, y, en vna Palabra, las Prendas, que avemos atribuido à los Consejeros de Estado, pueden remediar estos Inconvenientes; mas, para dezir la Verdad, como el Ministro, de que hablamos, deve estar sobre todos los otros; así es menester, que tenga todas estas Prendas con eminencia; y por configuiente, es menester examinarle cuidadosamente, antes que se haga la Eleccion.

El Principe deve conocer por si mismo, al que ha de encargar vn Empleo tan grande; y aunque este Personage deve ser elegido por el solo, la Eleccion, que ha de hazer, ha de ser, si se puede, acompañada de vna Aprobacion Publica; porque, si tiene los Votos de todo el Mundo, ferà mas Capaz de obrar Bien.

Asi como, los que son mas Inteligentes en los Computos Astronomicos, no se

Los que se tienen à Si por mejores, suelen ser los peores. Muy de ordinario, quien es muy necio, se juzga por muy entendido, y muy Sabio. No ay Dama fea, que no presume de hermosa: ni ay Ignorante, que no blafone de docto.

Ha de tener, si fuere posible, la Aprobacion de los mas, ò de todos, el que ha de ser Superior à todos. Si pareciere bien el Valido, se estimarán sus Resoluciones por buenas; si mal, se despreciarán, como malas.

pue-

pueden engañar en vn solo Minuto , sin que los Juyzios, que hazen despues, estèn sujetos à todas fuertes de Falsedades; así es Verdad, que si las Prendas, del que ha de gobernar à los otros , son solamente buenas en la Apariencia, ferà su Govierno muy malo ; y que , si son solamente medianas, no ferà su Govierno excelente.

Ha de ser bueno en la realidad, no en la apariencia sola. Ni la Comidad aparente sustenta : ni la Bondad aparente aprovecha.

Es facil representar las Calidades, que deve tener este Principal Ministro ; mas es dificil, hallarlas todas en vn sujeto.

Mas sin embargo es Verdad dezir, que la Dicha , ò Desdicha de los Estados depende de la Eleccion, que se haze: lo qual obliga estrechamente à los Soberanos, ò à tomar ellos mismos el Cuydado, de que el Peso de su Corona los Cargue, ò à elegir tan bien, à aquel, sobre quien quisieren descargarle, que su Opinion sea aprobada del Cielo, y de la Tierra.



SECCION VII.

*QUE REPRESENTA, QVAL DEVE
 ser el Rey para sus Consejeros; y muestra,
 que para ser bien servido, el tratarlos
 bien, es el mejor Expediente,
 que se puede tomar.*

A Viendo V.M. elegido de esta manera sus Consejeros, le toca, ponerlos en Estado, que puedan trabajar en la Grandeza, y en la Felicidad de su Reyno.

Quatro cosas principales se requieren para este Fin. La primera, que V.M. tenga Confianza en ellos; y que ellos lo sepan; lo qual es absolutamente necessario; porque de otra manera los mejores Consejeros pudieran ser sospechosos à los Principes: y si los Ministros no estuvieran seguros, de que su Sinceridad es conocida, se detendrian en muchas Ocaliones, donde su Silencio no seria poco Perjudicial.

Dize se comunmente, que el Medico, que agrada al Enfermo, y es amado de el, le aprovecharà mas: y es cosa cierta, que no ay, quien pueda trabajar atrevidamente en la Curacion de vn

Consejeros de Estado.

Deven los Reyes apreciar mucho à todos sus Consejeros de Estado. Su estimacion los harà perfectos. Hazen los buenos Amos, fieles à sus Criados.

Han de mostrarles, q se fian de ellos. De otra manera temeràn siempre; y no diràn su parecer libremente, con daño grave de la Republica.

En-

Enfermo, si sabe, que fia poco de èl.

Han de alentarlos à dezir, lo que sienten, ciertos, de que lo pueden hazer sin riesgo. De otra manera no le diràn, lo que importa. No explica, lo que conviene, quien teme.

La segunda es, que les mande, que le hablen libremente; y les asegure, que lo pueden hazer sin peligro.

Esta Condicion es absolutamente necessaria, no solo para ciertos Espiritus, frios, y timidos, que tienē necesidad de ser alentados; mas tambien para los q̄ no siendo temerosos de su Naturaleza, emplean tanto mas vtilmente su Zelo en la Ventaja del Publico, quanto creen, que su Atrevimiento, no podrà serles Perjudicial.

El Soldado, que tira en cubierto vn Mosquetazo, està mas seguro, que, el que sabe, que tirandole, le pueden tirar: y en efeto, se hallarian pocos Particulares, que se quisieran exponer à su Perdida, por hazer Bien al Publico.

Es Verdad, que vn Hombre de Bien no deve considerar su Interès, quando es la Question de los del Publico; y que el mas alto Punto de Fidelidad, que se puede desear en vn buen Servidor, es, dezir, ingenuamēte, lo que sabe, q̄ es vtil à su Señor, sin temor de incurrir en el Odio, de los q̄ son mas poderosos con èl; ni de desagradarle al mismo: pero ay pocos bastante mēte zelosos para querer correr tal Riesgo.

La tercera es, que los trate liberalmente; y que crean, que sus servicios, no quedarán sin recompensa.

Lo qual, es tanto mas necessario, quanto se hallan pocos Hombres, que amen à la Virtud totalmente desnuda; y quanto el Verdadero medio de impedir, que vn Servidor piense demasiado en sus Interesses, es practicar el Consejo de aquel Emperador, que encomendò à su Hijo, que enviessse grande Cuidado de los Negocios, de los que hiziesen bien los suyos.

No piensa nunca el Hombre de Bien enriquezese à Expensas del Publico, sirviendole. Pero asì como seria Delito, tener tal Pensamiento; asì no ay cosa de mas afrenta para vn Principe, que ver, à los que se han desvelado, en servirle, cargados de Años, de Merito, y de Pobreça juntamente.

La quarta es, que los autorize, y los mantenga tan descubiertamente, que estèn seguros, de que no tienen, ni que temer los Artificios, ni que recelar la fuerza, de los que los quisieren perder.

El Interès del Principe le obliga à portarse asì: pues no ay Hombre, que pueda servir vtilmente al Publico, sin atraerse

Se han de mostrar liberales con ellos. Alieñtan mucho las liberalidades de vn Principe, à que le sirvan con atencion, y Cariño. No buscaràn las Riquezas agenas, si cuidan los Monarcas, de que las tengan proprias. No han de estar Pobres sus Servidores antiguos.



Han de tenerlos sin recelos, ni miedos, con la seguridad de su Gracia, y Agrado. No puede estar con sosiego, quien teme: ni cumplir bien con su Ministerio, el Inquieto. Es semejante al Ayre turbado, que no se ve con las luzes puras.

el Odio, y la Envidia de todo el Mundo; y se hallaràn pocos bastantemente Virtuofos para Obrar Bien, si piensan, que por effo han de recevir Mal.

No ay Plaza en el Mundo, que, por fuerte, que sea en si misma, se pueda defender de ser tomada à la larga, si no defiende con cuidado sus Fortificaciones de à fuera.

Lo mismo es de los mayores Reyes, que no podrán còservar su Autoridad en su Entereza, si no tienen vn Cuydado extraordinario de sustentarla en los menores de sus Oficiales, cercanos, ò distantes de sus Personas, que son las Fortificaciones de à fuera, que son atacadas las Primèras: la toma de las quales dà atrevimiento de assaltar las de adentro, aunque parezcan Impenetrables, como Sagradas, y enlazadas con la misma Persona de los Reyes.

Ay pocas Personas, que osen à atacar por fuerça, à los que vn Principe ha elegido, para que le sirvan; porque no ay, quien no reconozca, que su Poder no puede ser igual al de vn Soberano, que tiene mucho Interès en proteger à sus Servidores, para dexar de hazerlo, en perjuizio suyo; mas se halla siempre, quien

los

Autoridad.

La Autoridad de el Cò-
sejero de Estado, conser-
va entera la de su Soberano. No puede flaquear
esta, si se està firme aque-
lla.

los intente arruinar por Artificios, y malos Medios, dificiles de descubrir.

Governanse ordinariamente con tanta astucia en tales Ocasiones, que por poca Esperança, que se vea en estos Designios, es menester tenerlos seguros, no para hazer mal, à los que se juzgan culpados, antes, que sean convencidos; mas para prevenirlos con Prudencia.

El Artificio de los Hombres haze, que se disfracen de mil maneras para llegar à sus Fines. Este habla claramente con pretexto, de que no puede callar sin Crimen; mas se hallan pocos de este genero. Aquel finge, que es Amigo, de los que quiere perder. Otro haze hablar à los Otros, y se reserva solamente para apoyar los Malos Oficios, que se han comenzado. En fin ay tantos caminos para hazer Mal en este genero, que no podrá vn Principe estar bastantemente sobre sus Estrivos, para librarse de Sorpressas en Hecho tan Importante.

Por poco, que se le hable en secreto contra el Gobierno de su Estado, debaxo de qualquier pretexto, que se pueda tomar, deve tener por seguro, que es para arruinarle, y para perderle.

Algunos se portan, como los Enfer-

Mm 2

mos,

Artificios.

Los Artificios de los Hombres son muchos. Disfrancanse de varias maneras, para lograr sus torcidos intentos. Fingese Amigo, el mas cruel Enemigo. Muestra, que quiere defender, el que pretende mas fieramente herir.

Es necessaria suma atencion en vn Principe, para que no le engañen los Maliciosos, y logren sus depravados designios. El que no vive con vigilante cautela con esta Gente, perece.

No es facil conocer perfectamente estas Artes; mas basta solo escucharlas, para procurar cuidadosamente huir las. Ay muchos Lobos, que parecen Ovejas.

mos, que tienen Calenturas, tanto mas malignas, quanto el Fuego parece pequeño de fuera, quando el Incendio es grande de dentro.

Es menester ir delante de tales Males; y no aguardar, à que aya entero Conocimiento de ellos: porque frequentemente no lo puede aver mas, que por el Sucesso, y el Efecto del Deseñio malo, que se ha Projectado.

Los que levantan tales Maquinas, saben muy bien el Peligro, à que se exponen, para començarlas, sin deseñio de acavarlas. En tales Ocasiones se và al principio con passo de Plomo, y de Lana juntamente; pero despues la Naturaleza de estos Negocios obliga à doblar el passo, y à correr, de miedo de ser sorprendidos en el camino.

Se imita en esto à la Piedra, arrojada de lo alto de vna Montaña. Su primer movimiento es lento; mas quanto mas descende, tanto mas pefso toma, y redobla la ligereza de su Caida. Y del mismo modo, que es menester mas fuerça para detenerla en lo mas fuerte de su Curso, que al principio; es tambien muy dificultoso, detener vna Conspiracion, que no aviendose aogado en su nacimie-

Principios.

Son los Principios frequentemente mas lentos. Lo poco passa con brevedad à mucho. De vna Centella nace vn Incendio crecido. De vn daño leve vn Estrago increíble.

De vna Conversación menos cauta, suele seguirse vna Vista curiosa, y de essa Vista vn pernicioso Deseo. En esta forma se perdió Eva: habló: mirò: comió de la Fruta. Matòse à Si, y ocasionò nuestra Muerte. Si incautamente no huviera hablado, ni huviera quebrantado miserablemente el Precepto, ni huviera lamentablemente caido, ni nos huviera à Nosotros perdido. Teman en Eva las Mugerres sus Hijas. Huyan discretas de los Coloquios con Serpentes. Son venenosos silvos sus voces. Dàn, sin que se perciba, la Muerte.

to, yá se halla en su acrecentamiento.

Quanto mas importante es vna Plaça, tanto procura mas el Enemigo engañar à su Governador. Quanto mas Hermosa es vna Muger, tanto mas Hombres ay, que procuren ganarle la Voluntad: y también, quanto mas vtil es vn Ministro para su Señor, y mas Poderoso en su Espiritu, y su Gracia, tanto mas Personas ay, que le envidien, que deseen su lugar, y le procuren hazer caer, para ocuparle.

Entre los Governadores Fieles, aquellos son mas Estimados, que no solamente resisten à las Proposiciones, que les hazen contra su Dever; mas reusan escucharlas, y cierran al instante la boca, à los que los quieren téntrar por estos Caminos.

Entre las Mugeres Castas, las que no tienen Orejas para oír los malos Discursos, que las quieren hazer para derribar su Pureza, son, al Juyzio de todos los Sabios, preferidas à las que las abren, aun quando cierran el Coraçon.

Asi entre los Señores, que tienen Servidores de Fidelidad, tan experimentada en diversas, y tan Importantes Ocasiones, que no pueden dudar de ella con Razon; aquellos son los mas Sabios, que

Conspiraciones.

Devense ahogar en su Nacimiento las perniciosas Conspiraciones. Se hazen irremediables, si crecen. Son parecidas à los Incendios,

Oidos.

No dãn los Sabios Reyes Oidos, à los que arrojan por sus bocas veneno contra sus Fieles, y bien acreditados Ministros. Preven las flechas, que les dispara la Envidia, y se defienden prudentes de ellas. El no escuchar, es, tal vez, gran Cordura. Manchan, y ofenden, no pocas vezes, tan solamente escuchadas, las vozcs.

cierr-

cierran la boca, à los que quieren hablar mal.

Por mucha Virtud, q̄ aya en rechazar vna Tentacion; son tenidos por demasadamente sufridos, los Principes, y los Maridos, que permiten à sus Governadores, y à sus Mugerres escuchar aquello, en que no quieren, que vengan, y en que no pueden consentir sin delito: y los Señores se deven condenar ellos mismos, si dãn oidos, à lo que se les quiere dezir contra aquellos, cuya Fidelidad es de todos modos segura. La Razon primitiva de esta Decision consiste, en que assi como exponerse atrevidamente à vn peligro, y à vna Ocaſion justa, y vtil, es vna accion de valor; assi hazer lo mismo sin causa, y sin razon, es vna accion de temeridad. Y en este sentido se dixo con grande razon, que qualquiera, que abre las Orejas à las Calumnias, merece, que le engañen.

Quizà me diràn, que ay grande diferencia entre la obligacion del Governador, de la Muger, y del Principe, en el Hecho, que se ha representado. Que es Verdad, que la Muger, y el Governador hazen mucho mejor en no escuchar; porque no pueden en algun caso consentir,

en

en lo que se les quiere dezir : pero que no es lo mismo del Principe, que deve tener las Orejas abiertas: pues se le pueden dezir cosas Verdaderas, y tan importantes, que este obligado à cuidar de ellas.

A esto respondo, lo primero, que hablando solamente de los Servidores, cuya Fidelidad es segurissima, y cuyo Proceder experimentado en muchas Ocasiones, tan Importantes, que no se pueden hallar otras, que lo sean mas, serà tan corta la diferencia en la Comparacion propuesta, que con razon se ha de tener por ninguna, obligando la Regla de las cosas Morales à no contar por algo, lo que es de ligera consecuencia.

Añado en segundo lugar, que quando se pudiera seguir algun Inconveniente de cerrar las Orejas, à lo que se quisiera dezir contra vn Servidor de Fidelidad experimentada, es tan poco considerable respeto, de los que son Inevitables, si se abren contra Personas de esta Calidad, que puedo dezir absolutamente, que el Governador, la Muger, y el Principe las deven tener igualmente cerradas, en las ocasiones representadas arriba.

No ay lugar de presumir, que, el que ha sido Fiel toda su Vida, se haze Infel

Inconvenientes.

Por huir de los Inconvenientes mayores, es discrecion permitir los menores, sino se pueden precaver todos. De el mal el menos, dize el Proverbio antiguo. Que Sabio pierde mil, solo por guardar ciento? Quiè por salvar diligente la Mano, expone necio la Cabeça al Azero?

en vn Instante, sin Causa, y sin Razon, principalmente si todos los Interesses de su Fortuna estàn atados à la de su Señor.

Raro.
No ha de temerse aquel mal, que es muy raro. De el que es frequente, deve guardarse qualquiera. No es facil, que acontezca el primero: y es verisimil, que suceda el segundo. Podràse ver, si le huviere, el Phenix: mas que discreto presumirà, que ha de verle?

El mal, que solo puede suceder rara vez, se ha de presumir, que no ha de suceder, principalmente, si para evitarlo, es menester exponerse à otros muchos, que son inevitables, y de mayor consecuencia; lo qual acontece en el Hecho, de que se trata. Pues es cierto, que es casi imposible, que vn Principe pueda conservar sus mas Fieles, y mas seguros Criados, si con pretexto de no cerrar sus Orijas à la Verdad, las abre à la Malicia de los Hombres. Fuera de que es constante, que perderà mucho mas, si pierde vno de esta Calidad, que, si por no escuchar, tolera en alguno los Defectos, que no pueden ser de grande Consequencia, si le experimenta Fiel en las mas importantes Ocasiones, que pueden ocurrir.

Si aquel, que dà voluntariamente entrada à los Assassinos, que matan à vn Hombre, es Culpado en su Muerte, el que recibe todas fuertes de sospechas, y de Calumnias, que interessen la Fidelidad de vno de sus Criados, sin informarse bien de ella, es condenable delante de Dios por este Proceder.

Las Mejores Acciones son malas para dos fuertes de Espiritus: para los Malignos, que lo imputan todo à Mal, por el Exceso de su malicia; y para los sujetos à sospechas, que lo explican todo mal, por su Flaqueza.

No ay Hombre en el Mundo, que por Virtuoso, que sea, passe por Inocente en el Espiritu de vn Señor, que no examinando las cosas por si mismo, abre las Orejas à las Calumnias.

Como no ay mas, que dos Caminos para resistir al Vicio, ò el de la Huida, ò el del Combate: tampoco ay mas, que dos para resistir à la impresion, que hazen las Calumnias. El vno consiste en rechazarlas totalmente sin oirlas. El otro, en examinar tan cuydadosamente, lo que se ha referido, que se averigüe la Verdad, ò la Mentira.

Para evitar todos los Inconvenientes, librarse de los Artificios, de que los malos Espiritus se pueden servir para perder à los mas Hombres de Bien, y no privarse de los medios de descubrir los malos Procederes, de los que sirven mal; el Principe deve tener por Calumnias todo, lo que se le quiere dezir al oido solamente. Y en esta consideracion reusar oirlo.

Acusador.

El Acusador fallio deve ser Castigado. Es grande Peste de vna Republica; y vn Enemigo fatal de vn Reyno. Por el se pierden no pocos Hombres insignes. Quitò la vida al Casto Joven Crispo, Hijo de el Grande Emperador Constantino, la cruel Calamnia de su lasciva Madrastra, vuelta de Amante, Fiera, por verse despreciada.

Y si alguno quiere defender en presencia, de los que acusa, lo que quiere poner delante contra ellos, se le puede escuchar assi; con condicion de vna buena Recompensa, si dize alguna cosa importante al Publico, que se halle verdadera; y de vn grande Castigo, si su Acusacion es falsa, o no considerable, è importante, aun quando sea verdadera.

Yo he suplicado siempre à V. M. que lo haga assi con migo, para dar tanta libertad, à los que quisieren censurar mis Acciones de poderlo hazer, como me darà à mi, por este medio, de poder defenderlas.

Puedo dezir con verdad, que V. M. nunca ha tenido Disgusto de mi Proceder, mas, que quando no ha practicado este Consejo, tanto mas digno de recevirse, quanto no puede dexar de ser inocente.

FIN DE LA PRIMERA PARTE.



TES

TESTAMENTO POLITICO
 DEL
 CARDENAL DVQVE DE RICHELIEV,
 Primer Ministro de Francia,
 EN EL REYNADO
 DE
 LVIS XIII.

SEGUNDA PARTE.

DIVIDESE EN DIEZ CAPITVLOS , DE LOS
 quales los nueve primeros son los nueve Principios
 Generales, segun los quales no puede dexar de ser
 dichosamente governado vn Estado ; y el
 dezimo es la Conclusion de esta
 Obra.

HALA TRADVCIDO DE LA QVARTA
 Impresion del Original Francès, revista, cor-
 regida, y aumentada con observacio-
 nes Historicas.

DON IVAN DE ESPINOLA, BAEZA,
 Echaburn, y la ha ilustrado con diuersas Refle-
 xiones Curiosas.

TESTAMENTO POLITICO

DEL

CARDENAL DUQUE DE RICHELIEU

Primer Ministro de Francia

EN EL REYNADO

DE

LUIS XIII.

SEGUNDA PARTE.

DIVIDERE EN DIEZ CAPITULOS, DE LOS
quales los nueve primeros son los nueve Principios
Generales, segun los quales no puede dexar de ser
dichos para ser gobernada un Estado, y el
decimo es la Conclusion de esta
Obras.

HALLA TRADUCCION DE LA QUINTA
Impression del Original Frances, revista, cor-
regida, y aumentada con observacio-
nes Historicas.

DON IVAN DE ESPINOLA, BARON
Escribano, y la ha impreso con licencia en Reffe-
rencia de sus Señores.



TESTAMENTO
POLITICO

DEL CARDENAL
DUQUE DE RICHELIEV.

SEGUNDA PARTE.



Stándo bien establecidos los Consejos, de que acabo de hablar en la Primera Parte de este Libro; han de trabajar los Consejeros, como Hombres de Bien, segun ciertos Principios Generales, de los quales depende la buena Administracion de los Estados.

Aunque se pudieran proponer muchos, que al parecer fueran muy vtilés, siendo mucho mas excelentes, y mucho mas faciles de comprehender las Ciéncias, que tienen menor Numero de Principios; reduciré aquellos, de que he juzgado, que es necessario servirse para el Gobierno de este Reyno, à nueve, que son, à

Principios.

El reducir à Principios Generales las Ciéncias, es consumada Sabiduria: Así se enseñan, y se aprenden mejor, y con considerablemente ménos trabajo.

No es conveniente, que los Principios sean muchos. La multitud de ordinario confunde. La Carga grande cansa, y oprime. Bien digerido, poco manjar aprovecha; mal digerido, mucho alimento nos mata.

mi parecer , totalmente precisos.

Si algunos de ellos tienen diversas ramas, no aumentarán por esso su Numero; como las de todos los Arboles , que vemos, no multiplican sus Cuerpos.

CAPITVLO I.

EL PRIMER FVNDAMENTO DE la Dicha de vn Estado es el Estableci- miento del Reyno de Dios.

Dios.

Donde Dios reyna, es el Estado, dicho so: donde no Reyna, es, infeliz sumamente. Es Dios la vnica Fuente de todas las Venturas: donde no está, no se encuentra alguna. Sin Dios en vano se buscan dichas.

De Dios pendemos, y pende todo. Por su Poder se hizo el Mundo de nada: Por su Poder se mantiene, y gobierna. Dà las Coronas: quita los Reynos: haze felizes, ò desdichados.

Es, quien le niega, barbaro, y impio. Es aun mas clara, que la luz, su Existencia. Nadie se puede atreuer à negarla.

Son, en sus Obras, A-
the.

EL Reyno de Dios es el Principio del Gobierno de los Estados. Y à la Verdad es vna cosa tan absolutamente necessaria, que sin este Fundamento, no ay Principe, que pueda Reynar bien, ni Estado, que pueda ser dicho so.

Seria facil componer Volumenes enteros sobre vn Assunto tan importante, para el qual la Escritura, los Padres, y todas las Historias nos proveerian vn numero Infinito de exemplos, de Pretextos, y de Exortaciones, que conspiran en el mismo fin: pero es cosa tan conocida de qualquiera por su propria razon, que no tiene su Ser de si mismo, mas tiene vn Dios por Criador, y por conseqüente por Di-

Director, que no ay Persona, que no perciba, que la Naturaleza ha impresso esta Verdad en su Coraçon, con Caractères, que no se pueden borrar.

Hanse perdido tantos Principes à si, y à sus Estados por fundar su proceder sobre vn Juzyio contrario à su Conocimiento proprio; y han sido tantos otros, colmados de Bendiciones, por aver sujetado su Autoridad à aquella, de quien se deriva, por no aver buscado su Grandeza mas, que en la de su Criador, y por aver tenido mas cuidado del Reyno de su Magestad, que del suyo proprio, que no me estenderè mas sobre vna Verdad demasadamente evidente, para que necesite de prueba.

Solo dirè, en vna palabra, que assi como es imposible, que el Reynado de vn Principe, que dexa reynar el Desorden, y el Vicio en su Estado, sea dichoso; assi no sufrirà Dios facilmente, que sea infeliz el de aquel, que tuviere cuidado particular de establacer su Imperio en la extension de su Dominio.

No ay cosa mas vtil para vn Establecimiento, que la buena vida de los Principes, la qual es vna Ley, que habla, y obliga con mas eficacia, que

theistas, muchos: pero quiza en su Mente, ninguno. Aderan à sus Conveniencias tēporales por Dioses, aunque ven bien, que no pueden serlo. Conocen, como piadosos, y Sabios: proceden, como ignorantes, y malos.

Por donde piensan adelantar su Fortuna, se precipitan en su Miseria. Por afiançar su Imperio en el Mundo, se hazen indignos de el del Emypreo. Pierden aquel, sin alcançar este, inquietos siēpre: nunca contentos.

Vicios.

No reyna la Felicidad donde reynan los Vicios. Trae la Virtud consigo la Dicha. Donde no asiste, todo es desgracias.

Principe.

La buena Vida de el Soberano Colma de dichas à sus Estados. Si vive bien, los haze felices. Los llena Dios de sus bendiciones.

nes. Los mira, y trata, como muy propios. No ay Ley, que obligue tan fuertemente, como el Exemplo de vn Rey piadoso.

Son Venenos, sus Virtudes, Antidotos. Obrando mal, inficiona à sus Subditos: obrando bien, les obliga à ser Santos.

que todas, las que se pueden hazer para precisar al bien, que quieren introducir. Si es verdad, que en qualquier Crimen, en que puede caer vn Soberano, peca mas por el mal Exemplo, que por la naturaleza de su delito; no es menos indubitable, que en qualesquiera Leyes, que puede hazer, si practica, lo que prescribe, no es menos vtil su Exemplo para la observancia de sus Decretos, que todas las penas de sus Ordenanças, por graves, que ellas sean.

La Pureza de vn Principe Casto deterrará mas la Impureza de su Reyno, que todas las Ordenanças, que podrá hazer para este fin.

La Prudencia, y la Templança, del que no jurare, cortará antes todos los Juramentos, y blasfemias, muy ordinarias en los Estados, que qualquier rigor, que pueda exercitar, contra los que se dan à tales Execraciones.

Mas no por esto es conveniente abstenerse de hazer castigar rigurosamente los Escandalos, los Juramentos, y las Blasfemias; antes por el Contrario, no puede aver en esto demasiada exaccion; y por Santa, y exemplar, que sea la Vida de vn Principe, y de vn Magistrado,

Castigo.

No ha de faltar en Reyno alguno el Castigo. Si no le huviere, abrá muchos malos. Tienen no pocos Genio de Esclavos. Nada executan bueno, mas, que à fuerza de Acotes.

nunca se juzgarà, que hazen bastantemēte, lo que deven, si convidando con su exemplo, no obligan con el rigor de las Leyes.

No ay Soberano en el Mundo, que no estè obligado por este Principio, à procurar la Conversion de aquellos, que viviendo debaxo de su Reynado, estàn desviados del Camino de su Salud. Pero como el Hombre es Racional por su Naturaleza, se juzga, que los Principes han cumplido en este punto con su obligacion, si practican todos los medios racionales para llegar à tan buen fin: y la Prudencia no les permite, que sean tan atrevidos, que se expongan à desarraigar el trigo, queriendo desarraigar la cizaña, de que seria dificultoso limpiar vn Estado por otro Camino, que el de la Suavidad, sin exponerse à vna Inquietud Capaz de perderle, ò à lo menos, de causarle vn perjuizio notable.

Como los Principes estàn obligados à Establecer el Verdadero Culto de Dios, assi deven tener grandissimo cuidado de desterrar las falsas apariencias, tan perjudiciales à los Estados, que se puede dezir con verdad, que la Hypocresia ha servido frequentemente de velo para cubrir

Salvacion.

Ha de cuidar el Rey, de que se salven sus Vassallos, y de que sigan la Religion verdadera; pero con mucha discreció, y prudencia. Es pernicioso el zelo indifereto.

Hypocresia.

Es Vicio muy frecuente la Hypocresia, principalmente en las grandes Cortes. Vendese en ellas por Perfeccion el Engaño; y la Ficción por Virtud verdadera.

la fealdad de las mas perniciosas empresas.

Muchos Espiritus , cuya flaqueza es equivalente à la Malicia , se firven algunas vezes de este genero de astucia , tanto mas ordinaria en las Mugerres , quanto su Sexo es mas inclinado à la devocion , y quanto la poca fuerça , de que està acompañado , las haze mas capaces de tales Fingimientos , que suponen menos de Solidez , que de Engaño.

CAPITULO II.

LA RAZON DEVE SER LA REG- la del Gobierno de vn Es-

tado.

Razon.
Se ha de seguir la Razon en todo , sin hazer cosa , que se le oponga. Procede mal , quien la contradize. Mysterios ay , que le son superiores ; pero ninguno , que le sea opuesto. Dionos la Dios para nuestra Guia. El que la sigue , nunca se pierde. Por no seguirla , se pierden muchos. Ella ha de ser el Pharol de los Reyes.

Quien no la estima , parece Bruto. Quien mas la aprecia , se muestra mas Racional , y mas Hombre.

LA Luz Natural haze conocer à qualquiera , que aviendo sido hecho el Hombre Racional , no deve hazer cosa mas , que por la Razon ; pues de otro modo obraria contra su Naturaleza , y por consiguiente contra el mismo , que es su Autor.

Tambien enseña , que , quanto vn hombre es mayor , y mas elevado , tanto mas se deve preciar de este privilegio , y tanto menos , abusar de la Razon , que constituye su Ser : porque las Venrajas , que

tie-

tiene sobre los otros Hombres, le obligan à conservar, lo que es de la Naturaleza, y lo que es de el fin, que aquel, de quien saca su Elevacion, se propuso.

De estos dos Principios se sigue claramente, que si el Hombre es sumamente Racional, deve sumamente hazer, que Reyne la Razon. Lo qual no solamente requiere, que no haga cosa sin ella, mas le obliga tambien à hazer, que todos, los que estan debaxo de su Autoridad la reverencien, y la sigan religiosamente.

Esta Consequencia es el manantial de otra, que nos enseña, que assi como, es menester, no querer cosa, que no sea racional, y justa, assi es menester, no querer la tal, sin que se haga executar; y sin que los Mandamientos sean seguidos de la Obediencia: porque de otra manera no reynaria la Razon soberanamente.

La Practica de esta Regla es tanto mas facil, quanto el Amor es el mas poderoso motivo, que obliga à obedecer; y quanto es imposible, que los Vassallos no amen mas à vn Principe, si conocen, que la Razon es la Guia de todas sus Acciones.

La Autoridad obliga à la Obediencia; mas la Razon la persuade; y es mucho mas conveniente gobernar à los Hom-

Rey.
Ha de obligarle el Rey al Vassallo à executar, lo que la Razon le prescribe.

Obediencia.
No es estimable la Obediencia forçada. Solo es perfecta, la Voluntaria. Nunca obedece con perfeccion, quien repugna.

bres por medios , que ganen insensiblemente su Voluntad, que por medios, que mas Ordinariamente solo les hagan obrar, mientras los violentan.

Si es Verdad, que la Razon ha de ser la Antorcha, que ha de alumbrar à los Principes en el Gobierno de su Persona, y en el de sus Estados; es tambien verdad, que no aviendo cosa en el Mundo, que se compadezca menos con ella, que la Pasion, que ciega de tal manera, que haze algunas vezes tomar la Sombra por el Cuerpo; deve vn Principe sobre todas las cosas evitar el obrar por este Principio; que le haria tanto mas odioso, quanto es derechamente contrario, à lo que distingue al Hombre de los Brutos.

Pasion.
Nunca ha de obrar el Rey por la Pasion, ni con ella. Es, como Ciego, el apasionado. No puede ver lo Racional, ni lo Justo.

Frequentemente se tiene arrepentimiento en el sosiego, de lo que la Pasion obliga à hazer con precipitacion, y no ay lugar de hazer esso mismo; de las cosas, que se han elegido por consideracios racionales.

Es menester, querer fuertemente, lo que se ha resuelto por semejantes motivos: pues este es el vnico medio de hazer obedecer; y pues, assi como la Humildad es el primer fundamento de la perfeccion Christiana; assi la Obedienciam

mas solido de la perfección de la sujecion, tan necessaria para la subsistencia de los Estados, que si es defectuosa, no pueden estar floridos.

Ay muchas cosas, que son de esta Naturaleza, que entre el querer, y el obrar no ay diferencia, por la facilidad, que se halla en su execucion; pero es menester, quererlas eficazmente, esto es, con tal firmeza, que se quieran siempre; y que despues de aver mandado su execucion, se haga castigar severamente, à los que no obedecen.

Las que parecen mas dificultosas, y casi impossibles, no lo son mas, que por la indiferencia, con que parece, q̄ se quieren, y se ordenan: y es verdad, que los Vassallos seràn siempre Religiosos en obedecer, quando los Principes fueren firmes, y perseverantes en mandar: de adonde se sigue, que es cosa cierta, que su indiferencia, y su flaqueza son la causa.

En vna palabra, assi como querer fuertemente, y hazer, lo que se quiere, es vna misma cosa en vn Principe autorizado en su Estado; assi, querer flacamente, y no querer, son de tal suerte diferentes, que tiran à vn mismo fin.

El Gobierno del Reyno requiere vna

Vice

Obediencia.

Sin Obediencia no se pueden conservar los Estados. Con ella crecen, y se conservan. Sin ella menguan, y se contumē. Esto se ha visto en todos los Reynos.

No es Rey el Rey, à quien no se obedece. De la Obediencia pende el Imperio. Quien se la niega, se le rebela.

Mandar.

Deven los Reyes mandar con brio. Deven mandar con Constancia, y con fuerza. Se delestiman, si no la muestran. Es no mandar, el mandar tibiamente.

Virtud Varonil, y vna firmeza inflexible, contraria à la blandura, que expone à aquellos, en quien se halla, à los assaltos de sus Enemigos.

Es menester en todas las cosas obrar con vigor, principalmente, quando se ve, que, aunque el Sucesso, de lo que se emprende, no sea bueno, à lo menos, se tendrá esta ventaja, que no aviendo omitido cosa, de lo que le podia hazer feliz, se evitarà la Confusion, y à que no se pueda evitar el mal acontecimiento.

Aun quando se cayesse, haziendo su dever, seria la desgracia, feliz; y al contrario, por buen suceso, que se pudiera tener, en faltando, à lo que obliga la Honra, y la Conciencia, ha de ser tenido por infeliz; pues no podrá hazer algun provecho, que iguale los daños, que se reciben del medio, por que se ha procurado.

Por lo passado la mayor parte de los grandes designios de la Francia se ha resuelto en humo; porque la primera dificultad, que encontraba en su Execucion detenia à todos, los que de buena razon no devian dexar de proseguirlos. Y si ha acontecido otra cosa en el Reynado de V. M. la perseverancia, con que se ha obra-

Sucessos.

Para lograr los buenos Sucessos, se han de aplicar muy à tiempo los medios. De otra manera no le configuen. Pierde se el gasto, el trabajo, y el fruto.

Dificultades.

No han de espantar las Dificultades. Muy raras son, las que son invencibles. Suelen ceder al Valor, y al Aliento.

obrado constantemente , ha sido la causa.

Si vna ocasion no es apropósito para la execucion de vn buen desígnio , es menester aguardar otra. Y quando se ha puesto la mano en la obra, si las dificultades, que se encuentran, obligan à alguna tregua, la razon quiere , que se tomen otra vez los primeros caminos , luego, que el tiempo , y la ocasion sean favorables.

En vna palabra , nada deve apartar de vna buena empresa, si no sucede algun accidente ; que la haga totalmente imposible; y es menester no olvidar cosa, de lo que puede adelantar la Execucion, de las que con razon se han resuelto.

Esto me obliga à hablar en este lugar del Secreto, y de la disciplina , que son tan necesarios para el buen suceso de los Negocios, que nada lo puede ser mas.

De mas de que la experiencia lo apoya ; la razon es evidente: pues lo que coge de repente , admira de ordinario, de tal fuerte , que quita frecuentemente los medios de oponerse : y pues para seguir lentamente la execucion de vn desígnio ; el divulgarle , es lo mismo, que

Ocasiones.

Han de observarse las Ocasiones para poder lograr los Desígnios. Lo que se pierde en vna, puede ganarse en otra.

Secreto.

Es el Secreto muy necesario para el Gobierno de los Estados. Muchos por falta de él se han perdido.

Mugeres.

Gobiernaa bien muy raras Mugeres. Se hallan muy pocas, que no sean muy parleras, y muy sujetas à sus Pafsiones.

Son sin embargo algunas, excepcion de esta Regla: muy entendidas, muy calladas, muy cuer-

que hablar de vna cosa para no hazerla.

De aqui nace, que las Mugeres, perezosas, y de poco secreto por su Naturaleza, son tan poco a proposito para el Gobierno, que, si se considera tambien, que estàn muy sujetas à sus Pafsiones, y por consiguiente poco capaces de razon, y justicia, este solo principio las excluye de todas las Administraciones publicas.

No quita esto, que se pueda hallar alguna de tal manera essenta de estos defectos, que pueda ser admitida à ellas.

Ay pocas reglas, que no sean Capaces de alguna excepcion. Este mismo siglo ha llevado alguna, que no se puede bastante alabar. Pero es verdad, que ordinariamente su mucha suavidad las haze incapaces de vna Virtud varonil, necessaria para la Administracion, y que es casi imposible, que su Gobierno sea essento, ò de baxeza, ò de disminucion, de que la flaqueza de su Sexo es la causa; ò de injusticia, ò de crueldad, de que el Desreglamiento de sus Pafsiones, que tienen en ellas lugar de razon, es la verdadera Fuen-

CAPITULO III.

QUE NUESTRA, QUE LOS INTERESSES Publicos deven ser el Vnico Fin, de los que gobiernan los Estados; ò, à lo menos, que deven ser preferidos à los Particulares.

Los Interesses Publicos deven ser el Vnico Fin del Principe, y de sus Consejeros, ò, à lo menos, los vnos, y los otros estàn obligados à tenerlos en tan singular recomendacion, que los prefieran à todos los particulares.

Es imposible concevir el Bien, que vn Principe, y aquellos, de quien se sirve en sus negocios, pueden hazer, si siguen religiosamente este principio: y no se puede imaginar el mal, que le sucede à vn Estado, quando se prefieren los Interesses particulares à los Publicos, y estos vltimos son reglados por los primeros.

La Verdadera Philosophia, la Ley de Christo, y la Politica enseñan tan claramente esta Verdad, que los Consejeros de vn Principe no le podrán poner demasiado frequentemente delante de los Ojos vn Principio tan necessario; ni el

Interesses publicos.

Ha de mirar el Principe Sabio al mayor bien de todo su Estado. Este ha de ser su principal Blanco. Ha de pisar su particular Interès por el publico. Si lo haze así, causará muchos bienes, sino, lamentabilissimos males.

Principe Castigar con bastante severidad à los de su Consejo, que son bastante-mente miserables para no practicarlo.

Ojalà aora sucediera lo mismo.

España.

La muy exacta Observacion de esta Maxima colmò de grandes Prosperidades à España. Siempre será feliz, si la Observa. Es Manantial perenne de Dichas.

Mientras la Francia no la guardò, se viò ajada: despues se admiró muy floreciente.

No puedo dexar de observar à este proposito, que la Prosperidad, que siempre ha acompañado à España, algunos Siglos ha, no tiene otra causa, que el cuidado, que su Consejo ha tenido de preferir los Interesses del Estado à todos los otros; y que la mayor parte de las Desventuras, q̄ le han sucedido à la Francia, han sido causadas del demasiado grande atamamiento, que muchos, de los que se han empleado en la Administracion, han tenido à sus propios Interesses, en perjuizio de los del Publico.

Los vnos han seguido siempre los Interesses del Publico, que por la fuerça de su Naturaleza, los han llevado, à lo que se halla mas ventajoso para el Estado.

Y los otros, acomodando todas las cosas, ò à su Utilidad, ò à su Capricho, las han apartado frequentemente de su proprio fin, para conducir las, à los que les eran, ò mas agradables, ò mas ventajosos.

La Muerte, ò la Mudança de los Ministros jamàs traxeron variedad al Consejo de España. Pero no ha sido lo mismo

mo en este Reyno, donde no solamente se han mudado los Negocios por la mudança de los Consejeros; mas han tomado tan diferentes formas, debaxo de los mismos, por la diversidad de sus Consejos, que este proceder huviera arruinado seguramente esta Monarquia, si Dios por su Bondad no sacàra de las imperfecciones de Nuestra Nacion, el Remedio de los males, de que ella es causa. Si la diversidad de nuestros Interesses, y Nuestra Inconstancia Natural nos llevan frequentemente à perjuizios lamentables, nuestra ligereza misma, no nos permite estar firmes, y estables, en lo que es de nuestro proprio bien, y nos saca de alli tan prontamente, que no pudiendo nuestros Enemigos tomar justas medidas sobre variedades tan frequentes, no tienen tiempo de aprovecharse de nuestros defectos.

Aviendo Vuestro Consejo mudado de proceder, de algun tiempo à esta parte, vuestros Negocios han mudado tambien de semblante en grande bien de este Reyno; y, si en lo por venir se continua el seguir el exemplo del Reynado de V. M. nuestros Vezinos no tédran la Ventaja, que han tenido en lo passado. Mas par-

Consejo.

Siempre ha de ser el Consejo vno mismo, aunque se muden en él los Ministros. Y lo será, si es el mismo su Blanco: si miran todos por el Bien de el Estado.

Dios.

Dios saca bienes, aun de los males.

Causa.

Faltará el Mal, si faltare su Causa. Es menester observarla, y quitarla.

tiendo este Reyno la Sabiduria con ellos; tendrà sin duda; parte en la buena Fortuna: pues aunque ser Sabio, y dichoso, no sea siempre lo mismo, el mejor medio, que se puede tomar para no ser infeliz, es seguir el Camino, que enseñan la Prudencia, y la Razon, y no el Desreglamento tan ordinario en el Espiritu de los Hombres, y particularmente en el de los Franceses.

Sabios.
No son los Sabios, siempre dichosos. Algunos suelen ser infelizes. Infeliz fue nuestro Rey D. Alonso, tan conocido por este Nombre.

Hombres.
Suelen los Hombres ser desreglados. Dexan lo bueno: siguen lo malo: no estiman mas la Razon, que su Gusto: antes la quieren, y aprecian menos. Tratan, qual vil Esclava, à la Reyna.

Ministros de Estado.
Han de ser muy Capaces los Ministros de Estado; y juntamente rectos, y Justos. Los que lo son, le promueven mucho.

Si aquellos, à quien V. M. confiare el cuidado de sus Negocios, tuvieren la Capacidad, y la Bondad, de que he hablado arriba, no tendrà mas de que guardarse; en lo que toca à este principio, lo qual por si mismo no le será dificultoso: pues el Interès de la propria Reputacion del Principe, y los del Publico tienen el mismo Fin.

Los Principes consienten muy facilmente en los Reglamientos Generales de sus Estados, porque al hazerlos, no tienen delante de los Ojos, mas que la Razon, y la Justicia, que se abraçan de buena gana, quando no se hallan embarrasos, que aparten del buen Camino. Pero quando se ofrece la ocasion de poner en practica los buenos Establecimientos, que se han hecho, no muestran siempre

la misma firmeza, porque entonces los Interesses del tercero, y el quarto, la Piedad, la Compasion, el Favor, y las Importunidades los sollicitan, y se oponen à sus buenos desígnios; y no tienen frequenteméte bastante valor para vencerse à si mismos, y menospreciar las Consideraciones particulares, que no deven ser de algun peso respeto de las Publicas.

En tales ocasiones es, quando han de recoger todo su Valor contra su Flaqueza, poniendose delante de los Ojos, que aquellos, à quien Dios destina para conservar à los otros, no los deven tener mas, que para ver, lo que es ventajoso para el Publico, y para su Conservacion juntamente.

CAPITULO IV.

QUAN NECESARIA ES LA PROVIDENCIA para el Gobierno del Estado.

NO ay cosa mas necesaria para el Gobierno de vn Estado, que la Providencia: pues por su medio se pueden facilmente prevenir muchos Males, que no se pueden curar sin grandes

Providencia.

La Providencia es Prenda precisa para el Gobierno de los Estados. No pueden gobernarse sin ella. Quien no la tiene, nada haze à tiempo. Mejor

por es mucho, impedir la herida, que receviria, y despues curarlo.

El prevenido vale por muchos. Y es solamente prevenido, el que es Provido. Veràse, quien no lo fuere, confuso.

des dificultades, quando han acontecido.

Asi como el Medico, que puede prevenir las Enfermedades, es mas estimado, que el que trabaja para curarlas; asi los Ministros de Estado deven frecuentemente, ponerse delante de los Ojos, y representar à su Señor, que es mas importante considerar lo por venir, que lo presente; y que son los Males, como los Enemigos de vn Estado, que vale mas salirles antes al encuentro, que reservarse para echarlos, despues de su llegada.

Los que se portaren de otra manera, caeràn en grandissimas Confusiones, à las quales serà muy dificultoso traer en adelante remedio.

Necio. Sabio.

El Necio vè, à lo sumo, lo que tiene presente; no lo futuro, ni lo distante. Estima mas, lo que vale menos. Muy de otra suerte se porta el Sabio. Nada executa precipitado. Pienfa muy bien, y despues se resuelve.

Pero es cosa ordinaria en los Espiritus Comunes, contentarse con empujar el tiempo con la Espalda; y querer mas conservar su placer vn mes, que privarse de el, este poco tiempo, para librarse de la inquietud de muchos años, que no consideran, porque no ven mas, que lo que està presente; y no anticipan el tiempo por vna Sabia Providencia.

Los que viven solamente el dia de oy, viven dichosamente para si; pero se vive infelizmente debaxo de su Govierno.

El

El que prevè de lexos , no haze cosa por precipitacion : pues todas las piensa con tiempo ; y es dificultoso obrar mal quando se ha pensado antes , lo que se haze.

Ay ciertas ocasiones, en que no es permitido deliberar largo tiempo ; porque la Naturaleza de los Negocios no lo permite. Pero en las que son de este genero , lo mas seguro es dormir sobre los Negocios, y recompensar por la Sabiduria de la execucion la dilacion, que se toma, para resolverla mejor.

Ha avido tiempo , en que no se daba en este Reyno algun Orden por la precaucion ; y aun quando avian llegado los Males, no se traian mas, que remedios paliativos, porque era imposible , curarlos absolutamente , sin herir la parte mayor del Interès particular , que se preferia entonces al Publico. Esto hazia, que se contentassen con regalar las heridas en lugar de curarlas: lo qual causò muchos Males en este Reyno.

Aora , ha algunos años , gracias à Dios , que se mudò este modo de obrar con vn Sucesso tan dichoso , que demas , que la razon nos convida à continuarlo, el grande fruto, que de esso se ha sacado, obli-

Males.

Se han de curar, no paliar, los Males. Curados, sanan: paliados, matan.

Los mas ocultos, son los mas dañosos. No se remedia la Enfermedad, que se ignora.

Se ha de evitar, si se puede, que lleguen. Si nunca llegan, nunca maltratan. Jamàs matò la Parte posible.

obliga muy estrechamente à lo mismo:

Es menester dormir, como el Leon, sin cerrar los ojos, que se deven tener continuamente abiertos para prever los menores Inconvenientes, que pueden suceder: acordarse, que assi como la Phtisica no pone el pulso inquieto, aunque es mortal; assi acontece frequentemente en los Estados, que los Males, que son imperceptibles por su Origen, y que se perciven menos, son los mas peligrosos, y los que llegan à ser finalmente de mayor Consequencia:

El extraordinario cuidado, que es menester tener para no ser cogido de repente en tales Ocasiones, haze, que assi como siempre han sido tenidos por Bienaventurados, los Estados Governados por Hombres Sabios, assi se ha creido, que, entre los que los governaban, los que eran menos Sabios eran los mas felices.

Quanto mas prendas tiene vn Hombre, tanto mas siente el Peso de el Gobierno, con que se halla cargado.

Vna Administracion publica ocupa de tal suerte los mejores Espiritus, que las perpetuas Meditaciones, que se hallan precisados à hazer, para prever, y prevenir los Males, que pueden suceder, los

Sabios.

Los menos Sabios suelen ser mas felices. No pena mucho, quien sabe poco. Minorale su Necesidad el tormento.

Mas, que los Sabios, viven los Necios. Nada discurren, que los fatigue. Solo meditan en su descanso.

Governar.

No puede descansar, quien gobierna.

privan del descanso, y del gusto, fuera de aquel, que pueden recevir, viendo à muchas Personas dormir sin temor à la sombra de sus Vigilias, y vivir dichosamente por su infelicidad.

Como es necessario ver, quanto sea posible, por anticipacion, qual puede ser el Sucesso de los Deseignios, que se tienen, para no engañarse en su quenta; teniendo siempre terminos la Sabiduria, y la vista de los Hombres, mas allà de los quales no perciven nada; y no aviendo mas, que Dios, que pueda ver el Vltimo fin de las Cosas; basta frecuentemente saber, que los Projectos, que se hazen, son justos, y posibles; para embarcarse alli con Razon.

Dios concurre à todas las Acciones de los Hombres, por vna Cooperacion general, que figue su Deseignio; y à ellos les toca, vsar, en todas las Cosas, de su libertad, segun la Prudencia, de que la Divina Sabiduria los ha hecho capaces.

Pero, quando se trata de las Grandes Empreßas, que miran al Gobierno de los Hombres, despues de aver satisfecho à la obligacion, que tienen, de abrir dobladamente los Ojos para tomar mejor sus Medidas: despues de averse servido de to-

Dios.

Dios solamente lo alcanza todo. Los Hombres tienen cotta la Vista. No llega à ver la humana; lo que està muy distante.

Concurre à todas las acciones de las Criaturas; mas à las malas, no como Causa propria. No quita la Libertad à las libres, mas las dexa con ella.

Gobierno.

Pide el Gobierno acertado, y discreto, que no se omita medio prudente para el buen logro de las Empreßas; y que se espere despues de el Cielo.

da la Consideracion , de que es Capaz el Espiritu Humano, se deven sossegar sobre la Bondad del Espiritu de Dios , que inspirando algunas vezes à los Hombres, lo que està desde toda la Eternidad en sus Decretos, los conduce , como por la mano à sus propios Fines.

CAPITULO V.

LA PENA, Y EL PREMIO SON dos Puntos totalmente necessarios para el Gobierno de los Esta-

ES vna Sentencia comun ; pero tanto mas Verdadera, quanto ha estado, en todos los Tiempos , en la Boca, y en el Espiritu de todos los Hombres, que la Pena, y el Premio son los dos Puntos mas importantes para el buen Gobierno de vn Reyno.

Es cierto, que , aun quando no se sirviessen los Principes para el Gobierno de sus Estados de mas principio , que del de ser inflexibles para castigar, à los que los desirven; y religiosos para premiar, à los que les procuran alguna notable ventaja; no se podrian gobernar mal; no aviendò

Pena. Premio.

No ay buen Gobierno sin Pena, y Premio. Florecen los Imperios, si lucen; pero si se oscurecen, se marchitan los Reynos.

persona, que no sea capaz de contenerse en su dever por el Temor, ò por la Esperança.

Hago caminar à la Pena delante de la Recompensa, porque, si es menester privarse de la vna de las dos, serà mejor, deshazerse de la postrera, que de la primera.

De viendo ser abrazado el Bien por amor de si mismo; en todo rigor, no se le deve Recompensa, al que se va à el. Pero no aviendo Crimen, que no viole aquello, à que se està obligado, no ay cosa, que no obligue à la pena, que le es devida à la desobediencia; y es esta obligacion tan estrecha, que en muchas ocasiones no se puede dexar sin castigo vna falta, sin cometer otra nueva.

Hablo de las faltas, q̄ hieren el Estado por desígnio projectado; y no de otras muchas, que suceden por accidente, y por infelicidad, en las quales los Principes pueden, y deven vsar de Indulgencia.

Aunque perdonar, en tal Caso, sea cosa loable; no castigar vna falta de consequencia, y cuya Impunidad abre la Puerta à la Licencia, es omision vituperable.

En esto concuerdan los Theologos, y

Miedo.

El Miedo aparta, de lo que es malo. Muchos por el temor de el Castigo son buenos. Quiteie de ellos; seràn perversos. Los que obran bien por amor, son muy pocos; los que por miedo, no tienen numero.

Los que obran bien por Amor, son los buenos; y estos son raros en todos tiempos: los que obran bien por Miedo, los malos; y de estos siempre ay grande cosecha.

Esperanças.

Labran las Esperanças Varones muy insignes. Ellas formaron los Alexandros de Grecia: ellas los Celares, y los Escipiones de Roma: ellas los Carlos, y los Fernandos de España: ellas los Carlos, y Ludovicos de Francia.

Pena.

Mas necessaria es en vn Reyno la Pena, que la Recompensa. Si no ay Castigo, pocos se abstienen de lo malo. Por el deseo de los Aplausos, y Gloria, se suele hallar, quien se abalance à lo bueno. Esse animò las Hazañas de Cyro: Esse el valor del cèbre Escvola: esse el de tantos

los Nobles Heroes.

Castigar.

El Castigar es muchas veces preciso. Fuera faltar à su Punto no hazerlo, y juntamente à la Razon, y Justicia. Muchas Piedades suelen ser Impias. Es aplaudir, y alentare à la Culpa, dexar sin el Castigo, que ha merecido, al Culpado.

Clemencia.

No pocas veces tiene lugar la Clemencia. No pocos pecan por accidente, y desgracia. Con estos se ha de usar de blandura. Dios fue con Saulo, Pecador, Indulgente, pero obrò entouces Saulo, como Ignorante.

Razon.

Con muchas la Razon puede poco. Solo los riguen sus Apetitos. Parecen Hombres; mas en su obrar son Brutos.

Rigor.

Es el Rigor tal vez necesario; y gran deslizo la Blandura nociva.

los Politicos; y todos convienen, en que en ciertos lances, donde los Principes harian mal en no perdonar, à los que estàn encargados del Gobierno Publico, serian tambien inescusables, si en lugar de vn severo castigo, usaran de Indulgencia.

Enseñando la Experiencia, à los que tienen larga Practica del Mundo, que los Hombres pierden facilmente la memoria de los Beneficios: y que quando, estàn colmados de ellos, el deseo de tenerlos mayores, los haze frequentemente Ambiciosos, è Ingratos, nos muestra tambien, que los Castigos son medio mas seguro para contener à cada vno en su deber. Pues se ve, que se olvidan tanto menos, quanto hazen impresion en nuestros Sentidos, mas poderosos en la mayor Parte de los Hombres, que la Razon, que no tiene fuerza en muchos Espiritus.

Ser Riguroso para los Particulares; que hazen Vanidad de menospreciar las Leyes, y las Ordenanças de vn Estado, es ser Bueno para el Publico. No se puede cometer mayor Crimen contra los Interesses Publicos, que hazerse Indulgente, para los que los violan.

Entre muchos Monopolios, Facciones,

y Sediciones, que se han hecho en mi Tiempo en este Reyno, jamàs he visto, que la Impunidad àya traído à algun Espiritu naturalmente à emendarse de su mala Inclination. Mas al contrario se han vuelto à su primer Vomito, y frequentemente con mas efeto la segunda vez, que la primera.

La Indulgencia practicada hasta aora en este Reyno, le ha puesto de ordinario en peligrosísimos, y lamentables extremidades.

Estando en el sin Castigo las Faltras, cada vno ha hecho vna Arte Mecanica de su Cargo, y sin tener respeto, à lo que estaba obligado para cumplir con el dignamente, solo ha considerado, lo que podia hazer, para aprovecharse de el, mas.

Si los Antiguos juzgaron, que era peligroso vivir sujeto à vn Principe, que no queria remitir cosa del Rigor del Derecho; observaron tambien, que lo era aun mas, vivir en vn Estado, donde la Impunidad abre la Puerta, à todo genero de Licencias.

Algun Principe, ò Magistrado, ha temido pecar por demasiadamente riguroso, que abra de dar cuenta à Dios, y no

Impunidad.

La Impunidad es siempre dañosa. Empeora siempre: jamas emienda. Es fiera Peste de los Imperios. Es Terremoto infeliz de los Reynos. Los arruina al mismo tiempo, y los amedrenta.

podrà dexar de ser condenado de los Hombres Sabios, si no exercita, lo que està prescrito por las Leyes.

Frequentemente le he representado à V. M. y aun se lo vuelvo à suplicar, que se acuerde de esto cuidadosamente; porque assi como se hallan Principes, que tienen necesidad de ser apartados de la Severidad, para evitar la Crueldad, à que los llevan sus Inclinaciones; assi V. M. tiene necesidad de ser divertido de vna falsa Clemencia, mas peligrosa, que la Crueldad misma, pues la Impunidad dà lugar de exercitar muchas Culpas, que solo se pueden impedir con el Castigo.

Justicia.

Nos symboliza, à la Justicia vna Vara, para enseñarnos, que ha de dar golpes. No ha de torcerse; mas si, esgrimirse. Ha de dar miedo, ya amenazando, yà hiriendo. Tal vez tambien servirà de arrimo.

Desordenes.

Ningun desorden se ha de tener por pequeño. Todos producen males crecidos. Por ellos se destruyen los Reynos. Han de atajarse, quando comiençan; porque no cobren, dexados, fuerças. Suelen causarlos con su Indulgencia los Reyes.

La Vara, que es el Symbolo de la Justicia, no deve jamás ser inutil. Bien se tambien, que no deve estar tan acompañada de rigor, que estè destituida de Bondad. Pero esta vltima Calidad no se halla en la Indulgencia, que autoriza los Desordenes, que, por pequeños, que sean, son frequentemente tan perjudiciales al Estado, que pueden causar su Ruina.

Si se encuentra alguno tan imprudente, que condene en este Reyno la Severidad necessaria para los Estados, porque hasta aora no se ha practicado, no será menester mas, que abrirle los ojos, para

ha-

hazerle conocer, que la Impunidad hasta
 aora ha sido en él demasido ordinaria, y
 la vnica causa, de que el Orden, y la Re-
 gla no ayan jamàs tenido lugar; y que la
 continuacion de los Desordenes obliga
 à recurrir à los vltimos Remedios para
 detenerles el Curso.

Tantos Partidos, como se han hecho,
 en lo passado contra los Reyes, no han te-
 nido otra fuente, que su demasidamen-
 te grande Indulgencia. En fin, con que se
 sepa nuestra Historia, no se puede igno-
 rar esta Verdad, de que presento vn Tes-
 timonio, tanto menos sospechoso en es-
 to, de que se trata, quanto es sacado de
 la Boca de nuestros Enemigos, lo qual en
 qualquiera otra ocasion le haria indigno
 de ser aceptado.

El Cardenal Zapata, hombre de buen
 Espiritu, encontrando à los Señores Ba-
 raut, y Bautru en la Ante-Camara del
 Rey su Señor, vn quarto de hora despues
 de aver llegado à Madrid la Nueva de la
 Execucion de la Sentencia del Duque de
 Montmoranci, les hizo esta Pregunta.
 Qual fue la mayor causa de la Muerte de
 este Duque? Bautru respondió pronta-
 mente, segun la Calidad de su Espiritu,
 todo de fuego, en Español. *Sus falsas No-*

Reyes.

Los Reyes descuidados, y flojos hazen à sus Vassallos perverfos. Son malos estos por los descuidados de aquellos.

replicò el Cardenal, mas la Clemencia de los Reyes passados. Que fue dezir propriamente, que las Falzas, que los Predecesores del Rey avian cometido, eran mas Causa del Castigo del Duque, que las suyas propias.

En materia de Crimen de Estado es menester cerrar la Puerta à la Piedad, y menospreciar las Quexas de las Personas Interessadas, y los Discursos del Vulgo Ignorante, que condena algunas vezes, lo que le es mas vtil, y frequentemente totalmente necessario.

Vulgo.

Condena el Vulgo, lo que no deve. Tiene por malo lo mas perfecto; por conveniente, lo mas dañoso. Alaba, lo que deve vituperar; y vitupera, lo que deviera alabar. Ni tiene luz, ni quiere admitirla. Por esto vive en eternas tinieblas, en voluntaria miserable ignorancia.

Los Christianos han de perder la Memoria de las Ofensas, que reciben en su particular; pero los Magistrados estàn obligados à no olvidar, las que interessan el Publico. Y à la Verdad, dexarlos sin castigo, es antes cometerlas de nuevo, que perdonarlas, y remitirlas.

Prohibiciones.

La Prohibicion no remedia los males. Remedianlos los severos Castigos. Hagase, que se observen las Santas, y Prudentes Leyes antiguas; y no se expongan al desprecio las nuevas.

Ay muchos Hombres, cuya Ignorancia es tan grossera, que juzgan, que es suficiente para remediar vn Mal, hazer vna Prohibicion; pero està tan lexos de ser assi, que puedo dezir con Verdad, que las nuevas Leyes, no tanto son Remedios para los Desordenes de los Estados, quanto Testigos de su Enfermedad, y Pruebas seguras de la Flaqueza del Go-

vierno. Pues si las Antiguas Leyes se huvieran executado bien, no abria necesidad ni de renovarlas, ni de hazer otras, para detener los nuevos Desordenes, que no huvieran antes tomado Curso, si se huviera visto vna grande Autoridad en castigar los Males cometidos.

Las Ordenanças, y las Leyes son totalmente inutilis, si no son seguidas de la execucion, tan absolutamente necesaria, que, aunque para el Curso de los Negocios ordinarios requiere la Justicia vna Prueba Autentica, no es lo mismo en los Concernientes al Estado. Pues en tal caso, lo que parece por Conjeturas apretadas, deve, algunas vezes, ser tenido por suficientemente averiguado. Porque los Partidos, y los Monopolios, que se forman contra la Salud Publica, se tratan de ordinario con tanta Astucia, y secreto, que no ay jamàs Prueba evidente, mas que por el Sucesso, que ya no es capaz de Remedio.

Es menester en tales ocasiones començar algunas vezes por la Execucion, en lugar de que en todas las otras, la averiguacion del Derecho por Testigos, ò por Instrumentos incontestables, se ha de preferir à todas las otras cosas.

Re

Et



Estas Maximas parecen peligrosas; y con efeto no estàn enteramente essentas de Peligro; mas se hallaràn certissimamente tales, si no sirviendose de los vltimos, y extremados Remedios, en los Males, que no se verifican mas, que por conjeturas, se detiene solamente su Curse por Medios inocentes, como el Destierro, ò la Prision de las Personas sospechosas.

La Buena Conciencia, y la Penetracion de vn Espiritu Juizioso, que experimentado en el curso de los Negocios, conoce casi tan ciertamente lo futuro, como lo Presente; y no menos bien, que el Juyzio mediano por la vista de las cosas mismas, librarà esta Practica de malas consequencias; y yendo à lo peor, no siendo el Abuso, que se puede cometer, peligroso, mas que para los Particulares, en cuya Vida no se toca por este Camino, no dexa de ser digno de recevirse:

Reyes.

Huyan los Reyes de dos Escollos muy grandes, que son la floxedad, y la Tyrania. Castigan los Tyranos sin causa: pero los floxos no castigan, con ella. Para estos son los Vicios, Virtudes: y para aquellos, aun las Virtudes, Delitos.

pues su Interès no es comparable al de el Publico.

Mas es menester ser muy detenido para no abrir por este Medio Puerta à la Tyrania, de la qual se librarà indubitablemente, si, como dixè arriba, no se vsa en los casos dudosos, mas q̄ de Remedios inocentes.

Son

Son tan necesarios los Castigos, en lo que mira al Interès Publico, que aun no es libre cometer en este genero Faltas de Indulgencia, compensando vn Mal presente por vn Bien passado, esto es, dexar de Castigar vn Crimen, porque, el que lo ha cometido, ha servido bien en alguna otra ocasion.

Mas esto es sin embargo, lo que hasta agora se ha practicado frequentemente en este Reyno, donde no solo se han olvidado las Faltas ligeras, por la Consideracion de los Servicios de grande importancia; mas se han borrado los mayores Delitos por los Servicios de ninguna Consideracion; lo qual es totalmente insufrible.

El Bien, y el Mal son tan diferentes, y tan contrarios, que no se deven poner en paralelo vno con otro. Son dos Enemigos, entre los quales no deve aver Quartel, ni Cange. Si el vno es digno de Premio; el otro es digno de Castigo: y los dos deven ser tratados segun su Merito.

Aun quando la Conciencia pudiera sufrir, que se dexasse vna Accion señalada sin Premio, y vn Crimen notable, sin Castigo; la Razon de Estado no lo podria permitir.

Delitos.
 No evitará los Delitos
 futuros, no castigando el
 Rey los presentes. La Impu-
 nidad facilita las cul-
 pas. Solo el temor reprime
 á los malos.

El Castigo, y los Beneficios miran an-
 tes à lo Futuro, que à lo Passado. Es me-
 nester por Necesidad, que vn Principe
 sea severo, para impedir los Males, que
 se podian cometer con la Esperança de
 conseguir Perdon de ellos, si fuera cono-
 cido por demasiadamente Indulgente; y
 que haga Bien, à los que son vtiles al Pu-
 blico para darles à ellos lugar de conti-
 nuar en obrar Bien; y à todo el Mundo
 de imitarlos, y seguir su Exemplo.

Causara gusto el perdonar vn Delito;
 si no dexara su Impunidad mucho lugar
 de temer vna mala Consequencia; y la
 Necesidad del Estado dispensara algunas
 vezes legitimamente en premiar vn Ser-
 vicio, si privando, al que le hizo, de su Sa-
 lario, no se privasse tambien juntamente
 de la Esperança de recevir otro en lo por-
 venir.

Teniendo las Almas Nobles tanto pla-
 cer del bien, como tienen pesar del mal,
 dexo los Discursos de los Castigos, y los
 Suplicios para acabar agradablemente
 este Capitulo por los Beneficios, y por
 los Premios: Sobre lo qual no puedo dex-
 ar de observar, que ay esta Diferencia
 entre las Gracias, que se hazen por Reco-
 nocimiento del Servicio, y las que no
 tie-

tienen mas Fundamento , que el Favor
paro de los Reyes ; que estas deven ser
grandemente moderadas ; pero las otras
no deven tener mas Terminos , que los
mismos de los Servicios , que se le han
hecho al Publico.

El Bien de los Estados requiere tan
absolutamente , que sus Principes sean
Liberales, que si tal vez me ha venido al
Pensamiento , que se hallan Hombres,
que por su Propension Natural no son
Bienhechores; siempre he juzgado , que
este defecto, condenable en todo gene-
ro de Personas, es vna peligrosa Imper-
feccion en los Soberanos , que , siendo
por Titulo mas particular, que los otros,
Imagenes de su Criador, que por su Na-
turaleza haze bien à todo el Mundo , no
le pueden dexar de imitar en este Punto,
sin ser culpados delante de el.

La razon es, que quiere, q̄ tengan pla-
cer en seguir su Exemplo, y que distribu-
yan sus Beneficios con Buena Gracia. De
otra manera, obligádo sin esta condició,
se parecen à los Avaros, q̄ sirvê en los Fes-
tines buenas Viandas; pero tan mal guisa-
das, que los que estàn convidados, las co-
men sin algũ gusto, y sin tener, que agra-
decer , à los que han hecho el gasto.

Reyes.

Deven los Reyes ser Li-
berales. No es digno Rey,
el Rey, que es escaso. Es
la Avaricia Vicio de Es-
clavos. Qualquier Avaro
lo es de el Dinero. Estè
distante de las Coronas
Sùpremas. Dios les dà à
todos. Esto han de hazer
los Reyes. No han de
quitarle jamás à alguno.

Dar.

Lo que se dà, se ha de
dar con agrado. No ga-
na, dando, quien dà sin
gusto.

Extenderiame mas sobre esta Materia, si no huviera hablado de ella, en otro de los Capítulos precedentes, representando, quanto importa, que los Principes hagan bien à los de su Consejo, que los sirven fielmente.

CAPITVLO VI.

VNA NEGOCIACION CONTINVA
no contribuye poco para el buen Suces-
so de los Negocios.

Comercio.

Con el Comercio crecen los Reynos. Con él son ricos: sin él son pobres. Destierra el Ocio de los Estados. Donde se tiene, todos se aplican. Todos procuran adelantar su Fortuna.

Vn Reyno sin Comercio, es vn Cuerpo sin Vida, desfigurado, asqueroso, horrible.

Reciven los Estados tantas Ventajas de las Negociaciones continuas, quando se gobiernan con Prudencia, que no es posible, que se crea, si no se sabe por la Experiencia.

Confieso, que no conoci esta Verdad hasta cinco, ò seis años, despues que me empleè en el manejo de los Negocios. Mas tengo aora tanta certidumbre de ella, que uso dezir atrevidamente, que negociar sin cessar publica, ò secretamente en todos los Lugares, aunque no se reciva Fruto presente, y aunque, el que se puede aguardar para lo por venir, no sea manifesto, es cosa totalmente necessaria para el bien de los Estados.

Pue

Puedo dezir con Verdad, que he visto en mi tiempo mudar totalmente de cara los Negocios de la Francia, y de la Christiandad, por aver, con la Autoridad del Rey, hecho practicar este principio, hasta entonces absolutamente despreciado en este Reyno.

Entre las Semillas, se halla, que vnas producen su Fruto, antes, que otras. Ay vnas, que no estàn antes en la Tierra, que broten, y echen vna Punta de fuera: y otras, que estàn en ella muy largo tiempo sin producir el mismo efecto.

El que negocia, halla al fin vn Instante apropiado para llegar à sus Fines; y aunque no lo encontrara; es verdad, à lo menos, que no puede perder nada; y que por Medio de sus Negociaciones està advertido, de lo que passa en el Mundo, lo qual no es de pequeña Consequencia para el bien de los Estados.

Las Negociaciones son Remedios Inocentes, que no hazen jamàs Mal; y es menester obrar en todas partes, cerca, y lexos, y sobre todo en Roma.

Entre los buenos Consejos, que Antonio Perez diò al Rey Difunto, puso en primer lugar, hazerse Poderoso en aquella Corte: y no sin razon: pues los Embaxa-

Negociar.

Quien no negocia, se desacomoda, y perece. Se halla muy presto sin caudal, y sustento. Trae à los Reynos la Negociacion grandes bienes, y los exime de innumerables males. La deven fomentar los Monarcas. Miran por si, mirando por ella.

Roma.

Hagase el Rey poderoso en Roma. Si lo es alli, lo serà en todas partes.

Roma es el Pelo de los Poderes. Son sus Balanças finas, y exactas. Descubren bien el Pequeño, y el Grande.

No es infeliz aquel Rey, que ella estima. Mira al dichoso con buenos Ojos; pero con malos al desdichado. Goviernanla las Fortunas ajenas. Puede en su Corte mas, quien mas puede.

Es poco firme, poco constante. Ya està risueña, ya està ceñuda. Trafornala qualquier accidente. Muestra buen rostro siempre, al que vence; y mal semblante siempre al Vencido.

xadores, y todos los Principes de la Christiandad, que en ella se hallan, juzgan, que, los que son en aquella Corte mas Poderosos en Credito, y Autoridad, son con efeto, los que tienen mas Poder en si mismos, y mas Fortuna. Y à la Verdad su Juyzio no està mal fundado: pues es cierto, que aunque no ay Persona en el Mundo, que deva hazer tanto aprecio de la Razon, como los Papas; no ay lugar, donde el Poder sea mas considerado, que en su Corte. Lo qual se vè tan claramente, que el Respeto, que alli se tiene à los Embaxadores, crece, ò se disminuye, y muda de semblante todos los dias, segun los Negocios de sus Señores vãn Bien, ò Mal: de adonde proviene frequentissimamente, que estos Ministros tienen dos Caras en vn dia, si vn Correo, que llega por la Tarde, trae Nuevas diferentes, de las que llegaron por la Mañana.

Sucedeles à los Estados lo mismo, que à los Cuerpos Humanos. El buen Color, que se vè en el Rostro del Hombre, haze juzgar al Medico, que no ay cosa viciada dentro: y del mismo modo, que este buen Tinte procede de la buena Disposicion de las Partes Nobles Interiores; así

así tambien es cierto, que el Medio me-
 jor, que vn Principe puede practicar pa-
 ra estar bien en Roma, es establecer bien
 sus Negocios dentro de sus Estados; y
 que es casi imposible estar en grãde Re-
 putacion en aquella Ciudad, que largo
 tiempo ha sido la Cabeça, y es el Centro
 del Mundo, sin estarlo por todo el Uni-
 verso, con gran Ventaja de los Interesses
 Públicos.

La Luz Natural enseña à qualquiera,
 que es menester hazer estimacion de sus
 Vecinos; porque, como su Vecindad les
 dà oportunidad para poder dañar, los
 pone tambien en Estado de poder servir:
 así, como las Fortificaciones exteriores
 de vna Plaça, que impiden, que se pue-
 dan de repente combatir las Mura-
 llas.

Los Medianos Espiritus encierran sus
 Pensamientos en la extension de los Es-
 tados, donde han nacido; mas aquellos,
 à quien Dios ha dado mas Luz, apren-
 diendo de los Medicos, que en los ma-
 yores Males las Resoluciones se hazen
 violentamente por las Partes mas distan-
 tes, no olvidan cosa para fortificarse en
 lo lexos.

Es menester obrar en todos los Luga-
 res

Roma.

Està muy hecha à man-
 dar al Mundo. Tuvo el
 Dominio de el mucho
 Tiempo. Es la Gran Cor-
 te de los Sumos Pontifi-
 ces. Donde ha fixado, y
 establecido su Trono la
 Verdadera Iglesia de
 Christo.

Vecinos.

De los Vecinos se deve
 hazer mucho caso. Pue-
 den hazer, ofendidos,
 gran daño; pero, obliga-
 dos, mucho provecho.
 Se han de ganar con los
 beneficios; y no irritar
 con los malos tratos.

res (lo qual es muy de considerar) segun el humor, y los medios convenientes à la disposicion de aquellos, con quien se negocia.

Naciones.

No tienen todas las Naciones vn genio. Vnas son tardas; otras son presurosas. Vnas muy graves; otras muy vivas.

Republicas.

Caminan con lentitud las Republicas. A todo suelen llegar muy tarde. Es ardua empresa, y casi imposible sacarlas de su passo de plomo.

Diversas Naciones tienen diversos Movimientos. Vnas concluyen prontamente, lo que quieren hazer. Otras caminan à passo de plomo.

Las Republicas son de este ultimo Genero. Proceden lentamente; y de ordinario no se consigue de ellas al primer golpe, lo que se pide. Es menester contentarse con poco para llegar à mas.

Como los grandes Cuerpos se mueven mas dificultosamente, que los pequeños, estando compuestos, tales Generos de Estados de muchas Cabeças, son mucho mas detenidos, en sus Resoluciones, y en sus Execuciones, que los demás.

Y por esta Razon obliga la Prudencia, à los que negocian con ellos, à darles tiempo, y no apretarlos mas, que permite su Constitucion Natural.

Es de Observar, que assi como las Razones fuertes, y solidas son excelentes para los Grandes, y Poderosos Genios, assi las flacas son mejores para los medianos, porque son mas acomodadas à su Caudal.

Cada vno concibe los Negocios, segun su Capacidad. Los mayores parecen faciles, y pequeños para los Hombres de buen Entendimiento, y de gran Coraçon; y los que no tienen estas calidades, todo lo encuentran de ordinario, dificultoso.

Tales Espiritus son incapaces de conocer el Peso, de lo que se les propone; y hazen algunas vezes muy poca cuenta, de lo que es, à la Verdad, de grande importancia; y algunas vezes tambien, mucho Caso, de lo que no merece ser considerado.

Es menester obrar con cada vno segun el Caudal de su Espiritu. En ciertas ocasiones està tan lexos de que el obrar, y hablar briosamente, sea correr à algun Rompimiento, que, por el contrario, antes es prevenirlo, y aogarlo en su Nacimiento.

En otras, en vez de encarecer fuera de proposito ciertos Discursos hechos imprudentemente por aquellos, con quiẽ se trata, es menester sufrirlos con Prudencia, y Destreza; y no tener orejas mas, que para escucharlas, lo que conduce para llegar à sus Fines.

Ay Personas tan Presumidas, que juz-

Negocios.

Apenas hallan dificultad en algun Negocio, los Hombres de grãde Caudal de Ingenio. Los que son cortos, se embarazan con todos. Parecles la Ormiga, Elephante. De nada juzgan discretamente. Todo lo truecan; todo lo tuercen.

Discrecion.

La Discrecion es Prenda Divina. Todo lo yerra, quien no la tiene. Haze el Discreto, lo que se deve. Si es menester, se descubre ayrado; si es conveniente, apacible, y suave. El Indiscreto se haze à si mismo, daño, y le quisiera hazer à los otros. Viose esto bien en las Virgenes Necias. Tiraron à dexar envidiosas sin el Azcote suficiente à las Sabias.

Fieros.

Con pocos se negocia con fieros. Irritan las amenazas, no ablandan.

gan, que deven vsar de Roncas en todas ocasiones, creyendo, que es buen Medio para alcançar, lo que no pueden pretender por Razon; ni pueden contradizeir por Fuerça.

Piensen, que han hecho el Mal, quando han amenazado, hazerlo. Mas fuera de que este Proceder es contrario à la Razon, nunca aprovecha con los Hombres de Bien.

Sutiles.

Governan mal, los que son muy Sutiles. Lo muy delgado corre gran riesgo. Suele quebrarse facilmente, y perderse.

Como los Locos no son buenos para negociar: así ay Espiritus, tan astutos, y tan delicados, que no son mucho mas apropiado, que ellos; porque sutilizando sobre todas las Cosas, son, como los que quebran las puntas de las Abujas, queriendolas afilar.

Para obrar bien son menester los Hombres, que tienen el medio entre estos dos Extremos, Y los mas delicados, sirviendose de la Bondad de sus Entendimientos para impedir el ser engañados, deven guardarse mucho de valerse de ella para engañar à aquellos, con quien tratan.

Ingenio.

No ha de servir para engañar el Ingenio, mas de evitar el ser Engañado.

Astuto.

Todos se guardan de los Astutos. No ay en el Mundo, quien no los tema. Siempre se piensa, que obran con artificio. Siempre, que tiran à los Engaños.

Se desconfia siempre, del que se ve obrar con Astucia; y del que dà, que pensar mal de la Libertad, y Fidelidad, con que deve obrar. Y esto no adelanta sus Negocios.

Las mismas Palabras tienen frecuentemente dos Sentidos: vno, que depende de la Buena Fè, y de la Ingenuidad de los Hombres; otro, que de su Arte, y su Sutilleza, por lo qual es muy facil convertir la verdadera significacion de vna Palabra en Explicaciones voluntarias.

Las grandes Negociaciones no han de tener, ni vn Instante de Intermision. Es menester profeguir, lo que se emprende con vn perpetuo tejido de designios; de fuerte, que no se cesse jamàs de obrar, mas, que por Razon; y no por floxedad de Espiritu, Indiferencia de las Cosas, Vacilacion de Pensamientos, y por resolucion contraria.

Es tambien menester, no disgustarse por vn mal Sucesso: pues acontece algunas vezes, que, lo que se emprende con mas Razon, falga con menos Dicha.

Es muy dificultoso pelear frecuentemente, y salir siempre Vencedor. Y es señal de extraordinaria Bendicion, que los Sucessos sean favorables en las cosas grandes, y solamente adversos, en aquellas, cuyo Sucesso es poco importante.

Es mucho, que las Negociaciones sean tan Inocentes, que se puedan sacar de ellas grandes Ventajas; y no se pue-

Començado.

No ha de dexarse lo vna vez començado. Se ha de llevar à su fin con Constàcia. Nada se obrò de provecho sin ella.

Mal sucesso.

No ha de affigirnos vn mal Sucesso. No todos pueden ser venturosos. No siempre la Discrecion es dichosa. Sale muy mal lo mejor pensado. No vence siempre, quiè pelea muchas vezes.

da recevir jamàs , Mal.

Si alguno dize , que son frequentemente dañosas, consiento, que desestime totalmente mi juyzio, si no reconoce, en Caso, que quiera abrir los ojos , que en lugar de poder imputar los malos Sucesos , que ha observado, al Remedio, que propongo, solo han de serlo, para los que no han sabido bien vsar de él.

Tiempo.

En poco tiempo se puede ganar mucho. En vn momento puede adquirirse vn Reyno. En solo vn punto se conquista el de el Cielo.

Aunque no produxera otro bien, que ganar tiempo en ciertas ocasiones , lo qual sucede de ordinario , seria su Vso muy digno de ser encomendado, y muy vtil para los Estados. Pues basta frequentemente vn Instante para evitar vna Tempestad.

Matrimonios.

Traen grandes bienes à las Coronas los Matrimonios sabiamente dispuestos. Producen pazes: apagan Odios : causan vniones: desarraygan discordias.

Deven casar altamente los Principes. Han de ilustrar , no manchar su Sangre. Parece mal , si se mancha, la Purpura.

Los Matrimonios adelantan las Casas; y hazen mayores à los Estados. Por ellos se ha adelantado la de Austria.

Aunque las Alianças , que se contratan frequentemente por diversos Matrimonios entre las Coronas, no produzcan siempre el Fruto, que se puede desear; es menester no despreciarlas; y de ordinario son las mas importantes Materias de las Negociaciones.

Siempre se faca esta Ventaja, que conservan por algun tiempo los Estados en alguna Consideracion de respeto vnos con otros; y para hazer estimacion de ellas, basta, que aprovechen para esso algunas vezes.

Asi como para tener buenos Frutos, es menester, ingerir, asi los Principes de Francia, que traen su Nacimiento de Padres de igual, y de alta Calidad, deven ser por Razon mas elevados: y sin duda su Sangre se conserva tanto mas illustre, quanto se mezcla menos con otra.

Finalmente las Alianças sirven algunas vezes, para estender las Ligas, y los Lazos entre los Estados; y aunque no produzcan siempre este buen efecto, la Vtilidad, que ha facado de ellas la Casa de Austria, muestra muy bien, que no son de despreciar.

En Materia de Estado, es menester sacar provecho de todas las Cosas: y lo que puede ser provechoso, no deve ser despreciado jamàs.

Las Ligas son de este genero. Su Fruto es ordinariamente incertissimo. Mas sin embargo es menester no dexar de hazer caso de ellas. Bien es Verdad, que no aconsejarè jamàs à vn Gran Principe, que se embarque voluntariamente, sobre el Fundamèto de vna Liga, en vn Delsignio de difícil execucion, si no se siente bastante Fuerte, para hazer, que suceda bien, aunque sus Compañeros le vengàn à faltar.

Provecho.

De todo saca provecho el Sabio.

Ligas.

No siempre son provechosas las Ligas. De algunas nacen crecidos males. No se entre en ellas sin gran Consejo. Pueden dañar, y pueden ser vtiles. Ni han de aprobarse, ni condenarse, sin tiento. Se ha de atender à sus medios, y fines. Sõ con los Inferiores poco seguras: con los iguales muy peligrosas: y con los Superiores de ordinario noeivas. Todo lo arastra el mas poderoso, y quiere ser servido de todos.

De

Dos Razones me hazen adelantar esta Proposicion.

La Primera saca su Origen, y su Fuerça de la Flaqueza de las Vniones, que nunca son demasidamente seguras entre Cabeças Soberanas.

La segunda consiste, en que los Pequeños Principes son de ordinario tan Cuidadosos, y Diligentes, en empeñar à los Grandes Reyes en las Empressas de Importacia, como son Perezosos en ayudarles en ellas, aunque estèn estrechamente obligados à esso: y aun se halla, que se apartan algunas vezes del Compañero, à expensas, de los que han embarcado casi contra su gusto.

Aunque sea Dicho comun, que qualquiera, que tiene la Fuerça, tiene de ordinario la Razon, es verdad sin embargo, que de dos Potencias desiguales juntas por vn Tratado, la mayor corre riesgo de ser mas abandonada, que la otra. La Razon es evidente. Es la Reputacion tan importante para vn gran Principe, que no se le podrá proponer alguna ventaja, que pueda compensar la Perdida, que haria, si faltara à los Empeños de su Palabra, y de su Fè; y se le puede hazer tan buen Partido à aquel, cuya Potencia

es mediana, aunque su Calidad sea Soberrana, que probablemente preferirà su utilidad à su Honor ; lo qual le harà faltar à su obligacion para aquel , que previendo su Infidelidad, aun no podria resolverse à prevenirla: porque el ser abandonado de sus Aliados , no le es de tan grande consecuencia, como le seria de Perjuizio, si violara su Fè.

Los Reyes deven mirar muy bien los Tratados, que hazen: mas quando yà estàn hechos, han de observarlos con Religion.

Bien sè , que muchos Politicos enseñan lo contrario : mas sin considerar en este Lugar , lo que la Fè Christiana nos puede dar contra estas Maximas ; desfiendo, que, pues la Perdida de la Honra es mas, que la de la Vida, vn Grande Principe deve antes arriesgar su Persona , y aun el Interès de su Estado , que faltar à su Palabra, que no puede violar sin perder su Reputacion , y por consiguiente la mayor Fuerça de los Soberanos.

La Importancia de este Lugar me haze observar, que es totalmente necessario, ser Exacto en la Eleccion de los Embaxadores, y otros Negociadores: y que no se puede tener demasiada Severidad

en Castigar, à los que exceden su Poder
pues por estas Faltas ponen en Contro-
versia la Reputacion de los Principes, y
juntamente el Bien de los Estados.

La Facilidad, ò el Estrago de algunos
Elpíritus es algunas vezes tan grande, y
la Ansia, que tienen otros, que ni son
Flaços, ni Malos, de hazer alguna cosa,
es frequentemente tan extraordinaria,
que, si no los detiene en los Terminos,
que les han prescrito, el Temor de su Per-
dida absoluta, se hallará siempre, quien se
dexe antes reducir à hazer malos Trata-
dós, que à no hazer nada.

He hecho tantas experiencias de esta
Verdad, que me obligan à acabar este
Capítulo, diziendo, que qualquiera, que
dexare de ser Riguroso en estas Ocasio-
-nes, faltará, à lo que es necesario

para la subsistencia de los Es-
tados.



re observar, que es totalmente necesa-
rio, ser exacto en la Eleccion de los Em-
baxadores, y otros Negociadores, y que
esto puede tener demasada severidad

CAPITULO VII.

VNA DE LAS MAYORES VENTAJAS, que se pueden procurar à vn Estado, es, destinar à cada vno al empleo, para que es mas apropiado.

Suceden tantos Males à los Estados por la Incapacidad, de los que son empleados en los Principales Cargos, y en las Comisiones mas Importantes, que el Principe, y los que tienen parte en la Administracion de sus Negocios, no podrán tener demasiado cuidado, de que cada vno sea solamente destinado para las Funciones, para que es Aproposito.

Siendo aun los Espiritus mas Perspicaces, algunas vezes, ciegos, para lo que les toca, y hallandose pocos Hombres, que quieran ponerse Terminos por las Reglas de la Razon; los que se hallan en Credito con los Principes, creen se npre, que son dignos de todo Genero de Empleos, y sobre este falso Fundamento, no olvidan nada, de lo que pueden, para alcanzarlos.

Habil.

No se han de dar al Inhabil los Cargos. Destinados, quando los ocupa, con sumo daño de los Estados.

Empleos.

No todos son para todos Empleos. Porque no todos lo pueden todo. No te los Genios, y las Prendas el Principe para poderlos repartir con acierto.

Verdad es, que alguno, que es Capaz de servir al Publico en ciertas Funciones, serà Capaz de arruinarle en otras.

He visto succeder tan estraños Inconvenientes por las malas Elecciones, que se han hecho en mi Tiempo, que no puedo dexar de gritar sobre este asunto para evitar otras semejantes en lo por venir.

Eleccion.

Las malas Elecciones destruyen. Para acertarlas, es menester velar mucho. No ponga el Rey en los Cargos primeros à las Personas sin experiencia. No es acertado, que se encargue lo grande, à quien jamás se le fió lo pequeño. Que General ha de házer vn Visoño? Quien sale bien, de lo que no entiende? Vn mal Piloto pierde vna Nave; y vn mal Ministro, todo vn Estado. A brafalo, quien eleva al Indigno.

Si los Medicos no permiten, que se haga vna nueva Experiencia en Personas de Consideracion, es facil concevir, quan peligroso es, poner en los principales Cargos del Estado à Personas sin Experiencias, dando lugar por este medio à los Aprendices de dar golpes de Ensayo en las ocasiones, donde los de los Maestros, y los Artifices mas primorosos son necessarios.

No ay cosa mas Capaz de arruinar vn Estado, que semejante Proceder, verdadero Manantial de todo Genero de Desordenes.

Vn Embaxador mal Elegido para házer vn Grande Tratado, puede, por su Ignorancia, traer vn notable perjuyzio.

Vn General de Exercito, incapaz de este Empleo, es capaz de arriesgar, fuera de proposito, toda la Fortuna de su Señor, y la Felicidad de su Estado.

Vn Governador de vna Plaza importante, destituido de las Condiciones necessarias para su Guarda, puede en vn Instante adelantar de tal fuerte la Ruina de todo vn Reyno, que apenas pueda vn Siglo reparar sus Defectos.

Oso dezir, por el contrario, que, si todos, los que estàn en los Empleos Publicos, fueran dignos de ellos, los Estados estarian no solamente essentos de muchos Accidentes, que turban frequentemente su reposo; mas gozarian de vna felicidad indezible.

Bien sè, que es muy dificultoso encontrar sujetos, que tengan todas las Calidades, que se requieren para los Cargos, que se les destinan: mas por lo menos es menester, que estèn adornados de las principales; y quando no se puedan hallar cabales en todas, no es pequeña satisfacion, elegir los mejores, que se hallan en vn Siglo estèril.

Si la Mascara, con que la mayor parte de los Hombres se cubren el Rostro, y si los Artificios, de que se sirven de ordinario, para disimularse, y ocultar sus Defectos, los hazen desconocer, hasta que estando establecidos en los grandes Cargos, parecen tan Maliciosos, como

Reyno.

Reyno es feliz, donde mandan los dignos. Māden en èl, los que fueren mejores: los de mas prendas, de mastalentos. Procurese, que se adornen con todos,

se

Indigno.
Depongate de su Cargo el Indigno. No se conserve en la Grey aquel Lobo, que se entrò en ella con piel de Oveja. Pague sus Artes con su Castigo.

Favor.
No se han de dar por favor los Empleos. No los merecen, los que los buscan. Merecenlos, los que los desprecian.

Amor.
No haga el Amor la Eleccion para el Cargo. Hazela bien la Razon solamente. No dè el Monarca la Dignidad, al q ama; dèla al mas digno, y al que es mas habil. Christo diò à Pedro el Pontificado; y no al llamado por Antonomafia, el querido. Imiten à Rey tan grande los Principes.

se juzgaban llenos de Virtudes, quando los eligieron; es menester prontamente emendar aquel yerro; y si la Indulgencia puede hazer tolerar alguna ligera Incapacidad, no deve hazer jamàs sufrir la Malicia, demasiadamente perjudicial à los Estados, para ser tolerada, en consideracion de los Interesses Particulares.

En este lugar es menester representar libremente à los Reyes, hasta que punto son Culpados delante de Dios, quando dàn por puro Favor los grandes Empleos, y Cargos, que no pueden ser poseidos por los Espiritus medianos sin perjuizio de los Estados.

Esta es la ocasion, en que es menester dar à conocer, que no condenando totalmente las aficiones particulares, que no tienen mas fundamento, que vna inclinacion natural, que se tiene antes à vna Persona, que à otra; no se pueden escusar los Principes, que se dexan llevar hasta tal punto, que dàn, à los que aman, este genero de Cargos, en cuyo exercicio se muestra, que son tan Perjudiciales para el Estado, como Vtiles para si mismos.

Los que son tan dichosos, que tienen la buena Gracia de los Principes por la fuerça de su Inclinacion, lo deven ser

tambien hasta el punto de recibir Ventajas, aun quando no tengan las Calidades, que pueden hazerlos dignos de ellas: y el Publico no se puede quejar con Razon, si no es, que son immoderadas.

Mas es Aguero infeliz para vn Principe, quando, el que es el mas considerable para su Interès, no es el mas Considerado por su Favor. Y nunca estàn los Estados en peor Estado, que quando las Inclinationes, que tiene el Principe à algunos Particulares, prevalecen contra los Servicios, de los que son mas vtiles al Publico.

En tal Caso, ni la Estima del Soberano, ni el Amor, que se le tiene, ni la Esperança de la Recompensa excitan mas à la Virtud. Por el contrario se persevera en vna indiferencia del bien, y del mal, y la Envidia, y los Zelos, ò el Enfado llevan à cada vno à no cuidar de su Dever. Porque no ay alguno, que juzgue, que se le sigue, de que lo haga, provecho.

El Principe, que quiere ser amado de sus Vassallos, deve llenar los Principales Cargos, y las Primeras Dignidades de su Estado, de Personas tan Estimadas de todos, que pueda hallarse la Causa de su Eleccion en el Merito.

Principe.

Bien puede el Principe favorecer, à quien ama, con que no dañe, ha-ziendolo, al Publico.

Ha de elegir las personas mas dignas, las mas amadas, y estimadas de todos para los Puestos de mayor monta. Ganará así los Coraçones de todos. Ha de buscarlas por todas partes. No suelen ellas frequentar los Palacios.



Estas Personas se han de buscar por toda la Extension del Estado; y no han de ser recevidas por Importunidades, ò elegidas en la Muchedumbre, de los que hazen mayor aprieto à la Puerta de la Camara de los Reyes, ò de sus Validos.

Si el Favor no tiene lugar en las Elecciones, y el Merito es el vnico Fundamento de ellas, demas de que el Estado se hallarà bien servido, los Principes evitaràn muchas Ingratitudes, que se hallan frequentemente en muchos Espiritus, q̄ son tanto menos Reconocedores de los Beneficios, que reciben, quanto los merecen menos. Siendo cierto, que las mismas Prendas, que hazen à los Hombres dignos del Beneficio, son, las que los hazen Capaces, y Deseosos de reconocerlo.

Ingratos.

Los menos dignos suelen ser mas Ingratos. Pienzan, que todo les es devido. Los que son menos, se estiman mas à sí mismos.

Beneficios.

Los Beneficios se olvidan mucho. Muy pocos ay, que se acuerden de ellos. Al recevirse causan contento; despues de recevidos, enfado. Mirábase, como alivios primero; pero despues, como Cargas pesadas.

Muchos tienen buenos Sentimientos en el Instante, que se les obliga; mas la Constitucion de su Naturaleza, los saca de sí poco tiempo despues, y olvidan facilmente, lo que deven à otros: porque no se atan mas, que à sí mismos: y como el Fuego lo convierte todo en su Sustancia: ellos solo consideran los Interesses Publicos, para convertirlos en su Ventaja; y menosprecian igualmente, à los que les

les hazen Bien, y à los Estados, en quejlo reciben.

El Favor puede inocentemente tener lugar en ciertas cosas; mas vn Reyno està en mal Estado, quando el Trono de este Falso Dios està elevado sobre la Razon.

Favor.

Se pone mal el Favor sobre la Razon. Ha de servirla; no dominarla. Deve ceder tambien al Merecimiento. De otra manera no serà justo.

El Merito deve siempre inclinar la balança; y quando la Justicia està de vn lado; no puede prevalecer el Favor sin Injusticia.

Los Favorecidos son tanto mas peligrosos, quanto, los que son levantados por la Fortuna, se firven rara vez de la Razon: y como esta no es Favorable à sus Designios, se halla de ordinario totalmente sin Fuerças para detener el Curso, de los que obran en Perjuizio del Estado.

Los que levanta su buena Dicha sola, son de ordinario perjudiciales al Publico. Quieren subir mas, y mas, sin terminos. Causan disgustos en los Estados, y zelos. Se lleva mal ver sublimado al Indigno.

Para dezir Verdad, no veo cosa, que sea tan capaz de arruinar el mas Florido Reyno del Mundo, que el apetito de tales Hombres, ò el Desreglamiento de vna Muger, quando vn Principe està poseido de ella.

Principe.

No dexé el Principe, que vna Muger le domine. Es su Dominio tyrano, y fiero. Si la obedece, se hará su Esclavo, y dexará de ser Soberano.

Adelanto tanto mas atrevidamente esta Proposicion, quanto para este genero de Males no ay mas Remedios, que, los que dependen del Acci-

No ha de regirse por sus Pasiones el Principe. Son las Pasiones ciegas, y ciegan. No puede aver mas perversas Guías. Anda en tinieblas, el que las sigue. Dexan sin luz de el todo, y en todo. Son de las Nubes de la Razon las Pasiones, principalmente el Amor lascivo, y aun qualquier otro, si es desreglado.

Accidente. Tiempo.

No ay peores Medicos, que el Accidente, y el Tiempo. Rara vez curan los grandes males. Aumentanlos en lugar de quitarlos. Si acaso sanan, sanan acaso.

dente, y del Tiempo, que dexando frequentemente perecer los Enfermos, sin darles algun socorro, deven ser juzgados por los peores Medicos del Mundo.

Asi como la mas resplandeciente Luz no haze, que vn Ciego discierna, si quiere, su Camino; asi tampoco ay algun Rayo, que pueda abrir los ojos de vn Principe, que los tiene cerrados con el Favor, y la Pasion.

Ninguno, que tiene los Ojos bendados, puede hazer buena Eleccion, mas que por Accidente. Requiriendo pues la Salud del Estado, que se hagan siempre por Razon, requiere tambien, que los Principes no sean poseidos por Personas, que los priven de la Luz; de que tienen necesidad para ver los Objetos, que se les ponen delante de los Ojos.

Quando el Coraçon de los Principes està cogido por este Camino, es casi inutil, el obrar bien; porque los Artificios, de los que son Señores de sus Afectos, obscurecen las mas puras Acciones; y hazen frequentemente, que los Servicios mas señalados se tengan por Ofensas.

Muchos Principes se han perdido por aver preferido su Aficion particular à los Interesses Publicos.

Estas Desdichas han sucedido à algunos por el Exceso de las Passiones desregladas, que han tenido para las Mujeres.

Algunos han caido en iguales Inconvenientes, por vna tan simple, y tan ciega Passiõ, que han tenido à sus Privados, que por levantar la Fortuna de ellos, han arruinado la suya propia.

Otros ha avido, que no queriendo cosa naturalmente, no han dexado de tener Movimientos tan violentos, en favor de ciertos Particulares, que han sido causa de su Perdida.

Quizà se estrañará esta Proposicion, que es sin embargo tan verdadera, como es facil de concevir. Y si se considera, que tales Movimientos son Enfermedades para los Espiritus, que son agitados de ellos; y que así como la Causa de las Calenturas es la Destemplança de los Humores; así se puede dezir, que estas suertes de Aficiones Violentas, se fundan antes en el Defecto de aquel, en quien se hallan, que en el Merito de aquellos, que reciben el Efecto, y la Conveniencia.

Estos Males traen de ordinario su Remedio consigo, en que, siendo violentos, son de poca dura. Mas quando conti-

Privados.

Por levantar la Fortuna de sus Privados, han arruinado muchos Reyes la propia. Por sublimarlos, se han abatido.

Violento.

No dura mucho, lo que es Violento: mas cauta en breve crecidos males. Muestranlo bien la Tempestad, y el incendio: los Vientos fuertes, los Terremotos,

nuan, traen muchas vezes, como las Calenturas de esta Naturaleza, la Muerte à los Enfermos, ò vn Defecto de Salud, que se repara despues dificultosamente.

Los mas Sabios Principes han evitado todos estos diferentes generos de Males, reglando de tal manera sus Afectos, que sola la Razon les sirviessse de Guia.

No pocos se han curado, despues de aver conocido, à su Costa, que, si no lo hazian de este modo, no se podia evitar su Ruina.

Para volver precisamente al Punto de la Question, propuesta en este Capitulo, que tiene por blanco, dar à conocer, quan Importante es, hazer discernir, los que son mas a proposito para los Empleos, lo acabare, diziendo, que pues el Interès de los Hombres es, lo que, de ordinario, les haze portarse mal en los Cargos, que se les han encomendado; los Eclesiasticos son preferibles frequentemente à otros muchos, quando la question es de los grandes Empleos; no, porque son menos sujetos à sus Interesses; mas porque tienen muchos menos, que los otros Hombres; pues no teniendo Mugerès, ni Hijos, estàn Libres de los lazos, que mas aprisionan.

Interès.

El Interès lo trastorna todo. Por èl se dexa de hazer Justicia. Por èl se pisan todas las Leyes. Nada haze bueno el Interessado. No teme à Dios, ni respeta al Mundo. Pifa su honor, y atropella el ageno.

CAPITULO VIII.

DEL MAL, QUE LOS LISONJEROS,

los Mentirosos, y los Fabricadores de chismes causan de ordinario en los Estados; y quanto importante es, apartarlos de los Reyes; y desterrarlos de su Corte.

NO ay Peste tan capaz de arruinar vn Estado, como los Lisonjeros, los Mentirosos, y ciertos Espiritus, que no tienen mas Delsignio, que formar juntas secretas, y maquinas ocultas en sus Cortes. Son tan Mañosos en derramar su Veneno, de diversas maneras imperceptibles, que es muy dificultoso librarse de ellos, si no se observan de muy cerca.

Como no son ni de Condicion; ni de Merito para tener parte en los Negocios, ni bastantemente buenos, para tomarla en los Interesses Publicos; hazen poco caso de turbarlos: y pensando ganar mucho en la confusion, no olvidan cosa, de lo que pueden, para trastornar con sus Lisonjas, con sus Artificios, y con sus Mentiras, el Orden, y la Regla, que los priuan tanto mas absolutamente de toda

Lisonja.

Es sumamente perjudicial la Lisonja. Se oye con gusto; pero dà muerte. No se ha fingido mas dañosa Sirena. De voz muy dulce, de obras no muy duras. Es vna Peste, que raros huyen. Es vn Veneno, que muchos buscan.

Mentira.

Ha dilatado mucho la Mentira su Imperio. Tiene su Solio principal en las Cortes, y en los Palacios de los Reyes, y Principes. Allí domina principalmente. Habita la Verdad lexos de ellos: y rara vez la permiten la entrada. Agrada la Mentira, porque và bien vestida; y desagrada la Verdad, por desnuda.

Esperança de Fortuna , quanto en vn Estado bien Disciplinado , Iolo se puede edificar sobre el Fundamento del Merito , de que estàn ellos destituidos.

Fuera de que es cosa ordinaria , que qualquiera , que no pertenece à vn Negocio , lo procure arruinar ; no ay Males , que tales Personas no puedan hazer : y por esso no ay Precauciones , que los

Malicia.

Es la Malicia dissimulada , como el Veneno muy escondido. Quita la Vida , sin que se entienda. Casi no ay modo de defenderte de ella. Suele eludir los mayores desvelos , y los cuidados mas Vigilantes.

No ay perfecció , que apruebe. No Accion , que no condene. En todas hal a muchos defectos ; en todas graves yerros , y vicios.

Todo lo imprueba de varios modos , yà con palabras , yà con escritos , y yà tambien con señas , y gestos. Lo que no puede de vna manera , lo viupera de otra , astutissima. Que hable , ò que calle , siempre maltrata.

Principes no devan tomar contra la Malicia , que se dissimula de tantos modos , que es muchas vezes dificultoso librar se de ella.

Se halla , que destituidos de Coraçon , y Espiritu , no dexan de tener el bastante , para fingir tan grande Firmeza , como profunda , y severa Sabiduria ; y hazerse valer , hallando , que reprehender en todas las Acciones agenas , aunque sean las mas loables , y no se puedan hazer mejores , en la materia , de que se trata.

No ay cosa tan facil , como hallar Razones aparentes para condenar , lo que no se puede hazer mejor ; y , lo que se ha emprendido con tan solidos Fundamentos , que no se ha podido dexar de hazer sin cometer vna Falta notable.

Otros no teniendo , ni Boca , ni Espuela , condenan con sus Gestos , con su me-

neo de Cabeça, y con vn serio torcimie-
to de boca, lo que no osaran condenar
con Palabras, ni se puede reprehender
con Razon. Para no lisonjear, quando se trata de
tal Gente, no le es bastante al Principe,
negarles el Oido, es menester desterrar-
los de la Camara, y de la Corte junta-
mente. Porque demas, que su Facilidad
es algunas vezes tan grande, que entre su
hablar, y su persuadir, no ay distancia,
aun quando no pueden ser persuadidos,
no dexa de quedarles alguna impresion,
que haze su efecto otra vez, si los vuelven
à batir con el mismo Artificio. En efeto
la poca Aplicacion, que tienen à los Ne-
gocios, los lleva frequentemente à juz-
gar el Proceso, antes por el Numero de
los Testigos, que por el Peso de las Acu-
saciones. Apenas podrè referir todos los Males,
de que estos malos Espiritus han sido Au-
tores, en el Reynado de V. M. Mas ten-
go tan vivo sentimiento de esto por el
Interès del Estado, que me obliga à de-
zir, que es menester ser Inclemente para
tal Gente, para prevenir iguales Movi-
mientos, à los que han sucedido en mi
Tiempo.

Mentirosos. Lisonjeros.

Suelen tener poderosa
Eloquencia los Mentiro-
sos, y Lisonjeros. Persua-
den con grande facili-
dad, quanto quieren. Y
es la razon, que los oyen
con gusto.

Deven los Principes
ser Inclementes cõ ellos.

Si no lo son, perderàn sus
Estados. Se desharàn de
todos los buenos; y esti-
maràn à solos los malos.

Muy rara vez se emiè-
da esta Gente. Ni el Pa-
do puede mudar sus mã-
chas; ni ellos sus perni-
ciosas costumbres, sin vn
Milagro grande de el
Cielo.

No es discrecion, no
guardarse de ellos. A la
verdad son falsos Ami-
gos; y así los Enemigos
mayores. Quando pare-
ce, que mas alagan, mas
dañan. Son parecidos
mucho à los Rayos, que
hieren mas los Montes
mas altos.

Por Firme, y Constante, que sea vn Principe, no puede sin gran Imprudencia, y sin exponerse à su Perdida, conservar consigo estos malos Espiritus, que le pueden sorprender de improvís; así como el Contagio, que es vn Vapor maligno hiere en vn Punto el Coraçon, y el Cerebro de los Hombres mas Fuertes, y Robustos, quando piensan, que son los mas Sanos.

Es menester echar muy dexos estas Pestes Publicas, y no volverlas jamás à acercar, si no han depuesto, totalmente su Veneno, lo qual sucede tan pocas vezes, que el cuidado, que se deve tener del Reposo, obliga antes à la continuacion de su Apartamiento, que la Caridad convida à su Vuelta.

Pongo atrevidamente esta Proposición delante; porque jamás he visto algunos Espiritus, Amigos de Facciones, y Criados en las Astucias de la Corte, perder sus malas Habituciones, y mudar de Naturaleza, mas que por la Impotencia; que aun, propriamente hablando no los muda: pues les dura la Voluntad de obrar mal, quando no tienen yà el Poder.

Bien se, que algunos de estos malos Espiritus se pueden sinceramente con-

vertir; mas enseñando la Experiencia, que por vno, que persevera en vn verdadero arrepentimiento, ay veinte, que vuelven à su Vomito; decido atrevidamente, que es mejor vsar de rigor con vn Particular, digno de Gracia, que exponer el Estado à algun Perjuizio, por ser demasiado Indulgente, ò con aquellos, que guardando su Malicia en el Coraçon; no reconocen su Culpa, mas que por Cartas, ò con aquellos, cuya Ligereza deve hazer temer nuevas Recaidas, peores, que sus Primeros Males.

Que los Angeles no hagan jamàs Mal, no es maravilla; pues estàn confirmados en Gracia; pero, que los Espiritus obstinados en este genero de Malicia, hagan Bien, quando pueden hazer Mal, es vna especie de Milagro, de que la Mano Poderosa de Dios es el verdadero Manantial. Y es cierto, que vn Hombre de Grande Bondad tendrà mucho mayor dificultad de vivir en vn Siglo, estragado por tales Personas, que aquel, cuya Virtud no temen, por no ser de reputacion tan entera.

Se juzga algunas vezes, que es proprio de la Benignidad de los Reyes el toller las Cosas, que parecen de poca im-

Reyes:

No dexé el Rey, que crezcan los males. Recien nacidos se atajan presto; pero despues con gran trabajo, y muy tarde. Bien lo descubren las Heregias, que han affligido tanto à la Iglesia. Los Monstruos de este genero se han de ahogar en las Cunas.

portancia al principio; y yo digo, que no podrán ser demasiado cuidadosos en descubrir, y aogar las menores Astucias de sus Camaras, y de sus Cortes en sus Nacimientos.

Naciendo los grandes Incendios de pequeñas Centellas, qualquiera, que apaga vna, no sabe el Incendio, que ha embarazado; mas para conocerlo, si dexa alguna sin apagar, aunque semejantes causas no producen siempre vn mismo Efecto, se hallará quizá en tal extremidad, que ya no lo podrá remediar. Sea verdadero, ò falso, que vn Pez pequeño detiene vn Vaxel grande; cuyo curso no podría adelantar vn solo momento, es facil concevir, por lo que los Naturales nos refieren de este Pez, que es menester tener gran cuidado de limpiar vn Estado, de lo que puede detener el Curso de los Negocios, aunque no lo puede jamás adelantar.

Malo.

Qualquiera Malo deve ser muy temido. El que es muy grande, por poderoso; y el que pequeño, por malicioso, y astuto. Vn hombre obscuro, destruyò à Troya: no Capitanes de grande nombre.

En tales Ocasiones no es bastante retirar à los Grandes, por causa de su Poder, es menester hazer lo mismo con los Pequeños, por causa de su Malicia. Todos son igualmente peligrosos. Y si ay alguna diferencia, las Personas de poca importancia, como mas es-

con-

condidas, son mas de temer, que las otras.

Asi, como el mal Ayre, de que ya he hablado, encerrado en vna Arca, inficiona frequentemente vna Casa con el Contagio, el qual se introduce despues en toda vna Ciudad; asi las Astucias de las Camaras llenan frequentemente la Corte de los Principes de Parcialidades, que turban finalmente el Cuerpo del Estado.

Pudiendo dezir con verdad, que jamás he visto Inquietudes en este Reyno, que no ayan tenido este principio, repito otra vez, que es mas importante, que parece, aogar no solamente las primeras centellas de tales Divisiones, quando se descubren, mas tambien prevenir las por el Retiro, de los que no tienen mas cuidado, que encenderlas.

La Quietud del Estado es vna cosa de masiadamente importante, para poder faltar à este Remedio, sin ser culpado delante de Dios.

He visto algunas vezes la Corte, en medio de la Paz, tan llena de Facciones, porque no se practica este Saludable Consejo, que huviera sido menester poco, para que huvieran arruinado el Estado.

Este Conocimiento, y el que la Historia ha podido dar à V. M. de semejante

Inquietudes.

Las Inquietudes de los Estados suelen nacer de los Hombres astutos. Ellos engendran las divisiones; ellos los bandos, y los disturbios. No los abrà, si no huviere Embulteros.

Quietud.

Se ha de zelar la Quietud de los Reynos, como materia de suma monta. No pueden ser sin ella dichosos. Lo que en los Mares son las Tormentas, son en los Reynos las Inquietudes. Llenan de miedos, caulan grandes estragos.

Peligro, à que muchos, y particularmente los vltimos de Vuestros Predecesores, se han hallado expuestos por la misma Causa, han obligado à recurrir al Remedio; y he visto la Francia tan sossegada en si misma, mientras tenia la Guerra fuera, que al ver el Reposo, de que gozaba, no parece, que tuvo las mayores Potencias sobre los Braços.

Quizà se dirà, que las Facciones, y las Inquietudes, de que acabo de hablar, han sucedido antes por la Inuencion de las Mugerres, que por la Malicia de los Lisongeros.

Mas està esta Instancia tan lexos de probar algo, contra, lo que he puesto delante, que lo confirma por el contrario muy poderosamente: pues hablando de los Lisongeros, y de otros Espiritus semejantes, no pretendo excluir las Mugerres, frequentemente mas peligrosas, que los Hombres, y à cuyo Sexo estàn atados diversos generos de Atractivos, mas poderosos para poder turbar, y trastornar las Camaras, las Cortes, y los Estados, que la mas sutil, è industriosa Malicia de todos los demas Espiritus, que puede aver.

Es verdad, que mientras las Reynas Catalina, y Maria de Medicis tuyieron

Mugerres.

Atin mas dañosas, que los Hombres astutos, son muchas vezes, las sagaces Mugerres. Mas poderosas suelen ser sus Astucias: mas solapadas, y eficaces sus artes. Con sus alagos turban las Cortes, inquietan los Estados, alborotan los Reynos. Quãtos con ellos se han trastornado? Quãtos tambien totalmente perdido?

parte en el Gobierno de los Estados; y à su Sobra, se mezclaron en los Negocios, diferentes Mugerès, se hallaron tan Poderosas en el Espiritu, y los Atractivos, q hizieron Males indecibles, aviendoles adquirido sus Cargos à los mas Calificados del Reyno, y los mas Infelices. Y sacaron esta Ventaja de esso para sus Fines, que aviendose servido de ellos, segun sus Passiones, frequentemente deservieron, à los que no les eran Agradables; porque eran vtilés al Estado.

Pudierame estender sobre esta Materia; pero diferentes Respetos detienen mi Pluma, que, por no ser capaz de Lissonja, quando la Condena descubierta, no se puede eximir de Observar, que los Validos, de que hablè en el Capitulo precedente, tienen frequentemente el lugar de aquellos, cuya Malicia acabo de examinar.

Despues de estas Verdades tan solidas, me queda, que dezir, solamente, que es imposible librar los Estados de los Males, de que estos Diversos Gèneros de Espiritus pueden ser causa, sin alejarlos de la Corte: lo qual es tanto mas necessario, quanto ninguno puede guardar vna Serpiente en su Seno,

Pluma.
No ha de servir para las Lissonjas la Pluma; mas para los Documentos plausibles, y las Doctrinas verdaderas, y solidas. No ha de escribir, lo que no conviene. La deve governar la Prudencia; pero no el Odio, ni la Malicia.

Malos.
Han de alejarse de la Corte los Malos. De otra manera dañaran mucho. Vomitaràn su mortal Veneno, con incurable Infeccion de los Reynos.

350 *Testamento Politico.*
sin exponerse al riesgo de ser picado.

CAPITVLO IX.

*QUE TRATA DEL PODER DEL
Principe: y està dividido en ocho
Secciones.*

SECCION I.

*EL PRINCIPE DEVE SER PODE-
roso, para ser estimado de sus Vassa-
llos, y de los Estrangeros.*

Poder.

Es el Poder muy neces-
fario en los Reyes. Ca-
recen, si les falta, de cre-
dito. No los respetan, ni
los estiman. Se les atre-
ven, aun sus Vassallos
mismos, perdiendoles el
respeto devido.

No es Grande Rey, el
que puede poco. El Rey
mayor es el Rey, que mas
puede: y assi lo es Dios,
que es Omnipotente: por
ello Dios, Señor, y Rey
Grande.

Poderoso.

No es muy temido, el
no poderoso. Quien pue-
de poco, no puede dañar
mucho. Y quien no pue-
de incomodar, no se te-
me.

Siendo el Poder vna de las Cosas mas
necessarias para la Grandeza de los
Reyes, y para la Felicidad de su Go-
vierno, los que tienen la principal Direc-
cion de vn Estado, están particularmen-
te obligados à no omitir cosa, que pueda
contribuir para hazer à su Señor tan au-
torizado, que sea por este medio respec-
tado de todo el Mundo.

Como la Bondad es el Objeto del
Amor; assi el Poder es la Causa del Te-
mor: y es cierto, que entre todos los Prin-
cipes, capaces de mover vn Estado, el Te-
mor, que se funda en la Estima, y la Re-
verencia, tiene esta Fuerça, que empeña
mas

mas à cada vno à cumplir su Dever.

Si este Principio es de grande eficacia para dentro de los Estados, no lo es de menos, para fuera de ellos. Mirando los Vassallos, y los Estrangeros con los mismos Ojos vn Poder Formidable, los vnos, y los otros se abstienen de ofender à vn Principe, que reconocen, que està en Estado de hazerles Mal, si quiere.

He observado de passo, que el Fundamento del Poder, de que hablo, ha de ser la Estimacion, y el Respeto: añado, que es esto vna cosa tan necessaria, que, si trae su Origen de otros Principios, es muy peligroso: y en lugar de ser causa de vn Temor Racional, lleva à aborrecer à los Principes, que nunca estàn en peor Estado, que quando caen en la Aversion Publica.

El Poder, que haze estimar, y temer à los Principes con Amor, tienen muchas Especies diferentes. Es vn Arbol, que còsta de cinco Ramas diversas, que todas facan su alimento, y sustancia de la misma Raiz.

El Principe deve ser Poderoso por su Reputacion.

Por vn còsiderable numero de Hòbres de Guerra, continuamente sustentados.



Ofender.

Ningun prudente se resuelve à Ofender, al que conoce, que le puede dañar. Es manifesta necesidad irritarle. Por esto los Pecadores son necios: por esto son sumamente imprudentes. Vltajan à su Dios, de poder infinito, para oprimirlos, y castigarlos.

Principes.

Los Reyes deven procurar ser amados. Si no lo son, no seràn dichosos. Es infeliz el aberrecido. No han de hazer mal, aunque puedan hazerlo. No han de llegar por su gusto al Castigo; mas precitados de la Razon, y de el Cargo.

Y por vna notable Cantidad de Dinero en sus Theſoros para focorrer en las Ocaſiones no previftas, que sobrevienen frequentemente, quando menos fe piensa.

Y finalmente por la Poſſeſſion del Coraçon de ſus Vaſſallos, como lo podemos ver claramente.

SECCION II.

*EL PRINCIPE DEVE SER PODE-
roso por ſu Reputacion: y lo que es
neceſſario para eſte Fin.*

Reputacion.

Es neceſſaria la Reputacion en los Principes. Todo lo pueden, los que la logran. Con ella pudo tanto Alexandro. Mas q̄ ſus Armas, venció ſu Fama. A ſu Opinión le devió ſus Conquiſtas.

Mas vale la Reputacion, que la Vida. Todo ſe deve arrieſgar por ella: el Interès, la Comodidad, la Corona.

Pierdeſe el Rey, que pierde el buen Nombre. Saul ſe perdió, por averlo perdido.

LA Reputacion es tanto mas neceſſaria para los Principes, quanto, el que tiene buena Opinion, haze mas con ſolo ſu Nombre, que los que no ſon eſtimados, con ſus Armas.

Estàn obligados à hazer mas caſo de ella, que de ſu propria Vida, y deven antes arrieſgar ſu Fortuna, y ſu Grandeza, que ſufrir, que ſe abra alli alguna Brecha: pues, es cierto, que la primera Debilidad, que ſucedede en la Reputacion de vn Principe, es, por ligera, que ſea, el Paſo de mas peligroſa conſequeſcia para ſu Ruina.

Digo atrevidamente en esta Consideracion, que los Principes nunca deven juzgar, que algun Provecho les es ventajoso, si el Interès les trae poca Honra. Y son, ò Ciegos, ò Insensibles, para sus Verdaderos Interesses, si los reciben de esta Naturaleza.

Enefeto, la Historia nos enseña, que en todos los Tiempos, y en todos los Estados, los Principes de grande Reputacion, son siempre mas Dichosos, que aquellos, que cediendoles en esta Calidad, los han sobrepujado en Fuerças, en Riquezas, y en todo otro Poder.

Como ellos no pueden ser demasiado Zelosos; assi sus Consejeros no pueden tener demasiado Cuidado, de hazer estimar las buenas Prendas, que adornan sus Personas.

Los que formaren su Gobierno, sobre las Reglas, y Principios, que se contienen en el presente Testamento, adquiriràn, sin duda, vn Nombre, que no tendrà poco peso en el Espiritu de sus Vassallos, y de sus Vezinos, particularmente, si siendo Religiosos con Dios, lo son tambien de mas à mas consigo mismos.

Esto es, Verdaderos en sus Palabras; y Fieles en sus Promessas: Condiciones

Honra.

No ay Interès, que equivalga à la Honra. Si esta se pierde, se pierde todo. No la abandonen por alguno los Reyes. Mucho mas vale, que sus Coronas. No es Rey el Rey, que vive sin ella. Saul fue Rey, solo, mientras la tuvo. Por esso, solo reynò, dos años.

Opinion.

En la Opinion se funda la Dicha. Es Rey feliz, quien la tiene buena.

Rey.

Serà el Monarca venerado, y querido, si fuere muy Religioso con Dios, muy Verdadero en sus Palabras, muy Fiel en sus Promessas.

tan absolutamente necessarias para la Reputacion de vn Principe , que assi como, el que està destituido de ellas , no puede ser estimado de nadie; assi es imposible, que, el que las posee, no sea reverenciado de todo el Mundo ; y que no se tenga grande Confiança en èl.

Pudiera referir muchos Exemplos de esta Verdad; pero no pretendiendo, que esta Obra sea vn lugar comun, y facil de hazer por qualquier Genero de Espiritus, que quisieren trasladar los buenos Libros; me contento, con no poner cosa delante, que no sea tan cierta, y tan Clara , que qualquiera Persona de buen Juyzio halle su Prueba en su Discurso.

SECCION III.

EL PRINCIPE DEVE SER PODEROSO por las Fuerças de sus Fronteras.

Fronteras.
Han de ser fuertes las Fronteras de el Reyno: y han de estar siempre bien proveidas de todo. De otra manera peligrarán los Estados. No se descuidá los Enemigos; mas

ERa menester estar privado del Sentido Comun, para no conocer, quã importante es para los grandes Estados tener sus Fronteras bien Fortificadas.

Esto es cosa tanto mas necessaria en

este Reyno, quanto, aun quando la ligereza de Nuestra Nacion la hiziera incapaz de hazer grandes Conquistas, su Valor la harà Invencible en su Defensa, si tiene grandes Plaças, tan bien fortificadas, y tan bien proveidas de todas las Cosas, que pueda mostrar sus brios, sin exponerse à tolerar grandes Incomodidades, que son los vnicos Enemigos, que tiene, que vencer.

Vna Frontera bien Fortificada es Capaz, ò de hazer perder à los Enemigos el deseo, que pudieran tener de formar designios contra vn Estado; ò, à lo menos de detener su Curso, y su Impetuofidad, si son bastantemente Osados para llegar à fuerça descubierta.

Los Sutiles Movimientos de Nuestra Nacion tienen necesidad de hallarse libres del Terror, que pudiera recevir de vn ataque impensado, si no supiera, que la entrada del Reyno tiene Fortificaciones tan Fuertes, que no ay Impetuofidad Estrangera bastantemente Poderosa, para llevarselas por sorpresa; y que es imposible hazerse Señores de ellas sin mucho Tiempo.

Siendo el nuevo Methodo de algunos de los Enemigos de este Estado antes ha-

se aprovechã de los descuidos. Quãto mas duermen sus Vecinos, mas velan.

Incomodidades.

Los que tienen valor para sufrir las Incomodidades grandes, son pocos. Aun los que tienen animo para pelear, y vencer, no las puedẽ llevar.

Terror.

Mas daña el miedo de el mal, que el mal mismo. No emprende casi, accion insignie, quien teme. No solo dexa de acometer; mas ni se atreve à resistir.

Industria.
 Mas puede, que la Viva Fuerça, la Industria. Es poderosa muy vtilmente la Arte. Vence sin riesgo, y con grande provecho.

Plazas.
 No basta, que se provean de todo para corto tiempo las Plazas. Aun para mas de vn año deven estarlo. Que de otro modo se perderán sin remedio. Las llegará ya arde el focorro.

zer perecer por Hambre las Plazas, que sitian, que llevarselas por viva fuerça; y arruinar antes el Pais, que atacan por el Gran Numero de Cavalleria, que avanzarse por ataques, con Cuerpos de Infanteria considerables, como se hazia antiguamente; es claro, que las Plazas Fronteras, no solamente son vtils para resistir à estos Conatos; mas q̄ son la Salud de los Estados, dentro de los quales es imposible, que los Enemigos hagan grandes Progressos, si dexan, a sus Espaldas, Ciudades, que corten la Comunicacion de su Pais, y juntamente sus Convoyes.

Esta Consideracion me obliga à representar, que no es bastante fortificar las Plazas, y proveerlas solamente para el tiempo, que puedan resistir vn Ataque de viva fuerça; mas es menester, que estén, à lo menos proveidas de todas las Cosas necessarias para mas de vn Año, que es Tiempo suficiente para dar lugar de focorrerlas comodamente.

Bien sè, que les es casi imposible à los Grandes Reyes, proveer assi muchas Ciudadelas; mas no es lo mismo de las Grandes Ciudades, donde la Compania de los Hombres produce la Junta de muchas Cosas, de que vn Governador parti-

cular no podria hazer bastantemente grande Provision; y es facil obligar à los Vecinos à proveerse de Viveres por vn Año, que bastarán siempre para seis Meses, y mas, si se echan las Bocas inutiles, como la Razon lo quiere.

Està tan lexos el que este Orden pueda eximir à los Soberanos de tener Magacenes Publicos, que, por el Contrario, juzgo, que no podrán tener demasiados, y que despues de averlos llenado, deven establecer tan buenos Ordenes para conservarlos, que no sea libre à los Governadores, à quien por Razon de la Disposicion pertenecen, el dissiparlos fuera de proposito, ò por pura Negligencia, ò por el Deseo, que podrán tener de Convertirlos en su Provecho.

No especifico positivamente el numero de los Cañones, de la Polvora, * de las Balas, y de las demas Municiones de Guerra, que deve aver, en cada Plaza; porque deve ser diferente, segun su diversa grandeza. Pero dirè, que las Municiones de Boca no son mas necessarias, que las de Guerra; y que vna Plaza sitiada, estará en vano proveida de Viveres, si carece, de lo que le es absolutamente necessario para defenderse, y para ofender à los Ene-

Almagacenes.

Son necesarios en los Grandes Estados Almagacenes publicos siempre bien proveidos. No han de tenerse jamás vacios; mas llenos siempre, y muy abundantes.

(* Para no omitir cosa, observarè tambien, en este lugar, que son Mejores los Magacenes de Salitre, de Azufre, y de Carbon, que los de Polvora totalmente hecha; porque se gasta facilmente à lo largo; y porque es mas de temer vn accidente de Fuego.)

Municiones.

No son menos necessarias en las Plazas las Municiones de Guerra, que las de Boca. En no pudiendo ofender, no se pueden defender. Han menester hazer grande daño para no recibirlo.

migos. Visto principalmente, que hazien-
donos conocer la Experiencia, que los
que tiran mas, matan de ordinario mas,
quando vna Plaza està sitiada, casi se de-
ve escasear mas el Pan, que la Polvora.

Aviendo observado los Antiguos muy
aproposito, que la Verdadera Fuerça de
las Plazas està en la de los Hombres, no
puedo dexar de dezir consiguiementem-
te, que todas las Fortificaciones son inu-
tiles, si el Governador, y los Oficiales,
que mandan en vna Plaza, no tienen el
Coraçon tan fuerte, como sus Murallas,
y sus Valuartes; y si el Numero de los
Hombres no es proporcionado à la Grá-
deza de la Plaza, y à la Cantidad de los
Puestos, que es menester defender.

Defensores.
Los Defensores de las
Plazas Fronteras han de
ser de gran animo. Es
mal presidio el de los
Covardes. Son de em-
baraço, no de provecho.
Pierden, no guardan las
Fortalezas.

No ay Muros, ni Ciu-
dadela mas fuertes, que
los intrepidos Coraçõ-
nes.

Mas hazen pocos Sol-
dados restueltos, que mu-
chos, floxos, y temerosos.

Hizose cèbre en to-
do el Mundo Alexandro,
no por el Numero, mas
por el invencible Valor
de los suyos.

La experiencia nos ha hecho ver en
diversas Ocasiones, que los menores Lu-
garcillos abiertos se hallan impenetra-
bles por la Firmeza del Valor, de los que
los defienden; y que las mejores Ciuda-
delas no son de grande Resistencia, quã-
do, los que està dentro, no tienen el
Coraçon proporcionado à sus Fuerças.

En esta Consideracion no podrán te-
ner los Principes demasido cuidado de
elegir bien à aquellos, de quien confian
sus Fronteras: pues la Salud, y la Quietud
de

de el Estado dependen principalmente de su Fidelidad, de su Vigilancia, de su Valor, y de su Experiencia: y pues frecuentemente el Defecto de qualquiera de estas Prendas cuesta Millones à los Estados, fino es la Causa absoluta de su Perdida.

SECCION IV.

DEL PODER, QUE VN ESTADO
deve tener por sus Fuerças de
Tierra.

ESTA SECCION TIENE, POR LA
Abundancia de su Materia, muchas Subdivi-
siones, que se señalaràn por Remisio-
nes à las Margenes de las
Paginas.

EL Estado mas Poderoso del Mun-
do no se podrá alabar, de que go-
za de reposo seguro, si no se halla
en parage de defenderle en todos Tiem-
pos de qualquiera Invasion despreveni-
da, y de qualquiera sorpresa inopinada.

Para este Efecto es necessario, que vn
grande Reyno, como este, tenga siempre
en pie vn Cuerpo de Gente de Armas, su-
ficiente para prevenir los Designios, que
el Odio, y la Envidia pueden formar

Reyno.

En qualquier Reyno ha
de aver Soldados. Se per-
derà, si no los tuviere.
No han de buscarse, quã-
do se ofrece yà el lance.
Deven estar prevenidos
siempre. Sirven muy po-
co los Colecticios. Los
Veteranos son de gran
monta. No han de ser
pocos, ni poco diestros.

Designios.

Prevenganse los Princi-
pes contra los peligro-
sos Designios. Perrece-
ràn, si dexà, que crezcan.

contra su Prosperidad, y su Grandeza, quando se juzga, que està en vn Reposo seguro; ò à lo menos, para ahogarlos en su Nacimiento.

Flaco.

Desprecie la Razon de el Flaco; y la del Poderoso se estima. Apenas ay Derecho sin fuerças.

El que tiene la Fuerça, tiene frecuentemente la Razon, en Materia de Estado; y el que es flaco, se puede con dificultad eximir de carecer de Derecho, à Juyzio de la mayor Parte del Mundo.

Desprevenido.

Siempre està en riesgo el Desprevenido. Recive sin reparo los golpes. No halla defenfa, si se le atreven. No puede estar sin gran sobrefalto.

Como le suceden muchos Inconvenientes al Soldado, que no lleva siempre su Espada; assi el Reyno, que no vive siempre con mucha prevencion, y en estado de librarse de vna sorpressa inopinada, tiene mucho, que temer.

Los Interesses Publicos obligan, à los que cuidan del Gobierno de los Estados, à administrarlos de suerte, que no solo los puedan defender de todo el Mal, que se puede evitar; mas tambien de el Miedo, que pudieran tener.

(* El Poder de los Principes es el vnico Medio, que puede producir este efecto: y por esso resta solamente saber, q̄ fuerças se deven sustentar en este Reyno.)

* Queriendo la Razon, que aya vna Proporcion Geometrica, entre, lo que sustenta, y, lo que es sustentado, es cierto, que no son menester Medianas Fuerças para sustentar tan grande Cuerpo, como el de este Reyno.

Las que son necessarias para vn Fin tan importante, pueden, y deven ser de diferen-

rente Naturaleza. Es dezir, que entre los Hombres de Guerra, destinados para la Conservacion de este Estado, vnos deven aver sentado Plaza, para estar prontos siempre, que huviere de ellos necesidad; y otros deven estar siempre en Pie, para que no se esté jamàs vn momento, sin estar en estado de vna buena Defensa.

* Para guarnecer bien las Ciudades Fronteras, y tener vn Cuerpo en Estado de oponerse à todo Deseñio inopinado, es menester sustentar, à lo menos, quatro mil Cavallos, y quarenta mil Infantes continuamente en Pie; y se puede sin cargar el Estado, tener diez mil Gentiles-Hombres, y cinquenta mil Hombres de à Pie, alistados, y dispuestos para ser levantados todas las vezes, que la Ocasion lo requiera.

Quizà se dirà, que la Defensa del Estado no requiere tan grandes Prevenciones; pero este Establecimiento està tan lexos de ser de Carga para la Francia, que al contrario la Nobleza, y el Pueblo recibiràn Ventajas de èl. Digo, que es necesario, para poder hazer la Guerra, quando lo pidriere el Bien del Estado.

Al Juyzio, de los que sienten mejor, la Guerra es algunas vezes vn Mal inevi-

Prevencion.
La Prevencion no se ha de hazer tarde. Es hecha à tiempo de menos costa, y mas vtil.

(* Numero de la Gente de Guerra, que se ha de sustentar en este Reyno.

Cargas.

Muchos alivios parecen Cargas. Son de la Calidad de las Alas. Nos aligeran, no nos apesgan.

Guerra.

Es necessaria algunas vezes la Guerra. No se pudiera cõservar vn Estado

mucho tiempo sin ella. Suele servir, de lo que las Purgas. Evacua los perniciosos humores de vn Reyno, como la Purga los maliciosos de vn Cuerpo.

Trae grandes males, y tambien grandes bienes.

De ella procede la Paz amable: de ella la Libertad provechosa: de ella la recta conservacion de lo justo.

Dicha.

No es Dicha verdadera la Injusta: mas antes es verdadera Desgracia. Trae mas pesares, que conveniencias; mas defazones, y amarguras, que gustos. La de los Malos es aparente: la de los Justos, y Buenos, solida. No la ay cabal, ni perfecta, en el Mundo. Solo se encuentra llena, en el Cielo. De todas las de acá se dà cuenta.

Armas.

No han de tomarse jamás las Armas sin grande Consideracion, y Consulta. Es infeliz, si es injusta la Guerra. La han de aprobar Varones muy Doctos, y de Conciencia

table; y tal, que se puede sacar de ella Bien.

Los Estados tienen necesidad de ella en ciertos Tiempos, para purgar sus malos Humores, para recobrar, lo que les pertenece, para vengar vna Injuria, cuya Impunidad atraeria otra, para librar de la Opresion de sus Aliados, para detener la Corriente de la Sobervia de vn Conquistador, para prevenir los Males, con que, al parecer, se amenaza, ò de que no se pueden eximir por otro Camino; ò, en fin, por otros diversos Accidentes.

Yo defiendo, y es la pura Verdad, que no puede aver Felicidad, que no sea Justa: porque, si no lo es, aunque el Sucesso sea bueno, segun el Mundo; es menester, que se de cuenta de el en el Tribunal de Dios.

En esta Consideracion, lo primero, que es menester hazer, quando es preciso llegar à las Armas, es examinar bien la Equidad, que las pone en la Mano, lo qual se deve hazer, consultando Doctores de la Capacidad, y la Bondad, que se requiere.

Presupuesto este Fundamento, solo se deve pensar en los medios de hazer bien la Guerra, entre los quales, el tomar bien

bien su tiempo, no es vno de los menores.

Ay esta diferencia entre, el que se venga por Colera, y el que se venga por Razon, que el primero haze Mal, con riesgo de recevirle, queriendo mas sufrir el Perjuizio, que perder la Ocasion de hazerlo à su Enemigo: y el vltimo dissi-mula sus sentimientos, hasta que tiene lugar de hazer llevar, al que le ha hecho mal, la pena de su Falta, sin que pueda tener parte en sus Penalidades.

El primero obra, como Bestia, siguiendo los Movimientos de la Naturaleza: y el segundo se porta, como Hombre, dexandose gobernar por la Razon.

Para hazer bien la Guerra, no es bastante, que se escoja bien la Ocasion, que se tenga buen Numero de Gente de Guerra, Abundancia de Dinero, de Viveres, y de Municiones de Guerra; lo principal es, que los Hombres sean a proposito para aquello, à que estàn destinados, que se sepa contenerlos en Disciplina, hazerlos vivir con Regla; y que se les repartan su Dinero, sus Viveres, y sus Municiones oportunamente.

Es facil dar estos Preceptos Generales; pero la Practica es dificultosa: mas sin

cia muy ajustada, para tenerla por inocente, y for justa, si se ha de hazer contra los Catholicos.

Hase de hazer, quando es tiempo de hazerla. Nada aprovecha fuera de tiempo. Quando lo pide la Razõ, no el Enojo. Es el Enojo mal Consejo. Nunca aconseja, lo que conviene.

Disciplina.

No se haze bien la Guerra sin Disciplina. Donde esta falta, todo se pierde. Mas haze, que los Crax des Exercitos.

embargo, si se desprecia, el Sucesso de la Guerra, no puede ser Dichoso, mas, que por Accidente, ò por Milagro, à lo qual no deven jamàs atender los Sabios.

Milagros.
No se gobiernan por Milagros los Cuerdos. Es gran locura, casi siempre, esperarlos. Se han de poner los medios prudentes, si se pretenden buenos successos.

Franceses.
Son malos los Franceses para la Guerra. Son impacientes de los trabajos. Son muy ligeros, muy poco firmes. El que no sabe tolerar, no sabe vencer.

No ay Nacion en el Mundo tan poco a proposito para la Guerra, como la Nuestrá. La ligereza, y la Impaciencia, que tiene en los menores Trabajos, son dos Principios, que lo confirman demasiado.

Aunque Cesar ha dicho, que los Franceses saben dos cosas, el Arte Militar, y el de hablar bien, confieso, que no he podido comprehender hasta aora, con que fundamento les atribuye la primera de estas Calidades: pues la Paciencia en los Trabajos, y en las Penas, Calidad necessaria para la Guerra, muy rara vez se encuentra en ellos.

Soldados.
Han menester los Soldados flema. No se conquista, ò no se conserva, lo que se ha Conquistado, sin ella.

Si esta Condicion acompañara su Valentia, no feria bastantemente grande el Vniverso para terminar sus Conquistas: mas como el grande Coraçon, que Dios les ha dado, los haze a proposito para vencer todo, lo que se les opone por la Fuerça, assi su Ligereza, y su Pereza los hazen Incapaces de sobrepujar los menores Obstaculos, que las Dilaciones de vn Enemigo. Astuto opone à su Ardor.

De

De aquí viene, que no son a propósito para las Conquistas, que requieren Tiempo, ni para conservar, las que podrian aver hecho en vn Instante.

No solamente son Ligeros, Impacientes, y poco acostumbrados à la Fatiga: mas fuera de esto los acusan, de que no estàn jamàs contentos con el Tiempo presente, y de que son poco aficionados à su Patria. Y esta Acusacion tiene tanto Fundamento, que no se puede negar, que se hallan mas, que faltan, à lo que estàn obligados por su Nacimiento, entre ellos, que entre todas las otras Naciones del Mundo.

Pocos se hallan, que lleven las Armas contra la Francia, donde no se encuentren Franceses. Y quando estàn Armados por su Pais, sus Interesses les son tan indiferentes, que no hazen algun esfuerço para vencer sus Defectos naturales, à su Ventaja.

Corren cien leguas para buscar vna Batalla, y no quieren aguardar la ocasion de ocho dias para ella. El Enemigo los ha fatigado antes aun, que se aya comenzado à poner la mano en la Obra.

No temen el Peligro, però se quieren exponer à èl sin alguna pena. Las meno-

Patria.

No tienen los Franceses mucho Amor à su Patria. Suelen tomar contra ella las Armas. No solicitan sus mayores ventajas.

res Dilaciones les son intolerables. No tienen Flema para aguardar vn solo momento su Dicha: y se enojan aun con la continuacion de sus Prosperidades.

Contentarse.

Con nada se contentan algunos. Enojante con sus mismas Dichas, si duran. Cansales todo lo permanente.

Vicios de los Franceses.

Mas son los Vicios de los Franceses, que son sus Prendas, y sus Virtudes. Son arrojados: son impacientes. Por no aguardar, lo atropellan todo. Se ciegan mas, que todos los demas, con sus Dichas. Salen de si, aun con cortas Desgracias.

Al principio de sus Empressas su Ardor no es ordinario: y con efeto son mas, que Hombres en aquel Instante; pero poco despues se entibian de suerte, q̄ se quedan iguales, à los que no tienen mas, que vn Esfuerço comun; y à lo largo se desganar, y se afeminan de suerte, que son menos, que Hombres.

Queda les siempre mucho Coraçon para combatir, con tal que se les quiera hazer llegar à las manos à la hora misma; mas no les queda para aguardar la ocasion; aunque su Honra, la Reputacion de su Nacion, y el Servicio de su Señor, les obliguen à esso.

No pueden ni sacar fruto de vna Victoria, ni resistir à la Fortuna de vn Enemigo Victorioso. Se ciegan mas, que todos los otros en sus Prosperidades: y ni tienen Coraçon, ni Juyzio en sus Adversidades, ni en sus Trabajos.

En fin estàn sujetos à tantos Defectos, que no sin Razon algunos Espiritus Juyziosos admiran, que esta Monarquía se aya podido conservar tan largo Tiempo def-

despues de su Nacimiento. Pues aunque ha hallado siempre Hijos Fieles para su Defensa, no ha sido jamàs atacada, sin que sus Enemigos ayan encontrado en su Seno Parciales, que, como Viveras, no ayan olvidado cosa, de quantas han podido, para roer las Entrañas de su Madre.

Bien sè, que, en contrapeso de estas imperfecciones, tienè los Franceses muy buenas Prendas. Son Valientes: llenos de Brio, y de Humanidad. Su Coraçon està apartado de toda Crueldad; y de tal manera desnudo de todo Rencor, que se reconcilian facilmente.

Pero, aunque sean estas Prendas, ò el Ornamento de la Vida Civil; ò essenciales à la Christiandad; es verdad, que estando destituidas de Flema, de Paciencia, y de Disciplina, son Viandas exquisitas, servidas sin la fazon, que las haze comer con gusto.

No ignoro, que la Providencia de Dios, que es Admirable en todas las Cosas, lo es particularmente en aver querido contrapesar las malas Calidades de cada Nacion con otras Ventajas, que suplen sus Defectos.

Si la Nacion Francesa es Ligera, è Impaciente, su Valentia, y su Impetuosidad

Perfeccion.

Muy rara Perfeccion ay cabal en el Mundo. Suelen mezclarse Prendas, y Faltas. Apenas ay sin lunar Hermosura: apenas luz sin mezcla de Sombras. En el Sol mismo se observan manchas.

la

la hazen frequentemente obrar del primer Impetu, lo que las otras hazen en mucho Tiempo.

Dios.
Dios dà remedio à todos los males. Para qualquiera tiene su alivio. Para qualquier Veneno ay Antidoto. No ay Enemigo sin su Contrario.

Su Magestad no gusta de Vanos. Por esso distribuye sus Dones, y no enriquece à alguno con todos. Nadie es dichoso por todos lados. Ninguno essento de roga falta.

Si su Inquietud la impide el estar con gusto en los Exercitos, la Bondad Divina, la haze tan abundante en Hombres, que se hallan siempre muchos, que son llevados por el mismo Principio de Ligereza, à querer ir à las Ocasiones, quando los otros quieren volver; ya aquellos estan dispuestos para tornar, antes, que los que han llenado su lugar, dexen la Tropa, en que estan.

Si la poca Aficion, que tienen à su País, los reduce alguna vez à tomar las Armas contra su Rey, la Inconstancia, y los Movimientos repentinos, à que estan sujetos, hazen, que, siendo dificultoso, que tengan alli Confianza, se hagan mas Mal à si mismos, que son Capaces de hazer à su País.

Es cosa cierta, que los Españoles nos sobrepujan en Constancia, y en firmeza; en Zelo, y en Fidelidad à su Rey, y su Patria; mas en contrapeso aquel Reyno Esteril està tan desierto en ciertos Lugares, y tan poco Abundante de Hombres, que sin su Firmeza se hallaria frequentemente abandonado de si mismo.

Finalmente, si entre los Franceses, algunos Particulares toman Partido contra su Señor, los Españoles se amotinan, y se revelan algunas vezes Cuerpos de ellos en los Exercitos.

Si el Emperador tiene la Ventaja de dominar vna Nacion, que es el Seminario de los Soldados, tiene tambien la Penalidad, de que muda facilmente de Partido, y de Religion juntamente. Demas de que està demasidamente sujeta à la Embriaguez, y mucho mas desreglada, que la nuestra en la Campaña.

En vna palabra, Cada Nacion tiene sus Defectos; y los Prudentes son, los que procuran adquirir por el Arte, lo que no les ha dado la Naturaleza.

Mas facil es añadir al Brio, à la Valentia, y à la Cortesia de los Franceses la Flema, la Paciencia, y la Disciplina, que dar à las Naciones Flematicas el Fuego, que no dà el Nacimiento.

Los Franceses son Capaces de todas las Cosas, con tal, que, los que les mandan, sean Capaces de enseñar bien, lo que es menester, que practiquen.

Su Corage, que los lleva à buscar la Guerra à los quatro Angulos del Mundo, verifica esta Proposicion: pues viven, co-



Prudente.
Busca el Prudente, lo que no tiene, valiendose de la Industria, y del Arte, Cura el Defecto natural con desvelo. Vence valiente sus Apetitos: doma sus desregladas Pasiones. El las sujeta; no se lea rinde.

○ Aprende cuerdo, lo que no sabe. Por conseguir la dulce felicidad de saber, passa la amarga penalidad de Estudiar.

mo los Españoles en sus Exercitos, como los Suecos en su Pais, como los Croatos, en sus Tropas, y como los Olandeses en sus Estados.

Observan la Disciplina de los vnos, y de los otros: lo qual muestra bien, que si perseveran en su Pais en sus Defectos Naturales, es porque se los sufren, y no se los saben corregir.

Si viven en este Reyno sin Disciplina, no tanto es esta Falta suya, quanto de los Cabos, que los mandan, que se contentan de ordinario con hazer hermosas Ordenanças; y no tienen el Cuidado, que deven tener de hazerlas Observar.

No ay cosa tan facil, como dar Reglas de vivir bien; ni cosa tan dificultosa, como el hazer, que se practiquen. Pero no es imposible.

Es menester, si se puede, hazer comprehender la Justicia por Razon; y despues ser inexorable, y inflexible, en hazer castigar, à los que la Violan.

Si vno, dos, ò tres Castigos no detienen el Curso de la Desobediencia; la continuació la quita. Y oso dezir à V.M. que, si halla Cabos, Dignos de mandar, no carecerà de Vassallos apropósito para obedecer. Es cosa cierta, que la Opinion,

Sufrir.

Porque se sufren, no se corrigen las faltas. La tolerancia las perpetua. La Enfermedad, que no se cura, no cessa: la que se cura à tiempo, se quita. De vna Centella nace vn Incendio horroroso, si con presteza no se acude al remedio.

Ordenanças.

Las Ordenanças, sino se guardan, no sirven. Son Medicinas, que no se aplican; y así no pueden curar los males. No es imposible hazer, que se observen.

Castigo.

No ay observancia, sino ay Castigo. El haze, que se guarden las Leyes. El, que se eviten muchos delitos. No avrà piedad, donde no se teme. Nada ha de hazer, que se dexé el Castigo, si la Razon, y la Justicia lo piden. Multiplicado logra sus fines. Impide, que se desobedezcan las Leyes.

que

que se ha Esparcido por todo el Mundo, de que los Franceses son Incapaces de Regla, y de Disciplina, ne tiene mas Fundamento, que la Incapacidad de los Cabos, que no saben elegir los Medios necesarios para los Fines, que se proponen.

El Sitio de la Rochela, donde por trece Meses vn Exercito de 25. mil Hombrés reciviò las Ordenes, y obedeciò, como los Religiosos; llevando las Armas; y el Viage de Piñerol, donde hizieron lo mismo, verifica claramente, lo que he dicho.

Pero es menester, que, el que manda, no tenga alguna Aceptació de Personas, y que sea reconocido por tal, siendo cierto, que si se vè, que no ha tenido bastante Firmeza, para perseverar Inflexible, en el Rigor de la Regla, que ha establecido, no abrà Persona, que piense, que està obligado à guardarla; ò por lo menos se hallaràn muchos, que se arriesguen à violarla, pensando, que lo pueden hazer libremente.

Mas si vn Cabo dexa menos de Castigar, que los Deliquentes de faltar; su Firmeza detendrà el Curso de Nuestras Ligerezas tan excessivas; y sin aplicar este

Disciplina.

Qualquier Nacion es capaz de Regla. Qualquiera admite la Disciplina. Como no falte, quien las sepa mandar, se veràn todas obedecer.

Mandar.

No deve ser aceptador de Personas, quien manda. Ha de ser recto, y igual con todos. Ha de tener la Razon por su Norte. No manda bien, el apasionado. Tampoco manda bien el Cobarde.

Remedio, no ay, que esperar, que se cõtenga en los Terminos de la Razon, vna Nacion tan Ardiente, y tan Impetuosa, como la Nuestra. Los Castigos de Marillac, y de Mantmoranci han puesto en vn Instante en su Dever à todos los Grandes de este Reyno: y oso à assegurar, que el de diez Oficiales, y cinquenta Soldados mantendrã los Exercitos en Disciplina, y en estado de hazer todo, lo que se quisiere.

Aksi, si se castiga à todos, los que faltan al cumplimiento de sus Deveres, y obligaciones, se castigará poco: pues no se hallarã muchos, que quieran de proposito exponerse à su Perdida, conociendo, que es inevitable; y por la Muerte de pocos se conservará la Vida à muchos, y el Orden en todas las cosas.

Jamàs los Defectos de esta Nacion se han descubierto mas, que en el Reynado de V. M. que siendo señalado por su mucha Felicidad, y por vn Gran Poder en Vuestro Gobierno, lo será tambien al Juyzio de los mas entendidos, por las muchas Infelicidades, que ha sufrido, y por vn gran Numero de Ligerezas practicadas contra su Servicio.

Despues de aver muchas vezes buscado

Rigor.

Con el Rigor, que se vsa con pocos, se les obliga à hazer, lo que deven, à muchos. Es freno poderoso de los Delitos el Miedo. No ay facultad para obrar mal, en quien

do las Razones de las vnas, y de las otras, no temo dezir, que estas Ligerezas vienen de la Flaqueza de la Minoridad de V. M. en todo el tiempo de la qual los Espiritus se han acostumbrado de modo à todo genero de Licencias, que han creido, que las han de poder continuar en Vuestro Reynado, con la misma Impunidad, que antes.

La Primera es, que aviendo mas Colegios de Religiosos, mas Oficiales de Justicia, y de Hazienda, que en lo passado, ay muchos menos Soldados: lo qual haze, que la Desercion, de los que se retiran de los Exercitos parezca mayor, porque no se hallan tantos, como antes, que llenen el Lugar, de los que abandonan su Dever.

La Segunda es, que la Gente de Guerra hazia en lo passado mas Fortuna, que en este Tiempo, en que los Ministros de Hazienda, y los Alcabaleros recogen todo lo Pingue, con gran disgusto, de los que se ven obligados à exponer casi inutilmente su Vida.

La Tercera, que los Cabos de aora son menos Cuidadosos de la Disciplina Militar, y menos Severos en castigar, à los que la abañonan, q̄ eran Nuestros Padres.

Impunidad.

La Impunidad desautoriza à los Reyes No los respeta, quien no los teme. Qualquiera piensa, que puede hazer, lo que quiere, sin que por esso le venga daño.

Soldados.

Han de ser muchos los Soldados de vn Reyno: y han de tener los mejores premios. Donde no està con reputacion la Milicia, crece la mēgua, y la Covardia: y no lo està, donde no es bien premiada.

La Quarta, que el largo Tiempo, que ha, que los Franceses no han tenido Guerra Estrangera, donde huvieran tenido Poderosos Enemigos, con quien combatir, les ha hecho casi olvidar esta Arte, y los ha defacostumbrado à las Fatigas, de que son poco Capaces, aunque es menester exercitarlas mucho, quando se pelea con Enemigos Vigilantes, y Poderosos.

Añado à estas Consideraciones, que la Salud de V. M. no le ha podido permitir, que estè siempre en los Exercitos, y que la Injusticia de los Franceses es tal, que no estàn contentos en vn Lugar, dõde arriesgan su Vida, si no vèn à su Rey, con cuya Presencia juzgan, que la tienen de algun modo segura.

Solo les pertenece à los Enemigos de este Estado, hazer la Guerra con buen Sucesso por simples Lugartenientes. La Flema de su Nacion les dà esta Ventaja. Pero la Francesa es menos a proposito, que qualquiera otra para portarse asì; porque el Ardor, que les dà el Corage, y el Deseo de pelear, les dà tambien la Impaciencia, que solo puede ser vencida con la Presencia de su Rey.

Si ha sucedido algunas vezes, que vna grande Empresa aya salido bien por Lugar-

Arte Militar.

El Arte Militar es preciada. Donde se ignora, se pierde el Credito. Por esto estàn sin el grandes Reynos. Por ella ha sido gloriosa España, Plantel de Capitanes Insignes, admiracion de la Europa, y de el Mundo.

Rey.

El Rey alienta con su presencia à sus subditos para meterse en los mayores peligros, y no tener los mayores riesgos. Nadie es cobarde, quando le vè su Principe. Hasta el mas flaco se muestra fuerte. Infunden notable aliento sus Ojos.

Por esto es de gran vtil su asistencia en la Guerra. Ha dado innumerables Victorias. Mas, que las Matos, pelea su Vista.

gartenientes, se hallará sin duda, que, los que han tenido esta Dicha, han sido Personages de grandissima Autoridad, asfi por la Confiança de su Señor, como por el Merito de sus Personas; ò las Guerras no han tenido tan larga duracion, que, vencidos los Enemigos, aya sido menester, vencer tambien el Humor de los Franceses.

No es poca pena, estar obligado à mostrar en este lugar, los Defectos, que V.M. ha observado muchas vezes en su Nobleza: mas son tan publicos, que es imposible ocultarlos.

El Afecto, que le tengo, haze, que sea necessario examinarlos, para hallar el Exemplo, y para buscar el Remedio.

La Estimacion, en que ha estado siempre en lo passado, casi no permite creer, que aya obrado mal en ciertas Ocasiones de Vuestro Reynado; pero yo les harè, sin duda, concevir la Razon à aquellos, que han visto el efecto.

No ay Persona, que no comprehenda facilmente, que ay grande diferencia entre los Espiritus, que suben à lo alto por su Naturaleza, y las mas grosseras Partes de sus Cuerpos, que se quedan en lo baxo.

Nobles.

No están essentos de defectos los Nobles. Hallaronse en los Angeles mas elevados de el Cielo, y en los primeros Hombres de el Mundo. Lucifer fue muy Vano; y Adá fue muy Ingrato.

La Excelencia de la Nobleza, que busca la Guerra voluntariamente, son aquellos Espiritus, que suben à lo alto, estimados de todo el Mundo; y los que no van mas, que por la Necesidad de las Leyes de este Reyno, son, sino la Hez, à lo menos el Vino, que està debaxo del Lagar, y de que se haze tan poco caso, que apenas puede servir para los Criados.

No ay Comunidad, donde no se hallen muchos mas malos Sujetos, que buenos; y por esso siendo Capaz poca Nequilla de hechar à perder muchos montones de Trigo, no es maravilla, que quando vna Nobleza està junta, el grande Numero vicie al pequeño, aunque mejor. Y, como el mejor Vino, mezclado con las Hezes, no vale nada; assi el Servicio de la mejor Nobleza es, no solamente inutil, mas perjudicial, quando se junta con la Hez, que la altera.

Malos.
Los Malos son muchos mas, que los Buenos, en qualquier Reyno, Comunidad, ò Republica. En todas partes son muy dañosos. En todas hazen grandes Estragos.

Bando del Principe, que llama la Nobleza à la Guerra.

Explicase, lo que es este Bando, y si se deve tener por vtil.

Dandome este Discurso lugar de hablar del Bando, y del Edicto del Principe, que llama la Nobleza à la Guerra, no puedo dexar de dezir, que es vna Junta de Nobleza, que careciendo de Cabo, que tenga Autoridad, se gobierna sin Regla, y vive sin Disciplina...

Junta, cuya subsistencia es tan poco se-

segura, que la Ligereza, la Floxedad, la Malicia, ò el Disgusto de tres, ò quatro Personas son Capaces de disiparla en vn momento.

Junta, que arruina mucho mas los Lugares, por donde passa, que las Tropas regladas, que arruinando el Pais de V.M. pagan parte, de lo que gastan, no pagando ella nada de todo.

No haze jamàs Guarda en vn Exercito, de donde provienen dos Males, el de su Floxedad, y el Disgusto, que reciben los otros.

Si no combate, luego que llega, como ha sido pronta en venir, es pronta en volverse; y amenaza cada momento. Al retirarse, no solamente estraga à muchos con su mal Exemplo; mas los mas Ingeniosos de su Tropa, inventan todo, lo que el Artificio puede sugerir para cubrir su infamia, y hazer creer, que no se retira sin Razon: lo qual haze, que enflaqueciendo los Exercitos, los enquite tambien.

Conociendo V. M. mejor, que yo, estas Verdades, cuya Practica ha visto en su Presencia, sin exagerar los Defectos de vn Orden, cuyas Perfecciones he representado, me obliga mi Conciencia à de-

Juntas.

Algunas Juntas son muy nocivas. Suelen servir de inquietar los Estados; no de causarles provecho alguno. De nada sirven: lo inquietan todo. De mucho estuendo: de ningun fruto.

Socorros.

No todos los Socorros son buenos. Han de admitirse, los que aprovechan; y rechazarfe, los q̄ incomodan. Por defender algunos, dān muerte. Muchos remedios crecen los males, quando se piensa, que los auyentan.

Nobleza.

Ha de servir, y no dañar la Nobleza. Busquese forma de conseguirlo. Si sirve bien, serà de gran vtil; si mal, de daños inexplicables. Es lo mas fuerte de los Exercitos.

zir atrevidamente, que nunca ha sido menester tener recurso à tal Socorro, mucho mas Perjudicial, que Vtil al Estado.

Mas para que este Reyno no quede privado del Servicio de la Nobleza, que ha sido siempre su Principal Nervio, y que està obligada à servirle en tiempo de Guerra, por los Feudos, q̄ se le han dado con esta Condicion, y las Ventajas, que tiene, mientras dura la Paz sobre los Pueblos; es menester tassar todos los Feudos en cada Bailiage, segun su Renta, y formar con el Dinero, que se sacare de ella, Compañias regladas, en las quales, los que quisieren mas servir en Persona, que pagar la Contribucion de sus Feudos, seràn recevidos, con tal, que se obliguen à cumplir las Condiciones de sus Obligaciones.

La Prudencia requiere, que se sirva de los Hombres, segun su Capacidad, y que se supla el Defecto de la Naturaleza: y por esta Razon es menester servirse del Cuerpo de la Nobleza, si se quiere sacar de ella alguna Vtilidad.

Despues de esta Observacion, passando mas adelante, estoy obligado à advertir, que es casi imposible emprender con
buen

buen Sucesso grandes Guerras con Franceses solos.

Los Estrangeros son absolutamente necesarios, para mantener el Cuerpo de los Exercitos; y aunque la Cavalleria Francesa es buena para pelear, no se puede carecer de Estrangeros para hazer las Guardas, y tolerar las Fatigas de vn Exercito.

Estrangeros.

Los Estrangeros son necesarios. No bastan solos los Naturales para formar vn Exercito grande. De todos se han de servir los Principes; de sus Vassallos, y de otras gentes. Así lo han hecho siempre los Mayores de el Orbe: los Griegos, los Romanos, los Persas.

Nuestra Nacion fervorosa, y ardiente para los Combates, no es vigilante para guardarse, ni à proposito para formar Delsignios, ò Empressas, que no se pueden executar sin Dificultad.

Los Exercitos Franceses están siempre compuestos de la mitad de Estrangeros; y avemos siempre experimentado, quan ventajoso es servirse de ellos, à falta de nuestra Nacion, por las buenas Calidades de aquellos, de quien podemos ser asistidos. Y entretanto avemos de corregir nuestras Imperfecciones, quanto nos sea posible.

Porque, si carecemos de Soldados bien Disciplinados, Firmes, y Constantes en su Dever, carecemos aun mas de Cabos, que tengan las Calidades, que les son necessarias: y no es bastante remediar vno de estos Defectos; es me-

Remediar.

No basta remediar vn mal solo; es menester remediarlos todos. Vno no mas puede dar la muerte: Vno no mas acabar con vn Reyno. Vno ha perdido grandes Imperios,

nesser tambien proveer al otro.

Prosperidad.
 Muchos en la Prosperidad quedan Ciegos; y en la Adversidad, locos. Quitá la Vista, muy de ordinario, aquella: turba frequentemente la Razon, esta,

No suele ver, quien es muy dichoso. Suele salir de sí el desdichado.

Generales de los Exercitos.

Los Generales de los Exercitos han de tener Coraçon muy grande. Basta, que tengan mediano Espiritu, como su Coraçon no sea corto. Perderà mucho, si teme, el Sabio. Haze gran daño en la Guerra el miedo. Nada glorioso alcanza, quien teme. Tan malos son los Generales Covardes, como los Presidentes de Hazienda, Ladrones.

Ay pocos en el Mundo; pero muchos menos en Francia, que en otro Lugar, que no se cieguen en la Prosperidad; y no pierdan el Coraçon, y el Juyzio en la Adversidad, y los Infelices suceffos.

Mas sin embargo es necessario, que aya Personas en la Administracion del Estado, y en el Mando de los Exercitos, que estèn essentos de estos Defectos. De otra manera se estaria en riesgo de no sacar jamàs algun fruto de las ocasiones favorables, que Dios nos puede enviar, y de perder muchos, al primer Accidente de la Fortuna, que nos sucedieffe.

Aunque lá Cabeça es, la que guia lo restante del Cuerpo; y el Juyzio es la Parte mas essencial, en quien manda; sin embargo es verdad, que deseó antes en un General de Exercito mucho Coraçon, y mediano Espiritu, que mucho Espiritu, y mediano Coraçon.

Quizà se estrañarà esta Proposicion; porque es contraria, à lo que muchos han pensado sobre esta materia; mas la Razó es evidente.

Los que tienen gran Coraçon, no se espantan en el Peligro. Todo el Espiritu, que Dios les ha dado, y su Juyzio les sirve muy

muy bien en tales Ocasiones. Por el contrario, los que tienen muy poco Coraçon, espantandose facilmente, se hallan al menor riesgo tan turbados, que por grande Espiritu, que tengan, les es del todo inutil, porque el temor les quita su Vfo.

No hago gran diferencia entre dar el Manejo de la Hazienda Real à vn Ladron, y el Mando de vn Exercito à aquel, cuyo Valor es mediano.

Como la Avaricia, y el Deseo, que tiene el primero de adquirir Hazienda, hazen, que no vse siempre de las Ocasiones de aumentar los Theforos de su Señor; asì tambien el segundo, que tiene Deseo de conservar su Vida, y de librar-se de diversos Peligros, que no tienen Fundamento mas, que en su Imaginacion, es llevado à perder, y à evitar muchas Ocasiones muy Ventajosas para sus Armas: y asì, si el primero es capaz de cometer Faltas por el Deseo de llenar su Bolsa; el segundo no lo es menos, por el Deseo, que tiene, de assegurar su Vida.

Entre los Hombres de Coraçon ay vnos Valiètes por su Naturaleza; y otros, que

Valientes.

Ay varios generos de Valientes. Sonlo por su misma Naturaleza vnos; por la Razon puramente, otros. Son los primeros, buenos para Soldados; y los segundos, mejores para Cabos. Siempre el Valor natural es preciso; mas pocas vezes es de gran vtil, solo. Se perficionan el vno al otro.

Locura.

Conduce la Locura para la Valentia. No tienen miedo de ordinario los Locos. Nada detiene, à los que no temen. La detencion se halla solo en los Cuerdos. En los demas, el furor, y el arroj.

Ficciones.

En todo tienen lugar las Ficciones. Tambien se encuentra Valor fingido. Suele mostrarse atrevido el Covarde; y con aliento invencible, el medroso. Para vencer no haze poco el Arte. Suele burlar la Naturaleza, y aun triumphar de sus fuerças.

que lo son por la Razon solamente. Los Primeros son mucho mejores para Soldados, que para Capitanes; porque de ordinario su Valentia se acompaña con alguna Brutalidad: mas los segundos son buenos para Cabos. Pero siempre es de desear, que su Valentia Racional no esté destituida de la Natural; porque de otra manera ferà de temer, que la Previsión de muchos Inconvenientes, que pueden suceder, y no suceden, aparte, al que obra con demasiado discurso de emprender, lo que saldria bien à otros de menos Espiritu, y de mas Atrevimiento.

La falta de Juyzio contribuye mucho para la Valentia de ciertas Personas, que dan Golpes, tanto mas arriesgados, quanto menos conocen el Peligro, à que se exponen.

El Juyzio sirve no poco à otros para fingir grande Atrevimiento, en ciertas ocasiones, que siendo peligrosas en la Apariencia, no lo son, ni en el efeto, ni en el Espiritu de aquellos, à quien Dios ha dado mas luz, que à los otros.

Como no es menester vna Valentia en el General del Exercito, que esté destituida de Juyzio; si es Discreto, y Juyzioso con Eminencia, tiene necesidad de Sin-

ceridad, que le impida hazer passar los Artificios por Acciones de Coraçon. Difrãçase frequentemente de tantas maneras el Hombre, que es muy dificultoso el distinguir los Efectos de la Cabeça de aquellos, de que es el Coraçon la principal Causa.

Ay Personas tan naturalmente Valientes, que son tales hasta el Sepulcro.

Otros, no siendolo de esta suerte, hazen vn grande esfuerço en su Juventud para parecer tales, à fin de adquirir alguna Reputacion, à cuya Sombra puedan passar su Vida sin infamia.

Estos vltimos no han conseguido antes sus Fines, que los Efectos de su Valentia desaparezcan, porque tienen su quenta: y el Artificio es la Fuente de su Coraje; y no, su Inclinacion natural.

Es menester guardarse bien de elegir vn Cabo de esta Naturaleza, acordandose, de que el Artificio es tan peligroso, en los que mandan, como el Juyzio, y el Valor les son necesarios.

Estas dos Calidades casi han de caminar con el mismo passo; pero en Compania de otras muchas.

No siendo las Grandes Empressas, juegos de Niños, es verdad dezir, que requie-

Valientes.

Algunos ay hasta el Sepulcro Valientes. Ni en la Vejez se les entibian los brios. Otros, se muestran tales, no siendolo. Esfuerçante para adquirir esse nombre, por vivir siempre con él, honrados. No pocos lo consiguen por dicha. En todo suele entrar la Fortuna.

Artificio.

El Artificio es arriesgado, en quien manda. No puede cosa sin el Valor, y el Juizio. En descubriendose, queda inutil.

Edad madura.

Piden Edad madura las
Empresas muy grandes:
porque requieren Juizio
maduro: pero no son pa-
ra los muy Viejos. En
estos suele ser todo Ye-
lo; y es menester para a-
quellas gran Fuego. Na-
da executa de mucha
monta qualquier Perso-
na, que no le tiene.

Fortuna.

No mira bien la Fortu-
na à los Viejos: mejor
semblante muestra à los
Moços. Vuelve la espal-
da à aquellos; el Rostro
alegre à estos.

Nuevo.

Ni todo Moço es nue-
vo, ni todo Viejo anti-
guo. Empiezan unos à
militar muy temprano; y
otros, muy tarde, por el
contrario.

General.

El General ha de ser Mo-
ço en los Años; no en la
experiencia, ni en los
servicios. No manda bién
vn General inexperto.
Ha de tener Ingenio,
Coraçon, y Fortuna. No
serà bueno sin estas Pren-
das.

quieren, en los q̄ las hazen, vna edad ma-
dura: pero es verdad, que así como la
Madurez del Juyzio, que se adelanta con
los Años, es vtil para formar vn Deseñ-
nio, el Fuego de la Juventud, no lo es
menos, para poder ponerle en execu-
cion. Y es cierto, que la Fortuna favore-
ce frequentemente à los Moços, y vuel-
ve las Espaldas à la Vejez.

Es menester observar à este propo-
sito, que ay grande diferencia entre vn
Nuevo, vn Moço, y vn Viejo. Es muy
dificultoso ser bueno, y malo juntamen-
te.

Para ser excelente, es menester ser
Moço en los Años; no en los Servicios, y
en la Experiencia. Y aunque los Viejos
son de ordinario los mas Sabios, no son
los mejores para emprender; porque se
hallan frequentemente destituidos del
Fuego de la Juventud, que se requiere en
tales Ocasiones.

Por Conclusion, el Coraçon, el Espi-
ritu, y la buena Fortuna son tres Prendas,
tan necessarias en vn Cabo, que, aunque
no se hallen muchos, que las tengan to-
das juntas, es dificultoso aguardar sin
riesgo grandes Sucessos, de los que se ha-
llan destituidos de alguna de ellas.

Pero si se tiene bastante felicidad para hallar vno, en quien estas Condiciones se enquentren, serà muy facil remediar los defectos, de los que se quieren encomendar à su direccion.

Vno de los que causan mas Males, es, como ya lo he observado, la Ligereza de Nuestra Nacion, que ha ziendola casi Incapaz de perseverar largo tiempo en vn mismo Estado, haze, que vn Exercito no se aya antes puesto en pie, que se aya disminuido la mitad.

Algunas vezes avia pensado, que el mejor Expediente, que se puede tomar, para hazer subsistir la Gente de Guerra, y mantenerla en Disciplina, seria, poner el Establecimiento de los Legionarios, antiguamente practicado en este Reyno, añadiendole algunos Ordenes particulares totalmente necesarios para hazerlo seguro; pero la Razon, y la Experiencia me han hecho dexar este Pensamiento.

La Razon; porque dà à conocer claramente, que, lo que està encomendado al cuidado de muchos, es tanto menos seguro, quanto cada vno se descarga con su Compañero; y quanto las Elecciones, que se hazen por el parecer de las Comunidades, se halla rara vez, que se han he-

Remedio.

No es buen remedio, el que depende de muchos: pues de ordinario no ay, quien lo aplique. Todos se escusan, y nos con otros.

Comunidades.

No eligen bien las Comunidades. Son mas los Locos alli, y los Malos, que los Buenos, y Sabios. No gastan bien jamàs el Dinero.

cho por solo el Motivo de la Razon; porque, aunque aya muchos Hombres Sabios, y Buenos, el Numero de los Locos, y de los Malos es siempre mayor.

La Experiencia; porque esta enseña à todo el Mundo, que no ay Dinero mas mal gastado, que el de las Comunidades.

Esta Verdad està claramente justificada por la mala Administracion del Dinero de las Concesiones de las Ciudades, y de las Fabricas de las Iglesias.

Barato.

Lo que parece, que es mas barato, suele, en la realidad, ser mas caro. Ay aorros muy Costosos; muy cargolos alivios.

Soberanos.

Los Soberanos han de cuidar de sus Tropas. Si cuidan de ellas, gastaràn menos, y se hallaràn mejor proveidas.

Fuera de que puedo dezir con Verdad, que quando las Necesidades vrgentes del Estado han obligado à V.M. à recurrir à las Tropas enviadas por los Principes, conducidas, y pagadas por sus Oficiales, lo qual he visto yo dos vezes en esta vltima Guerra: siempre han costado al doble, y han hecho tantos, y mas desordenes, que las otras; y subsistido menos, que, las que se avian levantado al mismo tiempo, y avian sido conducidas por Particulares à Vuestras Expensas.

Estas Consideraciones me han hecho ver claramente, que en lugar de cargar à las Provincias con la Leva, y con el Sufrento de la Gente de Guerra; los Soberanos hà de tomar el cuidado de esso, y que pueden sustentar sus Tropas con Orden, si se quieren servir de los medios vtiles para este Fin, segun la forma siguiente.

Todos los Soldados han de estar Alif-

tados. La Lista, que se hiziere, ha de tener su Nombre, señalar el lugar de su Nacimiento, sus Señas, para que, si dexan las Banderas, puedan hallarle mas facilmente.

El Escrivano de cada lugar deve estar encargado del Numero, de los que se levantan en su Extension; y los Juezes obligados à cuidar de hazer prender, y castigar, segun el rigor de las Ordenanças, à todos, los que se volviere de los Exercitos sin vna buena, y Valida Licencia, sò pena de ser privados los sobredichos Juezes de sus Cargos, si se prueba, que, aviendo tenido conocimianto de la vuelta de los sobredichos Soldados, los han dexado sin Castigo.

En quanto al Alistamiento de los Soldados, cada vno ha de estar obligado à servir tres años, sin pedir Licencia, si no es, en caso de Evidente Enfermedad, con Condicion tambien, de que aviendo espirado este termino, no se les ha de poder negar, quando la pidieren.

Esta Condicion parece tanto mas necessaria, quanto el Francès, que cree, que està forçado, y detenido contra su Voluntad, no pienta de ordinario en mas, que escaparfe, aunque huviera de perder

Soldados.

Para tenerlos se ha de vsar de arte: se ha de poner diligente cuidado.

No han de poder dexar la Milicia sin causa; ni sin expressa, y manifesta licencia.

Gente de Guerra.

El mejor modo de mantenerla, es observar tan saludables Preceptos.

Voluntario.

Lo Voluntario se haze con gusto: mas lo preciso con grande enfado. No se halla pena, en lo que se quiere: en lo que no, se encuentra muy grande.

mil Vidas, si las tuviera; mas, si le es libre el retirarse, es muy verisimil, que se estará voluntariamente en los Exercitos: porque la Naturaleza lleva de ordinario à los Hombres, à querer menos, lo que les està permitido, que lo que les està prohibido.

Todo Soldado, que configuiere su Licencia, estará obligado à hazerla registrar en la Escrivania de la Jurisdiccion, donde huviere sido levantado.

Los Cabos, y los Oficiales de vn Regimiento no podrán por causa alguna, que se pueda ofrecer, recevir Soldados de otro, sò pena de ser degradados de las Armas, y aun de la Nobleza, si son Gentiles-Hombres.

Y el Soldado, que se hallare aver abandonado su Compañia, sin Licencia, ha de ser sin remission enviado à las Galeras, en qualquier tiempo, que le puedan prender, sin que la mudança de lugar, ni de condicion le pueda eximir de esta pena.

Ninguna Licencia ha de ser tenuta por buena, si no està firmada del Maesse de Campo, ù otro, que mande el Cuerpo en su ausencia, y sellada con el Sello del Regimiento.

Cada Regimiento ha de tener Tribu-

Pena.
Más culpas embaraza el
temor de la Pena, que la
Esperança grande de el
Premio.

no, vn Comissario, vn Veedor, y vn Pagador: y todos han de estar obligados à seguir el Regimiento; sò pena no solo de Perdimiento del Pueſto; mas tambien de Castigo Exemplar.

Si se hazen algunos Desordenes , y el Tribuno no los Castiga, segun las Leyes Militares, ha de ser Castigado el mismo, en llegando la quexa al conocimiento de V. M. ò de sus Generales.

Si el Numero del Regimiento no està lleno; y el Comissario, y el Veedor no dãn aviso, han de ser citados por sus propios, y particulares Nombres, y severamente Castigados.

Si el Sueldo falta por culpa del Pagador, ò por divertimiento, que haga del dinero de su Cargo, ò por simple Detencion, ò Dilacion, ù otra falta, no ha de poder de ningun modo eximirse de la paga de quatro vezes tanto, y de castigo Exemplar.

Los dichos Oficiales han de tener estos Empleos solo por Comission, por aver dado à conocer diversas Experiencias, que ninguna cosa destruye tanto à los Oficiales del Rey, particularmente en lo que toca à la Guerra, como poner los Cargos en Titulo de Oficios, que ha-

blan-

Castigar.

El Juez, que no castiga, con el Orden devido, merece ser, con rigor, castigado. Fomenta, no remedia, los Malos. Son los Castigos sus medicinas. Muy rara vez se curan sin ellos. Es Impiedad la Piedad desreglada.

Sueldo.

Se ha de pagar puntualmente el Sueldo. No sirve bien, el que come mal; y come mal, el que no lo recibe. Quien lo divierte, ò quien lo defrauda, ha de sentir Exemplares Castigos. Es Ladròn pernicioso, Peste de los Estados, Destruidor de los Reynos. Por su Codicia se pierden muchos.

No ha de quedarse en los Oficiales: ha de pasar, y llegar à todos.

blando propriamente, no es otra cosa, que Titulo de Ladroncio, y de Impunidad.

Los que mandan las Tropas, han de ser obligados à hazerlas poner en Batalla, todas las vezes, que fueren requeridos por los Comissarios.

Para que, los que tuvieren tales Comissionses, puedan cumplir con ellas fielmente; el Comissario ha de tener 200. libras al mes: el Veedor 150. libras: el Tribuno 100. libras; su Secretario 50. libras; y cada vno de sus Archeros 30. libras.

Porque no se podria adelantar cosa, reglando los Soldados, y los Oficiales pequeños, si no se prescribiera el Orden, que han de observar los Cabos Principales; los Maesses de Campo, Capitanes, Sargentos-Mayores, Lugartenientes, y Alferезes no se han de poder abstener de sus Cargos sin Licencia de sus Generales, y Comandantes de las Tropas, ò de V. M. y en caso, que algunos contravengan à este Reglamiento, han de ser reformados, degradados de la Nobleza, y de las Armas, si son Nobles, ò reformados solamente, si no lo son, sin perjuizio de mayor pena. V. M. se impondrà, si le agrada, esta Ley à si mismo, de no darles jamás

màs Licencia , mientras ay Guerra , sin causa legitima; pero , quando estuvieren en Guarnicion , vsarà tambien de esta Bondad de no negar Licencia à la Tercera parte de los Oficiales por quatro meses, para que en vn año la puedan tener todos por sus turnos.

Si con esta buena Regla, que no puede ser juzgada por demasiadamente austera , aun por aquellos mismos , que la pueden sufrir, se tiene vn cuidado particular con los Soldados : si se les dà Pan todo lo largo del año , seis Pagas , y vn Vestido: si se continuan las Misiones Militares, practicadas el año de 1639. para impedirles el caer Enfermos: si , quando lo estan, se tienen Hospitales , que sigan al Exercito en todos los Lugares , como se hizo el mismo año ; y assegurando la Vida, à los que han sido estropeados, sirviendo al Rey, en la Encomienda de San Luis, destinada para este Fin: olo à assegurar, que la Infanteria de este Reyno, estará bien Disciplinada en lo por venir.

Lo mismo serà de la Cavalleria, si, poniendola en pie, con el mismo Orden, que no repito, por evitar vna repeticion importuna; se obliga demas à mas à cada Soldado de à Cavallo, à tener dos Cavallos

Regla.

Nada sin Regla puede acertarse. Donde se observa, florece todo : y donde no, todo se marchita. Les dà Esplendor, y hermosura à los Reynos. Todo lo pone en su lugar proprio.

Soldados.

De los Soldados se deve cuidar mucho. Depende de ellos el resplandor de los Reynos. Los Valerosos los Coronan de triunfos, y les consiguen inmortales Aplausos.

Han de guardar disciplina exacta. Si se demandan , escandalizan los Pueblos , y se convierten en Enemigos.

llos de servicio , y vno de Bagage : si no se les permiten mas : si se les hazen observar rigurosamente las Ordenanças, que les obligan à no estar jamàs sin Armas: y si los ponen en Guarnicion, quando ay Paz, en los lugares Cercados , para evitar los Desordenes , de que es imposible librar al Pueblo, quando la Gente de Guerra se aloja en la Campaña.

Malo.

No se ha de hazer de lo malo, caso. Puede hazer daño ; no , ser de fruto. Lo malo es mucho : lo bueno, poco.

Lo ha hecho tan mal en estas vltimas Guerras, que, si se quedara en el Estado, en que està , no avia , que hazer caso de ella.

La Verdadera Causa de su Caimiento es el gran numero , que ha sido preciso hazer de ella, en estos vltimos Tiempos, para oponerla à la de los Estrangeros, que ponen indiferentemente à todo genero de Personas à Cavallo.

De aqui ha venido, que no se aya podido componer, como en lo passado, de Nobleza, diestra, y Valiète; mas aya sido preciso llenarla, no solo de Soldados Viejos; mas tambien de Juventud de todas Condiciones, que jamàs ha experimentado, ni su Coraçon, ni su Braço.

Nobleza.

Muy de ordinario procede bien la Nobleza; pero tambien , tal vez, degenera. Deve imitar à sus Mayores illustres ; no obscurecer sus gloriosos Blasones. Adelantar, no borrar sus Hazañas. No se haga Esclavo , quien nació Noble.

Si imitando à los Estrangeros, que reciben todo genero de Gente en su Cavalleria, la Nuestra huviera aprendido à to-

lerar tan bien las fatigas, como la fuya, aunque huviera perdido parte de aquel antiguo Valor, que la hazia cèbre, tendríamos lugar de consolarnos; pero avièdola vuelto à sus primeros Defectos la ligereza, y la delicadeza, que se hallan casi en todas las Condiciones de Nuestra Nacion; ha perdido lo mejor, que tenia, sin adquirir, lo que le faltaba.

Aunque los Medicos juzgan, que la Cura de vna Enfermedad està muy adelantada, quando la Verdadera Causa del Mal està conocida; confieffo, que, conociendo el Origen, y la Fuente de aquella, de que es la Question, no dexa su Cura de ser muy dificultosa.

Si se reduce la Cavalleria à sola la Nobleza, no se podrá tener el Numero necessario para oponerse à la de los Enemigos; y si se admite todo genero de Personas, es imposible tenerla tal, como la Historia representa la Francesa.

El vnico Expediente, que se puede tomar, à mi parecer, en esta Extremidad, es exortar à los Capitanes, à tener en sus Compañias la mas Nobleza, que puedan; y ordenar, que ninguna pueda ser recibida à Muestra, que no tenga la mitad de Gentiles-Hombres.

Enfermedad.

No basta siempre saber su Causa, para poder acertadamente curarla. Suele aver muchas desesperadas. Casi no puede hallarse Cura. Pero no es bien dexarlas sin ella.

Cavalleria.

Serà muy buena, si fuere Noble. No ay, que fiar mucho de la plebeya. Dà alientos muy generosos la Sangre, quando procede de Heroes Ilustres.

Mueren los Nobles; no son Cobardes. Muestran sus Rostros al Enemigo; mas no le muestran jamás la Espalda. Saben vencer: no saben

Obligar à todos los de este Nacimie-
to, que tuvieren veinte años, à llevar las
Armas, declarando, que no seràn jamàs
capaces de Cargos, ni Dignidades algu-
nas, si no han servido actualmète, por lo
menos, tres años en las Tropas de V. M.

Prohibir à todos los Oficiales de Ca-
valleria, que alisten en sus Compañias,
algun Soldado, no Gentil-Hombre, que
no tenga 25. años cumplidos, y que no
aya llevado las Armas en la Infanteria,
por lo menos, tres años.

En fin hazer executar rigurosamente
los antiguos Ordenes Militares, que quie-
ren, que todos los Soldados de à Cavallo,
que abandonan su Cabo en vn Combate,
sean desarmados por la simple notorie-
dad de su Desercion.

Si se observa Religiosamente este Re-
glamiento, no dudo, que la Cavalleria
Francesa recobrarà su primera Reputa-
cion; y teniendo V. M. su Infanteria, y su
Cavalleria bien Disciplinada, se podrà
preciar, de que es Fuerte por las Armas,
en qualquier tiempo, que pueda estar; y
de que se halla en estado de dar, mientras
dura la Paz, tanta seguridad à sus Vassa-
llos, como Terror à sus Enemigos.

Armas.
Con las Armas affegu-
ran los Reyes à sus Vas-
sallos, mientras dura la
Paz, y logran, que teman
sus Enemigos hazerles
Guerra. Nunca es temi-
do vn Rey desarmado.

Resta ver, si este Estado podrà rolerar

los

los Gastos de tan gran Cuerpo de Gente de Guerra, como es aquel, cuya Idea he dado. Lo qual se examinarà despues.

Entre tanto, aunque ay lugar de esperar, que por el medio de vn Reglamiento tan Vtil, y tan facil de observar, como es, el que he propuesto, las Armas han de subsistir en lo por venir, como se deve desear; ò por lo menos, se han de mantener mucho mejor, que en lo pasado; no dexarè de hazer seis Observaciones, tanto mas necessarias para vna grande Guerra, quanto la Prudencia requiere, que para los Negocios de Importancia, se tengan tantos Expedientes, que en sus medidas nunca sea corta.

La primera es, que, si se quieren tener cinquenta mil Hombres efectivos, es menester levantar cien mil, no juzgando vn Regimiento de 20. Compañias, que cada vna deve tener cien Hombres, mas que por mil.

La segunda, que es menester frequentemente refrescar los Exercitos con nuevas Levas, sin las quales, aunque sean fuertes à la Vista, se àn muy flacos en el efecto.

La tercera, que estos Refrescos se han de hazer antes por frequentes Reclutas

Observaciones para hazer subsistir las Armas, y para hazer vtilmente la Guerra.

1. Para tener cinquenta mil hombres efectivos, es menester levantar cien mil.

2. Es necessario reclutar los Exercitos frecuentemente, con nuevas levas.

3. No han de dexarse los Cuerpos Viejos; mas conservarse con diligencia.

4. Quando las Tropas estàn maltratadas, se han de pagar en aquel Estado; no se han de re-formar.

de Cuerpos Viejos, que es menester conservar, aun quando estàn enteramente debilitados, que levantando Regimientos nuevos, à los quales sin embargo es menester tener recurso en varias Ocasiones apretadas, porque los Soldados fientan Plaza de mejor gana debaxo de los Oficiales.

La quarta, que quando las Tropas estàn arruinadas, es mejor pagarlas en el Estado, à que estàn reducidas, que reformarlas; porque es imposible portarse afsi sin perder excelentes Oficiales, y Soldados Diestrissimos en la Milicia.

Mejor.

Entodo es bien, procurar lo mejor: y en especial, en lo que toca à las Armas. No pueden florecer sin Soldados Viejos. Han menester Oficiales de credito.

Bien sè, que se puede ordenar, que los Soldados, que quedan, passen à otros Regimientos. Pero es totalmente imposible hazerlo practicar, dando la aficion, que cada Soldado tiene à su Capitan, materia de retirarse, ò, por lo menos, pretexto à su ligereza, de portarse afsi.

Mandar.

Es muy dificultoso, que quien està muy hecho à mandar, quiera humillarse à obedecer. Dexa el Imperio largo muy re-levantes humos.

Bien sè tambien, que reformando los Regimientos, se puede imitar à los Españoles, que no solo hazen passar los Soldados à vn Cuerpo Viejo, mas tambien los Oficiales.

Pero aunque sea facil resolver este Orden, no ay Severidad bastantemente grande para hazerle executar; no per-

mitiendoles el Humor Ambicioso, y poco Sabio de Nuestra Nacion, despues de aver mandado, sufrir ser mandados, por grande ventaja, que se les pueda seguir de tal Obediencia.

La quinta, que es absolutamente imposible en las Guerras, que requieren esfuerzos extraordinarios, pagar regularmente los Sueldos de la Gente, que se pone en pie, como se puede hazer en vna Empresa, que no excede las Fuerças de vn Estado. Pero en tal caso estos dos Expedientes pueden remediar este Defecto.

El primero consiste en proveer tan bien los Viveres, que jamàs falte el Pan à los Soldados.

El segundo, en contentar à los Cabos, que, estando satisfechos, tienen demasiado Interès en mantener las Gentes, que mandan, para que tèplen sus porfias: mas si son mal tratados, sus quejas, y sus negligencias dàn lugar de licencia à sus Soldados, y les hazen tener desseo de dexar las banderas, quando no pensaban en esso por su proprio movimiento.

Pero no me quiero olvidar de observar, que para hazerlo bien, es menester dar tres Pagas en la Campaña, demas de

Sueldos.

5. Se les han de pagar los Sueldos à los Soldados, que se alistan de nuevo, ò buscar modo de tenerlos contentos.

cinco meses de Quartel de Hibierno, que las Tropas han de tener regladamente.

Porque no ay cosa tan Importante para la Subsistencia de la Gente de Guerra, y para los Sucessos de todos los Desig-nios, que se pueden emprender, como proveer tan bien sus Viveres, que no les falten jamàs.

Viveres.

No han de faltarles à los Soldados los Viveres. Son los defectos de ellos de muy gran perjuizio. Se hazen, si no los tienen, Ladrones. Viven con defazon, y sin gusto.

Economia.

6. La Economia, y la Policia son las dos Prendas mas principales de vn General consumado, y perfecto.

Sin ellas las demas no aprovechan. Se perderàn las mejores Tropas. No haràn jamàs hazañas gloriosas.

Todo se arriesga, fino ay sustento. Y no es bastante, que aya Dinero.

Añado por sexta observacion, que este Cuidado es vno de los principales, que se han de tener; y que la Economia, y la Policia son las principales Partes de los Generales del Exercito.

Apenas los Exercitos pelean vna vez en vn año. Pero es menester, que vivan todos los dias, y que subsistan cõ Orden: lo qual no se puede hazer sin grande Economia, y extraordinario cuidado de Policia.

Hallanse en las Historias muchos mas Exercitos perdidos por falta de Pan, y de Policia, que por el esfuerço de las Armas Enemigas. Y yo soy fiel Testigo, de que todas las Empresas, que se han hecho en mi Tiempo, solo han faltado por este Defecto.

Los que no tienen Experiencia, juzgan de ordinario, que lo han hecho todo, quando han puesto Exercitos en pie, y han

han proveido su Sueldo. Pero por mas que se les pague, si no estàn en lugar, donde puedan vivir comodamente, su dinero les es inutil, y no les puede impedir el perecer.

No puedo dexar de dezir à este proposito, que es menester guardarse bien de fiarse muy frequentemente de la palabra de vn simple Municionero, que se obliga à proveer el Pan de vn Exercito.

La Vida de tales Hombres es muy mala Fiança del daño, que su negligencia puede causar, para quietarse en su Fè sola.

El Cuydado de los Viveres se ha de encomendar à Personas de Calidad, cuya Vigilancia, Fidelidad, y Capacidad sean conocidas: pues de ài depende la Subsistencia de los Exercitos, y muy frequentemente la del Estado.

No ay Personas demasiadamente levantadas para ser empleadas en tales Carrugos.

Para no engañarse en su quenta, poniendo vn Exercito en pie, es menester hazer el Estado de los Viveres, de suerte, que aya para cada Regimièto de mil Hombres quinze Carros, para llevar siempre en su seguimiento Pan para quinze dias, que es poco mas, ò menos, lo que es

Proveedores.

Los Proveedores de los Exercitos han de ser juntamente de Caudal, y de punto. No cumplan cõ su dever de otra suerte. Acabaràn impiamente con ellos, por Codiciosos, ò por remissos, ò finalmente, porque son pobres.

Vn Carro de quatro Cavallos ha de llevar por todo el País 1500. libras de Trigo, y en pan mil Raciones, que han de pèsar 1500. libras, en bizcocho 2000. Raciones. Y assi 15. buenos Carros llevaràn para 15. dias pan para mil hombres; y bizcocho para tres semanas. Y 225. Carros llevaràn Pan para 25. dias, y bizcocho para 30. para vn Exercito de quinze mil Hombres.

menester para hazer vna *Empressa* de *Có-fideracion*. Tambien es menester tener ciento, ò docientos sobre essa cuenta. De otra manera se hallarà corta.

Es menester no olvidarfe de llevar *Molinos*, y *Ornos*, porque, aunque el uso no sea bueno para lo ordinario, es sin embargo necesario tenerlos, para servirfe de ellos en ciertos lugares, en los quales serà imposible subsistir de otro modo; y en los quales puede suceder, que vna detencion de quatro dias de grandes *Ventajas* à los *Enemigos*, sobre vn *Exercito*, que carece de sustento.

General.

Vn *General* deve cuidar de todo: de lo mas grande, y de lo pequeño: de lo de mas, y de menos monta. Lo maximo penderal vez de lo minimo. Pierdesè aquello por faltar esto.

Aviendose de considerar las menores cosas en los grandes *Designios*, vn *General* de *Exercito* ha de tener vn *Cuidado* particular de lo especial de su *Equipage*.

Ha de saber, que las *Carretas* se desembaraçan mejor, que los *Carros*. Mas que por otra parte estàn mas sujetas à volcarfe; y que vn vuelco es bastante para detener largo tiempo todo vn *Equipage*. Y así ha de considerar los lugares, à donde và para servirfe de estas, ò aquellos, segun le pareciere mas a proposito.

Ha de saber de mas de esto, que ay dos maneras de llevar el *Pan*, ò en *Cajones*, que pesan, y embaraçan mucho, ò

en Carretas cerradas por los lados, y cubiertas con encerados, lo qual es mucho mas acomodados.

Despues de estas seis observaciones, solo me falta dar dos Consejos, à los que mandan Nuestros Exercito.

El primero es, que se pongan siempre los primeros en Campaña. Porque es dificultoso, que vn Exercito por poderoso, que sea, haga grandes progressos, quando halla en pie, otro, que le haga Frente; y de ordinario facil, al que comienza primero, assegurarle vn buen Sucesso.

El segundo, que tomen antes el Partido, de quien ataca, quando se puede sin temeridad, que de quien defiende. Porque fuera de que aquel, que tiene la Audacia de atacar, dà alguna impresion de temor al atacado, el Natural de los Franceses impaciente, y ligero es tan Improprio para la Defensa, como su fuego, y sus primeros fervores les dà Calidades, que los hazen Capaces de desempeñarse bien de su Dever.

Diversas Experiencias me hazen hablar asì; y estoy seguro, de que, los que fueren consumados en el Mando, tendràn este len-

guage.

Ecc

SEC.

Exercito.

Aquel Exercito, que se pone primero en Campaña, logra considerables ventajas. Obra no poco sin resistencia, y sin sustos. No tiene, quien le embarace sus dichas.

Atacar.

La suerte, de aquel, que ataca, es dichosa, quando procede sin imprudencia. Suele dar miedo, al que es atacado. Entra en la lid, medio victorioso.

SECCION V.

DEL PODER EN EL MAR.

Rey.

No es poderoso el Rey en las Armas, si solamente es fuerte en la Tierra. Lo deve ser tambien en el Mar.

EL Poder en las Armas requiere no solamente, que el Rey sea fuerte en la Tierra; mas tambien, que sea Poderoso en el Mar.

Quando Antonio Perez fue recebido en Francia por el Difunto Rey, Vuestro Padre, y para hazerle passar su miseria con dulçura, le huvo assegurado vna buena Renta; deseando aquel Estrangero reconocer la obligacion, que tenia à aquel Gran Rey, y mostrar, que si era Infeliz, no era Ingrato, diò en tres palabras tres Consejos, que no son de pequeña Consideracion. Roma, Consejo, Pielago.

Ingrato.

No son ingratos todos los Infelices. Algunos ay muy agradecidos. No vence à su Virtud su Fortuna: antes es esta vencida de ella.

Consejos.

Antonio Perez fugitivo de España, diò tres Consejos vtilissimos al Rey de Francia.

Todos fueron muy dignos de vn gran Hombre de Estado; y, si se guardan, haràn feliz à qualquiera.

De los dos se habló arriba. Resta, hablar de el tercero.

El Parecer de aquel Anciano Español, muy consumado en los Negocios de Estado, no tanto deve ser Estimado por la Autoridad, del que lo dà, como por su propio Peso.

Yà avemos hablado del Cuidado, que se deve tener de estar proveido de vn Buen Consejo, y de estar autorizado en Roma. Resta representar el Interès, que

el

el Rey tiene en ser Poderoso en el Mar.

El Mar es entre todas las Herencias aquella, de que todos los Soberanos pretenden mas parte; y aquella, sobre, que los Derechos de cada vno son menos claros.

El Imperio de este Elemento jamàs ha estado muy seguro en Ninguno. Ha estado sujeto à diversas Mudanças, segun la Incóstantia de su Naturaleza, tan sujeta al Viento, que se abandona, al que mas la lisonjea, y cuyo Poder es tan desreglado, que se està en Estado de poseerle por violencia, contra todos, los que le podian disputar.

En vna palabra, los Titulos Antiguos de este Dominio son la Fuerça, y nõ la Razon. Es menester ser Poderoso para pretender esta Herencia.

Para proceder con Orden, y Methodo en este Punto, es menester considerar al Oceano, y al Mediterraneo, separadamente; y hazer distincion de los Vaxeles Redondos, vtiles en los dos Mares; y de las Galeras, cuyo vso no es bueno mas, que en aquel, que parece, que la Naturaleza ha reservado, expressamente entre las Tierras para exponerle à menos Tempestades, y darle mas abrigo.

Mar.

Impotta mucho ser poderoso en los Mares. El Rey, que mas en ellos domina, es mas grande. No puede mucho, quien en el mar puede poco.

Es su Dominio poco seguro, à imitacion de su perpetua inconstancia. Mudase el Mar có qualquiera Viçto; y, con qualquier accidente muy ligero, su Imperio.

Consiguelo, no la Razon, mas la Fuerça. El que carece de Poder, no lo logra. O no lo alcanza, ò no lo conserva.

Mares.

Ay en el Mundo diversos Mares, que todos tienen sus diferentes nombres. Partense aqui en el Mediterraneo, y Oceano. Los Vaxeles redondos son buenos para ambos. Mas las Galeras, para solo el Mediterraneo.

Injuria.

No puede ser feliz vn Estado, si puede recibir vna Injuria; mas no, tomar satisfaccion pronta de ella.

Vaxeles.

El Reyno no poderoso en Vaxeles, puede sufrir terribilissimos males.

Inglaterra.

Este renombre se le dà à Inglaterra. Juzgue el Discreto, si con razon, ò sin ella.

Daño.

Quien sufió vn daño ge ande, guardese cauto de otro. No es discrecion, proceder de otra suerte.

Jamàs vn Gran Estado ha de estar en estado de recibir vna Injuria sin poder tomar satisfaccion.

Y por esso, estando Inglaterra situada, como està, si la Francia no estuviera poderosa en Vaxeles, pudiera emprender en su perjuizio, lo que le pareciesse bien, sin temor del Retorno.

Podria impedir nuestras Pescas, turbar nuestro Comercio, y hazer, guardando la Embocadura de nuestros grandes Rios, pagar el Derecho, que le pareciesse à los Mercaderes.

Pudiera desembarcar libremente en nuestras Islas, y aun en nuestras Costas.

En fin, como la Situacion del País Nativo de aquella Nacion Sobervia, le quita el temer las mayores Potencias de la Tierra, la antigua Envidia, que tiene contra este Reyno, parece, que le diera lugar de atreverse à todo, si nuestra Flaqueza nos quitara todos los medios de emprender algo en su Perjuizio.

La Insolencia, que hizo en tiempo del Rey Difunto con el Duque de Sully, obliga à ponerse en estado de no sufrir en adelante otra igual.

Aviendose este Duque, elegido por

Hen-

Henrique el Grande, para hazer vna Embaxada extraordinaria en Inglaterra, embarcado en Cales, en vn Navio Francès, que llevaba la Bandera de Francia en el Arbol Mayor, no estuvo antes en la Canal, que encontrando vna Ramberga, que avia para recevirle, el que la mandaba, enviò à dezir al Vaxel Francès, que abatiesse la Bandera.

Creiendo el Duque, que su Calidad le libraba de tal Afrenta, lo reusò con Audacia: pero seguida su Resistencia de tres tiros de Cañon con Balas, atravesandole el Navio, hirieron el Coraçon al bucn Francès. Obligòle la Fuerça, à lo que la Razon devia defender: y por mas quejas, que diò, solo sacò esta Respuesta de el Capitan Inglès: que como su Dever le obligaba à honrar su Calidad de Embaxador, èl le obligaba tambien, à hazer dar à la Bandera de su Señor la Honra de vida al Soberano del Mar.

Si las Palabras del Rey Jacobo fueran mas Corteses, no huvieran tenido otro efecto, que obligar al Duque à sacar satisfaccion de su Prudencia, fingiendo estar Sano, quando su Mal era mas grave, y su Erida incurable.

Fue menester, que el Rey Vuestro Padre

Dissimular.

Quien sabe dissimular, sabe mucho. Es esta Ciencia muy necesaria. No ha de mostrar, que se halla agravado, el que no puede tomar satisfacion de su agravio. El que no puede hazer mas, dissimule.

Inteligencia.

Mantengase muy buena correspondencia con todas las Coronas, sin ofender neciamente à alguna. Puede dañar qualquier Enemigo, aun el que tiene muy pocas fuerças. Temase mucho la Enemistad de el mas flaco.

Expedientes.

Buquesse con diligencia expedientes para evitar las Guerras, y dissensiones. La Paz se deve procurar mucho. Trae lamentables daños la Guerra.

dre vsasse de dissimulo en esta Ocasion; mas con resolucion de defender otra vez el Derecho de su Corona por Fuerça, quando le dieffe el Tiempo medio para adquirirlo sobre el Mar.

Yo me represento à aquel Gran Principe projectando en aquella Ocurrencia, lo que deve executar aora V. M.

La Razon quiere, que se tome vn Expediente, que sin empeñar à alguna de las Coronas, de lugar à la Conservacion de la buena Inteligencia, que es deseable entre todos los Principes de la Christianidad.

Entre muchos, que se pueden proponer, los que se siguen, son, à mi parecer, los mas practicables.

Se podria convenir, que los Navios Franceses, encontrando à los Ingleses en las Costas de Inglaterra, saludassen los primeros, y abatiessen la Bandera; y quando los Navios Ingleses encontrassen à los Franceses en las Costas de Francia, les hiziesen las mismas Honras, con Condicion de que, quando las Armadas Inglesas, y Francesas se encontrassen fuera de los dos Reynos, cada vno tomasse su derrota sin alguna Cortesia, mas que enviarse reciprocamente à reconocer, por al-

gunos Pataches , que no se acercassen mas, que à tiro de Cañon.

Tambien se podria determinar , que sin tener atencion à las Costas de Francia, y de Inglaterra, la Armada mas numerosa en Navios de Guerra fuesse saludada, de la que lo fuesse menos , ò abatiendo la Bandera, ò no abatiendola.

Qualquier Expediente , que se halle en esta Materia, con que sea igual de todas partes, serà justo. Si V. M. es Fuerte en el Mar, lo que fuere conforme à Razon, serà tal para los Ingleses, tan ciegos en este Particular , que no conocen mas Equidad, que la Fuerça.

La Vtilidad , que los Españoles , que hazen Gloria de ser nuestros Enemigos presentes, facan de las Indias, les obliga à ser Fuertes en el Mar Oceano.

La Razon de vna buena Politica no nos permite ser en èl, Flacos; mas quiere, que estèmos en Estado de oponernos à los Deseignios, que podrán tener contra Nosotros, y de derribar sus Empresas.

Si V.M. es poderoso en el Mar, el justo Miedo, que tendrà España de ver atacar sus Fuerças, vnica Fuente de su subsistencia : de que se desembarque en sus

Cof-

Equidad.

Algunos no conocē mas Equidad, que la Fuerça. Hazen medida a su Poder de lo Justo. Pienſan, que està su Derecho en las Armas. Que no les falta à las Vencedoras. Que son sus Tiros, valientes Textos.

Oceano.

Los Españoles soliamos ser muy poderosos en el Oceano. Siempre conviene , que lo seamos. Tendrèmos de otra fuerte irreparables atraſos.

Miedo.

El Miedo causa buenos efectos. Haze vivir con prudente cautela. Desſtierra los condenables descuidos. Despierta , à los que estàn mas dormidos. Obliga à abrir los Ojos cerrados.

Costas, que tienen mas de seiscentas leguas de extension: de que se sorprendan algunas de sus Plaças, todas Flacas, que son en gran numero: este Miedo, digo, la obligará à ser tan Poderosa en el Mar, y à tener sus Guarniciones tan Fuertes, que la mayor parte de la Renta de las Indias se consumirá en Gastos para renerlo todo; y si, lo que le quedare, basta para conservar sus Estados; à lo menos se tendrá esta Ventaja, que no se le dará mas medio de turbar los de sus Vecinos, como lo ha hecho hasta aora.

(* Combate de Gattari.)

* Si V. M. huviera sido tan Flaco, como sus Predecessores, no huviera reducido à Cenizas en medio de las Aguas todas las Fuerças, que pudo recoger España en el Oceano el Año de 1638.

España.

No es nuestra España muy soberbia: es honrada. No ha de tenerse por Vicio, el Punto. La Vanidad, no el Pundonor, es Viciosa.

Pareces Insolente à sus Emulos, que miran con mal afecto sus lustres. Muy rara vez parecen bien los Agenos. Registranse con malos Antojos, muy mal teñidos de las Pasiones.

Esta Sobervia, y Altiva Nacion no huviera sido obligada à sufrir el abatimiento de su Orgullo, à los Ojos, no solo de toda la Italia, mas tambien de toda la Christiandad, que viendo arrancar de sus Manos por pura Fuerça, las Islas de Santa Margarita, y de San Honorato, de que ella no se avia hecho Señora, mas que por Sorpresa, viò en el mismo Instante, y con los mismos Ojos, la Verguença de esta Nacion Insolente, y la Gloria, y la

la Reputacion de la Vuestra.

No huviera en fin sobre los Mares de Genova dado la celebre Batalla de Galaras, que, dando terror à sus Enemigos, aumentò el Amor, y la Estima de sus Aliados, è imprimiò tanta Reverencia en los Indiferentes, que el Peso del Respeto los sacò totalmente de su lado.

Teniendo V. M. Aliados tan distantes de este Reyno, que no se puede tener comunicacion con ellos, mas que por el Mar, si ven à la Francia desnuda de los Medios necessarios para socorrerlos en ciertas ocasiones, les serà facil à los Envidiosos de la Felicidad de vnos, y otros, poner la misma division entre los Espiritus, que ay entre los Estados: pero si Vuestras Fuerças Maritimas son considerables, aunque divididos, en quanto al lugar, quedaràn estrechamente vnidos de Coraçon, y de Afecto à este Estado.

Parece, que la Naturaleza ha querido ofrecer el Imperio del Mar à la Francia, por la ventajosa situacion de sus dos Costas, igualmente proveidas de excelentes Puertos, en los dos Mares, Oceano, y Mediterraneo.

Sola Bretaña contiene los mas hermosos, que ay en el Oceano; y la Provença,

ff

que

Poder.

Causa el Poder muy notables ventajas. Es, quien lo tiene, muy respetado, y temido. Quien no lo tiene, muy despreciado. Guardese el Rey, de que le vean flaco.

Socorrer.

Todos veneran, a quien socorre: todos le buscan: todos son sus Amigos. Mas todos dexan, à quien no vale. No ay, quien corteje, al que puede poco.

Puertos.

Si se registran muy buenos Puertos en Francia, tambien los logra excelente España.

Han de estar limpios, fortificados, y enteros. Con Guarniciones, y Municiones de Guerra. Con buenas Pieças, y bien montadas. Con Artilleros, muchos, y diestros.

Suelen nacer de la Desprevencion graves

a ños.

que no tiene mas, que veinte, y ocho millas de extension, los tiene mucho mayores, y mas seguros, que España, è Italia juntas.

Armadas.
No nos podemos conservar sin Armadas, y estas muy fuertes, y numerosas. S6 en el Cuerpo de Nuestro Imperio, lo que es la Vnion del Alma, y de el Cuerpo.

Dinero.
Es el Dinero el Nervio de la Guerra, y juntamente lo sustancial de la Paz. No vence el Reyno, que no lo tiene, ni vive.

La separacion de los Estados, que forman el Cuerpo de la Monarquia Española, haze su Conservacion tan dificultosa, que para darle alguna Vnion, el vnico medio, que tiene España, es el sustento de gran Numero de Navios en el Oceano, y de Galeras en el Mar Mediterraneo, que por sus Viages continuos vnen de alguna manera los Miembros con su Cabeça; llevan, y traen las Cosas necesarias para su subsistencia; como las Ordenes, de lo que se deve Empezar; los Cabos, para mandar; los Soldados para executar; el Dinero, que es no solamente el Nervio de la Guerra, mas tambien lo pingue de la Paz, de adonde se sigue, que, si se impide la Libertad de estos Viages, aquellos Estados, que no pueden subsistir por si mismos, no podrán evitar la confusion, la Flaqueça, y todas las Desolaciones, con que Dios amenaza al Reyno dividido.

Como la Costa de Poniente de este Reyno separa à España de todos los Estados, que posee en Italia su Rey; así pa-

parece, que la Providencia de Dios, que quiere tener las cosas en balança, quiso, que la Situacion de la Francia separasse los Estados de España, para enflaquecerlos, dividiendolos.

Si V. M. tiene siempre en sus Puertos quarenta buenos Navios, bien artillados, y bien Equipados, prontos para meterse en el Mar, en las primeras Ocasiones, que se presenten, tendrá lo suficiente para librarle de toda injuria, y hazerse temer, en todos los Mares, de los que han menospreciado hasta aora en ellos sus Fuerças.

Como los Vaxelas redondos son necesarios para este fin en el Mar Oceano, afsi las Galeras, Vasos ligeros, que à fuerza de Remos hazen grandes Cursos en las Calmas, mas ordinarias en el Mediterraneo, que en otra parte, lo son otro tanto en el Mar de Levante.

Con treinta Galeras, no solamente balanceará V. M. el Poder de España, que puede por la Asistencia de sus Aliados hazer vn Cuerpo de cinquenta; mas le sobrepujará por Razon de la Vnion, que dobla el Poder de las Fuerças, que vne.

Pudiendo Vuestras Galeras perseverar en vn Cuerpo, ò en Marsella, ò en

Providencia Divina.
Quiere tenerlo todo en balança la Sabia Providencia Divina. Se ensorbervece muy facilmente el Poderoso predominante.

Monarca.
Tenga el Monarca siempre en los Mares Poder bastante para hazerse temido. Con esso tendrá à sus Enemigos à raya. Cò esso impedirá sus Injurias. Nadie se atreve à ofender, à quien puede.



Vnion.
Haze la Vnion al Poder, mas grande. Es la Virtud vnida, mas fuerte.

Tolon , estaràn siempre en Estado de oponerse à la Conjuncion de las de España, de tal manera separadas por la Situacion de aquel Reyno, que no pueden juntarse, sin passar à vista de los Puertos, y de las Playas de la Provença, y aun sin llegar algunas vezes, por causa de las Tèpestades, que las assaltan en medio la Cana-
 nal, y que no pueden estos Vasos ligeros tolerar sin gran riesgo , en vn Passo molesto, donde son bastantemente frequentes.

Golfo de Leon.

Es este Golfo muy arriesgado. Raro le passa sin gran peligro.

El Golfo de Leon es el mas peligroso Passo, que ay en todos los Mares de Levante. La Inconstancia, y la Contrariedad de los Vientos, que reinan en el de ordinario, hazen, que sea dificultoso, encontrarle seguro, de qualquiera manera, que se pueda emprender.

Todo Tiempo forçado es alli muy peligroso. Y si nuestras Costas no son favorables, para los que las passan, rara vez hazen el Transito sin Peligro.

La Verdadera Razon del Riesgo, que se halla en aquel Transito, viene de la Contrariedad de los Vientos, causada por los diversos Aspectos de las Costas.

Quanto mas montuosa, y levantada

es vna Costa, tanto mas Vientos arroja, quando el Calor de la Tierra es comba- rido del Frio, y la Humedad del Agua, ò de la Nieve, de que està cubierta.

De aqui proviene, que las Costas de la Provença, que son de esta Naturaleza, estando siempre el Hibierno cubiertas de lluvias, ò de Nieves, no estàn jamàs sin Vientos, que viniendo de la Tierra, son siempre contrarios, à los que quieren abordarlas.

Como estos Vientos son contrarios al abordo de los Vaxeles; assi no son bastante- mente poderosos para volverlos à los lugares, de adonde partieron; porque se hallan de ordinario otros Vientos de Tierra, que los arrojan de ellos: y assi sucede, que, por la contrariedad de los Vientos de nuestras Costas, y de las de España, los Vaxeles son echados en el Golfo, donde muy frequentemente por vn Tiempo forçado, la Perdida, es inevitable.

Para passar de España à Italia los Navios, y las Galeras hazen siempre su Par- tencia del Cabo de Quiers, y del Golfo de Rosas, y aguardan de ordinario el Poniente, y Maestral para llegar dichosa- mente à la Costa de Genova, ò à Mor- gues,

Vientos.

Causan los Vientos la Inquietud de los Mares. Ellos les hazen estar furiosos. Por ellos bramã. Por ellos se alborotan. Por ellos llenan à los Navegantes de miedo. De ellos provienen tan horrorosos naufragios.

Se mudan facilissima- mente. Ya son benignos: ya rigurosos: ya favora- bles: ya muy contrarios.

Se han de observar diligentissimamente. Se pierde mucho, en no co- nocerlos, y en no saber prevenir sus reveles.

gues, que es el primer Abordo, que hazen; pero aunque parten con Viento favorable, nunca han llegado al Colfo, sin que se halle mudado.

Si los Vientos se mudan en Leveche, ò Medio-dia, y Leveche, es necessario, que se recojan à las Costas de la Provença; ò si passan à Siroco, y Levante, les es Imposible, à las Galeras, y Navios, que se hallan junto à Nuestras Costas, el acavar su Viage à Italia, y el volver à ganar à España; y en tiempo forçado es Milagro, que no se pierdan sobre los Diques de Nuestras Costas.

Por otra parte los Vaxeles, que vãn de Italia à España, parten de ordinario de Morgues, que es el vltimo Puerto de Italia.

Para hazer el Viage, aguardan el Magistral, y Tramontana; pero jamàs estàn en medio del Golfo sin mudança de Tiempo, y sin Peligro juntamente: Porque vn Siroco, ò vna Tempestad de medio dia hazen su Perdida inevitable, si nuestrs Puertos no les estàn abiertos.

Aksi, si la Francia està Fuerte en Galeras, y en Galeones, no pueden hazer Transito alguno seguro, si endo cierto, que no podrán emprender, hazer Canal

en

en Hibierno, sin ponerse à riesgo de Perderse, ò en nuestras Costas, ò en la Berberia, si los Vientos passan totalmente al Norte.

Y aun quando el Griego, y la Tramontana las hazen correr àzia Mallorca, y Menorca; y el Magistral, y Tramontana las llevan à Corcega, y Cerdeña, lo mas frequentemente la violencia de las Tempestades las despedaçan, y las destruye, antes de ganar el Abrigo de las Islas, que les son favorables.

Y si para librarse de este Peligro, se resuelven à aguardar los Vientos favorables para passar Nuestras Tierras, aun no sucederá, que de veinte Transitos, que intenten, puedan lograr, ni vno, sin que tan mal Tiempo las haga dar al través, à Nuestra Vista.

Y aun quádo se pudieran servir de vn Viento tan favorable, que no tuvieran, que temer del Mar, el menor aviso, que tuvieramos de su Passage, nos diera lugar de impedirle, tanto mas seguramente, quanto podemos, siempre, que nos parece, meternos en el Mar, y retirarnos sin Peligro, quando el Tiempo nos amenaza, por la Vecindad de Nuestros Puertos, que no osan abordar.

Riesgos.

Evitense, quanto se pueda, los riesgos: Es auiso muy temerario no huirlos, quando es posible librarle de ellos.

Los de los Mares son mas terribles. No pueden casi, navegarse sin sustos.

Conjuranse contra los que navegan, los Vientos, las Tempestades, los Escollos, los Baxos, y otros innumerables contrarios. Apenas ay, en vn Vaxel, rato quieto. Apenas ay instante, seguro. Por todos lados ay amenazas, por adentro, y por fuera. No atemoriza menos la fragilidad de los Vasos, que el furor de las Olas, y el impetu irresistible de los Vracanes.

Treinta Galeras daràn esta Ventaja à V. M. y si à este Cuerpo añade diez Galeones, Verdaderas Ciudadelas del Mar, formidables para las Galeras, quando tienen Viento favorable, por no tener proporcion su Cuerpo con la flaqueza de aquellos Vasos ligeros, ni temerlas en las mayores Calmas, porque estando proveidos de tan buenos Cañones, como sus Crugias, están en Estado de hazerles mucho Mal, si se les arriman demasiadamente cerca.

Galeones.
Son en el Mar los Galeones, lo que en la Tierra las Ciudades: muy a propósito para defender, y ofender juntamente. Nada es menor su Vigor, que su Cuerpo.

Hazer daño.
No todos pueden hazer igual daño. No tienen vnos tanto poder, como otros; ni tanta oportunidad de causarlo. Algunos dañan à poca costa; otros no pueden sin grandes gastos.

Cuerpo grande de Armada.
Nada ay, à que no se pueda atrever vn Gran Cuerpo de Armada. Tiene gran fuerça para vencer resistencias, y para prevalecer contra muy graves dificultades, y estorvos. Tengalo tal, quien buscare triumphos.

Aunque el Rey de España aumentara la Mitad de sus Fuerças en este Mar, lo qual no puede hazer sin gran gasto, no estuviera en estado de reparar el Mal, que Nosotros le podriamos hazer por la vniõ de Nuestras Fuerças, y la division de las suyas.

Nada ay, que no pueda emprender tal Cuerpo. Puede ir à tacar las Armadas de España en sus Puertos, quando se juntan en ellos, aviendonos mostrado la Experiencia en el recobro de las Islas de Santa Margarita, y de San Honorato, que las Fortalezas Fluctuantes prevalecen contra las mas seguras del Mar, quando se sabe vsar de ellas atrevidamente.

Por este medio conservará V. M. la

libertad à los Principes de Italia, que han estado hasta aora, como Esclavos del Rey de España.

Volverà el Coraçon, à los que han querido facudir el Yugo de esta Tyrania, que solo sufren, porque no pueden librarse de ella: y fomentarà la Faccion, de los que tienen el Coraçon Francès.

Auiendo dado Cargo el Difunto Rey, Vuestro Padre, à Monfiur de Alincurt de afear al Gran Duque Fernando, que despues de la Aliança, que avia contratado con èl, por el Matrimonio de la Reyna, Vuestra Madre, no huviesse dexado de hazer nueva Liga con España: el Gran Duque, despues de aver oido pacientemente, lo que le dixo sobre esta materia, diò vna Respuesta, que significa mucho, en pocas palabras; y deve ser considerada de V. M. y de sus Sucessores. Si el Rey huviera tenido quarenta Galeras en Marsella, no huviera hecho Yo, lo que he hecho.

La Puerta, que dà Piñerol à V. M. para Italia, conservada bien, si se abre otra por el Mar, el Tiempo, y la Firmeza, que se verà en Vuestros Consejos, cuya mudança se teme por la Ligereza de Nuestra Nacion, mudaràn los Coraçones de

Miedo.

El Miedo tiene à muchos à raya. Se halla muy pocos, que se sujera ten de grado. Mas, que el Amor, avassalla el Miedo.

Obliga à hazer, lo que no se quiere. Es gran violencia la de el Poder formidable. Pone en cadenas al mas Valiente, y le precisa, à lo que mas aborrece.

Libertad.

El libre, solo, puede mostrar sus afectos; el oprimido ha menester ocultarlos. Destruyeles à muchos, el declarar, lo que sienten. Han de sentir, pero han de callar. Han de estar tristes; pero se han de portar, como alegres. Han de querer sacudir el Yugo; pero mostrar, que lo llevan con gusto. Se perderàn, en no observando estas Actes.

muchos Italianos, ò por mejor dezir, daràn medio de hazer conocer, quales han siempre estado.

Italia.

Es muy amena, y muy abundante la Italia. Es lo mejor de nuestros Dominios, contrapafado, y mirado bien, todo. Se ha de guardar con cuidadosísimo Estudio. Ay muchos siempre, que la defeen, y que la engañen, ò soliciten.

La Italia se confidera, como el Coraçon del Mundo: y para dezir la Verdad, es lo que los Españoles tienen mayor en su Imperio. Este es el Lugar, donde mas temen ser atacados, y turbados; y donde es mas facil sacar de ellos notables Ventajas, como se tome, como es menester.

Y por configuiente, aun quando no se tuviera desígnio de hazerles Mal, à lo menos fuera menester estar en estado de darles vn Contra-golpe tan cerca del Coraçon, quando quisieran emprender algo contra la Francia, que quedasse sin bastante Fuerça su Braço para intentar maliciosos Desígnios contra ella.

Poder en el Mar.

Causa el Poder en el Mar grandes bienes. Repriue al malo, conserva al bueno. Dà, à quien lo tiene, muchos Amigos. Conservale la Autoridad, y el Respeto.

No ay Rey, remido de los distantes, si su Poder en el Mar es corto.

Esta Fuerça no solamente tendrà à España enfrenada; mas harà, que el Gran Señor, y sus Vassallos, que no miden el Poder de los Reyes distantes, mas que, por el que tienen en el Mar, estèn mas cuidadosos, que han estado hasta aora, de conservar los Tratados, que se han hecho con ellos.

Argel, Tunez, y toda la Costa de Berberia resp etaràn, y temeràn. Vuestro Poder;

der; aunque hasta aora le han despreciado con vna Infidelidad increíble.

En este caso, ò los Barbaros viviràn voluntariamente en Paz con los Vassallos de V. M. ò si no son bastantemente Sabios para llegar à este Punto, se les obligarà por la Fuerça, à aquello, à que no han querido condescender por la Razon.

En lugar de que aora pensando, que no tenemos Guerra con ellos, recevimos de ellos todos los Males, y no gozamos de la Paz, ni de la Conveniència, que nos devia causar; hallarèmos la Calma, y la Seguridad en la Guerra, muy Ventajosa con aquellas Gentes, cuya Infidelidad natural es tan grande, que solo se puede curar con la Fuerça.

Resta ver, quanto puede ser el Gasto necesario para el Sustento del Numero de los Vaxeles projectados arriba, el qual por grande, que sea, se ha de juzgar por pequeño, en comparacion de las Ventajas, que recibirèmos de èl. Sin embargo se puede hazer con tanta Conveniència, y con tan buena Disposicion, que se podràn mantener con dos millones, y quinientas mil libras, como lo convenceràn los Estados, que se pondràn al fin de esta Obra.

Fieles.

Muchos, à mas no poder, son Fieles. Mantienelos solamente el Miedo. Falta su Fè, si su Miedo falta.

Gastos.

Algunos Gastos son muy preciosos. Fuera imposible passar sin ellos. Estos no deven jamàs dexarse. Fuera faltar a su obligacion, excusarlos; y juntamente à su Honor, y Dacoro.

SECCION VI.

QUE TRATA DEL COMERCIO, como vna Dependencia del Poder del Mar; y especifica, los que se pueden hazer comodamente.

ES dicho comun, pero verdadero, que afsi, como los Estados aumentan frequentemente su extension por la Guerra; afsi se enriquecen ordinariamente en la Paz por el Comercio. La Opulencia de los Olandeses, que hablando propriamente, no son mas, que vn puñado de Gente, reducidos à vn rincon de la Tierra, donde no tienen mas, que Aguas, y Prados, es vn Exemplo, y vna prueba de la Vtilidad del Comercio, que no admite excepcion. Aunque esta Nacion no saca de su País, mas que Manteca, y Queso, provee à casi todas las Naciones de Europa, de la mayor parte; de lo que les es necesario.

Comercio.
Solo enriquece con el Comercio vn Estado. Ninguno puede sin el ser rico, aunque sea fertil, y abundante de frutos; ni ser, con èl, al contrario, pobre, aunque sea estèril, y carezca de todo. Con èl, no mas, es Olanda, dichosa. Con èl domina. Con èl se aumenta. Si le faltara, perderia el nombre; perdera la Autoridad, y el provecho.

Navegacion.
Le trae al Mundo la Navegacion grandes bienes. Por ella se comunican las Gentes. Por ella se hazen comunes las dichas. Por ella crece el Culto de Christo. Por ella se propaga su Santa Fe, y su Eyangelio.

La Navegacion la ha hecho tan Celebre, y tan Poderosa por todas las Partes del Mundo, que despues de averse hecho Señora del Comercio en las Indias Orientales

tales, en perjuizio de los Portugueses, que estauan en ellas mucho tiempo antes establecidos; no dà poco, que hazer à los Españoles, en las Indias Occidentales, don de ocupa la mayor parre del Brasil.

Como en Inglaterrael mayor Numero, de los que estàn menos acomodados, se mantiene con las Pescas ordinarias; así los mas Poderosos tienen mayor Comercio en todas las Partes de la Tierra, por la Manifatura de sus Telas, y por la Venta del Plomo, Estaño, Carbon de Tierra, que produce su País. No ay mas, que el Reyno de la China, cuya entrada no se permite à ninguno, en que aquella Nacion no tenga lugar establecido para su Trato.

La Ciudad de Genova, que no tiene mas, que dos Rocas de Patrimonio, haze, que valga tanto su Negociacion, que se puede llamar sin contradicion la mas rica Ciudad de Italia, si los Socorros de España....*

Sola la Francia, por estar muy abundante en si misma, ha descuidado del Comercio hasta aora, aunque lo puede mandar hazer tan comodamente, como sus

Vezinos, y privarse por este medio de la

Genova.
No ay en Italia Ciudad más rica, que Genova. Hala Colmado la Negociacion de Theforos. Con ella son Poderosos sus Nobles, que no pudieran por otros medios mantener sus Blasones, ni conservar el resplandor heredado.

(*El Manuscrito en este lugar està defectuoso.)

Abundancia.
Suele dañar la misma Abundancia. Haze à los hombres, descuidados, y flojos. Quien tiene mucho, trabaja poco; mas

Al- quien 11

quien no tiene, se aplica mucho al trabajo, para salir de su dura miseria. De aqui los Pobres suelen hazerfe muy Ricos; y los muy Ricos, parar en pobres.

Pescas.

Las Pescas son de mucha Ganancia. Con ellas se hazen grandes Fortunas. Tiene el Pescado muy buen despacho.

Francia.

Es muy poblado Reyno el de Francia. Mucha su gente: muchos sus Pueblos. Goza de varios, y buenos frutos, de que carecen otros Países. Puede suplir con ellos su falta, con grandes creces de sus propias riquezas.

Marineros.

Abunda Francia de Marineros. No tienen tantos otras Naciones. Esto la facilita mas el Comercio. Con esso puede equipar mas Vaxeles, haciendose formidable en los Mares.

Absistencia, que no le dan en esta Ocasion, mas que à sus propias Expenfas.

Las Pescas del Mar Oceano son el mas facil, y el mas vtil Comercio, que se puede hazer en este Reyno. Y es tanto mas necessario, quanto no ay Estado en el Mundo tan poblado, como Francia.

Quanto el Numero, de los que se hallan en el, desviados del Camino de la Salud, es muy pequeño, en proporcion de los Catholicos, que, viviendo debaxo de las Leyes de la Iglesia Romana, se abstienen la tercera parte del año del uso de las Viandas.

Y quanto no se firven en el de las Dispensaciones, practicadas en España, para comer, en todos Tiempos, viandas, con Titulo hermoso.

El Comercio nos es tanto mas facil, quanto tenemos vn grande Numero de Marineros, que hasta aora han ido à buscar Empleo entre nuestros Enemigos, por no encontrarle en su País; y no facamos al presente, mas que Meros, y Harenques. Pero teniendo, en que ocupar à nuestros Marineros, en lugar de vernos obligados à fortificar à Nuestros Enemigos, enflaqueciendonos à Nosotros, podremos llevar à España, y à otros Países

Es-

Estrangeños, lo que nos han traído hasta
ahora por medio de los Nuestrros, que los
firven.

La Francia es tan fértil en Trigo, tan
abundante de Vino, y tan llena de Linos,
y de Cañamos para hazer las Telas, y
Cuerdas necesarias para la Nauegacion,
que España, Inglaterra, y todos los otros
Estados Vecinos tienen necesidad de re-
currir à ella.

Y con tal, que sepamos ayudarnos biẽ
de las Ventajas, que la Naturaleza nõs ha
procurado, sacaremos el Dinero, de los
que quisieren tener nuestras Mercaderias,
que les son tan necesarias, y no nos Car-
garẽmos mucho de sus Provisiones, que
nos son tan poco vtiles.

Las Telas de España, Inglaterra, y
Olanda, no son necesarias, mas que para
la Ostentacion. Nosotros las podemos
hazer tan hermosas, como ellos, sacando
las Lanãs de España, como ellos las sacan.
Y aun las podemos tener mas comoda-
mente, por medio de Nuestrros Granos,
y nuestrros Lienços, si los queremos to-
mar à trueque para doblar la ganancia.

* Aviendo pasado bien Nuestrros Re-
ynos con las Telas de Beri, bien nos pode-
mos ahora contentar con la Tela del Sello,
(* Las Telas del se-
llo se hazen en Ruan, y
las Telas del Molinero
se hazen en Romoran-
tin, y en Elbuf.)



Contentarse.
No han de buscarse ga-
las estrañas. Qualquiera
se deve contentar con
las proprias; y vsar, de
las que avian vsado los
suyos, principalmente
Grandes, y Reyes.

Telas.
Destierranse las Telas Es-
trañas, haziendo primo-
rosamente las proprias.
El fabricarlas con per-
feccion, enriqueze los
Reynos, embaraçando,
que se saque el Dinero.

Industria.
Trae conveniencias in-
decibles la Industria. Lo
imita todo, y aun lo me-
jora. Añade raras perfec-
ciones à la Arte. Dobra
el primor, y minora el
trabajo. Es su Poder ad-
mirable, y estraño. Ha
producido maravillosos
prodigios. Con ella pas-
mò Arquimedes el Mun-
do. Con ella Arquitas
suspendió el Orbe. Quien
no celebra la de Juane-
los?

y la del Molinero, que se fabrican aora
en Francia, sin recurrir à las de los Es-
trangeros, cuyo vso se acabará por este
medio; así como los Rasos de Chalon,
y de Chartres han desterrado los de Mi-
làn.

En efeto, las Telas del Sello están tan
bien recibidas en Levante, que despues
de las de Venecia, hechas con Lana de
España, los Turcos las prefieren à todas
las otras. Y las Ciudades de Marsella, y
de Leon siempre han tenido hasta aora
gran Trato de ellas.

La Francia es bastantemente indus-
triosa para trasladar à sí, si quiere, las me-
jores Manifaturas de sus Vezinos. Hanse
hecho en Torres Paños tan bellos, que
se han enviado à España, Italia, y otros
Países Estrangeros. Los Tafetanes, que
alli se han hecho han tenido tambien tan
grande Venta por toda Francia, que no
ay necesidad de buscarlos en otras par-
tes. Las Felpas, Rojas, Violadas, y Cas-
tañas se hazen aora mas hermosas, que
en Genova. Tambien es aquel el vnico
lugar, donde se hazen Rasos de Seda. El
Tafetan-doble se haze tambien alli tan
hermoso, como en Inglaterra. Las mejo-
res Telas de Oro se fabrican mas bellas,

y de mejor despacho, que en Italia.

Afsi nos ferà muy facil el privarnos de aquel Comercio, que solo nos puede servir de fomentar nuestra Vanidad, y de alimentar nuestra Ostentacion, para aplicarnos solidamente, al que puede aumentar Nuestra Abundancia, y ocupar nuestros Marineros de tal suerte, que nuestros Vezinos no se aprovechen de nuestros Trabajos sin sus Gastos.

Fuera de los Especificados arriba, que son los mejores del Mar Oceano, se pueden hazer otros muchos.

El de las Pieles de Canada es tanto mas vtil, quanto no se lleva allà dinero, y se haze à trueque de las Alajas, que solo dependen de los Artifices, como son las Caxas de Mondadientes, Cuchillos, Navajas, Abujas, Alfileres, Podaderas, Destrales, Muestras, Cintillos de Sombrero, Abujetas, y todos los otros generos de Mercadurias del Palacio.

El de la Costa de Guinea en Africa, donde los Portugueses ocuparon largo tiempo vna Plaça, nombrada Castel de Mina, que los Olandeses de la Compañia de las Indias Occidentales ha dos, o tres años, que les quitaron, es de semejante naturaleza, en quanto no lleva allà,

Comercio.

Ha de dexarse el Comercio vano, para aumentar el vtil, y solido. Es el mejor el de menos gasto, y de mayor conveniencia, y provecho.

Dinero.

La mejor negociacion es aquella, en que se gana, y no se gasta Dinero. Con esta se hazen mas poderosos los Hombres, valiendose de su industria, y trabajo.

Es el Dinero muy poderoso. Con el se alcanza, quanto se quiere en el Mundo. Mas poder tiene, que los grandes Exercitos. Mas eficacia, que los Cañones, y Bombas. Nadie sin el consigue Victorias. Nadie sin el rinde Fortalezas. Nadie sin el conquista Ciudades. Da Honores, dà Dignidades, dà Puestos.

Hhh

mas

mas que Erramientas pequeñas, Cañavates, y malas Telas, y se sacan Polvos de Oro, que dãn los Negros en trueque.

Los Mercaderes de Ruan hizieron antiguamente Comercio de Lienços, y de Telas en el Reyno de Fez, y de Marruecos, por cuyo medio se sacaba grande Cantidad de Oro.

Si los Vassallos del Rey estuvieran fuertes en Vaxeles pudieran tener todo el Trato del Norte, que los Flamencos, y Olandeses han atraido à si; porque teniendo todo el Norte absolutamente necesidad de Vino, Vinagre, Aguardiente, Castañas, Ciruelas, y Nueces; todos, generos, de que abunda el Reyno, y que no se pueden consumir en èl, es facil tener vn Comercio, tanto mejor, quanto se pueden traer Maderas, Cobres, Alquitrán, Pez; cosas no solamente utiles para nuestro vso, mas necessarias para Nuestros Vezinos, que no las podrán sacar de ellos sin nuestras Mercadurias, si no quieren perder el Flete de sus Vaxeles, yendo allà por ellas.

No entro en lo particular del Comercio, que se puede hazer en las Indias Orientales, y en Persia, porque siendo el Humor de los Franceses tan pronto, que
quie-

Vaxeles.

No puede aver sin Vaxeles Comercio. Ha de tenerlos en muy buen numero, el Rey, que, por su medio, se quisiere hazer rico. Quantos lo son, por esse camino, los tienen.

quiere el Fin de sus Deseos , luego , que los ha concebido, los Viages, que son de larga duracion, son poco a proposito para su Natural.

Mas como viene gran cantidad de Seda, y Tapices de Persia, muchas Curiosidades de la China, y todo genero de Especerias de diversos Lugares de aquella Parte del Mundo , que nos son de grande Vtilidad, no se deve hazer poco caso de esta Negociacion.

Para hazer vn buen Establecimiento, convendra enviar à Oriente dos, ò tres Vaxeles, mandados por Personas de Calidad, Prudentes, y Sabias, con las Patentes, y Poderes necessarios para tratar con los Principes , y hazer Alianças con los Pueblos de todas las Costas, como lo hazen los Portugueses , los Ingleses , y los Flamencos.

Este Deseignio se lograria tanto mas infaliblemente, quanto , los que han fixado el Pie en aquellas Naciones , son agora muy aborrecidos en ellas, ò porque las han engañado, ò porque las han sujetado por Fuerça.

En el Occidente ay poco Comercio, que hazer, no aviendo podido hallar lugar de hazer algun Establecimiento,

Negociacion.

Toda Negociacion muy preciosa, deve ser ardentisimamente querida, y sumamente, en qualquiera Reyno, estimada. No ha dexarse por muy prolixa , ni despreciarse por muy distante. Ha de costar fatigas, y penas. Nada de precio se halla sin ellas.

DracKe, Thomas Candich, Sperberg, el Hermitaño, el Mayoral, y el Difunto Monfiur Conde Mauricio, que enviò allà doze Navios de à quinientas Toneladas, con Defsignio de entablar Comercio, ò por Amistad, ò por Fuerça. Ay poco, que esperar de aquel lado, si, por vna Poderosa Guerra, no se haze Señor de los Lugares, que el Rey de España ocupa alli aora.

(* Notefe bien todo lo que se sigue.)

Engañarse.

Aun los mas Sabios, y los mas experimentados se engañan. Ningun Mortal lo penetra todo. Halla el error entrada en qualquiera, sin que le libre de el, el Ingenio, ni la mayor aplicacion, y desvelo.

Humillense, aun los mas perspicaces. No ay vista humana, que lo vea todo.

Opinion comun.

Es la Opinion comun, tal vez, falsa. Suelen tambien engañarse muchos. Pueden errar, como yerra, vno solo. Ay en el Mundo no pocos Ciegos.

* Las pequeñas Islas de San Christoval, y otras, situadas al principio de las Indias, pueden contribuir algun Tabaco, algunas Pieves, y otras cosas de poca consecuencia.

Yo confieffo, que hè estado, mucho tiempo, engañado en el Comercio, que los Provençales hazen en Levante.

Penfaba con otros muchos, que era perjudicial al Estado, fundado en la Opinion Comun, de que agotaba el Dinero del Reyno; por no traer mas, que Mercaderias, no necessarias, mas solamente vtiles para la profanidad de Nuestra Nacion.

Pero despues de aver tenido Exacto conocimiento de este Trato, condenado por la Voz Publica, he mudado de parecer, por tan solidos Fundamentos, que qual-

qualquiera , que los conociere , tendrá por cierto , que lo he hecho con Razon.

Es cierto , que no podemos carecer de la mayor parte de las Mercadurias, que se facan de Levante, como la Seda, los Algodones, la Cera, los Maroquines, el Ruibarbo, y otras muchas Drogas, que nos son necessarias.

Es cierto, que, si no las vamos à buscar, los Estrangeros nos las traen, y facan por este medio el Prouecheo, que pudieramos sacar por nosotros-mismos.

Tambien es cierto, que llevamos mucho menos Dinero à Levante, que Mercadurias fabricadas en Francia. Nuestros Cañamos , Nuestros Lienços , Nuestras Maderas para hazer Vaxeles son allà mas buscadas, que el Dinero.

Todos, los que saben, lo que passa en el Trato de Levante, saben de cierto, que el dinero, que se lleva allà, no es, del que corre en Francia, mas del que toca à España, de adonde lo sacamos por el Trato de las mismas Mercadurias , que traemos de Levante: lo qual es de observar grand emente.

Saben , que , quanto la Ciudad de Marsella ha Comerciado mas en Levante, tanto mas Dinero tiene.

Parecer.

Mudar de parecer, es cordura , quando se ve, que se defacieta. Suelen mudar lo, los que son Sabios. La Ingenuidad es Virtud de Entendidos. Los Necios solos son porfiados. Cierran los Ojos à la Luz , por no verla. Son vanos, son indiscretos, son duros. Dàn à entender, que lo alcançan todo.

Ha de seguirse la Razon, no el Capricho. Ha de abraçarse la Verdad conocida. Bruto parece, quien la desprecia.

Experiencias.

Enseñan mucho las Experiencias. Con ellas crecen todas las Ciencias: con ellas brillan todas las Artes. Fuera, sin ellas, casi Ciegos, los Hóbres.

Que

Que las Sedas, y los Algodones hilados, que son las principales Mercadurias, que vienen de Levante, se componen en Francia, y se trasladan despues à los Países Estrangeros con Provecho de ciento por vno. Que este Comercio assegura la vida à grande numero de Oficiales, y que nos los conserva.

Comercio.

Dà de comer el Comercio à muchos. Sin el murieran de hambre no podrian. Por el los Reynos tienen Dinero. Por el quietud, y abundancia de bienes.

Que nos conserva muchos Marineros, vtiles en la Paz, y necessarios en la Guerra.

En fin, que los Derechos de Entrada, y de Salida, que se reciben de este Comercio, son grandes.

Y por esso feria menester estar Ciego, para no conocer, que este Trato, no solamente es Ventajoso, mas totalmente necessario.

Por mucha Vtilidad, que pueda traer el Comercio de los dos Mares, jamàs los Franceses se aplicaran à el con ardor, sino se les haze ver, que los Medios son tan faciles, como el Fin Vtil.

Vno de los mejores Expedientes, que se puede tomar para animarlos à su proprio Bien, es, que se digne V. M. de venderles à buen precio todos los años algunos de sus Vaxeles, con Condicion, de que se serviràn de ellos para el Trato, y

Bien.

No pocos huyen de su bien proprio. Parece mal, si cuesta trabajo. Solo en lo facil se encuentra gusto.

no

no los podrán vender fuera del Reyno.

Remediando este medio su impaciencia, que no les permite aguardar, à que se haga vn Vaxel, para servirle de èl, será tanto mas conveniente, quanto les dará lugar de segar, casi luego que siembran.

Fuera del Provecho de los Particulares, recevirà el Estado, grande Ventaja en tal Orden, en que los Mercaderes se hallarán, en seis años, considerables por el Numero de sus Vaxeles; y en estado de asistir al Reyno, si tiene necesidad de ellos, como se practica en Inglaterra, donde el Rey se sirve en Caso de Guerra de los de sus Vassallos, sin los quales no sería tan Poderoso, como es, en el Mar.

Demas de esto el Numero de los Vaxeles, que V. M. desea sustentar, no se disminuirà, pues los Obradores publicos, que ha tenido por bien, que se restituyan, harán, todos los años, todos, quantos quisiere.

No ay Estado mas apropósito en Europa para fabricar Vaxeles, que este Reyno, abundando en Cañamos, Lienços, Cuerdas, y Oficiales, que Nu estros Vecinos nos malean de ordinario, porque no se les dà ocupacion en este Estado.

Los

Vaxeles.

Han de tener muchos Vaxeles los Reynos. De otra manera no podrán mucho. No es poderoso, el que no los tiene. Los Mercantiles podrán servir en las Guerras. Sirven en ellas, quando es preciso; en Olanda, como tambien en Inglaterra. No han de tenerlos los Reyes, solos. Hanlos de fabricar los Vassallos, para tratar, y ganar con ellos.

Los Rios de Loira, y de Garona tienen lugares tan acomodados para los Obradores destinados para este Fin, que parece, que la Naturaleza los tuvo, al formarlos, delante de los Ojos.

El buen precio de los Viveres para los Artifices, y la Comodidad de diversos Rios, que desembocan en ellos, y llevan todas las Cosas necessarias, justifican esta Proposicion.

Si despues de este Expediente, V. M. tiene por bien concederle al Comercio alguna Prerrogativa, que dè estimacion à los Mercaderes, en lugar, de q̄ vuestros Vassallos la sacan de diversos Oficios, que no son buenos, masque para conservar su Ociosidad, y lisonjear à sus Muñeres, restituirà el Comercio hasta tal Punto, que el Publico, y el Particular faceràn de èl grande Ventaja.

En fin, si fuera de estas dos Gracias, se tiene cuidado particular de tener los Mares de este Reyno, limpios de Cofarios, lo qual se puede hazer facilmente; la Francia añadirà en poco tiempo à su abundancia natural, la que el Comercio trae à los Países mas Esteriles.

Para assegurar el Oceano no son menester, mas que seis Guarda-Costas, de

Comercio.

Se ha de alentar el Comercio con Premios, con Honras grandes, con Privilegios. Así lo observan los Reyes Sabios. Se haze con èl su Poder formidable. No pueden, donde florece, ser Pobres.

Cofarios.

Se han de limpiar de Cofarios los Mares. Causan gran daño, si se permiten. Quitan la Hazienda, la Ganancia, y la Fama.

à docientas Toneladas, y seis Navios
Grandes de Guerra, bien Armados, con
tal, que este numero de Vaxeles estè sié-
pre en el Mar.

Y para limpiar el Mar de Levante,
basta hazer salir todos los años, àzia el
Mes de Abril, vna Esquadra de diez Ga-
leras, que tomen la derrota de las Islas
de Corcega, y de Cerdeña, y costeen la
Berberia, hasta àzia el Estrecho, y vuel-
van por la misma Derrota, para retirar-
se solamente, quando el Tiempo les o-
bligare à esso; y, en tal caso, cinco, ò seis
Vaxeles bien equipados han de tomar su
lugar para hazer sus Caravanas, to-
do el Hibierno.

* * *

Esto se añade al Texto.

Lo que se puede hazer en el Me-
diterraneo.

Comercio del Mar Mediterraneo.

Memoria de Diverfos Comercios, que
se hazen en Levante.



Napoles da Romania.

Los Franceses llevan allà algunas Mercaderias, y Dinero, y traen Sedas, Maroquines, Lanas, Cera, Quesos, de lo qual parte se distribuy e, y se vende en Italia.

Satalia,

Los Franceses no llevan allà mas, que Dinero, y traen Algodon, Cera, y Maroquines de todos Generos.

Esmirna.

Los Franceses llevan allà muchas mas Mercaderias, que Dinero, por venderse cantidad de Mercaderias para Scio, el Archipelago, y Constantinopla. Las Mercaderias, que se llevan, son Papeles, Sombreros, Telas de Paris, y de Languedoc, Madera del Brasil, Cochinilla, Especierias, Rafos, que se fabrican en Leon: y se traen algunas vezes Sedas de Persia, Ruibarbos, que traen los Persas, Algodones hilados en Lana, Cera, Almaciga, Tapices gruesos.

Cerca de Esmirna ay vn Puerto nuevamente descubierto, y nombrado...

Escala nueva.

Algunas vezes Nuestros Vaxeles cargan alli Trigo, y Legumbres.

Constantinopla.

Los Franceses llevan allà cantidad de Mercaderias, que son las mismas, que se llevan à Esmirna, fuera de las Telas de Oro, de Plata, y de Seda, de las quales ay grande Venta; y muy rara vez Dinero. Traen Cueros, y Lanas, si no ay otra cosa. Y muchas vezes, por no hallar, en que emplear las Mercaderias, q se han vendido, se envia el Dinero à Esmirna, para que alli se emplee, ò se remite en Letras à Alepo, donde siempre ay muchas Mercaderias, que comptar para traer à la Christiandad.

Isla de Chipre.

Donde ay diversos Puertos. Llevanse allà Dinero, algunas Telas, y Sombreros; y se trae Al-

godon hilado en Lana, Sedas, que se hazen en la dicha Isla, y algunas Drogas.

Alexandria, y el Puerto de Alepo.

De Francia se lleva allà gran cantidad de Mercaderias, y de Dinero. Las Mercaderias son todas las mismas, que se llevan à Esmirna. Y se trae grande cantidad de Sedas, y Drogas, todo genero de Algodon, Agallas, Maroquines, que se llaman de Levante, Rojas, Azules, Castañas, Lienços de Algodon, y algunas vezes Mercaderias de las Indias, que van allà por Persia. Antes, que los Ingleses, y Olandeses fuesen à las Indias, todas las Sedas, Drogas, y otras Mercaderias de Persia venian à Alepo, de adonde se traian à Marsella, que despues las vendia por toda Francia, Inglaterra, Olanda, y Alemania. Y aora los Dichos Ingleses, y Olandeses nos han quitado este Comercio, y proveen toda la Francia, no solamente de Mercaderias de Persia, mas tambien de las Tierras del Gran Señor, que hazen passar por la Persia, para ir à Goa, donde cargan.

Las Mercaderias, que se traen de Levante, se venden en Sicilia, Napoles, Genova, Liorna, Mallorca, y por toda España, Flan des, y Alemania.

Seyda, Puerto de Tripoli, Barut, y San Juan de Acre.

Se llevan allà de Francia pocas Mercaderias, y mucho Dinero. Se traen Sedas, Algodon hilado, Ceniças a proposito para hazer labon, Drogas, que vienen de Damasco. Algunas vezes se carga Arroz, y quando la cosecha de Trigo es buena, tambien se carga en nuestros Navios.

Alexandria, el Puerto de Egipto, y el Gran Cayro.

Los Franceses llevan allà algunas Mercaderias

rias de Francia, como Telas, Pàpel, Brasil, Cochinitilla; pero mas Dinero, que Mercaderias. Se trae Natron, Drogas de diversos generos, y la mayor parte de las Mercaderias, que se vende en Italia, ò en España.

Antiguamente venian à Alexandria por el Mar Roxo todas las Especies, que se traian à Marsella; y aora, que los Ingleses, y Olandeses van à las Indias, es menester, que las saquemos de su Pais.

Tunez.

Se lleva allà de Marsella Vino, Miel, Tartaro, Telas, Papel, y otras Mercaderias, y rara vez Dinero; y se traen Cueros, y Cera.

Argel, y los Puertos Vecinos.

Se llevan allà, algunas vezes, las mismas Mercaderias, que à Tunez; y se traen tambien Cueros, y Cera.

SECCION VII.

QUE MUESTRA, QUE EL ORO, Y la Plata son vno de los Principales, y mas necesarios Poderes del Estado: pone delante de los Ojos los Medios de hazer Poderoso este Reyno en este Genero: haze ver, qual es su Renta al presente; y qual puede ser en lo por venir, descargando al Pueblo de las tres

Quartas de los Tributos, que le oprimen aora.

Hazienda Real:
La Hazienda Real conserva los Estados, y los mantiene con grande lustre. Los que la tienen bien governada, y florida, son respetados, y venturosos.

Siempre se ha dicho, que las Rentas Reales son los Nervios del Estado: y es verdad, que este es el Punto de

Arquimedes, que en estando firmemente establecido, dà medio de mover todo el Mundo.

Vn Principe Necesitado no puede emprender Accion alguna gloriosa ; y engendrando la Necesidad el Desprecio, no puede estar en aquel Estado, sin hallarse expuesto à los Impetus de sus Enemigos, y à los Envidiosos de su Grandeza.

El Oro, y la Plata son los Tyranos del Mundo: y aunque su Imperio es, por si mismo injusto, es algunas vezes tan racional, que es menester sufrir la Dominacion: y algunas vezes es tan desreglado, que es imposible no detestar el Juego, como del todo intolerable.

Es menester, que aya, como yà lo he observado, proporcion entre lo que el Principe saca de sus Vassallos, y lo que ellos le puedan dar, no solamente sin su ruina, mas sin notable incomodidad.

Aksi como es menester no exceder la posibilidad, de los que dãn; aksi es menester, no pedir menos, que la Necesidad del Estado requiere.

No pertenece mas, que à los Pedantes, y à los Verdaderos Enemigos del Estado, dezir, que vn Principe no ha de sacar nada à sus Vassallos, y que solos sus

Principe necesitado.

Si se halla vn Rey muy necesitado, no puede hazer Empresa alguna de monta. Ata las manos la Necesidad à los Principes: corta sus Vuelos: embaraça sus passos. No es estimado el Principe pobre. Sus Enemigos le meno sprecian: los Envidiosos de su Grandeza le vltrajan.

Oro. Plata.

Son estos dos, dos Tyranos de el Mundo. No es siempre intolerable su Imperio; pero si muchas vezes. Eslo, si la Razon no los rige.

Rey.

No ha de sacarles à sus Vassallos mas, que ellos pueden darle. Si lo haze aksi, serà venturoso; si de otra suerte, muy desgraciado. El Rey, que les saca mas, no es querido.

Ha de pedirles todo lo necesario; pero no lo superfluo.

Halos de amar, y valerse de ellos. Pero con grande Regla, grande Moderacion, gran Prudencia.

The

Theforos han de estar en los Coraçones, de los que estàn sujetos à su Dominio.

Pero tampoco pertenece mas que à los Lisonjeros , y à las verdaderas Pestes del Estado , y de la Corte, soplar en las Orejas de los Principes, que pueden pedir, lo que les pareciere, y que en este Pũto su Voluntad es la Regla de su Poder .

No ay cosa tan facil, como hallar Razones plausibles para favorecer vna saca, aun quando no es justa; ni cosa tampoco mas facil , que traerlas aparentes , para condenar, las que son mas necessarias.

Es menester estar enteramente desnudo de Passion, para juzgar bien, y decidir, lo que es razonable en tal Ocasion : y no ay poca dificultad en hallar con certidumbre el Punto de vna justa Proporcion.

En estando assegurado los Gastos absolutamẽte necessarios para la subsistencia del Estado, lo menos, que se le puede sacar al Pueblo, es lo mejor.

Para no verse precisado à hazer grandes sacas, es menester gastar poco : y no ay mejor Medio para hazer Gastos moderados, que desterrar todas las Prodigalidades, y condenar todos los Medios; que vãn à este Fin.

La Francia estaria demasiadamente

Ri-

Sacar.

Ha de sacar el Rey, solo lo preciso. No gaste mucho, y sacará poco. Los grandes gastos lo apuran todo. Para la vana superfluidad nada basta.

Prodigo.

Es muy perjudicial el Rey prodigo. Destruye neciamente sus Reynos. Por dar sin modo, quita sin regla.

Rica, y el Pueblo demasidamente Abundante, si no sufriera la Dissipacion de los Dineros Publicos, que los otros Estados gastan con Regla.

Ella pierde mas, à mi parecer, que los Reynos, que pretenden alguna igualdad con ella, gastan en su ordinario.

Perder.
Algunos Reyes pierden, no gastan. No usan de el Oro propriamente, lo arrojan.

Vn Embaxador de Venecia me dixo vna vez, vna muy buena Palabra à este proposito: hablando de la Opulencia de la Francia, me dixo, que para que fuera dichosa del todo, no la deseaba otra cosa, sino que supiesse gastar tan bien, lo que dissipaba sin Razon, como la Republica sabia bien no emplear vn solo Real sin necesidad, y sin mucha circunspeccion.

Gastar.
Lo bien gastado luce, y es vtil; lo mal gastado de nada sirve: ni es de decencia, ni de provecho.

Si se pudiera reglar el Apetito de los Franceses, juzgara, que el mejor medio de guardar la Bolsa del Rey, seria recurrir à este Expediente; mas siendo imposible poner Terminos à la Codicia de los Espiritus desreglados, como son los nuestros, el medio vnico de contentarlos, es tratarlos, como los Medicos lo hazen con los enfermos hambrientos, que les obligan à la Abstinencia, cortándoles todo genero de Viveres.

Apetito de los Franceses.
El Apetito de los Franceses no se puede reglar. Es totalmente desenfrenado. No admite rinda; no sufre tassa.

Para este efecto, es menester reformar

mar las Rentas Reales , por la supresion de los principales Caminos , por donde se pueden sacar ilicitamente los Dineros de las Arcas del Rey.

Entre todos ningunos ay tan peligrosos, como los de las Pagas de contado, cuyo Abuso ha llegado à tal Punto, que no remediario, y perder el Estado, es vna misma cosa.

Abusos.
Ay tan intolerables Abusos, que, si prosiguen, se pierden los Estados. El no quitarlos, es, destruirlos.

Dañar.
No se ha de hazer, lo q tal vez es muy vtil, si daña frequenissimamente. Siempre se deve temer, que harà daño.

Aunque sea vtil vsar de ellos en algunas ocasiones , y parezca necessario en otras; sin embargo los grandes Inconvenientes, y los Abusos, que suceden , sobrepujan de tal modo su Vtilidad, que es absolutamente necesario acabar con ellos.

Por este medio se aorraràn millones enteros, y se remediariàn mil Prodigalidades ocultas , que es imposible conocer, mientras los Caminos secretos de gastar los Theoros Publicos estuvieren en Vso.

Bien sè, que se dirà, que ay ciertos gastos Estrangeros , que por su naturaleza deven ser secretos , y de que el Estado puede sacar mucho Fruto , del qual se privarà todas las vezes, que aquellos , à cuyo favor se pueden hazer , pensaren, que ya no pueden sacar Dinero de alli.

Pero se hazen tantos robos con este Pretexto, que despues de averlo pensado bien, es mejor cerrar la Puerta à qualquiera Vtilidad, que se puede recibir en algunas ocasiones, que dexarla abierta à tantos Abusos, como se pueden cometer todos los mométos para la ruina del Estado.

Mas para no interrumpir los medios de hazer algunos Gastos Secretos para su Ventaja, se puede dexar la libertad à vn Millon de Oro para los Gastos de los Contados, con condicion, que el Empleo sea firmado por el mismo Rey, y que los que huvieren sido participantes, den recibo.

Si se pone delante, que los Contados son necessarios, para hazer passar las Mesfadas, que estàn en vso, digo, que es esta vna de las Razones, porque es menester quitarlas.

Si se viviò en los Siglos passados sin los Contados, aora tambien se vivirà sin ellos; y, si desterrando su Vso, se destierra tambien el de los Partidos en tiempo de Paz, en lugar de ser vn Bien, que cause vn Mal, serà vn Bien, que causará otro.

Quizà se preguntará, porque cono-

KKK

cien-

Robar.

Para robar nunca faltan pretextos. Es menester deshazerlos todos. De otra manera se hurtará mucho. Son los Ladrones casi sin numero. No todos hurtan de el mismo modo: mas vnos con descoco; y otros cò gran reboço.

Donde se roba, no ay buen Gobierno. Donde lo ay malo, se hurta sin talsa, hasta en los mismos Tribunales mas Santos.

Gastos secretos.

Son necessarios en los Estados muy grandes. Mas se han de hazer cò templança, y con modo. Quando la manifesta Vtilidad los requiere: no quando sola la Codicia infaciable los pide. Con la Consulta de el Soberano, y su Firma. Inter viniendo, de los que participan el Dinero, recivo. Se pega mucho à las manos el Oro, y en especial, quando no estàn muy limpias, y quando falta, quien lo resista. Ay en el Mundo muchos Acanes.

Partidos.

Hanse de embaraçar, & estorvar los Partidos. Sò intestinas, Guerras de el Rey.

Reyno. Quitar su Paz, su Union, su Solsiego. Dóde los ay, no se vive con gusto. Nada ay seguro, nada constante.

Males.

Es menester tolerar muchos males. Nunca se pueden remediar todos. Hanse de obiar los mas perniciosos. Todo lo deve regular la Prudencia. No lo será, matar al Enfermo, por no querer, que padezca alguno. Es mala Cura aquella, que mata.

ciendo el Vso de los Contados malos, no le he hecho cortar en mi tiempo?

El Gran Henrique conocia el Mal, establecido, viviendo su Predecesor, y no lo pudo quitar.

Las Turbaciones, y las Inquietudes intestinas, las Guerras Estrangeras, y por consiguiente los grandes Gastos, y los Partidos extraordinarios, que ha sido menester hazer, no han permitido, que se piense en la execucion de tan buen Consejo.

Arruinar el Partido Hugonote, abatir la sobervia de los Grandes, sustentar vna grãde Guerra contra Enemigos Poderosos, para assegurar finalmente por vna buena Paz el Reposo para lo por venir, son todos los medios, de que se sirvió para llegar à los Fines, que se propuso: Pues fue cortar las causas de la tolerancia de estos Abusos.

Aviendo me dado lugar la Materia de los Contados, de hablar de los Partidos Extraordinarios, me es imposible dexar de dezir, que està tan lexos, de que los grandes aumentos de la Renta, que se pueden hazer por este Camino, sean Ventajosos para el Estado, que por el contrario le son perjudiciales, y le em-

pobrecen en lugar de enriquecerle.

Quizà, à la primera vista, esta Proposicion serà tenuta por Paradoxa; pero es imposible examinarla cuidadosamente, sin conocer su Justicia, y su Verdad.

El Aumento de la Renta de el Rey no se puede hazer mas, que por el del Impuesto, que se echa sobre todo genero de Mercadurias; y assi es claro, que si se acrecienta por este medio la Entrada, se acrecienta tambien el Gasto: pues es menester, comprar mas caro, lo que se tenia antes à precio mas acomodado.

Si la Vianda se encarece; si el precio de las telas, y de todas las demas cosas se aumenta, el Soldado tendrà mas dificultad en alimentarse, y sustentarfe; y assi serà menester darle mayor Sueldo; y el Salario de todos los Oficiales serà mayor, que era antes; lo qual harà el aumento del Gasto muy cercano al acrecentamiento de la Entrada, y causará gran Perdida à los Particulares, por vna Ganancia muy moderada, que harà el Principe.

Por aqui el Pobre Gentil-Hombre, cuya Hazienda no consiste mas, que en Pedaços de Tierra, no aumentará su Renta por tales Impuestos: los Frutos de la Tierra se estarán casi siempre en el mis-

Proposiciones.

Proposiciones ay Verdaderas, que tienen apariencias de falsas. Han de pesarse bien sus razones. Suele passar por Diamante el Vidro; pero también por Vidro el Diamante. Juzgue los fondos, quien los entiende. No juzgan bien, los que son Ignorantes. Deslumbranse facilissimamente. Gobiernanse por las superficies, sin penetrar jamás lo profundo.

Caro.

Lo que parece barato, es caro. Muchos se pierden, por gastar poco. Pienzan, que ganan; mas desperdiciá. Es menester proceder con gran tiento. No, por ser Rico, te has de hazer Pobre.

mo Precio, principalmente respeto de el; y si el curso del Tiempo los haze encarecer, el Excesso del Precio harà la Venta mucho menor, lo qual harà, que, al fin del Año, la Pobre Nobleza no halle aumento en su Renta; mas si, en su Gasto, mientras los nuevos Subsidios abràn encarecido mucho todas las cosas necesarias para el Sntento de la Familia, que aun podrà sustentar sin salir de su Casa, aunque con necesidad; mas no podrà enviar à sus Hijos à los Exercitos, para que sirvan en ellos al Rey, y à su Pais, segun la obligacion de su Nacimiento.

Si es verdad, como es cosa muy cierta, que la Venta, de lo que està en Comercio entre los Vassallos, se disminuye, à la medida, que se aumentan los Impuestos.

No aumentan los Impuestos, podrà suceder, que tales aumentos disminuyan los Derechos del Reyno; en lugar de aumentarlos. Si ay question, de lo que se consume en el Reyno, es cierto, que quando las Mercaderias tienen vn Precio razonable, se compra mas, y con efeto se gasta mas; pero si el Precio es excesivo, se ahorra aun lo mas necesario.

Comprar.
El Gasto, de lo que cuesta mucho, es muy poco. De lo precioso ay corto consumo. De lo barato, la compra es grande.

Si por otra parte se trata de las Mercaderias, que salen del Reyno, es claro, que

que los Estrangeros atraidos hasta aora à sacar Nuestras Mercadurias por la mediania del Precio, se proveeràn por otra parte, si hallan alli su conveniencia, lo qual dexarà à la Fràcia muy llena de Frutos de la Tierra; pero desproveida de Dinero; mas si los Impuestos son moderados, la grande Cantidad de Frutos, que sacarán los Estrangeros, reeompensará la Perdida, que se podria juzgar, que causaba la moderacion de los Subsidios.

Demas de esto, el aumento de los Impuestos es capaz de reducir gran numero de los Vassallos del Rey à la Pereza, siendo cierto, que la mayor parte del pobre Pueblo, y de los Oficiales, empleados en las Obras de manos, querràn mas estar ociosos, y los braços cruzados, que consumir toda su Vida en su trabajo desagradable, è inutil, si impidiendo la grandeza de los Subsidios la Venta de los Frutos de la Tierra, y de sus Obras, les impide tambien por el mismo medio recibir el del Sudor de su Cuerpo.

Para volver al hilo de mi Discurso, despues de aver condenado el Abuso de los Contados, y mostrado, que el Aumento es no solamente inutil, mas frecuentemente perjudicial; digo, que deve

aver



Trabajar.

Ninguno quiere trabajar sin provecho. Quien no lo encuentra, busca el descanso. Por esto causan los Tributos el Ocio, quando son muchos, y inmoderados. Fatiganse los Pobres sin logro, y eligen antes, estar ociosos. Esto destruye los grandes Reynos. Esto despuebla populosas Ciudades. Esto haze ver sin cultura los Campos. Si no ay ganancias, no avrá sudores. Si no ay sudores, no avrá riquezas. Pues ni daràn cesechas los Campos, ni utilidad à las Artes.

aver cierta proporcion Geometrica entre los Subsidios, y las necesidades del Estado; es dezir, que no se deve imponer mas, que lo que es totalmente necesario para la Subsistencia del Reyno en su Grandeza, y en su Gloria.

Estas vltimas palabras significan mucho: pues no solamente muestran, que se puede sacar de los Pueblos, lo que se requiere para conservar el Reyno, en qualquier Estado, que pueda estar; mas que se puede tambien sacar, lo que le puede ser necesario para mantenerlo con Lustre, y Reputacion.

Tributos.

La Razon deve regular los Tributos. Han de ponerse los necesarios: no los superfluos, y los dañosos. Los que requieren el lustre de el Reyno: no los que acaban con su decoro. Los que lo guardan, y lo mantienen, no los que lo destruyen, y abaten. Ha de medirse la Necesidad, no el Antojo: la Discrecion; y no la Locura: la Precision; y no la Injusticia: la Autoridad; no la Ofensacion vana. La Vanidad no ha de fomentarse; mas antes, con valor, reprimirse.

Pero es menester guardarse mucho de extender estas vltimas Condiciones hasta tal Punto, que sola la Voluntad del Principe sea, con este Pretexto, la Regla de estas sacas. La Razon sola lo deve ser. Y si el Principe traspassa los Terminos, sacando mas à sus Vassallos, que deve, aunque en este Caso le deven Obediencia, serà culpado delante de Dios, que le pedirà Exacta Cuenta.

Finalmente no ay Razon Politica, que pueda sufrir, que se aumenten las Cargas del Pueblo, para no sacar de esso alguna Utilidad. Esto es atraerse las Maldiciones Publicas, que traen consigo grandes In-

con-

convenientes, siendo certissimo, que el Principe, que saca, mas que deve, de sus Vassallos, no haze otra cosa, que apurar-les su Amor, y su Fidelidad, mucho mas necessaria para la Subsistencia de los Estados, y para la Conservacion de su Persona, que el Oro, y la Plata, que puede reservar en sus Theoros.

Bien se, que en vn grande Estado es menester, que aya siempre Dineros de reserva para socorrer en las Ocasiones no previstas; pero este Erario ha de ser proporcionado à la Riqueza del Estado, y à la Cantidad de Oro, y de Plata sellada, que corre en el Reyno; y si no està fundado asì, la Riqueza del Principe serà en este Caso su Pobreça: pues sus Vassallos no tendràn yà caudal, ò para conservar el Comercio, ò para pagar los Derechos, que deven legitimamente à su Soberano.

Como es menester ser Cuidadosos en recoger Dinero para socorrer las necesidades del Estado, y Religiosos en conservar, quando no se ofrecen ocasiones de gastarlo; asì es menester, ser Liberales en emplearlo, quando el Bien Publico lo requiere; y hazerlo à tiempo, y à proposito. De otra manera la tardan-

ça

Amor.

Conserve el Rey el Amor de sus Pueblos. Quien ama poco, no estima mucho. Desprecianle, si no le adoran. Del defamor se engendra el desprecio.

ça en tales Ocasiones cuesta frecuentemente caro al Estado, y haze perder el Tiempo, que no se recobrarà jamàs.

Dinero.

Debe el Dinero gastarse à tiempo. Gastado con discrecion, aprovecha: guardado neciamente, no sirve. Si tiene el Rey grande Amor al Oro, verà muy presto, miserable à su Estado, y lleno de lamètables desdichas. No ha de ser Idolo, que se adore: mas ha de ser Alaja, que ayude.

Frecuentemente se han visto Principes, que por conservar su Dinero, han perdido su Dinero, y sus Estados juntamente. Y es Cosa cierta, que los que gastan de mala gana, gastan muy de ordinario, mas que los otros; porque lo hazen demasidamente tarde. Es menester no poco Juyzio para conocer las horas, y los momentos mas importantes. Y alguno ay capaz de recoger, que por no ser proposito para gastar, puede causar Males indecibles.

Pero porque las Maximas generales son siempre inutiles, si no se saben aplicar bien à las Materias Particulares; resta por ver.

Qual puede ser la Renta de este Reyno.

Qual puede ser su Gasto.

Que reserva de Dineros ha menester tener en su Erario; y hasta que Punto puede, y deve ser aliviado el Pueblo.

La Renta del Reyno se puede considerar de dos maneras.

O como puede ser en tiempo de Paz, sin mudar el Avango de los Dineros, que

se

se facan aora de las Exaciones, y de los Arrendamientos Generales, no haziendo mas aumentos, que, el que se puede por la Reduccion à las Vfuras de seis por ciento de las Antiguas Rentas, que se quisieren conservar, y de los Gages de ciertos Oficiales, que sufrirà de mejor gana la Diminucion, que la Supresion de sus Cargos con volver à embolsar.

O, como puede ser, haziendo ciertas mudanças, juzgadas tan razonables, y vtilis para aquellos, à quien he visto manejar las Rentas Reales, que à su Juyzio no ay, que temer otra oposicion, que la de la Novedad.

* Sobre el primer Pie, el Erario puede hazer quenta, de que recibe todos los años treinta, y cinco millones, segun el Estado, que se sigue.

Del Tributo diez, y siete millones, y trecientas, y cinquenta mil libras.

De todas las Gabelas cinco millones, y docientas, y cinquenta mil libras.

De los Impuestos, vn millon, y quatrocientas mil libras.

De la Reduccion de las Rentas à seis por ciento, vn millon.

De la Reduccion de los Thesoreros de Francia à los dos tercios, de lo que perci-

(* Rentas criadas sobre la Ciudad a 12. por ciento.

Sal, vn millon docientas, y 31. mil 411. libras

Impuestos, ochocientas, y 51. mil libras.

Exaciones generales, 474. mil 124. libras.

Todas las Rentas se han impuesto desde el año de 1551. hasta el de 1558.

Desde el Reynado de Henrique IV. y aun desde el de Henrique III. no se han criado algunas Rentas.

Ay 23. Generalidades. En cada Bureo 24. Oficiales, que son en todos 552. y teniẽdo cada vno mil Escudos de Gages, el tercio se reduce à 552 mil libras.)

Rentas.
Deven saber fixamente los Reyes todas las Rentas, que en sus Reynos poseen. Deven saber, lo que de ellas se gasta. Deven saber los empleos, que tienen. Deven saber, como se administran, como se expenden, y se reparten. Deven pedir cuenta exacta de todas.

No es Magestad la Vil Ignorancia: es insufez, y necedad perniciosas. Haràn, si en esto se descuidan, Ladrones, à los que fueran Criados leales.

Nada tendrán, si fueren Omisfos en adquirir tan preciosas noticias. Los que las logran, son poderosos: mas, los que no, miserables, y flacos.

De todo deven saber los Reyes. Deven saber de Estado, y de Hacienda. No ignorà cosa alguna el Supremo Monarca, el Exemplar de todos los Reyes. Sabe muy bien su Magestad, quanto tiene, con ser así, que lo tiene todo, sin ignorar la partida más mínima. Por esso tiene Dios para todos, y les dà à todos, sin quedar Pobre.

Den los Monarcas: q

ven de sus Cargos, que sufriràn de buena gana, si se les asegura, que quedaràn libres de las nueyas imposiciones, con que los oprimen cada momento, quinientas, y cinquenta mil libras.

De las Partidas Casuales, dos millones.

Del Tributo de Burdeos, ochocientas mil libras.

De las tres libras por arroba del Vino, que entra en Paris, setecientas mil libras.

De los treinta Sueldos antiguos, y nuevos diez Sueldos de Vino, quinientas, y tres mil libras.

Del Tributo de los 45. Sueldos en lugar de las Alcavalas, quinientas, y tres mil libras.

De las nueve libras, y 18. Sueldos por Tonel de Picardia, 154. mil libras.

Del Tributo de Bruage, 250. mil libras.

De la saca de Lenguadoc, Especierias, y Droguerias de Marsella, y dos por ciento de Arles, 380. mil libras.

De las Tercias de Leon, 60. mil libras.

De los cinco gruesos Tributos, 2. millones, y 400. mil libras.

De

De los nuevos Impuestos de Normá-
 dia, 240. mil libras.

De los del Rio de Loira, 225. mil li-
 bras.

Del Tributo del Hierro, 80. mil li-
 bras.

De las Ventas de la Madera ordinaria,
 550. mil libras.

De los Dominios, 550. mil libras.

Sobre el segundo Pie, descargando
 enteramente al Pueblo de 17. millones
 de libras, que entran ahora en las Arcas
 Reales de los Tributos, pueden subir los
 Impuestos à 50. millones, como el Esta-
 do siguiente lo justificarà claramente.

Del Impuesto, que se ha de poner so-
 bre la Sal, ò sobre las Lagunas, en todas
 las Provincias del Reyno, le pueden ro-
 car al Rey, hechos todos los Gastos, 20.
 millones.

Del Sueldo por libra de todas las Mer-
 cadurias, y Frutos del Reyno, 12. millo-
 nes.

De las Gabelas, vn millon, y 400. mil
 libras.

De la Reducion de la Compra de las
 Rentas, puesta en la Casa de la Ciudad,
 seis millones.

De la Reducion de los Theforeros de

es proprio suyo: pero no
 sufran, que los despojen.
 No lleven bien, que les
 hurten sus bienes. Es
 muy indigna esa vil to-
 lerancia. No todas las
 Bondades son buenas:
 algunas son nimiamente
 malas. Algunas son bon-
 dades de Necios. De es-
 tas se deven guardar los
 Reyes. Los que las tie-
 nen, son despreciables; y
 aun por ventura yà des-
 preciados.

Francia, 550. mil libras.

De las Partidas Casuales, dos millones.

Del Tributo de Burdeos, 180. mil libras.

De las tres libras por arroba del Vino, que entra en Paris, del nuevo Impuesto, 700. mil libras.

De los treinta Sueldos antiguos, y nuevos diez Sueldos de entrada por cada arroba de Vino en Paris, 580. mil libras.

Del Tributo de los 45. Sueldos, en lugar de los Peages, y Concesiones, 530. mil libras.

De las 9. libras, y 18. Sueldos por Tonel de Picardia, 174. mil libras.

Del Tributo de Bruage, 254. mil libras.

De la Saca de Lenguadoc, Especies rias, y Droguerias de Marsella, y dos por ciento de Arles, 380. mil libras.

De las Tercias de Leon, 60. mil libras.

De los 5. Gruessos Tributos, dos millones, y 400. mil libras.

De los nuevos Impuestos de Normandia, 250. mil libras.

De los del Rio de Loira, 225. mil libras.

Del

Del Tributo del Hierro, 80. mil libras.

De las Ventas de la Madera ordinaria, 550. mil libras.

De los Dominios, 550. mil libras.

Suma de todo, 50. millones, y 480. mil libras.

Bien sè, que este Establecimiento, bien entendido, serà hallado justo, y razonable por todos, los que tuvieren Experiencia, y Capacidad para el Gobierno de los Estados.

Entre las diversas superintendècias de las Rentas Reales, q̄ ha auido en mi Tiempo, he visto las mas estendidas, en lo que toca al Fisco, que igualaban solo el Impuesto de la Sal, sobre las lagunas en las Indias del Rey de España, y conservaban este secreto, como el Verdadero Fundamento del consuelo Pueblo, de la Reforma, y de la Opulencia del Estado.

En efeto, por poco juyzio, que tengan los mas grosseros, se hallaràn obligados à reconocer, que no se podrà estimar el Alivio, y el Contento, que tuvièra el Pueblo, si se le permitiera vsar de la Sal, como del Trigo, tomando cada vno, la que quisièsse, y pudiesse consumir.

Es cierto, que la Supresion, que se ha-

Hazienda Real.

La Hazienda Real recibe gran daño, si la administran, y tratan muchos. Crecen los Gastos, y ella decrece. La mas se queda entre los Ministros. La usurpan muchos; tienen Salarios todos. Abúnda el Reyno de Gente inutil; de hombres Ociosos, y de muy malas Costumbres. Donde está el Ocio, no falta el Vicio. Es Seminario el Ocio de todos. No avrá maldad, que el Ociolo no intente.

haria del grande Numero de Oficiales, que están establecidos para el Impuesto de la Sal, y la libertad de los Pleitistas, y del procedimiento, que tiene algunas vezes por la obligacion de sus Cargos, y muchas por Malicia, para obligar à los Pueblos à tomar la Sal, de que cuidan, les causarían vn consuelo indecible.

Es cierto demas de esto, que se podrían muy justamente recompensar las Provincias, que hasta aora han gozado de la Exencion de la Sal, por tal descargo de Tributos, que si, en lo por venir, la compran mas cara; que en lo passado, la diminucion del Tributo será equipolente al aumento del Precio de la Sal, à que estarían sujetos, aunque la comprassen libremente.

Es cierto tambien, que, aunque se pueda dezir, que la diminucion del Tributo no toca mas, que al Pueblo; y que el aumento del precio de la Sal, que se ha vendido hasta aora en las Provincias exentas del Impuesto, comprehende à los Ecclesiasticos, à la Nobleza, y à los Esfentos; todos recibirán el efecto, y la diminucion de los Tributos: pues no siendo mas la Renta de los Tributos, se aumentará la Renta de las Heredades, con la

Perder.

Lo que se pierde por vna parte, se gana, muchas vezes, con ventajas, por otra. Se ha de mirar, y pensar muy bien, todo,

pro-

proporción, que los Arrendadores, que las hazen valer, fueren descargados de los Impuestos, que ay sobre las Heredades, que tienen arrendadas.

Es cierto finalmente, que, aunque las dificultades de este establecimiento fueran grandes, sin embargo se pudieran vencer.

Si despues de aver considerado este Establecimiento de la Sal, se examina el de el Sueldo por libra, se hallará tanto mas justo, quanto está establecido en diversos Estados, y quanto ha sido yá dos vezes resuelto en Cuerpos de Estados, en tiempo del Gran Rey Francisco, y en la Junta de los Nobles en Ruan, en tiempo de Henrique de Inmortal memoria.

Pero, porque las sospechas son tan naturales en los Pueblos, y en las Comunidades, que establecen de ordinario su principal seguridad en su Desconfianza, que las lleva siempre à temer, que lo que les es mas vtil, les es pernicioso, y que las Grandes Mudanças están casi siempre sujetas à Baibenes muy arriesgados; en lugar de aconsejar tal Establecimiento, le oso derribar; y lo hago tanto mas atrevidamente, quanto nunca se deven emprender tales Novedades, si no son

Dificultades.

Apenas ay dificultad, invencible. La Aplicacion las supera todas, y mas, vnida con el Ingenio, y con el Industrioso Cuidado.

Temer.

Suele temerse sin fundamento bastante. Turba el Temor los Juizios mejores. Pinta nocivo, à lo provechoso.

Novedades.

Las Novedades de grande monta, no se han de hazer sin necesidad suma. Son de ordinario muy perniciosas. Merece grande respeto lo Antiguo.

ab-

absolutamente necessarias.

Y està tan lexos la Francia de estar en este termino, que, por el contrario, juzgo mucho mas facil, volver al Pueblo à su libertad, y poner al Estado en opulencia, sin recurrir à tales expedientes, que practicarlos. Pues aunque no se halle alguna dificultad, que no se pueda vencer; las ay sin duda mucho mayores en recurrir à tales Mudanças.

Mudanças.

Rara Mudança se haze sin daño, y mas en cosas muy importantes. Suele ganarse poco con ellas. No se han de hazer sin mucho Consejo. Turban los Reynos muy de ordinario. Las apetezen neciamente los Pueblos, pensando, incautos, ganar con ellas.

Para verificar esta Proposicion, no es menester mas, que examinar el Gasto, con que se podrá contentar en tiempo de Paz, y ver, que provecho se podrá sacar del Erario, que el Tiempo permitirà, que se haga.

La seguridad, y la Grandeza de este Reyno no pueden sufrir los Gastos de la Guerra, menores, que el Projecto puesto arriba; es menester hazer quenta, de que llegaràn à cerca de doze Millones.

El Gasto de las Guarniciones Ordinarias, que llega todos los años à tres Millones, se podrá suprimir; assi, porque la mayor parte de la Gente de Guerra, que se sustentaràn entonces con el Estado, entraràn en Guarnicion en las Plaças, como, porque la mayor parte de los sobredichos tres Millones no sale de la Bol-

Bolsa del Rey mas, que para entrar en la de los Gobernadores Particulares, que de ordinario no tienen mas, que diez Horas, quando devén tener ciento.

Però siendo dificultoso, que no aya algunas Plaças Privilegiadas, y de tal Importancia, que no se puedan negar, à los que son en ellas Gobernadores, algunas Guarniciones Particulares, de que puedan tanto mejor dar cuenta, quanto las escogieron à su gusto; es menester, à mi parecer, cortar los dos tercios de este Gasto, para reducirle à vn Millon.

El Gasto del Mar de Poniente, y de Levante no puede ser menor, que de dos Millones, y quinientas mil libras, como parece por las Aetas particulares, que se han dispuesto.

El de la Artilleria llegará à seiscientas mil libras.

Los de las Casas del Rey, de la Reyna, y de Monsiur, à tres Millones, y quinientas mil libras.

Las Pensiones de los Suissos, cuya paga no se puede honradamente escusar, son de quatrocientas mil libras.

Las Embarcaciones costarán trecientas mil libras.

Los Embaxadores, 250 mil libras.

Cumplir.

Muy raros cumplen, con lo que deven: Suelen vender los Interesses à muchos. Por contentar su Infaciable Codicia, pisan no pocos à su Conciencia.

Guarniciones.

Las Guarniciones de algunas Plaças se han de poner à satisfaccion, de los que las mandan. Así darán mejor cuenta de ellas; y las defenderán como mas gusto, y denuedo, sin perdonar, para hazerlo, trabajo. La Voluntad lo quita de todo. Hallase facil, quanto se quiere. Vence el Amor las dificultades, ò por mejor decir, no las halla.

Gastos.

Pesense bien previamente los gastos, para no entrar neccitamente à hazerlos. Ninguno gaste, lo que no puede. Si son superfluos, desacomodan, ò oprimen. Se ha de tomar vn passo, que dure. Deve atender à lo por venir, el que gasta. De otra manera, no tendrá Providencia; y lo que es mas, no tendrá, ni Juizio. Son totalmente locos, los que gastan sin tiento. Por comer oy sin modo, mueren de hambre ma-

ñana, y aun muchas ve-
zes Meſes enteros.

Las Fortificaciones, ſeiſcientas mil
libras.

Podrianſe cortar enteramente todas
las Penſiones, que cuestan al Rey quatro
Millones; pero como es imposible paſ-
ſar de vn extremo à otro ſin medio; y
no ſe ha acostumbrado en Francia, reſiſ-
tir à las importunidades, aun quando ſon
las mas injustas; creo, que es menester
contentarſe con reducir las à la mitad. Lo
qual es tanto mas neceſſario, quanto es
Ventajoſo para el Publico, que la Ocio-
ſidad de la Corte no halle Recompensas,
y que eſtèn todas atadas à los Peligros de
la Guerra. Por eſſo en las Penſiones, y
Sueldos no ſe emplearàn en lo por venir
mas de dos Millones.

Los Ordinarios del Rey, cinquenta
mil libras.

Las Pagas patentes, quatrocientas mil
libras.

Las Partidas inopinadas, y los Viages,
dos Millones.

Las Nulidades, ciento, y cinquenta
mil libras.

El Contado del Rey, trecientas mil
libras.

Todos eſtos Gastos no llegan mas,
que à 45. Millones, que ſacados de los

35. à que suben los Tributos, quedaràn diez, los quales desde el primer Año se han de emplear en la disminucion de las Gabelas.

El verdadero medio de enriquezer el Estado, es aliviar al Pueblo, y descargar al vno, y al otro de sus Cargas. Disminuyendo las del Estado, se pueden disminuir las Gabelas; y no de otra manera: y por esso es este el Principal Fin, que se deve proponer en el Reglamiento de este Reyno.

* Para tomar bien sus medidas en vn Negocio tan importante, es menester saber, que aunque todas las Sacas, que se hazen en este Reyno, llegan à cerca de ochenta Millones; ay mas de quarenta, y cinco de Cargas, sobre las quales se puede hazer vn ajuste tan bueno, que en lugar, de que se puede dezir aora, que las sobredichas Cargas son la Ruina del Reyno; o so adelantar, que de ài vendrà su Alivio, y su Opulencia.

Muchos sin duda juzgaràn, que seria de desear, que el Estado estuviessse descargado de todos estos Gastos; mas, porque es imposible hazer, que subsista vn Grande Cuerpo sin diversas Expensas absolutamente necessarias para su sustento;

Mmm 2

CO-

Pueblos.

Con el Alivio de los Pueblos se haze Rico el Estado. No es Rico el Rey, si sus Vassallos son Pobres.

Dever.

Quien deve mucho, nunca està Rico. Consumen à las Riquezas las Deudas.

(* De 44. Millones, à que se reducen todas las diversas naturalezas de Tributos, que se sacan del Pueblo en virtud del Decreto de la Gabela, 26. Millones se emplean en la Paga de las Cargas, impuestas sobre la Gabela, que consisten en Rentas, ò en Gages, y Tassa de Oficios, ò en Derechos, que les han empeñado.

Aunque el Tributo de los Impuestos produce todos los Años 4. Millones, no llegan al Erario mas de 400. mil libras. Las Rentas, Gages, Tassas, y Derechos empeñados sobre los Dichos Impuestos consu-

men lo demás, que es mas de tres Millones, y medio.

Aunque se faga de todas las Gabelas cerca de 19. Millones, no llegan al Erario mas que 5. y quinientas, y tantas mil libras. Lo restante se emplea en la Paga de las Rentas, impuestas sobre ellas, ò en la de los Gages, Tassas, y Derechos de los Oficiales de los Graneros de Sal, ò de los Gages del Parlamento de París, Camara de Hazienda, Corte de Impuestos, Gran Consejo, ò de los Secretarios del Rey.

Aunque todos los otros Tributos del Estado producen doze Millones, no llegan mas, que 10. al Rey. Porque mas de 2. se emplean en la Paga de algunas Rentas, Gages de Oficiales, Tassas, y Derechos enagenados.)

Cargas.

No han de quitarse todas las Cargas. Ay vnas Cargas, que son precisas; y ay otras Cargas muy convenientes. Ninguna de estas es perniciosas.

El del erario solo

almo tributa

como el Peso de todas las Cargas junto no puede ser llevado por el Estado; así la Supresion entera no puede ser deseada con Razon.

Puedenfe proponer tres medios para la Diminucion de las dichas Cargas.

El primero es la imputacion del demasiadamente grande usufruto, que los particulares han tenido de los Dineros del Rey por el Principal, que desembolsaron para adquirir las Rentas, los Oficios, y los Derechos, que gozan.

Sè, que no abria grande dificultad en desposseer por este medio à algunos Particulares de las Rentas, y de los Derechos, que reciben: y que no seria menester mas, que hazer vna buena Cuenta del Dinero, que han percevido, en la qual demas del Interès permitido por las Ordenanças, se hallaria sin duda la Recompensa del Precio de la obligacion de su Prenda.

Pero quando la Justicia de este Expediente no pudiera ser contestada, la Razon no permitiera, que nos sirvieramos de el; porque su Practica quitara en lo por venir todos los medios de hallar Dinero en las Necesidades del Estado, aunque se diese la Prenda, que se quisiessse.

Es Importante observar bien à este proposito, que alguna cosa puede no ser contra la Justicia, y no dexar de ser contra la Razon de la buena Politica; y que es menester guardarse mucho de tener recurso à Expedientes, que no violando la Razon, no dexaran de violar la Fè Publica:

Si alguno dize, que los Interesses Publicos han de ser preferidos à los Particulares; confessando su Proposicion, le pido, que considere, que en el Examen de este Punto, estas diferentes Naturalezas de Interesses no entran en balança; mas los Publicos son solamente contrapesados por otros de la misma Naturaleza; y q̄ assi, como lo Futuro tiene mas extensiō, que lo Presente, que passa en vn Instante; assi los Interesses, que miran lo por venir, deven con Razon ser mas considerados, que los de presente, contra la Costumbre de los Hombres Sensuales, que prefieren, lo que ven de mas cerca; por que la Vista de su Razon no tiene mas extension, que la de su Sentido.

Si se mira en este Punto la Fè Publica, como lo juzgo por totalmente Necesario, serà el Estado mucho mas aliviado, que lo seria, aunque se suprimiera parte de

Fè publica.

No ha de violarse jamàs la Fè publica. Todo se turba, si no se observa. No puede aver sin ella Comercio. Produce su Violacion graves males.

Futuro.

El Sabio, no contento con reparar lo Presente, pone los Ojos en lo Futuro. El no mirarlo con atencion, es de Necios. Mas deve ver la Razon, que el Sentido.

Palabra.

Nada le falta, à aquel, q̄ la guarda. Halla, si lo ha menester, quien le preste, quien le remedie, quiẽ le

le socorra. Quien la quebranta, pierde su Credito, quier o dezir, su Autoridad, y su Punto. No es Hombre honrado, quien no la observa. No deve aver Escritura tan fuerte, como los Dichos Simples de el Noble. Dexara Dios de ser, si faltara à la suya. Aunque te maten, no has de quebrarla.

Medio.

No puede vsarse de qual quier Medio, aun quando en si es muy justo, y muy licito. Es menester, no causar escandalos. Es menester, no dar descontento.

de sus Cargas sin nuevos Erarios, en que quedará Señor de las Bolsas de los Particulares en todas Ocasiones, y no dexará de aumentar considerablemēte su Renta.

El segundo medio para disminuir las Cargas del Reyno, consiste en la Paga exactissima de toda la Cantidad del Dinero, que han desembolsado los Particulares; pero la Verificació seria dificultosa. Pues para facilitar la Venta, de lo q̄ la Necesidad del Estado ha obligado à enagenar, se ha dado frequētemente à quatro, lo que parece, q̄ estaba empeñado en seis.

Este Medio, justo en si mismo, no se puede practicar, sin dar pretexto à muchas quejas, aunque mal fundadas.

El tercer Medio para la Diminucion de las Cargas del Estado, consiste en volver à comprar, las que no fueren necessarias, al mismo precio, que se venden entre los Particulares. Volviendo à comprar en essa Cantidad los Proprietarios los Oficios, las Rentas, y los Derechos, que se quisieren suprimir, no recibiràn algun perjuyzio: y el Rey, no se privará de la Ventaja comun, que tiene sobre los Particulares, que se pueden librar de la Carga de sus Deudas, quando tienen medio de pagarlas, al mismo precio

cio, que se venden ordinariamente.

Este Medio, que es el vnico, que se puede, y se deve practicar, puede producir su efecto en diversos modos, ò en largos años, por solo el manejo de la possession de los Cargos, ò en vno solo, pagando vna Cantidad inmensa de dineros, que serà menester tener de contado para el suplemento de vn Príncipe extraordinario.

No dando lugar la Impaciencia, natural en Nuestra Nacion, de esperar, que podamos perseverar quinze, y veinte años, en vna misma Resolucion; el primer camino, que requeria tanto tiempo, de ningun modo puede admitirse.

El Gran Caudal, que seria menester para volver à pagar de vna vez Cargas tan inmensas, como las del Estado, haze, que la Proposicion de este segundo Camino sea tan ridicula, como imposible: por lo qual el tercero es solo practicable.

Para servirse de èl con tanta Justicia, que nadie se pueda quejar, es menester considerar las Cargas, que se quieren suprimir, sobre tres fundamentos diferentes, segun el diverso curso de su Venta.

* Las Primeras Rentas constituidas

so-

Poder.

No pueden todas las Cosas. Lo que al Rico le es facil, le es imposible al Pobre. No puede el Necio, lo que el Discreto: ni el Ignorante, lo que el Letrado.

Quexa.

No se ha de dar à alguno justa Ocasion de Quexa. Se ha de atender al Consuelo de todos, sin ofender, ò agraviar al mas minimo. No ha de oprimir el Grande al Pequeño; ni el Poderoso Rey al Vassallo.

Justicia.

Deve guardarse à todos Justicia, sin vsurpar, ò quitar lo ageno. No puede ser feliz el Injusto. Por no ser Justos, se pierden muchos, passando de Tyranos à Infautos.

(* La mayor parte de las

las Rentas, puestas sobre las Gabelas, desde el año de 1612. están aun ahora entre las manos de Alcavaleros, de sus Herederos, ò de aquellos, à quien las han trasladado; y las han adquirido à tan baxo precio, que aguarðan cada hora, que se rescinda el contrato, lo qual le seria mucho menos vtil, que su satisfaccion al precio corriente.)

sobre las Gabelas, que se venden de ordinario, à cinco por ciento, no se deven estimar, ni volver à pagar mas, que à esta Cantidad, segun la qual el goze de ellas haze la Recompensa entera en siete años, y medio.

Las otras Rentas, puestas sobre las Gabelas, desde la muerte del Rey Difunto, que se pagan, ò en las Elecciones, ò en las Exaciones Generales, se deven satisfacer à seis por ciento, porque afsi se vendieron; y afsi su goze no puede dar la satisfaccion en menos de ocho años, y medio.

Los Oficios de las Elecciones con Gages, Tassas de los Oficios, y otros Derechos, que les están atribuidos, deven ser satisfechos, à razon de ocho por ciento, que es el precio Ordinario de tales Cargas.

(* Las nuevas Rentas establecidas sobre las Gabelas, no se venden mas, que a 7. por ciento; y en ellas ay para dos Millones.)

Las nuevas Rentas sobre los Impuestos, se venden a 7. y medio; y en ellas ay para cinco Millones, y 260. mil libras.)

* La Razon obliga à estribar en lo mismo, para la satisfaccion de las Cargas constituidas sobre los Impuestos, sobre todas las Gabelas, sobre los cinco Tributos Grueßos, sobre la Saca de Lengua-doc, y de la Provença, sobre la Aduana de Leon, sobre el Convoy de Burdeos, Costumbre de Bayona, Impuesto de Bruage; y estas satisfacciones no se pueden

den hazer por solo el goze, menos, que en onze años, y medio.

Bien se, que se venden todos los dias Rentas de esta Naturaleza, à menor precio, que à ocho por ciento; pero propongo la satisfacion à esta Cantidad para la recompensa de los Particulares, juzgando, que en vn Negocio de esta Importancia, ha de aver alguna lesion; y vale mas, que caiga sobre el Rey, que sobre ellos.

Establecida justamente la Cantidad de todas las satisfacciones, que se puedē hazer, es menester considerar, que ay ciertas Cargas tan necessarias en este Reyno, ò empenadas en tan alto precio, que no se ponen entre aquellas, en cuya satisfacion se deve pensar, por el Camino, que eha propuesto aora.

Tales son los Gages de los Parlamenros, y otros Consejos supremos, de los Tribunales, y Chancillerias Reales, de los Secretarios del Rey, de los Thesoreros de Francia; y de los Recetores Generales.

Mas no por esto juzgo, que es menester no hazer alguna Supresion en este genero de Oficios. Estoy muy lexos de este Pensamiento. Pero para proceder

Nnn

con

Quibus non poco, muchas Cargas al Publico. La son de Carga, no de Receta. Estos filios conviene que se supriman.

Lesion.

Si la ha de aver, caiga sobre los Reyes; y no sobre los Vassallos, ò Subditos. Qualquiera es grave para los Pobres. No hiere al Rey, lo que oprime al Vassallo.

Gages.

No sirve bien, quien sirve sin Gages. Sirve sin gusto, y con grande peligro. Sirve sin gusto, porque sirve, sin premio. Y sirve con gran riesgo, porque le ay de sobornos. No deven ser los Ministros, pobres. Es Cósejera infame, la Hambré. El Juez sin Gages, suele recevir Dones; y es siempre injusto, quien los recibe. Quien tiene llenas de Injusticias las Manos, se halla la Diestra llena de Daquivas. (*In quorum manibus iniquitates sunt, Dexter a eorum repleta est muneribus.*)

Cargos.

Graban no poco, muchos Cargos al Publico. Le son de Carga, no de provecho. Estos conviene, que se supriman.

con orden en la diminucion de los Cargos del Reyno, la Razon quiere, que se comience por la satisfacion, de los que estàn en mejor precio, y son incomodos para el Publico.

En esta consideracion prefiero la Supresion de las Rentas Establecidas sobre las Gabelas, y las de muchas Cargas de Elegidos, à todas las otras.

La de las Rentas de esta Naturaleza, por su baxo precio, y la de los Elegidos; porque estos Oficiales son el verdadero Manantial de la Miseria del Pueblo, assi por su grande numero, que es tan excesivo, que haze, mas de quatro Millones essentos; como por sus Malos Procederes tan ordinarias, que apenas ay vn Elegido, que no apure su Parroquia; que muchos sacan, de las que les son indiferentes; y que se hallan tan defauciados, que no temen cargarse de delitos, aumentando à su provecho los Impuestos con Carga del Pueblo.

Uezes.
No todos juzgan, como se deve. Dexan llevarse de sus Passiones; y de seguir la Razon, y Justicia. Imitadores de los Latcivos Ancianos, que condenaron à la Casta Susana. Vituperan lo bueno; dan aplauso à lo malo. Perseguen à los Justos; libran à los Culpados. En sus Estrados, como en los de Pilatos, se dà Sentencia de muerte à Christo; y a Barrabas. se concede la Vida.

Esta misma consideracion es la vnica, que me impide aora hablar de la Supresion de muchos Oficios de Judicatura, cuya multitud es inutil. Siendo su Precio tan extraordinario, como sus Gages son pequeños, seria mala Administracion to-

car en ellos por la necesidad presente. Quando se quisiere disminuir el Numero, el medio de llegar à esse Fin, serà hazer vn Reglamento tan bueno, que reducidos los Oficios à vn precio moderado, pueda el Rey, quando los vinieren à vacar, satisfacer à los Proprietarios, y juntamente suprimirlos.

No comprehendo tampoco en el Numero de las Supresiones los Colegios de los Secretarios del Rey, los Bureos de los Theforeros de Francia, y los Recetores Generales, no por Razon de la cordedad de sus Emolumentos, que son bastante buenos; mas si, por causa de su Hazienda, que no es pequeña.

No pongo tampoco aqui las antiguas Rentas, que fueron criadas en tiempo de los Predecesores de V. M. y que se pagan en el Bureo de la Ciudad de Paris; assi porque el Dinero actual, que desembolsaron, los que las adquirieron, es mas, que el que se diò por todas las otras; como, porque conviene, que los Interesses de los Particulares estèn de alguna manera mezclados con los de su Suberano; y como, porque finalmente han passado à diversas Religiones, Hospitales, y Comunidades, para cuya subsistencia son



Tiento.

Es menester, en quien cura, gran tiento. Quien no lo tiene, enconará las heridas, y no podrá llegar a sanarlas.

necessarias; y aviendo sido diversas vezes repartidas en las Familias, parece, que han entrancado en ellas, y que no se les pueden sacar, sin turbar su Establecimiento.

Turbar.

Guardese el Rey de turbar la Paz Publica, y la quietud de las Grandes Familias. Si estas se inquietan, zozobraràn las Coronas.

Nunca son viles las Borrascas. Nunca se fièn, sin graves daños. Causan horror, maltratan, destruyen.

Estado.

Se ha de velar por aliviar al Estado, y adelantarle sus conveniencias. No es bueno el Rey, q̄ no las procura. Parece mas Tyrano, que Padre.

Mas para no olvidar alguna Grangeria, de que se pueda vsar con Razon, en favor del Estado, devo observar dos cosas en este lugar.

La primera es, que subsistiendo los Bureos de los Theforeros de Francia, se puede aprovechar de vn tercio de sus Gages, siendo cierto, que se hallaràn bien tratados en la Reforma General, si asegurandoles no imponerles mas, nuevas Tassas, se reducen sus Gages à los dos tercios, de lo que tuvieron en lo passado, y en su primera Creacion.

La segunda es, que, no suprimiendo se las Rentas establecidas sobre la Casa de la Villa, desde el tiempo del Difunto Rey, que fueron todas criadas, à 12. por ciento, lo qual se harà con tanta mas Justicia, quanto los Particulares no constituyen mas, que à 18. por ciento; los Proprietarios de las dichas Rentas constituidas en la Villa, se aprovecharàn, por la Gracia del Rey, de dos dineros en el goze, de las q̄ tuvieren de esta naturaleza.

Y como ellos hallaràn en esto su Cõ-
 veniencia, asì el Rey hallarà la suya, en
 que las Rentas, con que el Estado està
 cargado, seràn de mejor venta, que las
 de los Particulares, con tal, que sea exac-
 to en pagarlas sin disminucion, como es-
 tà obligado, y se deve hazer por el Inte-
 rès Publico.

Para satisfacer, asì à la Paga de estas
 Rentas, como à los Gages de muchos
 Oficiales, ò absolutamente necessarias, ò
 por lo menòs no suprimibles en los tiẽ-
 pos presentes, juzgo, que de quarenta, y
 cinco Millones, con que este Reyno es-
 tà aora cargado, es menester contentarse
 con suprimir treinta, dexando lo demàs
 para el desquite de las Cargas, que que-
 daren.

* De los 30. millones, que se han de
 suprimir ay cerca de siete, cuya satisfa-
 cion no deviendose hazer, mas que, à
 cinco por ciento, la supresion se harà
 en siete años, y medio por solo su goze.

De los otros 24. se hallaràn tambien
 otros tantos, que no aviendose de satis-
 facer, mas, que à seis por ciento, que es
 el precio corriente de tales Cargas, po-
 dràn ser suprimidos en ocho años, y me-
 dio, por solo el goze.

Interès.
 Deve ceder el Interès
 particular a los Publi-
 cos. El Bien Comun es
 mas digno de aprecio,
 que el singular de qual-
 quiera Persona. Merece
 toda Comunidad gran
 respeto. Hasta los Reyes
 han de atenderla mu-
 cho. Es de gran riesgo,
 menospreciarla.

(* Las Rentas, cuyo pre-
 cio corriente es a cinco
 por ciento, soben justa-
 mente a 6. Millones, y
 812. mil libras, convie-
 ne a saber, 6. Millones,
 que fueron constituidos
 de los 8. Millones ena-
 genados sobre las Gabe-
 las, por el Mes de Febre-
 ro de 1634. 415. mil
 libras, constituidas por
 el Señor Gaillard, y sus
 Acompañados, en el Mes
 de Enero de 1634. y
 112. mil libras, consti-
 tuidas por Edicto de el
 Mes de Março del mis-
 mo Año por los Acree-
 dores de Moyssel, y Pa-
 yen.

Ministros Prime

ros.

De todo han de saber los Primeros Ministros: de lo mas alto, y de lo mas baxo. A todo deven aplicar su cuidado, y en especial a las materias de Hazienda. Nada se puede hazer sin dinero. Han de mirar, que no falte en el Reyno. Sé pone todo a gran riesgo, si falta. Hazete el Rey depreciable fuera; y pierde dentro la Estimacion, y el Carifio. Si el Rey es pobre, es poco querido. Da resplandor, y aun Amor el Oro. Todos venen, al que lo tiene: todos le miran con buenos Ojos. De el falto de el, se espera muy poco: de el abundante, todos esperan mucho. Reba, quien dá, los Coraçones de todos. Tambien los prenden las Esperanças.

Pero, porque, como lo representè arriba, los Delsignios de larga detencion no son los mas seguros en este Reyno; y porque en esta Consideracion es expediente reducir todas las supresiones, que se quisieren hazer à vn numero de años, que no exceda la Capacidad de nuestra Paciencia; para hazer, que todas las satisfacciones, que se emprendan, se cumplan al mismo tiempo, que las Rentas, que se venden, à cinco por ciento, se supriman por su proprio goze, es menester hazer vna Cantidad extraordinaria del Valor de la Sexta parte del Precio corriente de las dichas Rentas, que llegan justamente à siete Millones, pagados de vna vez por la supresion de otra tanta Renta.

Para acavar la Supresion de los treinta Millones propuestos, restan aun diez y seis por satisfacer, que lo deven ser, à ocho por ciento, porque este es el Precio corriente de su Venta.

Mas porque la satisfaccion de estos diez, y seis Millones no se puede hazer, mas que, en doze años por su proprio goze; y es conveniente acortar este tiempo, para reducir esta supresion à siete años, asì como la de los catorze Millones

nes precedentes , es menester de ocho partes suplir tres por Cantidades extraordinarias, que llegan à quarenta, y ocho Millones.

Aunque la Grandeza de esta Cantidad puede espantar , à la primera vista, los que saben la facilidad de los Negocios de esta Naturaleza en este Reyno, no dudaràn , que es tanto mas facil de hallar, quanto no es menester proveerla mas, que en siete años.

Y no se establecerà antes la Paz, que, acabado el vfo de los Partidos , ordinarios en este tiempo para hallar dinero, los que se huvieren criado en esta Naturaleza de Negocios , no pudiendo perder en vn instante sus primeros habitos, conviertan de buena gana toda su Industria en deshazer, lo que avian hecho, por los mismos medios, de que se sirvieron para establecerlo, primero ; esto es, para extinguir, y suprimir en Virtud de los Partidos, que haràn , para este efecto, las Rentas, los Derechos , y los Oficios, de cuya Creacion avian sido Autores en Virtud de otros Partidos.

De este modo puede el Reyno ser aliviado, en siete años, de 30. Millones de las Cargas Ordinarias, que lleva aora.

Def-



Habitos.

Se pierden muy dificultosamente los Habitots, y en especial los ya envejecidos. Han adquirido ya grandes fuerças.

Si fueren malos , deven desfarraygarfe. Arrastran miserabilissimamente. Serà infeliz, quien los confervare: muy inclinado a lo torpe , y malo: muy renitente a lo honesto, y bueno.

Causan los buenos crecidos bienes. Por esto se han de acrecentar siempre.

Los Buenos son los de las Virtudes: los Malos, los de todos los Vicios.

Cargas.

Procurese, que se alivien las Cargas. Es miserable el Reyno, en que ay muchas. Rebienta el Pueblo deſdichado con ellas.

Descargado el Pueblo efectivamente de los 22. Millones de Tributos, que es aora la mitad, de lo que lleva, se hallarà la Renta del Reyno de 57. Millones, como lo justifica el Estado siguiente.

ENTRADA.

De los Tributos, 22. Millones.
De los Impuestos, 4. Millones.
De todas las Gabelas, 19. Millones.
De todas las demàs Exacciones, doze Millones.

Todo, 57. Millones.
De los quales, aviendo quitado 27. Millones, que entraràn todos los Años en el Erario, se ha de juzgar esta Cantidad por tan notable, que no ay algun estado en la Christiandad, que saque la mitad, pagadas anticipadamente sus Cargas.

Si despues de estas Supresiones, que sujetaràn à muchos à la Paga de los Tributos, sin que se puedan quejar, se suprimen tambien todos los Oficiales, que se exercitan por Matricula, ò por simple Comission; si se Regla el Número de los Notarios, no solamente Reales, mas de las Jurisdicciones Ordinarias, se procurará

rarà vn Alivio indecible al Pueblo , assi porque se librarà , por este medio , de otras tantas Sanguisuelas, como le quitaràn de esta Gente , como porque demas de esto, aviendo mas de cien mil Oficiales, que cercenar de esta Naturaleza, los que se hallaren destituidos de su empleo Ordinario, se veràn obligados à tomar el de la Guerra, del Comercio , ò de la Labrança.

Si se reducen despues todas las Essencias à la Nobleza, y à los Conmenales de la Casa del Rey, es cierto, que haziendo mas de cien mil Essentos , las Villas, las Comunidades Essentas, las Cortes Soberanas, los Bureos de los Theforeros de Francia, las Elecciones, los Graneros de Sal, los Oficios de las Aguas , y Bosques, del Dominio, y de los Diezmos , los Superintendentes, y Recetores de las Parroquias, descargaràn à los Pueblos de mas de la mitad de sus Tributos; siendo tambien cierto, que los mas Ricos , sujetos à las mayores Tassas, son los que se exceptuan à Precio de sus Bolsas.

Bien sè, que se dirà, q̄ es facil hazer tales Projectos, semejates à los de la Republica de Platon; q̄, siendo hermosa en sus Ideas, es vna Quimera en la Realidad.

Ooo

Mas

Rentas Reales.

Los que las cobran, son Sanguisuelas de el Pueblo. Despojanle de su mejor Sangre. Aumentanle, no le quitan los males. Por esto Sanguisuelas peores.

Son muy amigos de estarse Ociosos, con grave daño de los Estados. No labran , mas destruyen la Tierra. Hazenles Guerra , no van à ella. Son Enemigos de la Paz publica; y solo Amantes de los Dineros.

Facil.

Lo que, mirado mal, parece dificil, mirado bien, se conoce , que es facil. Es menester contemplarlo bien todo: y es menester no tener Covardia. Haze el Temor lo facil, dificil.

Mas oſo aſſegurar, que eſte Deſſigno es no ſolamente conforme à Razon, mas tan facil de executar, que ſi Dios haze la Gracia à V. M. de que tenga muy preſto la Paz, y de conſervarla en eſte Reyno con ſus ſervidores, de los quales me tengo por vno de los menores, en lugar de dexar eſte Auiſo por Teſtamento, eſpero poderlo cumplir.

SECCION VIII

QUE NUESTRA EN POCAS PALABRAS, que el vltimo Punto del Poder de los Principes, ha de conſiſtir en la Poſſeſion de el Coraçon de ſus Vaſſallos.

Rey.

Es Rey feliz, el Rey de las Almas. No ay Poſſeſion mas rica, y mas noble. No es Rey dichoſo, el Rey no querido.

Merezca el Rey el Amor de ſus Subditos, ſi quiere ſer bienaventurado. Mereceſe, con que los ame. Obliga à amar dulcemente, el Amante. (* Phelipe de Valois.)

Coraçones.
Son de gran precio los Coraçones. Mas valor tienen, que todo el Oro. No es poco rico, quien es ſu Dueño.

MAnejadas las Rentas Reales ſegun ſe ha dicho arriba, ſe hallarà el Pheblo totalmente aliviado, y el Rey ſerà Poderoſo por la Poſſeſion del Coraçon de ſus Subditos, que conſiderando el cuidado, que tiene de ſus Hazien- das, ſe moveràn à amarle por ſu proprio Interès.

* Los Reyes Antiguos hizieron vna Eſtimacion tan particular del Coraçon de ſus Vaſſallos, que penſaron algunos que

que valia mas, por este medio, ser Reyes de los Franceses, que de la Francia.

Y en efeto esta Nacion fue antiguamente reconbeida por tan ancionada a sus Principes, que se hallan Autores, que la

(* Ammian. Marcellin. l. 16. y 17.)

alaban, de que esta siempre dispuesta a derramar su Sangre, y gastar su Hazienda por el Servicio, y por la Gloria del Estado.

Nacion Francesa.
Esta Nacion quiere mucho a sus Reyes: derramara por ellos la Sangre, y ofrecera gustosa la Vida. No es menos fina la Nacion Española.

En tiempo de los Reyes de la primera, segunda, y tercera Raza, hasta Phelepe el Hermoso, el Theforo de los Coraçones fue toda la Hazienda Publica que se conseruo en este Reyno.

Esta Politica se funda en aver dicho vn Grande Principe (que por estar privado de la Verdadera Luz, que consiste en la Fè, no lo dexaba de ver muy claramente, por la de la Razon) que juzgaba, que no podia jamas carecer de Dinero en sus Necesidades, pues era amado de sus Pueblos, que lo tenian para el. *Cyros y Xenophon. l. 1. de su Instit.*

Bien se, que los tiempos passados no tuvieron comparacion, ni proporcion con el presente; y que, lo que ha sido bueno en vn Siglo, no es muchas vezes permitido en otro.

Mas, aunque fea cierto; que el Theforo de los Coraçones no puede bastar agora; es cosa tambien muy segura; que el del Oro, y la Plata es casi inutil sin el Primero; y que el vno, y el otro son necessarios; y que el que no tuviere mas, que el vno, estara necesitado en la Abundancia.

Amado.
Nada le falta al Rey, que es amado. Tanto Theforos, como Vassallos posee. Pero han de ser sus Subditos, Ricos. Si no lo fueren, no podra serlo. Solo el Amor no puede hazer Poderosos.

CAPITVLO X.

QUE CONCLVYE ESTA OBRA,
mostrando, que todo lo contenido en ella, serà
inutil, si los Principes, y sus Ministros no es-
tàn tan atados al Gobierno del Estado, que
no omitan alguna cosa, de aquellas,
à que su Cargo les obliga, ni
abusen de su Poder.

PARA terminar felizmenre esta
 Obra, solo me resta representar à
 V. M. que, estando los Reyes obliga-
 dados à hazer muchas mas cosas, como
 Soberanos, que, como Particulares, no se
 pueden dispensar tan poco de su Dever,
 que no cometan mas Faltas por Omis-
 sion, que pudiera hazer vn Particular por
 Comission.

Omission.

Por Omission pecan mu-
 cho los Reyes. Lo mis-
 mo digo de sus Prime-
 ros Ministros.

Es, no cumplir con su
 Cargo, gran culpa. Con
 tantos feos Pecados se
 manchan, quantas obli-
 gaciones de su Cargo
 no cumplen.

Lo mismo es de aquellos, sobre quien
 los Soberanos echan parte de la Carga
 de su Imperio: pues esta Honra los pre-
 cisa à las mismas Obligaciones, con que
 los Soberanos estàt atados.

Los vnos, y los otros, considerados,
 como Personas Privadas, estàt sujetos à
 los mismos Defectos, como todos los o-
 tros Hóbres; mas si se atiède al Gobierno
 del

del Publico, de que estàn encargados, se hallaràn sujetos à otros muchos: pues en este sentido; no pueden ellos omitir sin pecar, aquello, à que estàn obligados por su Ministerio.

En esta consideracion, alguno puede ser Bueno, y Virtuoso, como Particular, que serà Mal Magistrado, y Mal Soberano, por el poco cuidado, que tendrà de satisfacer à las obligaciones de su Cargo.

En vna palabra. Si los Principes no hazen todo, lo que pueden para reglar los diversos Ordenes de su Estado:

Si son Negligentes en la Eleccion de vn buen Consejo: si menosprecian los Avisos saludables:

Si no tienen particular cuidado de hazerse tales, que su Exemplo sea Voz, que hable:

Si son Pereçosos en establecer el Reyno de Dios, el de la Razon, y el de la Justicia juntamente:

Si faltan à amparar à los Inocentes, à premiar los señalados Servicios, que se le han hecho al Publico; y à castigar las Desobediencias, y los Delitos, que turban el Orden de la Disciplina, y la Seguridad de los Estados:

Si no se aplican tanto, como deven, à

Reyes.

El que quizá, como Particular fuera Santo, ser gran Pecador, como Soberano.

Ay en los Reyes, delitos de Hombres, y ay juntamente Culpas de Reyes: y suelen ser las mas graves, estas.

Pienle el Rey bien, las que aqui se notan, y huya discreto de caer en ellas.

Principes.

Nunca los Principes pecan solos. Siempre delinquen con otros muchos. Por esso son de mayor daño sus Culpas: por esso mas atroces sus penas. Adviertan bié las de el Primer Angel, y las de Adam, Nuestro Primer Padre.

prever, y à prevenir los Males, que pue-
den suceder, y à estorvar por cuidado las
Negociaciones las Tempestades, que
traen las Nubes facilmente, de ordinario
de mas lexos, que se piensa: *Si el favor les impide, que elijan bien,*
à los que honran con los Grandes Car-
gos, y con los principales Empleos del
Reyno:

Sino aplican poderosamente la ma-
no à Establecer el Estado en el Poder, en
que deve estar:

Si en todas Ocasiones no prefieren los
Interesses Publicos à los Particulares,
aunque vivan Bien por otra parte, se ha-
llaràn mucho mas Culpados, que los
que traspasan Actualmente los Manda-
mientos, y las Leyes de Dios, siendo eler-
to, que omitir aquello, à que se està obli-
gado, y cometer, lo que se deve no ha-
zer, es vna misma cosa.

Tambien devo representar à V. Ma-
que, si los Principes, y los que estàn em-
pleados debaxo de ellos, en las primeras
Dignidades del Reyno, tienen grandes
Ventajas sobre los Particulares, poseen
este Beneficio por vn Titulo muy cargo-
so: pues no solamente estàn sujetos por
omission à las Falas, que he señalado;

mas

El que dice, como Pa-
ticular para tanto, for-
gran Pecador, como o-
perano.
Ay en los Reyes, de-
litos de Hombrés, y ay
juntamente Culpas de
Reyes: y lucen ser las
mas graves, estas.
Pienso el Rey bien,
las que aqui se notan, y
haya dictado de caer en
ellas.
Principes.
Nunca los Principes pe-
can los. Siempre de-
lindan con otros mi-
chos. Por esto son de
mayor dignidad.
Mayor.
Quien es Mayor, deve
ser Mejor. Es la Mayor
Dignidad, mayor Carga.
de Adam, primero
Primer Padre.

mas ay tambien otras muchas de Comif-
 sion, que les son particulares.

Si se firven de su Poder para cometer
 alguna Injusticia, o alguna Violencia,
 que no pueden hazer como Personas
 Privadas, hazen por Comifision, un
 Pecado de Principe, y de Magistrado, de
 que sola su Autoridad es la Fuente, y de
 que el Rey de los Reyes les pedira, el dia
 del Juyzio, yna Cuenta muy particular.

Estos dos diversos generos de Faltas,
 particulares en los Principes, y en los Ma-
 gistrados, les deven dar à pensar, que son
 de muy diferente peso, que las de los
 Particulares: porque, como Causas uni-
 versales influyen sus Desordenes en todo
 aquello, que estandoles sujeto, recibe
 impresion de su Movimiento.

Muchos se salvaran, como Personas
 Privadas, que se condenan, como Per-
 sonas Publicas.

Vno de los Mayores Reyes de Nues-
 tros Vezinos, reconociendo esta Verdad,
 cercano à la Muerte, **I**dixo en voz alta,
 que no temia tanto los Pecados de Phe-
 lipe, como temblaba de los de Rey.

Su pensamiento era Verdaderamente
 Piadoso; pero huviera sido mucho mas
 vtil para sus Vassallos, y para si mismo,

OR

Monarcas.

Deven velar sobre to-
 dos los demas los Mo-
 narcas. No seràn bue-
 nos, si se descuidan.

No han de servirse
 de su Poder para hazer
 Injusticias. Es en vn Rey,
 ser Injusto, flaqueza. No
 puede serlo, el Omnipo-
 tente.

Aprendan de Rey tan
 Grande los Reyes, si quie-
 ren ser Monarcas Per-
 fectos.

Defengañ.

El Defengañ presto, a-
 provecha. El Defengañ
 tardo, no sirve. Es me-
 nester, tenerle con tiem-
 po.

Su error conocen en
 el Infierno los malos;
 mas, con que fruto? con
 que provecho? Ya ni cõ-
 duce para su emienda, ni
 para alivio de sus mie-
 rias; antes aumenta sus
 desvenuras.

que antes la huviera tenido delante de sus ojos en lo fuerte de su Grandeza, y de su Administracion, que, quando, conociendo la Importancia, no podia yà sacar de alli el Fruto necessario para su Gobierno, aunque le pudo recevir para su Salud.

Pensar.

No se dilate el pensar, lo que importa. Qualquiera deve tener presente en la Vida, lo que quisiera aver pensado en la Muerte.

Rey.

El Rey, que reyna, como deve, en la Tierra, reyna mejor para siempre en el Cielo,

Suplico à V.M. que piense desde ahora, en lo que aquel Gran Principe no pensò, quizà, mas, que en la Hora de su Muerte; y para convidarle con el Exemplo, tanto, como con la Razon, yò le prometo, que no abrà dia de mi Vida, que no procure ponerme en el Espiritu aquello, que he de tener en èl, à la Hora de mi Muerte sobre la Materia de los Negocios Publicos, de que se ha dignado descargar sobre mi.

F I N.

OB-

OBSERVACIONES HISTORICAS

SOBRE EL TESTAMENTO POLITICO

DEL CARDENAL

DE RICHELIEU



*Libro 1. cap. 1. pag. 42. de la primera Impression, y pagina
50. de la segunda, y tercera, publicadas en Amsterdam, en
casa de Henrique Desbordes, año de 1688.*

SOBRE ESTAS PALABRAS.



Andome lugar el Destierro del Duque de la Valetta, aunque voluntario, y no forçado, de ponerle en esta Classe, no puedo dexar de representar, que poco tiempo antes, que solicitasse à Monsiur Vuestro Hermano, y al Conde de Soissons à volver Vuestras Armas, cuyo Mando tenian por entonces, contra Vuestra Persona, V.M. le avia honrado con la Calidad de Duque, y Par: no me puedo dispensar de añadir despues, que para atarle mas à Vuestro Servicio, aviais tenido por bien, que hiziesse liga có aquellos, que eran totalmente inseparables del; y que en consideracion de mi Aliança Vos le aviais concedido la futura del Goyerno de Guiena, y aumentado su

Cargo de Coronel de Infanteria con 30. mil libras de Renta. Puedo dezir de más de esto, que el perdó, que V.M. le concedió con vna Bondad extraordinaria, de vn Delito tan feo, y tan vergonçoso, testificado por la boca de dos Principes agenos de toda sospecha de engaño en esta ocasion, no pudo impedir, que su flaqueza, y sus zelos contra el Principe de Condè, y el Arçobispo de Burdeos, ò el Deseñio, que tenia de traftornar la Prosperidad de Vuestros Negocios, no le hiziesen perder mucha Honra, perdiendo la ocasion de tomar à Fuenterrabia, quando los Enemigos yà no la podian defender.

OBSERVACIONES.

*Hija de
Hèrique
IV. y de
la Duque
sa de Ver-
nevil.

LOs más Sabios Ministros tienen mucha dificultad en defenderse de la Sobervia. Aqui habla el Cardenal al Rey, su Bienhechor, y su Señor. El Duque de la Valetta, de quien habla, avia tenido la Honra en su primer Matrimonio de desposarse cõ Gabriela de Borbõ, * legitima de Frãcia, Hermana del Rey, q̃ por esta Razon le tratò siempre, como à su Hermano, asì de palabra, como por escrito. Sin embargo se persuadiò el Cardenal, à que hazia mucho por èl, y le obligaba à ser eternamente fiel, aunque nunca lo huviera sido, dandole à Madamifela de Pont-chateau su sobrina, à la moda de Bre-taña.

Mas no han de ser examinados los Hombres Grandes con rigor. No huviera detencion sobre este lugar, si no se huvieran de corregir algunas circunstancias esenciales de la Historia, que se sabe por su Original.

Para esto es menester subir mas arriba, por ser casi imposible el dár bien à entender el Destierro voluntario del

Duque de la Valetta, y qual ha sido, ò su Inocencia, ò su Culpa, sin explicar vn poco, en que estado se hallaba entonces toda su Casa, asì con el Rey, como con el Ministro. Esta Relacion, que quizà serà vn poco larga, y que parecerà, que algunas vezes se aparta del Assunto, siempre volverà à èl, y tendrà, si yo no me he engañado mucho, lugares curiosos, y dignos de ser observados.

Juan Luis de la Valetta, à quien llamamos comunmente el Viejo Duque de Espernon, y que fue el Primero de aquel Nombre, Padre del Duque de la Valetta, de quien he de hablar, avia nacido con mucha fiereza, y altura. Vna grande, y esclarecida Fortuna, hecha en poco tiempo, no le avia abatido los brios. El Favor, abandonado, de Henrique III. le avia colmado de Honras, Dignidades, Gobiernos, y Cargos Importantes. Aquel Principe se avia jaçtado algunas vezes, de que le avia de hazer tan grande, que no se avia de reservar aun el poder de destruirle.

Es cosa sabida, que haziendole Governador de los tres Obispados, Metz, Tul, y Verdun, se los huviera dado con llena Soberania, si este Privado no huviera sido bastantemente Sabio, ò bastantemente Discreto para no aceptarlos.

Su Matrimonio con la Heredera de Foix, y de Candala le avia adquirido las grandes Tierras de aquella antigua Casa, y todas las Alianças mas Ilustres. En los dos Reynados siguientes entre muchas Contradiciones, avia siempre conservado su Orden, y defendido su Fortuna, respetada, y temida, mas que amada, de todos, los que governaban, por el poder, con que se hallaba, de darles, en que entender, dentro de el Reyno. Esta quizà fue la Razon de que Henrique IV. al principio, se mostrasse poco satisfecho de su proceder, y luego, aviendo vuelto à confiar en èl, el año de 1610. en la grande Guerra, que queria emprender, quãdo le previno la Muerte, le destinasse por Honra el Mando de su Avanguardia, que avia tenido hasta entonces el Principe de Orange, y despues le enviassè à la Reyna Maria de Medicis, para que le sirviessè

de Ministro. Sea, lo que fuere, despues de su favor, y su Elevacion, no podia olvidar, lo que era, ni lo que avia sido, ni fiarse de algun Privado, ni de algun Ministro; y menos de Richelieu, que de otro, porque le estimaba mas, y le miraba, como mas à proposito para humillar todo, lo que se avia levantado.

El Cardenal de su lado, aunque mucho mas flexible, y mucho mas industrioso en la necesidad, despues que se viò, dueño de los Negocios, no podia hallar resistencia, por pequeña, que fuesse, que no le hiriesse hasta lo intimo del corazón, ni sufrir Grandeza, que no sirviesse à la suya. Y à la verdad, quando le quisieramos desnudar de las flaquezas, y de los intereses Particulares, de que la Humanidad jamàs està effenta, su Planta General, y la Honra de su Ministerio no se acomodaban mucho con el Poder, y la Autoridad de vn Hombre, que en tiempo de Henrique IV. avia sustentado vna Guerra descubierta para mantenerse en el Gobierno de Provença; que nuevamente, en tiempo del Duque de Luines, partiendo à sangre fria de su Fortaleza de Metz con su Equipage Ordinario de veinte mulos, y de casi docientos Cavallos, entre Guardas, Gentiles-Hombres, y otras Personas de su Sequito, atravesò fofsegadamente todo el Reyno para venir à llevarse à la Reyna Madre desterrada à Blesa, dárle retiro en sus Governos, y hazerse Medianero entre aquella Princesa, y el Rey su Hijo.

El Viejo Duque tenia tres Hijos, Henrique, Duque de Candala, Bernardo, Duque de la Valetta, de quien se trata aqui, y Luis, Arçobispo de Tolosa, como lo eran algunas vezes en aquellos tiempos, por cierto modo de encomienda, sin empenarse en los Ordenes Sagrados, y despues Cardenal de la Valetta. Henrique tenia los Nombres de Foix, y de Candala, figuiendo la obligacion del Padre, que avia prometido, al desposarse con la Heredera de aquella Casa, volver todos los Bienes con el Nombre, y las Armas al Hijo Mayor de su Matrimonio. Este de grandes Brjos, de Espiritu vivo, festivo,

y agradable, estaba de suyo disgustado con el Ministro, porque no siendo mejor tratado, que otro, se dexaba escapar algunos motes libres, ingeniosos, y picantes, que se escuchaban con placer, y no dexaban de referirse; pero en esto no daba cosa à la inclinacion de su Padre, de quien estaba menos gustoso, que del Ministro mismo. No le podia perdonar, que añadiendo en su particion cantidad de bienes sobre los de Candala, hasta cinquenta mil escudos de Renta, y entre otros el Cargo de Gentil Hombre de la Camara, los Gobiernos de Saintonga, Aunis, Aagumois, y Limosin, huviesse puesto en la parte de su Hermano menor el Gobierno de Metz, y de los tres Obispados, muy estimado en aquel tiempo; mas sobre todo el Cargo de Coronel General de la Infanteria Francesa, que se miraba, como vna Regalia Militar, por el Derecho, que tenia de nombrar para todos los Cargos Inferiores, sin exceptuar el de Coronel del Regimiento de las Guardas; y este Enfado principalmente, con algunos otros disgustos Domesticos; le hizo adquirir mucha gloria, yendo à buscar la Guerra, y el Mando de las Armas à los Países Estrangeros. Bernardo, Duque de la Valetta, Hijo segundo, destinado siempre para llevar el Nombre del Padre, era en la Realidad, el primer objeto de su Carifio, y de su aficion, à la qual correspondia tambien con todo genero de reconocimiento, y de obsequios, entendiendose con el Ministro; mas sin baxeza, y sin que el Duque su Padre, se pudiesse por esso ofender. Luis, el vltimo de los Hermanos, ò como mejor Cortesano, ò como Cardenal, ò por inclinacion, ò por estima avia travado Amistad con el Cardenal de Richelieu. Pero el Padre no aprobaba este proceder, y dezia muchas vezes. Este no es yà el Cardenal de la Valetta; este es el Cardenal Valet.* Apenas tuvo mas recompensa de su asistencia, y de sus cuidados, que mandar algunas vezes Exercitos, lo qual avia apasionadamente deseado, contra el parecer del Viejo Duque su Padre, que siempre le avia procurado inutilmente apartar de esto. Es quizà cosa dignissima

* Valet,
en légua
Frâçesa,
es Criado.

de observacion (para dezirlo de passo) que en todo este libro el Cardenal de Richelieu no aya hecho la mas pequeña mención de él, despues de aver recebido el mayor, y el mas señalado servicio, que otro le hizo jamas. Porque se sabe, que en la memorable jornada de las Duppas, quando aviendole hecho despedir la Reyna Madre, no pensaba yà en su Posada de Luxemburgo, mas que en partir los Primeros Cargos del Estado; y el Cardenal, dispuesto para partir, no veia yà al rededor de si mas, que Soledad, y Desgracia, solo el Cardenal de la Valetta, le volviò el brio, y ofreciendose à acompañarle à Versallas, le hizo finalmente tomar la resolucion de vèr al Rey otra vez, y de hablarle, como lo hizo, de adonde salió al instante aquella grande Mutacion de Theatro; el Cardenal detenido para continuar las funciones de su Ministerio, el Guarda de los Sellos de Marillac, que avia venido para llenar su lugar, presso, y todo lo demàs, que se sabe, sin que yo lo repita. Tan necessarios son algunas vezes los Consejos de vn Amigo firme, y fiel para las Mayores Almas, en aquel Estado incierto, y fluctuante, à que todas las grandes paciones nos reduzen. Pero volvamos à nuestro principal, y Verdadero Assunto.

Estas disposiciones Generales no prometian grande vnion entre el Anciano Duque, y el Cardenal Ministro. Añadid aqui aora otras infinitas cosas, que apartaban enteramente al vno del otro; vnas de grande Consequencia; otras, que parecierã pequeñas, si no se supiera el efecto, que han acostumbra-
brado à producir en los Espiritus. El año de 1624. Richelieu, yà Cardenal, fue hecho Primer Ministro, contra la Inclinaciõ del Rey, por las Instancias, y las importunidades de la Reyna Madre. El Duque ausente entonces de la Corte, y que creia, que estaba admirablemente bien con la Princesa, como sus Servicios lo avian merecido, quedò admirado, y enfadado, porque no le avia dexado bruxulear cosa semejante. Mas sin embargo diò lugar à la cortesia, y à la costumbre de dar el parabien al nuevo Ministro por vna carta; pero menos capaz de

de obligarles, que de desagradarle. Porque guardò con èl, como con todos los otros Cardenales, hasta el fin de su vida, el modo particular, que avia tomado, de escribirles, sin dexar la linea entera, y de acabar por, *Vuestro muy humilde Servidor*. El Cardenal picado, no respondiò palabra; pero en la primera ocasion, que se ofreciò muy poco despues, de darle los Ordenes del Rey, le escriviò casi sin dexarle algun espacio blanco en la linea, y para *Vuestro muy aficionado Servidor*; con que el Duque quedò no medianamente Ofendido. Los que veian las cosas de cerca en aquel tiempo, tomaron aquel principio, ò por el Origen, ò por el Aguero de todo, quanto se viò despues. Muy inmediatamente el Duque, entonces Governador de Guiena, por su Altivez, tuvo disgustos con el Parlamento de Burdeos, cuyo Primer Presidente era de Guorgues, lleno de Vigor, y de Espiritu, que persuadiò facilmente al Cardenal irritado, que tomasse el Partido de su Comunidad. Estos mismos disgustos bolvieron frequentemente, y otros aùn mas pesados con Henrique de Sourdis, Arçobispo de Burdeos, Criatura del Cardenal, que tomò siempre su defenfa, como estaba obligado.

El año de 1627. las presentò la Fortuna vna hermosa Fantasma, y de grandes Esperanças, como vna insigne ocasion de discordia. Esta fuè el Naufragio de dos grueffas Carracas Portuguesas, que volvian de Goa. Su carga en Oro, Plata, Diamantes, Ambargris, y otras Mercaderias preciosas, se estimaba en cerca de cinco Millones de libras: la vna se avia estrellado sobre la costa de Medoc. El Derecho de la rotura, y naufragio pertenecia al Duque, como fue juzgado despues, por Titulos authenticos de los antiguos Señores de Candala, que se avian hecho mantener en Justicia contra los Reyes mismos. El Cardenal pretendia este mismo Derecho, como Superintendente General de la Navegacion, y Comercio de Francia, que era en la realidad el cargo de Almirante, disimulado por èl debaxo de este nuevo Titulo. El anciano Duque, antes Almirante, se acordaba entonces con mucho mas

enfado, de que avia dado este grande, y hermoso Cargo con el Gobierno de Provença à Juan de Valeta, su Hermano Mayor, à quien queria comunicar parte de su Fortuna, y à quien viò morir algunos años despues.

El Mar casi solo se aprovechò de estas riquezas immensas, de que el Duque, despues de conocido bien su Derecho, no sacò mas de diez, ò doze mil escudos. Pero el processo, que se avia defendido con vigor delante de los Comissarios del Rey, elegidos por el Cardenal mismo, dexò aun nuevas impresiones de Indignacion, y de enfado en el Espiritu de este Ministro. El año de 1629. en el Triumpho del Cardenal, para dezirlo assi, quando despues de la toma de la Rochela, la expedicion de Italia, el Paso de Sussa forçado, el Socorro de Cassal, la Conquista de las Ciudades Hugonotas de Languedoc, creyò, que avia enteramente ahogado aquel Partido por la reduccion de Montalban; fue menester vna negociacion, y los Consejos de todos los Servidores mas fieles del Viejo Duque, para reducirle à venir à Burdèos à visitar al Ministro. Pero se arrepintieron casi todos de aver sido de este Parecer. La vista echa à perder los negocios en lugar de mejorarlos. No, porque el Cardenal, fuera de baxar de su orden, de lo qual no era capaz, no hiziesse toda suerte de honras, y de caricias al Duque, hasta protestarle, que èl queria tener lugar de quarto Hijo; pero el Duque conservò siempre con èl aquel ayre de grandeza, que no podia dexar; y no recibió tampoco mas, que con este modo altivo, no sin algun despego, al Arçobispo de Burdèos, que el Ministro le presentò despues de vna reconciliacion aparente. El año de 1630. aunq el Cardenal de la Valeta, su Hijo, avia tenido tanta parte, como dixè, en la Jornada de las Duppas, y en su particular avia recibido el dia precedente algun disgusto considerable de la Reyna Madre, fue à Versallas à ver al Rey, inmediatamente despues de aquella gran mudança; y no le pudieron jamàs persuadir sus Servidores, que entrarse en la Camara vezina, donde toda la Corte iba en tropa à hazer nuevos Ob-

seguios al Ministro restituído. Contentòse con verle dos, ò tres dias despues, como si no le huviera sucedido cosa extraordinaria. El año de 1631. pareció, que el Cardenal se quiso acercar à toda esta Casa. Porque hizo de suerte, que el Duque de la Valetta, que no lo era hasta entonces, mas que por Decreto, fuesse recebido en esta Calidad en el Parlamento el mismo dia, que èl, lo qual mirò la Corte, como vna gran caricia. Pero el año siguiente de 1632. le diò vna nueva ocasion de disgusto, y muy considerable de parte de el anciano Duque. Le hizo sondar por el Superintendente de Bullon, para que hiziesse dexacion à su favor del Gobierno de Metz, y de los tres Obispados, por permuta, y debaxo de condiciones ventajosas; à lo qual mostrò el Duque mucha repugnancia. Aquellos, cuyas conjeturas vãn siempre muy lexos, ò q̄ cuentan por la facilidad del Espiritu humano en passar de deseo à deseo, y de ambicion à ambicion, han creído, que el Cardenal se quiso hazer en aquel País vn Establecimiento grande, y durable contra todas las rebolesiones, que podian suceder; confeguir despues de aquel Gobierno, el Obispado de Metz, y las gruessas Abadias de la misma Ciudad, ò de sus contornos; sacar despues de esto de su Valimiento, lo que el Duque avia reusado sacar del de Henrique III. añadir à los tres Obispados, primero debaxo del Nombre del Rey, luego debaxo del suyo, à Dun, Stenai, Lamets, y algunas otras Plaças de Lorena, à Sedan, que se facaria de la Casa de Bullon, à Châteaurenard, à Charlevila, y al Monte Olympo; y componer finalmente vn pequeño Reyno de Austrasia, capaz de defenderse entre todos los Poderes vezinos, debaxo de vn Soberano tan habil, como èl. Si esto era asì en su pensamiento, lo qual no quiero, ni assègurar, ni rechazar, este lugar indicará tan bien, como qualquiera otro, el Carácter de su Espiritu, acostúbrado à dár leyes, antes que à recibirlas. Porq̄ es cierto, que aunque aya deseado apassionadamente el suceso de esta Negociacion de Bullon, èl la rompiò el primero; porque el Duque, sin explicarse claramente, y sin aceptar, ni negar, habla-

ba de añadir para su recompensa el Baston de Mariscal de Francia para el Duque de Candala, su Hijo, muy digno sujeto, à la Verdad, de esta Honra, y celebre en toda Europa, por sus Expediciones Estrangeras, mas, à quien el Cardenal no creia deber este Premio, por los chistes fazonados, que avia dicho contra èl.

Tambien dirè, lo que otros han escrito, y publicado antes, que yò, y que parecerà quizà frivolo. Esta negociacion avia passado el año de 1632. en el Viage de Tolossa, que se acabò por el suplicio del Duque de Montmoranci. Se pretendè, que à la buelta dos cosas ligeras no dexaron de herir sensiblemente el Espiritu del Ministro. La primera, à lo que se dize, es, que se creyò despreciado por el Viejo Duque, demasadamente ocupado en recibir à la Reyna Doña Ana de Austria en su Casa de Cadillac sobre la derrota de Burdeos. La Reyna bolvia por alli para vèr à la Rochela, y el Cardenal para vèr à Bruaje, en donde no avia estado, despues de aver hecho alli grandes gastos. Las Carrozas, que el Duque avia dispuesto para recibirle à la salida del Batel, se tomaron para la Comitiva demasadamente numerosa de la Reyna, y no pudieron bolver bastantemente à priessa para prevenir el arribo del Cardenal, que no se aguardaba tan presto. El Duque, despues de aver conducido à la Reyna à su Quarto, las bolvia èl mismo, con mil escusas, de que se avian executado mal sus Ordenes; mas no le pudo jamàs persuadir, que se sirviessè de ellas; y el Cardenal quiso mas acabar el camino à pie, aunque se hallava muy maltratado, y fatigado, de vn mal, que faltò poco, para que le matasse, algunos dias despues. Añadese en segundo lugar, q̄ sucediò otra cosa mucho peor en Burdeos, de adòde su mal, que no era mas, que vna supresion de orina, le impidiò partir al mismo tiempo, que la Reyna. El Duque por respeto à aquella Princesa, y por no guardar en su presencia señales algunas de mando, avia hecho dexar à sus Guardas sus Casacas, y sus mosquetes: hizo selos bolver à tomar al instante, que se partiò, y fue à visitar al Car-

denal con su pompa ordinaria de Governador, y vna larguissima Comitiva de Gentiles-Hombres de ella, ò de la Provincia, que le acompañaban sin cessar. Se cree, que el Arçobispo de Burdeos, y algunos otros Enemigos del Duque, que estavan con el Cardenal Enfermo, le persuadieron no solamente, que esto era para insultar de èl, mas tambien quizà, para ponerle en algun aprieto, y emprender algo sobre su persona: de suerte, que se escusò de verle, como demasidamente indispuesto; y pensò, casi averse escapado de vn peligro, quando estuvo en estado de dexar à Burdeos, aviendole tambien el Duque à su partida conducido con el mismo cortejo, como por hazerle honra. Lo que ay de verdad, es, que el Duque fue advertido, algun tiempo despues, por el Cardenal de la Valetta, su Hijo, de que, à lo menos, se le avian querido dár estas impresiones al Ministro. Que conociò mucho disgusto en el Arçobispo de Burdeos, y bolviò, mas que nunca, à disensiones con èl. Sus quejas passaron tan adelante, que aviendo el Duque empleado los caminos de hecho, como para mantener su autoridad de Governador en la Ciudad Metropolitana, diò lugar al Arçobispo de excomulgarle. El Clero de Francia, inspirado por el Cardenal, que sacò la Cara, se declaró por el Prelado maltratado, y pidió satisfaccion de la Injuria. En esta grande tempestad fue, quando el Cardenal de la Valetta fu Hijo, y algunos de sus Servidores propusieron, como el vltimo medio de revnion con el Ministro, el Matrimonio de Madamifela de Pont-chateau, con el Duque de la Valetta, porque Gabriela de Borbon, vna de las mas amables Princesas de su tiempo, hermosa, sabia, de muy buen espiritu, y tan apacible, que no la vieron jamás enojada, avia muerto seis, ò siete años antes, catorce dias despues de aver parido vn Hijo, à quien vimos morir Duque de Candala, el año de 1658. Luego que las condiciones de este nuevo Matrimonio se resolvieron, y aceptaron, todos los negocios con el Arçobispo de Burdeos, y el Clero de Francia se acabaron mucho mas facilmente, que avian empezado. Pero si alguna

vez la fiereza del Viejo Duque se hizo conocer, fue en aquella ocasion. Diò à su Hijo su consentimiento de palabra; mas no le quiso nunca dár por escrito, ni firmar el Contrato, diciendo, yà, que era bastante aver firmado otro; yà con mas avertura de coraçon, que no huviera sido decente para èl firmar sin dár algo, ni dár algo para rescatarse à si mismo, y salir de vn mal negocio. Es menester no olvidar tampoco entre las causas del destierro, y de la averfion, de que hablamos, que el Viejo Duque, que creia aver al principio favorecido al Obispo de Luzon, se quexaba de no aver hallado despues señal de reconocimiento en el Cardenal de Richelieu; y que en los vltimos tiempos no podia digerir su proceder contra la Reyna Madre, Princesa, que siempre avia sido para el Duque, Objeto de vna Veneracion llena de ternura, y por quié avia creido, que debia exponerlo todo. Quizà se juzgarà, que era menester referir todas estas singularidades, para hazer creible à la Posteridad el Secreto, que le voy à revelar, no sobre vanas conjeturas; mas sobre conocimientos ciertos.

Què ay, que vn gran Genio no crea posible, y no se crea posible? el Cardenal instruïdo, con tantas Experiencias, de que no reduciria jamàs al Viejo Duque, formò el Desdesignio, totalmente extraordinario, de destruirle, viniendose sin embargo el Duque de la Valetta su Hijo, en quien no avia hallado jamàs, mas que sentimiétos razonables. No hubo, despues de aquel Matrimonio, señal de afecto, que no diessè, por algũ tiempo, à aquel Joven Señor, que se miraba, como su Yerno; Elevacion, ni Grandeza, que no le dexasse columbrar en lo porvenir, hasta que creyendo yà bien encendido el fuego, despues de averle exortado à confiarle de sus promessas, que jamas avian engañado à ninguno, y à mirarle, como à verdadero Padre, palsò à declararle, que para esto era menester, que no tuviesse mas Padre, que à èl: en vna palabra, que no estrañasse, que llegasse à no perdonar mas al Duque de Espernon, y à destruir, estos fueron sus propios terminos, à vn hombre, que jamàs avia podido domesticar. El Duque de la Valetta,

tan affustado, como se puede imaginar, procurò inutilmente dissimular, lo que pensaba: gran parte se descubriò en sus ojos, y en su semblante. Las obligaciones de su sangre, las que tenia al mejor Padre del Mundo para èl, y que le avia preferido en tantas cosas à vn Hermano mayor, de grandissimo merito, bolvieron todas en vn momento à su Espiritu. Creyò, que veia yà à aquel anciano de edad, entonces, de 80. años, ò mas, y cuya fortuna avia sido hasta entonces resperada aun por sus mismos Enemigos, passar lo restante de su vida, obscuro, solo, y enfermo en algun lugar de destierro; que se veia à si mismo por digna recompensa de su flaco consentimiento, revestido con afrenta, de las mismas honras, que no tenia mas, que aguardar algunos años para poseerlas sin reprehension. Quien sabe, si añadiò, que los partidos mas honrados son ordinariamente los mas seguros; y que puesta à parte toda obligacion, ninguna verdadera Prudencia le podia aconsejar, que faltasse èl mismo à la Fortuna tan establecida de su propria Casa, para correr detrás de vanas Esperanças, y abandonarse à la nueva, y quizà falsa, ternura de aquel Padre adoptivo? Sin embargo, haziendose mucha violencia, agradeciò al Cardenal sus favores, como se haze siempre, cõ los que gobiernan. Testificò, que le estava obligado por su Confiança: le assegurò de su parte, vn reconocimiento perfecto. En quanto à su Padre, sin acusarle, ni defenderle, añadiò, que no se le mudaria, por lo poco, que le quedaba de vida. Que tenia los modos escabrosos, y atrevidos de su tiempo; pero que la sustancia era buena, y el coraçon derecho, y sincero, incapaz de fraude, y de traicion. Que romandole vna vez su palabra, se podia asegurar de èl para siempre. En vna palabra, que si el Cardenal queria hazerle la honra, de que se llegasse à èl, le aseguraria de la fidelidad del Viejo Duque, como de la suya misma. El Ministro entendì muy bien todo, lo que no se le dezia, y tubo vn secreto despecho de aver èl dicho demasiado. Acabòse el coloquio por los cumplimientos generales, que se hizieron mutuamente, sin engañarse sin

embargo vno à otro. Desde aquel tiempo sucedieron à las Caricias, y à los abances del Cardenal para el Duque de la Valetta, vna gran seriedad, y vna cortesia fria. Y respeto del Viejo Duque todos los disgustos, y mortificaciones, que se pueden dàr à vn Coraçon sobervio, que no quiere hazer à su Enemigo el placer de quejarse del. Hallò cõtradiciones perpetuas en su Provincia de Guiena, donde se sabia, que era extraordinariamente zeloso de su Autoridad. Los que se sabia, que le eran opuestos, ò sospechosos, fueron sustentados, y favorecidos de todas fuertes; las fabulas mismas escuchadas contra el; el Erario enteramente cerrado muchos años consecutivamente para sus gajes, y para sus pensiones, con pretexto de las necesidades publicas, y el apuramiento de las Rentas Reales: escusas siempre prontas, para lo que no se quiere. Y quando la Guerra estrangera amenazaba, ò atacaba su Gobierno, ningun socorro, mas que en Palabras, como si se huviera gustado mucho de verle en pena, aun à costa del Estado. En fin, ni el, ni su Hijo podian dudar, que se abrazaria ardentemente la primera buena ocasion de perderlos. Pero no era el tiempo à proposito. * La Guerra estava declarada contra España. * Los Enemigos entravan en Guiena, en Borgoña, en Picardia. * Los Pueblos jutos por nvevos Edictos para hazer subsistir los Exercitos, y tambien poco acostumbrados à la obediencia al salir de las Guerras Civiles, se solevaban en diversos Lugares, particularmente en el Gobierno del Viejo Duque, yà por las sediciones de Burdèos, yà por los Exercitos enteros, que tenian la Campaña debaxo de el nombre de Crocans. El ahogava ordinariamente estos movimientos por solas sus fuerças, y sola su Autoridad, mas era acusado al Ministro, aunque sin algun fundamento, de que los excitava secretamente el mismo, por hazerse necessario. El Cardenal no tenia la injusticia de creerlo, mas ponía entre las desgracias de su Vida, y de su Grandeza, ser obligado por algun tiempo, no solo à tolerar, mas à alabar, y agradecer, à los que no hazia, ni queria algun bien, y a los que tenia

* 1635.

* 1636.

* 1637.

deſignio de destruir. Creyòse su Fortuna muy poco estable, quando los Enemigos parece, que se querian establecer en el Reyno, à vista de la Capital, y del Trono mismo por la toma de Catelet, de la Capela, y de Corbi. El suceso de esta Guerra, que solo èl avia aconsejado, y de que se alabava, que era el Autor, era su Salud, ò su Ruina: combatido como estava, por otra parte de tantos Embidiosos, y tantos Enemigos, y por tantas secretas cautelas. No olvidò cosa para recobrar las Plaças de Picardia con poderosos Exercitos, que mandavan el Duque de Orleans, Hermano del Rey, y el Conde de Soisson, Principe de la Sangre. El Duque de la Valetta en vna Ocaſion, que se mirava, como vn gran Peligro del Estado, pidió licencia de ir à servir de Voluntario en el Exercito de Picardia, la qual no se creyò, que se le podia negar. Pero antes de salir de Paris, hizo, por su desgracia, mas que por su culpa, y forçado, para dezirlo asì, antes que voluntariamente, vna nueva, y profundissima herida en el Espiritu del Ministro. El Baron del Bec, Governador de la Capela, era de los Amigos del Duque. Y porque se rindiò demasadamente presto, ò por cobardia, ò por falta de toda suerte de municiones, como èl lo pretendia, lo qual no he averiguado, el Cardenal creyò, que debia hazer vn castigo exemplar, ò para còtener con esta severidad à los otros Governadores de las Plaças Fronteras, ò para descargarse èl mismo con el Rey, y el Publico de la Pèrdida de aquella Plaça, que avia abierto por la Picardia el Reyno al Enemigo. Porque los que estàn en la cabeça de los Negocios, no tienen jamàs culpa: y el mas flaco es ordinariamente el mas culpado. Quiso hazer examinar este negocio en vn Consejo Solemne, en presencia del Rey, donde asistiessen todos los Oficiales de la Corona. El Duque se escusò tres vezes de hallarse en èl, para evitar el riesgo, que previa. Pero Chavini le fue embiado la quarta, para hazerle entender, que era menester, romper con el Cardenal, ò no persistir en su Escusa. Fue pues à aquel Consejo; pero mas fiel, ò à la Amistad, ò à la Razon, que à sus propios

Interesses, habló por el Acusado, contra la Intencion del Ministro, que ordinariamente poco Señor de si en el primer fuego de su colera, inmediatamente despues de levantado el Consejo, le dixo palabras tan duras, y picantes, que vn generoso Coraçon no pudo, ni sufrir, ni olvidar. La Respuesta fue no solo firme, y atrevida, mas llena de vn calor, que hizo, que el Cardenal advirtiesse èl mismo la suya, y procurasse repararla, acabando por algunas Palabras cariñosas. En este estado el Duque de la Valletta partiò al Exercito, donde es muy verdadero, que el Conde de Soiffon, y el Duque de Orleans le hizieron sondar en secreto, para empeñarle en vn rebelion, y en darles retiro en Guiena. Pero es igualmente verdadero, que èl les negò lo vno, y lo otro, assegurando solamente à los Principes, por vn lado su respeto, y aun su secreto; y por otro, que el Viejo Duque, sin el qual èl no podia cosa, no entraria jamás en cosa semejante, por mas causa, que tuviesse de quejarse del Cardenal, como también èl. Jamàs se supo de la boca del Duque, que se le hizo esta proposicion. Cumplió demasiado escrupulosamente todo, lo que avia prometido; y no habló jamás de esso, aun quando pudo sin algun riesgo. Lo que el Cardenal dize aqui, que *aquel crimen fue afirmado por la boca de dos Principes irrefragables en esta ocasion*, no es dificultoso de descifrar. El vno de los dos, que sobrevivio largo tiempo à aquel Ministro, confesò muchas vezes, que le avian sorprendido, haziendole creer, que el Duque de la Valletta le avia acusado; de suerte, que irritado de su Infidelidad pretendida, y tambien de su escusa, avia gustado de descargarse, echandole toda la culpa. La consequencia de las cosas naturalmente referida, no permite, à mi parecer, que se dude de la Verdad. Esta negociacion, ò recibida, ò rechazada, no tuvo efecto alguno, ni se supo muy poco despues. Pero quando se huvo recobrado Corbi, se apaciguò la Picardia, y la Autoridad del Cardenal quedò mas firme, que jamás, aquellos mismos, que antes le creian perdido, y se regozijavan de su Perdida, se empeñaron en hazerle algun servicio, y en atar se

à èl. Entontes vno de los falsos servidores del Duque de Orleans, à quien se avia confiado el Secreto, se apresurò à revelarlo. Los dos Principes, que tuvieron el Viento, se apartaron al instante de la Corte, por miedo de ser pressos. El Duque de la Valetta, que se avia yà partido algunos dias antes para la Guiena, prosiguiò sossegadamente su Viage. Ellos embiaron detrás de èl à Burdeilles, y Montresor, para excitarle; y con èl al Viejo Duque su Padre, por el temor de vn peligro comun, de que el vno, y el otro, dezian, procuraria inutilmente defenderse en la opinion, en que el Cardenal estava yà sobre aquella materia, y el deseo, que tenia de perderlos. Los dos cerraron los Oidos; y el Viejo Duque, despues de los cumplimientos llenos de respeto à los Principes, se contentò con darles Sabios Consejos para bolver à ganar la buena Gracia del Rey. El Duque de Orleans los escuchò, y hizo su Paz. El Conde de Soisson los despreciò, por su desdicha: porque no bolviò à la Corte, y muriò despues, como se sabe, las armas en la mano contra su Principe, y su Patria. El Cardenal bien advertido, si lo ha avido Ministro jamàs, no ignorò el buen proceder del Viejo Duque, que se guardò bien sin embargo de hazer merito de esso. Aun vemos vna Carta, que aquel Miniãtro le hizo escrivir por el Cavallero Seguir, su Amigo en todo tiempo, en que alabandole el buè partido, que avia tomado, de que assegura, que el Rey està muy contento, procura hazerle dezir mas; de lo qual el Duque tuvo ardid para defenderse. Bien lexos pues de acusarle à èl de cosa en aquel tiempo, ni à la Valetta, su Hijo, les dieron al vno, y al otro nuevos Ordenes para acabar de echar à los Españoles de Guiena. Porque estavan establecidos, en Puerto de Secoa, donde tenian dos Fuertes, y cinco, ò seis mil hombres, bien atrincherados. Aquellos Ordenes para mostrar mas confiança, daban poder al Viejo Duque de hazer las levas de Tropas, que le agradasse, y las imposiciones, que le pareciesse sobre la Provincia para librarla del Enemigo; lo qual mirò, como vna red, que se le tendia, advertido por los

Exemplos antiguos, y nuevos, y por el del Mariscal de Marillac mismo. Por otra parte estava persuadido, à que sin oprimir à los Pueblos, que amava naturalmente, y que tenia interès de manejar por si mismo, llegaria al blanco de lo que se le ordenava. En efeto, el Duque de la Valetta, aviendose puesto à la frente de vn pequeño numero de Tropas, que avia recogido, sitiò, ò bloqueò, para dezirlo afsi, à los Españoles, atrincherados y mucho mas fuertes, que èl, mas que careciã de todas las cosas, aũque tenian el Mar abierto. Tomò puestos ventajosos: hizo correrias continuas por todos lados, para impedir, que facassen algun sustento del mismo País, y los reduxo sin combate à tales extremos, que abandonaron trincheras, y fuertes, y no se sirvieron del Mar, mas que para el retiro.

La Corte, que rara vez aplaude à los que no estàn en la Pribança, estuvo muy gustosa, mas sin querer mostrarse totalmente contenta. Lo que avia mirado al principio, como difficil, le pareciò entonces muy facil. Huviera deseado, que los Españoles huvieran sido hechos pedazos; su Campo forçado, y saqueado; sus Fuertes, tomados por assalto; en vna palabra, que no se le huviesse hecho la Puente de oro al Enemigo. Entonces fue, quando el Cardenal despertò en su Espiritu el pensamiento de atacar à España por Fuenterrabia. Este Pensamiento se le avia inspirado el Arçobispo de Burdòs, ò algun otro muchos años antes. Pero el Duque de Espèrnon, y la Valetta su Hijo, embiados en aquel tiempo à reconocer la Plaça, avian hallado siempre gravissimas dificultades. El Hijo fue llamado, y se fue à la Corte, sin saber, para què. Despues de vna acogida, mucho mejor, q̄ la aguardava del Ministro, se quiso informar de èl, de todo, lo q̄ avia passado delante de Corbi sobre la proposicion de los Principes; pero èl tuvo bastante, ò credito, ò ardid, para hazer, que no se le apretasse hasta el fin, ò fuesse, que estuviessse contentò con esso, ò que se quisiesse mostrar, sin que tuviesse jamas dicho cosa al Cardenal, ni al Rey, si no, que era verdad, que

Vn hombre le avia hablado, junto à vn molino. Que èl avia roto todas sus medidas con vna pronta escusa. Que no avia creído, que en vn negocio, de que no veía alguna consequencia, se debia hazer delator sin prueba, de dos Principes de la Sangre, à quien èl pensava aver persuadido la Fidelidad con sus Razones, y con su Exemplo. Despues de todos estos informes se le propuso el sitio de Fuenterrabia. Sin embargo yo no creerè jamàs, lo que otros han escrito con buena fè, que fuesse con desígnio formado de empeñarle à èl, y al Viejo Duque su Padre, en vna empresa, donde no podian dexar de caer. Esto es llevar las sospechas muy lexos; y el Cardenal no era capaz de tan falsa Politica contra el Interès de la Francia, y el suyo: pero de ninguna manera dexa de tener apariècia, que aquel Ministro, acostumbrado, despues de la Rochela, y la Expedicion de Italia, à creer, que todo era facil para èl, se sirviò de esta ocasion, para embiar vn Principe de la Sangre à Guiena, con fuerças considerables en Mar, y en Tierra, con que pudiesse hazer, despues de la Victoria, lo que le pareciesse cõtra el Duque de Espernõ mismo, y cõtra toda su Casa. Es bien cierto, que el Mando del Exercito no se ofreciò al Duque de la Valetta, mas que debaxo de dos Condiciones; la vna, que el Principe de Condè seria Generalissimo sobre èl. La otra, que la Armada seria mandada por el Arçobispo de Burdeos, reconciliado con el Viejo Duque, ò que fingia, que lo estava, algunos años avia. El Viejo Duque avia reusado mas de vna vez mandar los Exercitos Reales, debaxo de vn Principe de la Sangre; no, dezia, porque no tuviesse grandissimo, y profundissimo respeto à aquel Orden; mas porque era demasiado viejo, añadia, para aprender al fin de sus dias à recibir Ordenes de otro, que del Rey su Señor. Erã facil al Duque de la Valetta prevèr las malas consequencias de aquel Mando subalterno, y partido; pero el Cardenal su Hermano, y otra persona menos fiel, que debia su Elevacion à su Casa, interessada sin embargo secretamente en las conveniencias del Ministro, le persuadieron, no sin dificultad, que

era menester, no oponerse siempre à las inclinaciones de vn hombre, que lo podia todo, como si se tuviera desígnio de romper con èl, aun quando parecia, que queria mirar por toda la Familia. Que lo que se avia tenido dificultad en tolerar al Viejo Duque, no seria executado, ni perdonado en su Hijo de la misma suerte. Que en la verdad, como èl obraria mas, que ningun otro en el Exercito, la presencia de vn Principe no quitaria nada à su Gloria, si el sitio tenia bué fuceffo; pero le descargaria totalmente, si el exito no era favorable. Por estas razones se empeñò al Ministro, sin aver tenido tiempo de consultar al Viejo Duque su Padre, que de ninguna manera las aprobò; pero no creyo, que debia buscar, que oponer, à lo que avia aprobado. Si alguno ha escrito lo contrario, ò no ha sabido todo el secreto, ò ha creído, que debia dissimular vna parte. La resolucion, que el Viejo Duque tomò por si mismo, mostrò bastantemente, que no estava contento. Esta fue, pedir licencia para ir à tomar leche à su Casa de Plassac en Saintonga, como lo hazia algunas vezes; pero entonces fue, con desígnio de no bolver à entrar en su Gobierno, antes que el Sitio de Fuenterrabia se huviesse acabado. Aguardò sin embargo à que el Principe llegasse à Burdèos, para cumplir con su obligacion; y despidiendose de èl, despues de averle representado bien las dificultades de la Empresa, que solo devian excitarle mas, por la gloria, que tendria en vencerlas, le ofreció, si era menester, bolver à su primer Orden, à la frente de mil Gentiles-Hombres para servir de voluntario à su lado. Si esta resolucion de retirarse, fue sabia, lo que se siguiò lo diò bastantemente à conocer: porque se supo despues, lo que se ignoraba entonces. Esto es, que el Principe avia llevado Ordenes del Rey en buena forma; mas muy secretos, para mãdarle, lo que hazia por su propria voluntad. El Sitio començò con grandes Esperanças. Se alabò al Duque de la Valetta, de que el primero con espada en mano, à la cabeça de sus Tropas, passando el Rio de Bidassoa, que divide los dos Reynos, con el agua hasta la cintura, forçò las

trincheras, que los Enemigos avian hecho, para defender la Entrada del País. Tambien se sabe, que su Ataque estava estremadamente abañçado, y en estado de tomar la Plaça, quando vn Orden por escrito del Principe de Condè le obligò à ceder aquel puesto al Arçobispo de Burdèos; lo qual tubo, à la verdad, mucha dificultad en digerir; y desde aquel tiempo, hallando vna contradiccion descubierta, y siempre pronta à todo, lo que proponia; y dexando de dár los buenos Confesjos, que no se seguian, se reduxo à mandar solamente en su nuevo Quartel, de que se creia obligado à dár quenta. Tambien es cosa verdaderissima, que antes de este incidente mismo, la Inteligencia no era entera entre nuestros Generales; y que los Exercitos mas fuertes carecen ordinariamente de efecto, quando se embia la Discordia con ellos. El Arçobispo de Burdèos se acordaba mucho mas de las diferencias de lo passado con el Viejo Duque, y toda su Casa, que de vna reconciliacion mandada. El Principe de Condè no temia nada tanto, como ver dár à la Valetta toda la hõra del Sucesso. No avia correspondido desde el principio al Hijo, ni al Padre con el afecto, que avian esperado el vno, y el otro hallar en èl, y que avian experimentado en otras ocasiones, tan instruido estava, quiza, en aquello por la Corte, y deseoso de agradar al Ministro. Pero despues de todo, en quãto he podido averiguar, la verdadera, ò la principal causa de averse levantado el Sitio con tan poca honra, miraba al Cardenal mismo, mas que à algun otro en su Calidad de Almirante, sin contar, que avia, que reprehèder en èl, el aver juntado Comandantes, que podia creer Incompatibles. La Armada, que avia de aparecer al mismo tiempo, que el Exercito, no se hallò pronta; y sea, que el Principe tuviesse orden de començar el sitio aguardandola, ò que diessè esta precipitacion à sola su impaciencia, y al miedo de perder la Hermosa ocasion, porque era en el mes de Julio. Los Españoles, que tenian el Mar libre, hallaron tiempo de socorrer dos vezes la Plaça à su vista, y de hazer entrar un Governador, que no contribuyò medianamente para su

vigorosa defensa. El Exercito de España pareció para venir al Socorro por tierra. Los Consejos del Duque de la Valetta, aunque frequentemente reiterados, de passar adelante, y de combatirla, no fueron escuchados; y el suceso justificò en esta ocasion, como en tantas otras, que ordinariamente ser atacado, es ser medio vencido. Todo pasó entre los Nuestrros con mucho sobrefalto, tumulto, y desorden, sin que vno de los quarteles fuesse advertido de lo que passava en otro. El del Principe de Condè fue forçado, y robado. Jamàs Franceses hizieron tan poca resistencia; lo qual diò lugar à los vanos rumores del pueblo, que aun oy apenas pueden borrarfe de los Espiritus en aquel País, como si el Principe huviera consentido el mismo, ganado de los doblones de España, que se le embiavan, en grande cantidad, en gruesas botas, en forma de vino para la provision de su mesa, como ellos dizen. El Duque de la Valetta no supo, ni la derrota, ni el combate, mas que por los que huían, y poco despues, por el Principe mismo, que, retirandose à Bayona, le cargò de todo, lo que quedaba, que hazer en aquella desgracia. El Duque aprobò, lo que huviera sido inutil condenar, y exhortò tambien al Principe à poner en seguridad su Persona. Pero apenas hubo buuelto la espalda, quando no pudo dexar de sonreirse: y esto fue despues, la gran cabeça de acusacion contra èl. Luego dando sus Ordenes con mucha tranquilidad, y à sangre fria, no solamente puso en batalla todas las Tropas, que mandaba; mas recogiendo todo lo que quedaba de las otras, y oponiendose à la persecucion de los Enemigos, salvò la mayor parte del Exercito Francès, y lo que no avia yà sido tomado, ò de eqsipage, ò de artilleria. La Soldadesca Victoriosa se alababa en Fuenterrabia de aver saqueado el Campo de el Principe, y de aver perdonado à la Valetta, que era de sus Amigos: otro gran crimen, que era menester juntar con las botas de doblones; y que sin embargo no se dexò, de poner despues en linea de cuenta. Nadie podrá explicar la Colera del Ministro contra el Duque de la Valetta, sea, que no escuchasse

chasse mas, que las relaciones interessadas del Principe de Condè, y del Arçobispo, ò que vna ocasion, como aquella bolvièssè à encender todo su sentimiento contra la Casa de Espernon, ò que temiesse, que el Rey, y el Publico imputasse esta infelicidad à su gobierno, si el Principe, ò el Arçobispo, ò la tardança de nuestra Armada pareciesse, que tenian en ella la mejor parte. Testificò publicamente, que haria antes el Oficio de Procurador General contra su Aliado, que dexar su culpa sin castigo. La Duquesa de la Valetta tubo la generosidad en esta Ocasion, como en otras muchas de no balancear vn momento entre su Tio reynante, y su Marido desgraciado; pero el Cardenal, quando ella le hablò sobre esta materia, se calentò, y saliò de si de tal suerte, que los que no devian ser del secreto, y se avia hecho expressamente, que se retirassen, no lo pudieron dexar de entender. La Duquesa de Eguillon, que servia con muy buena fè al Duque, despues de aver empleado todo, lo que tenia, ò de credito, ò de arte, y de discrecion con su Tio, no facò mas, que quexas amargas, ò amenazas, despues de las quales ella hizo bastantemente conocer, que no le estava bien al Duque venir, aunque por vn lado èl deseaba ardentemente justificarse en persona; y por otro avia sido llamado para dár quenta de su proceder. No es imposible, que el dessignio del Ministro mismo aya sido hazerle tomar vn mal Partido. A lo menos, lo que dezia, y lo que testificava tan alto no era buen medio para traerle à la Corte. Tubose sobre esto en Paris, por orden de los Servidores del Duque, vn pequeño Consejo de los que creia enteramente de sus Interesses, donde fue llamado con otros pocos vno de las Criaturas mas zelosas, y mas reconocidas de su Casa. Este era Phelipe de Cospean, entonces Obispo de Nantes, antes Obispo de Ayra, y despues Obispo de Lisieu; para quien el Viejo Duque en el tiempo de su Privança por pura estima de su merito, despues de aver gustado de sus Sermones, no solo avia conseguido el Obispado de Ayra, sin que èl lo supiesse; mas avia hecho sacar las Bulas à sus Expè-

fas,

tas, y se las avia embiado. Este Hombre de muy buen espiri-
 tu, y muy agradable, despues de aver oïdo discurrir bien so-
 bre todas las circunstancias del negocio de Fuenterrabia; so-
 bre la facilidad, que el Duque tendria en destruir acusacio-
 nes tan frivolas, y en probar no solamente su inocencia, mas
 sus servicios: Todo esto es bueno, añadió, y yo lo creo; pero
quien nos ha dicho, que no se no hablarà del hombre, y del molino?
 No fue menester mas, para persuadir à la pequeña Junta. Y à
 la verdad era èste vn lugar arriesgado, y formidable entre
 las manos de vn Ministro irritado. Porque, aunque el Duque
 se avia purgado con èl, y con el Rey mismo, de lo que avia
 passado: y bien lexos de ser castigado, avia sido honrado im-
 mediatamente despues con vn Mando considerable; no avia
 èsta sido absolucion en forma; y las Leyes del Estado obligã
 à todos los Vassallos, y particularmente à todos los Oficiales
 de la Corona, à revelar, lo que saben contra el servicio de el
 Rey, sin examinar, si se han opuesto en secreto, si no lo han
 podido impedir, si han creïdo, que el aviso avia de ser inútil,
 sin distinguir finalmente, Principe, Amigo, Señor, Bienechor.
 Infelizes aquellos, à quien su Estrella, y esta diversidad de
 obligaciones ponen en tan terrible prueba. Sea, lo que se
 fuere, el Duque contra su inclinacion, siguiò el Consejo de
 sus Amigos, y se retirò à Inglaterra. Hizosele el processo. El
 Cardenal quiso, que se leyessen las Informaciones delante de
 el Rey. El Presidente de Belliebre, despues Primer Presiden-
 te, y algun otro tambien, tuvieron valor para dezir, que no
 hallavan prueba. Los mas siguieron esta falsa, y perniciosa
 Maxima, que se puede siempre condenar vn ausente, porque
 no muere, y esta es la simple pena de su contumacia. Como si
 fuera alguna vez permitido hazer traicion à la Verdad, y à la
 Justicia, porque no se defienden. El Viejo Duque de Esper-
 non, que hasta entonces avia sido Objeto de la Embidia, co-
 menço de alli adelante à ser objeto solamente de la Piedad.
 En seis Meses de tiempo, el año de 1639. perdiò al Duque de
 Candala, su Hijo mayor; viò condenar à muerte al segundo,

à quien avia atado su Coraçon, y todas sus Esperanças; y morir tambien al Cardenal de la Valetta, su tercer Hijo, que se creia aver sacado palabra del Cardenal de Richelieu, en premio de todos sus servicios, de que dexaria la Vejez de su Padre en reposo. Al punto se siguieron los Ordenes para deterrarle à su Casa de Plaffac, luego à Loches, donde acabò su vida algunos años despues. Su firmeza fue tal en aquella grãde Edad, que despues de aver satisfecho en su vltima Enfermedad à todo, quanto se podia desear de èl para la Conciencia, sin sobervia, ni flaqueza, porq̃ avia tenido en todo tiempo Religión, y Fè, no se le escapò proposición respeto del Cardenal, que no fuesse juntamente Christiana, y Noble. Ordenò, que se encomèdassen al Rey los dos Hijos del Duque de la Valetta, que tenian la honra de tocarle. Eran del primer Matrimonio; porque no los tuvo del segundo. Y sugiriendole vno, que mandasse hazer lo mismo con el Ministro, cuyo poder era tan conocido, despues de averlo pensado vn momento, se contentò con responder dulcemente. Yo soy su Servidor, sin poder resolverse à hazerle peticion alguna. Muriò à 13. de Enero de 1642. de edad de 88. años, repitiendo frequentemente en medio de sus mismas preces, y hasta en los braços de la Muerte, el Nombre de su Hijo de la Valetta, que miraba, como à su Martyr. El Cardenal de Richelieu no le sobreviviò largo tiempo. Muriò à 4. de Diziembre del mismo año, de Edad de 58. años solamente, dexando tambien à los Cortesanos vno de aquellos hermosos, pero demasadamente fútiles Exemplos, de lo que es la Fortuna, la Grandeza, la Privança, nunca cierta, nunca contenta, y para vltimo mal, poco tiempo presente, y largo tiempo passada. El Rey, que gemia en secreto el demasado poder, que le avia dado, y que tenia todas las cosas, que temer en vn mas largo por venir, no tanto creyò, que avia sido privado de vn Ministro fiel, quanto, que se avia librado de vn Señor sobervio, è intolerable. Entonces fue vna Especie de Merito en la Corte, no aver sido de sus Amigos. Pero mudò de semblante, pocos meses despues por

la Muerte del Rey mismo, que aconteció à 14. de Mayo de 1643. El Duque de la Valetta, llamado Duque de Espernon, despues de la muerte de su Padre, bolvió de Inglaterra, se presentó en la Carcel del Palacio de Paris, y fue absuelto to- de vna sola vez por el Parlaméto con aplauso General de los Grandes, y del Pueblo. Nadie, q̄ yo sepa, de alguna Consideracion, fuera de el Cardenal en aquel lugar, le atribuyó el mal suceso de Fuenterrabia. Y en quanto à la pretendida Intelligenza, ò Conspiracion con los dos Principes, bien lexos de reprenderse la à el, el ponía esta Aventura entre sus mejores Acciones, pues maltratado, y oprimido, como lo pretendia, por el Cardenal, en el punto, que se ha visto, avia resistido à la tentacion de librarse à si mismo, y al Duque su Padre, por vna Guerra Civil, la mayor, y la mas peligrosa de todas las de aquel tiempo, si el vno, y el otro, la huvieran querido escu- char.

Como el Cardenal de Berulla murió en Olor de Santidad, y todos, los que le conocieron, lo testificaron assi, fuera del Cardenal de Richelieu; es de suma importancia, que sea informado el Publico de los motivos, que pueden aver obligado al mismo Cardenal de Richelieu à Escribir en la dezima Pagina de su Testamento estos propios terminos. Vuestra Magestad huviera por este medio librado para siempre la Nacion de los Grifones de la Tyrania de la Casa de Austria, si Del Fargis, su Embaxador en España, no huviera, por sollicitacion del Cardenal de Berulla, hecho (como lo confesó despues) sin Vuestra Noticia, y contra los Ordenes expreffos de V.M. vn Tratado muy poco ventajoso, en el qual finalmente venisteis, por agradar al Papa, que pretendia fer de alguna manera interessado en este Negocio. Y en la Pagina 14. El Cardenal de Berulla, y el Guarda de los Sellos de Marillac, aconsejavan à V.M. que abandonasse à aquel pobre Principe (habla del Duque de Mantua) à la Injusticia, y à la Codicia infaciable de esta Nacion, Enemiga de la quietud de la Christianidad (quiere hablar de los Españoles) para impedir, que la

turbasse; lo restante de Vuestro Consejo fue del parecer contrario: assi, porque España no huviera offado à tomar tal Resolución inmediatamente despues de aver hecho vn Tratado de vnion entre los Inglesses; como porque, aun quando huviera tomado tan mal Consejo, no huviera sabido detener el progreso de Vuestros Deseignios.

No es menester mas, que tener vna pequeña Instruccion de los principales negocios, suce didos en el Reynado de Luis XIII. para saber, que los Cardenales de Berulla, y de Richelieu, estavan ambos atados à los Interesses de la Reyna Madre, Maria de Medicis, y que vivieron en perfecta Inteligencia, hasta el año de 1622. que sobrevino la Guerra del Puente de Cea. Todos los Servidores de la Reyna Madre aguardavan, que el Cardenal de Richelieu, à quien esta Princesa avia dado el Orden, y el Poder de concluir vn Ajuste con los Ministros de el Rey, su Hijo, maneja se sus Ventajas, como las suyas proprias, y no los dexasse expuestos à la Vengança de sus Enemigos, à quien solamente avian irritado, por aver sido fieles à la Reyna Madre. Pero el Cardenal de Richelieu no pensò en mas, que en procurarse vn lugar en el Sagrado Colegio, y descuidò de todo lo demás. De aqui vino, que el Cardenal de Berulla, el Mariscal, y el Guarda de los Sellos de Marillac, Monsiur, y Madama DelFargis, y otros muchos rompieron enteramente y no tuvieron de alli adelante comercio alguno con èl. En segundo lugar, el primer Negocio considerable, q̄ sobrevino en el Consejo de Francia el año de 1624. inmediatamente despues que el Cardenal de Richelieu huvo entrado en èl, fue el Matrimonio de Madama Henrietta deFrancia, vltima Hermana del Rey, con el Principe de Galcs. El Cardenal de Richelieu, preten dia atribuirse toda la honra, y negociò con tanta destreza, que obtuvo de los Condes de Hallaud y de Carlila, Embaxadores de Inglaterra, Condiciones mas ventajosas para la Religion Catholica, que avian sido, las que el Rey de la Gran Bretaña avia concedido à los Españoles, quando avia pretendido su Infanta para el mismo

Principe de Galès. Mas se trataba de hazer aprobar en la Corte de Roma las Convenciones del Cardenal de Richelieu con los Embaxadores de Inglaterra; y este negocio parecia totalmente dificil. La Corte puso los Ojos en el Cardenal de Berulla, para que lo concluyesse. Fue à Roma, comencò, profiguiò, y concluyò la celebre Negociacion, que se halla en los Manuscritos de Lemenie en la Libreria del Rey. Obtuvo del Papa todo, lo que le avia pedido; y parece, que no fue menester mas, para excitar los zelos del Cardenal de Richelieu.

En quanto al Tratado, que DelFargis hizo en Monçon, el año de 1626. con los Españoles, para lo que miraba à la Valtelina, es menester presuponer, que avia yà seis años, que el mismo del Fargis era Embaxador en España, y que la Corte de Francia le avia embiado, antes, que el Cardenal de Richelieu huviesse entrado en el Ministerio, lo qual no aconteció hasta el año de 1624. La instruccion, que DelFargis, al despedirse de la Corte, avia recibido de Monsiur de Puisieux, Secretario de Estado, Hijo del Chanciller de Sillery, le obligaba à tratar con los Españoles, con las mismas condiciones, que lo hizo despues en Monçon; porque el Consejo de Estado estava entonces en la resolucion de no romper con España. Pero el Cardenal de Richelieu hizo mudar esta resoluçión; y la Recopilacion de los Instrumentos para la justificacion de aquel Cardenal, que fue dada al Publico por Monsiur de Châtelet, defiende en muchos Lugares, que aquel Cardenal embió à Monsiur DelFargis ordenes derechamente contrarios, à los que se le avian dado en Francia. Pero Monsiur DelFargis perseverò constantemente en negar, que los huviesse recibido: y este punto se ha quedado hasta aora indeciso. No es pues verdad, que aya confessado el mismo, que avia concluido el Tratado de Monçon, por la sollicitacion del Cardenal de Berulla, sin Noticia del Rey, y contra los Ordenes Expressos de su Magestad. Porque de tantos Autores, como han impugnado, y defendido la Reputacion del Cardenal de Richelieu, ninguno se ha introducido hasta aora à escribir este

este Punto de Historia ; y por otra parte no es justo , que el mismo Cardenal sea creido por sola su deposicion ; pues se avia declarado tan manifestamente contra el Cardenal de Berulla , à quien sus Panegyristas no dexan escapar alguna ocasion de condenar , sin adelantarla lo mas lexos , que puede ir.

En fin es tambien menos verdadero , que el Cardenal de Berulla , y el Guarda de los Sellos de Marillac ayan aconsejado al Rey , que abandonasse al Duque de Mantua à la injusticia , y à la codicia insaciabile de los Españoles ; y todo , lo que ay alli indubitable para este respeto , como los dos Autores mas consagrados al Cardenal de Richelieu , que son , los que han escrito su Vida , y la Historia de su Ministerio , lo confiesan , es , que en la Muerte de Vicente , Duque de Mantua , y quando el Duque de Neverfa le sucediò , se tratò en el Consejo de Francia , no se apoyasse al Duque de Neverfa absolutamente hablando ; mas se le apoyasse , hasta exponerse al riesgo de romper , por su Consideracion , la Paz de Vervins , que el Rey Henrique el Grande avia concluido con España ; y passò la mayor parte de los Votos , à que no se expusiesse à correr este riesgo. El Cardenal de Berulla , que era entonces de los Principales Consejeros de Estado (avia sido de este parecer) y perseverò en èl , hasta que el Cardenal de Richelieu hizo , que se examinasse de nuevo el Negocio en el Consejo , y se resolviesse , que se defenderia al Duque de Neverfa contra el Emperador , y contra el Rey de España. No hubo mas , que seis Meses de distancia entre las dos deliberaciones ; y se tomaron las dos , el año de 1627. Si el Cardenal de Berulla , en el Intervalo de los mismos seis Meses , pretendiò , que no era conveniente irritar à los Españoles , no hizo en esto mas , q̄ conformarse con la determinacion del Consejo de Estado de Francia. Mas si se defiende , que despues de la segunda deliberacion , que fue de amparar al Duque de Mantua contra todos , no se le ha escapado jamás al Cardenal de Berulla

el condenar la Guerra, en que entrò la Francia sobre el Punt-
to del Duque de Nevera con el Emperador, y el Rey de Es-
paña : y no se podrá referir algun Instrun.ento, Im-
presso, ò Manuscrito, que
lo diga.



F I N.



Fin

en la



